

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a The Royal Bank of Scotland, N.V., para establecer una oficina de representación en México

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de santuario la porción marina conocida como Ventilás Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Carmita, con una superficie aproximada de 100-02-40.30 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tulipán, con una superficie aproximada de 100-02-92.41 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Saray, con una superficie aproximada de 201-74-49.47 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 318-42-83.73 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 318-76-06.48 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gerardo, con una superficie aproximada de 285-08-24.05 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 318-76-06.54 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José con una superficie aproximada de 289-84-82.67 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista, con una superficie aproximada de 200-01-25.73 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Luna, con una superficie aproximada de 99-68-84.88 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jazmín, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nopal, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjito, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, con relación a la persona moral denominada Grupo Britay, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería, Perforación y Estudios, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada Comedores Prisma, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Integrales a Equipos Petroleros, S.A. de C.V.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cajeme, Sonora, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación No. CDI/PROCAPI/058/2013, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tolinán del Estado de Querétaro, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Convenio de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se otorga y regula la prestación del Fondo de Reserva Individualizado bajo el esquema de Fondo de Ahorro para el personal de nivel operativo de los órganos jurisdiccionales federales y del Consejo de la Judicatura Federal

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Lineamientos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2013

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/13/2014 mediante el cual se da a conocer el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2014

TERCERA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos "Migrantes Demócratas Mexicanos" por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/84/2013

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada "Unión Nacional Sinarquista" por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/95/2013

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada "Movimiento de Jóvenes por México" por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/103/2013

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2014

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a The Royal Bank of Scotland, N.V., para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F.- Of.: 312-3/112728/2014.- Exp: CNBV.312.211.23 (1000).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

The Royal Bank of Scotland, N.V.
Oficina de Representación en México
Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, piso 23
Col. Desarrollo Santa Fe
01376 México, D.F.

At'n.: **Sr. Roberto Ríos Espinoza**
Representante

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 25 de septiembre y 14 de octubre de 2013, mediante los cuales solicitan a esta Comisión autorización para el cierre de esa Oficina de Representación, así como la revocación de la autorización correspondiente, en términos de la documentación remitida al efecto.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 305-I-A-27268 de fecha 21 de julio de 1972, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el establecimiento de la Oficina de Representación que actualmente mantiene **The Royal Bank of Scotland, N.V.** en México.
2. El consejo de administración de **The Royal Bank of Scotland, N.V.**, mediante resolución adoptada en su asamblea celebrada el 19 de marzo de 2013, aprobó el cierre de su Oficina de Representación en México.
3. Mediante oficio S33/19022 de fecha 5 de noviembre de 2013, el Banco de México manifestó no tener inconveniente en que se autorice el cierre definitivo de esa Oficina de Representación y se proceda a la revocación de la autorización respectiva.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumple con las disposiciones aplicables al caso, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", ha resuelto autorizar el cierre de la Oficina de Representación en México de **The Royal Bank of Scotland, N.V.**

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio y con fundamento en la Regla antes invocada, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 24 de los actuales, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Se revoca la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 305-I-A-27268 de fecha 21 de julio de 1972, para el establecimiento de la Oficina de Representación en México de **The Royal Bank of Scotland, N.V.**

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 19, fracciones I, inciso g) y III y último párrafo y 40, fracciones I y VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009 y modificado mediante Acuerdos publicados en el propio Diario los días 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014.

Atentamente

México, D.F., 24 de enero de 2014.- El Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F, **José Luis Luz Lara**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría.- 100.- 975.

CC. SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR,
JEFES DE UNIDAD Y DIRECTORES GENERALES
PRESENTES

Con base en la propuesta de la Dirección General de Procesos y estructuras Organizacionales y con fundamento en los artículos 19 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal y 1, 4 y 5 fracción XI del reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, expido el "Manual de Organización General de la SEDESOL", correspondiente a la estructura orgánica del 03 de abril de 2013, anexo al presente, el cual consta de 147 fojas, e instruyo conforme al artículo 6 fracción XIX del citado Reglamento Interior, a efecto de que el C. Oficial Mayor del Ramo proceda a su difusión a través de la página de intranet, para el acceso a su consulta y atención por parte de los servidores públicos de esta Dependencia.

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 2013.- La Secretaria, **Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL 3 DE ABRIL DE 2013 CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

CAPÍTULO PRIMERO: COMPETENCIA

- 1.1. Marco Legal
- 1.2. Atribuciones

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO ESTRATÉGICO

- 2.1. Misión de la Secretaría de Desarrollo Social
- 2.2. Visión de la Secretaría de Desarrollo Social
- 2.3. Objetivos Generales de la Secretaría de Desarrollo Social
- 2.4. Mapa de Procesos Institucional

CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN INTERNA

- 3.1. Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Social
- 3.2. Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Desarrollo Social
- 3.3. Misión y Funciones

INTRODUCCIÓN

La complejidad cada vez mayor de la función de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, implica la necesidad de revisar, ordenar y hacer más racionales las estructuras orgánicas y los sistemas operativos, con base en los requerimientos que plantea el desarrollo de sus respectivos programas.

Para el logro de estos propósitos, es fundamental definir las responsabilidades de las unidades administrativas en cada dependencia, a fin de evitar que se dupliquen actividades y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos, funciones, estructuras administrativas, programas y recursos disponibles, racionalizando así el uso de éstos y orientando los esfuerzos de trabajo en forma programada.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que se deposite el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación, en el Presidente de la República y que será mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que expida el H. Congreso de la Unión, la cual establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se elaboró el presente Manual de Organización General, que presenta la estructura administrativa, los objetivos y las funciones de la dependencia hasta el nivel de dirección general.

Describe como inicio los antecedentes de la Secretaría de Desarrollo Social, presentando una síntesis en las materias de desarrollo social y regional.

En el primer capítulo se hace referencia al marco legal y reglamento interior que regula la organización de la Secretaría, con especial atención a las atribuciones de los servidores públicos.

El capítulo segundo enmarca el marco estratégico definiendo la misión, visión y objetivos generales de la Secretaría y la utilidad que puede derivarse de su divulgación.

El capítulo tercero contiene información con respecto al organigrama general, la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de las unidades administrativas hasta nivel de dirección general, así como en relación a las Delegaciones SEDESOL y sus órganos desconcentrados, es decir, el Instituto Nacional de Desarrollo Social y la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

ANTECEDENTES

Con base en la expedición del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1992, se creó la Secretaría de Desarrollo Social a la cual se le transfirieron básicamente las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y parte de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, particularmente la Coordinación del Programa Nacional de Solidaridad. Dentro del espíritu del Decreto, se considera el proporcionar atención integral a la problemática social de México e incorporar, en una sola dependencia del Ejecutivo Federal, una serie de programas de atención a los sectores sociales más desprotegidos del país.

Con objeto de atender las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, se le adscribieron las Direcciones Generales de Planeación; de Programas de Desarrollo Regional de Programas Sociales; de Organización Social, y de Evaluación y Seguimiento.

Para cumplir con las atribuciones conferidas en materia de desarrollo urbano, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura se le adscribieron las Direcciones Generales de Infraestructura y Equipamiento; Financiamiento del Desarrollo Urbano; de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, y de Desarrollo Urbano.

Por lo que se refiere a las atribuciones conferidas en materia de vivienda y patrimonio inmobiliario, se adscribieron a la Subsecretaría de Vivienda y Bienes Inmuebles, las Direcciones Generales de Política y Fomento a la Vivienda; de Financiamiento para la Vivienda; de Normas y Tecnología para la Vivienda, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En lo que respecta a las atribuciones conferidas en materia de ecología, fueron creados dos órganos desconcentrados: el Instituto Nacional de Ecología con atribuciones, entre otras, para establecer normas técnicas y criterios ecológicos para el uso y destino de los recursos naturales y para preservar el medio ambiente y determinar las normas que aseguren la conservación de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de las comunidades; así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con atribuciones para vigilar la aplicación de las normas y programas para la protección o restauración de los sistemas ecológicos del país, y organizar y fomentar investigaciones en materia de ecología.

En cuanto a los servicios de apoyo institucional y logístico que requiere la Secretaría, se crearon para su atención como órganos dependientes del Secretario: las Unidades Coordinadoras de Análisis Económico y Social; de Análisis Sectorial, y se mantuvieron las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social y la Coordinación de Delegaciones.

En el área de Oficialía Mayor se creó la Dirección General de Estadística e Informática; cambiaron de denominación la Dirección General de Recursos Financieros a Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y la Dirección General de Recursos Humanos a Dirección General de Personal; manteniéndose la de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El 4 de junio de 1992 se consolidó la estructura central y desconcentrada de la Secretaría con la publicación del Reglamento Interior; la SEDESOL funcionó con una estructura básica que contemplaba: un Secretario, tres Subsecretarías, una Oficialía Mayor, tres Unidades Coordinadoras, diecinueve Direcciones Generales, y seis órganos desconcentrados: Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, el Instituto Nacional de Solidaridad, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y las 31 Delegaciones Estatales SEDESOL.

Como resultado del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1994, la Secretaría de Desarrollo Social se transformó en sus objetivos y atribuciones y, con ello, las funciones de la misma permitieron el ejercicio de acciones dirigidas al combate a la pobreza en el campo y en la ciudad, a la promoción del desarrollo urbano y el fomento a la vivienda.

El 28 de diciembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría, consolidando así la estructura central y desconcentrada de la SEDESOL, conformada por un Secretario, dos Subsecretarías, una Oficialía Mayor, tres Unidades, dieciséis Direcciones Generales y los Órganos Desconcentrados.

Para 1996 las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, procedieron al análisis de la propuesta de modificación a la estructura orgánica básica de la Secretaría de Desarrollo Social, dictaminándose favorablemente con base en las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal les confería. La estructura autorizada consideraba las siguientes modificaciones: de los órganos adscritos al área del Secretario, cambian de nomenclatura la Unidad de Coordinación de Delegaciones a Unidad de Coordinación General de Delegaciones, así como la Unidad de Análisis Sectorial por Unidad de Coordinación Sectorial, incorporándose la Contraloría Interna en la estructura básica, misma que se encontraba registrada como puesto homólogo de autorización específica.

Asimismo, se fusionaron las Subsecretarías de Vivienda y Bienes Inmuebles y la de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para crear la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la cual estaban adscritas cuatro Direcciones Generales.

En su ámbito desconcentrado, la dependencia quedó conformada por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el Instituto Nacional de Solidaridad y 31 delegaciones estatales. Fue transferida la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Se incorporaron al Sector Desarrollo Social, los Organismos Descentralizados, LICONSA, DICONSA, FIDELIST y FONART, entidades que estaban sectorizadas a las secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de Educación Pública.

Posteriormente, el 8 de agosto de 1997, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el -Acuerdo por el que se creaba como órgano desconcentrado de la SEDESOL, la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), con el objetivo de promover acciones intersecretariales que impulsaran y fortalecieran las capacidades y potencialidades de las familias en situación de pobreza extrema.

En abril del año 2000, se somete a consideración de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la propuesta de Reestructuración Orgánica Integral, aceptando que se requiere un movimiento adecuado orgánico funcional, con el propósito de contar con un soporte que promoviera un eficaz y eficiente desarrollo de los programas sustantivos de la Secretaría de Desarrollo Social.

El 13 de septiembre y 4 de octubre de 2001 se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría y fe de erratas, respectivamente, en el que se incluye a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación en sustitución de la Unidad de Análisis Económico y Social, a la cual quedan adscritas las Coordinaciones Generales de Padrones de Beneficiarios y de Prospectiva y Planeación, así como las Direcciones Generales de Evaluación de los Programas Sociales y de Relaciones Internacionales; asimismo, se cambia la denominación a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda por la de Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio con cuatro Direcciones Generales, y se crea un nuevo órgano desconcentrado, la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Se conforma la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano a la que se adscriben la Coordinación General de Microrregiones, así como las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, de Políticas Sociales, de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, asimismo, dentro de la Oficialía Mayor la Coordinación General de Administración, de nueva creación, fusiona a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y a la de Recursos Materiales y Servicios. Finalmente, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cambia de denominación, por la de Dirección General de Programación y Presupuesto, y surge la Dirección General de Organización, Calidad e Innovación.

Por su parte, el Instituto Nacional de Solidaridad modifica su nombre por el de Instituto Nacional de Desarrollo Social.

El 6 de marzo de 2002 se reforma el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, dando origen a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

El 1 de octubre de 2004 se disgregó del Sector Desarrollo Social la entidad sectorizada CONAZA.

El 19 de julio de 2004 se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, consolidando así la estructura central y desconcentrada de la SEDESOL, conformándose por un Secretario, tres Subsecretarías, una Oficialía Mayor, seis Unidades, diecisiete Direcciones Generales, tres Órganos Administrativos Desconcentrados y sus Delegaciones SEDESOL correspondientes en cada entidad federativa (31) y su respectivo Órgano Interno de Control.

En este nuevo instrumento desaparecen las coordinaciones administrativas, se agregan unidades administrativas a la estructura básica, como es el caso de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. Asimismo, se desagrega la Coordinación General de Administración en dos Direcciones Generales: Recursos Humanos y Recursos Materiales.

El 11 de julio de 2006 se incorpora la Unidad de Desarrollo Regional a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio con plazas transferidas de la Oficina de la Presidencia de la República.

El 1o. de octubre de 2006 derivado del Decreto de la Ley de Vivienda donde se estipula la creación de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) como organismo descentralizado de utilidad pública e interés social, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y queda constituida asumiendo las funciones e integrándose con la estructura orgánica, recursos humanos, financieros y materiales que actualmente tiene asignado la CONAFOVI.

Con vigencia 25 de agosto de 2012 derivado de la publicación del nuevo Reglamento Interior de la SEDESOL, cambian de denominación: la Dirección General de Informática, por la de Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y la Dirección General de Organización, por la de Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, se crea la Coordinación General de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, finalmente la Unidad de Desarrollo Regional se cancela para dar origen al puesto de gabinete de apoyo, Jefe de la Oficina del Secretario.

El 2 de enero de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el cual a la SEDESOL le corresponde despachar nuevos asuntos; para lo cual es necesario adecuar la estructura orgánica básica y no básica de la dependencia.

Con vigencia 3 de abril de 2013, derivado de la publicación del nuevo Reglamento Interior de la SEDESOL, se resectorizan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, la Unidad de Programas de Atención a la Pobreza Urbana, la Dirección General de Desarrollo Territorial y la Coordinación General de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; se crea la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social.

CAPÍTULO PRIMERO: COMPETENCIA**1.1 Marco Legal:****Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 05-II-1917. Última reforma D.O.F. 26-II-2013.

Tratados Internacionales

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ratificación de México 20-II-1975, publicada en el D.O.F. 13-VI-1975. Fe de Erratas 18-VI-1975.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Senado el 18-XII-1980, publicada en el D.O.F. 07-V-1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adhesión de México 23-III-1981, publicado en el D.O.F. 20-V-1981.
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificación de México 23-III-1981, publicado en el D.O.F. 12-III-1981. Fe de erratas 18-VI-1981.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 21-X-1990, publicada en el D.O.F. 25-I-1991.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", aprobado por el Senado el 12 de diciembre de 1995, publicado en el D.O.F. 01-IX-1998.
- Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará", vinculación de México 12-XI-1998, publicado en el D.O.F. 19-I-1999.
- Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, ratificado por el Senado 09-X-1999, publicado en el D.O.F. 02-III-2000.
- Convención sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificado el 30-VI-2000, publicado en el D.O.F. 07-III-2001.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, vinculación de México 25-I-2001, publicado en el D.O.F. 12-III-2001.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en pornografía, ratificado 15-III-2002, publicado en el D.O.F. 22-IV-2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, vinculación de México 15-III-2002, publicado en el D.O.F. 03-V-2002.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmado en Nueva York, ratificado el 04-III-2003, publicado en el D.O.F. 10-IV-2003.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), relativa a la Sede y Operación del Centro en México, ratificado por el Senado el 29-III-2007, D.O.F. 15-VI-2007.

Leyes

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el D.O.F. 28-XII-1963. Última reforma D.O.F. 03-V-2006.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el D.O.F. 31-XII-1975. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 29-XII-1976. Última reforma D.O.F. 02-IV-2013.

- Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el D.O.F. 27-XII-1978. Última reforma D.O.F. 12-XII-2011.
- Ley Federal de Derechos, publicada en el D.O.F. 31-XII-1981. Última reforma D.O.F. 28-XII-2012.
- Ley de Planeación, publicada en el D.O.F. 05-I-1983. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General de Salud, publicada en el D.O.F. 07-II-1984. Última reforma D.O.F. 08-IV-2013.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el D.O.F. 08-II-1984. Última reforma D.O.F. 17-I-2012.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el D.O.F. 31-XII-1985. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el D.O.F. 14-V-1986. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el D.O.F. 24-XII-1986. Última reforma D.O.F. 05-VI-2012.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el D.O.F. 26-I-1988. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el D.O.F. 02-I-1992. Sin reforma.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el D.O.F. 01-VIII-1992, D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General de Educación, publicada en el D.O.F. 17-VII-1993. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley de Comercio Exterior, publicada en el D.O.F. 27-VII-1993. Última reforma D.O.F. 21-XII-2006.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el D.O.F. 04-VIII-1994. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 11-V-1995. Última reforma D.O.F. 02-IV-2013.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el D.O.F. 26-V-1995. Última reforma D.O.F. 02-IV-2013.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el D.O.F. 23-V-1996. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el D.O.F. 22-XI-1996. Última reforma D.O.F. 01-VII-2008.
- Ley de Nacionalidad, publicada en el D.O.F. 23-I-1998. Última reforma D.O.F. 23-IV-2012.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el D.O.F. 06-I-1999. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el D.O.F. 04-I-2000. Última reforma D.O.F. 16-I-2012.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el D.O.F. 04-I-2000. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el D.O.F. 29-V-2000. Última reforma D.O.F. 19-VIII-2010.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el D.O.F. 12-I-2001. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicada en el D.O.F. 04-VI-2001. Última reforma D.O.F. 21-VIII-2009.
- Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el D.O.F. 11-X-2001. Última reforma D.O.F. 20-VIII-2008.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el D.O.F. 07-XII-2001. Última reforma D.O.F. 12-I-2012.

- Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 29-XII-2001. Última reforma D.O.F. 06-I-2010.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el D.O.F. 13-III-2002. Última reforma D.O.F. 15-VI-2012.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. 11-VI-2002. Última reforma D.O.F. 08-VI-2012.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el D.O.F. 25-VI-2002. Última reforma D.O.F. 25-IV-2012.
- Ley de Sistemas de Pagos, publicada en el D.O.F. 12-XII-2002. Sin reforma.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el D.O.F. 19-XII-2002. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el D.O.F. 24-II-2003. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el D.O.F. 13-III-2003. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 10-IV-2003. Última reforma D.O.F. 09-I-2006.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el D.O.F. 21-V-2003. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el D.O.F. 11-VI-2003. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General de Desarrollo Social, publicada en el D.O.F. 20-I-2004 Sin reforma Última reforma D.O.F. 01-VI-2012.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el D.O.F. 09-II-2004. Última reforma D.O.F. 25-IV-2012.
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el D.O.F. 20-V-2004. Última reforma D.O.F. 16-I-2012.
- Ley de Asistencia Social, publicada en el D.O.F. 02-IX-2004. Última reforma D.O.F. 08-VI-2012.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el D.O.F. 31-XII-2004. Última reforma D.O.F. 12-VI-2009.
- Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, publicada en el D.O.F. 25-V-2005. Última reforma 10-IX-2010.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el D.O.F. 01-XII-2005. Última reforma D.O.F. 28-I-2011.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el D.O.F. 30-III-2006. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el D.O.F. 02-VIII-2006. Última reforma D.O.F. 06-III-2012.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el D.O.F. 01-II-2007. Última reforma D.O.F. 15-I-2013.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el D.O.F. 31-III-2007. Última reforma D.O.F. 28-V-2012.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el D.O.F. 06-XII-2007. Última reforma D.O.F. 03-VI-2011.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el D.O.F. 16-IV-2008. Sin reforma.

- Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el D.O.F. 30-V-2008. Última reforma D.O.F. 06-I-2010.
- Ley para el Aprovechamiento Sustentable de Energía, publicada en el D.O.F. 28-XI-2008. Sin reforma.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el D.O.F. 31-XII-2008. Última reforma D.O.F. 12-XI-2012.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. 29-V-2009. Última reforma D.O.F. 18-VI-2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el D.O.F. 30-V-2011. Sin reforma.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el D.O.F. 24-X-2011. Sin reforma.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, publicado D.O.F. 16-I-2012. Sin reforma.
- Ley Federal de Archivos, publicada en el D.O.F. 23-I-2012. Sin reforma.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F. 06-VI-2012. Sin reforma.
- Ley General de Cambio Climático, publicada en el D.O.F. 06-VI-2012. Sin reforma.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el D.O.F. 11-VI-2012. Sin reforma.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el D.O.F. 14-VI-2012. Sin reforma.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicada en el D.O.F. 17-XII-2012. Fe de erratas D.O.F. 24-XII-2012.
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el D.O.F. 27-XII-2012. Sin reforma.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 02-IV-2013. Sin reforma.

Códigos

- Código Civil Federal, publicado en el D.O.F. 26-V-1928. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Código Penal Federal, publicado en el D.O.F. 14-VIII-1931. Última reforma D.O.F. 25-I-2013.
- Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el D.O.F. 30-VIII-1934. Última reforma D.O.F. 25-I-2013.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el D.O.F. 24-II-1943. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. 31-XII-1981. Última reforma D.O.F. 31-XII-2012.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el D.O.F. 14-I-2008. Última reforma D.O.F. 07-IV-2009.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicada en el D.O.F. 03-XI-1982. Última reforma D.O.F. 24-III-2004.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado D.O.F. 26-I-1990. Última reforma D.O.F. 23-XI-2010.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado D.O.F. 14-I-1999. Última reforma D.O.F. 28-XI-2012.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el D.O.F. 15-III-1999. Última reforma D.O.F. 07-V-2004.

- Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, publicado en el D.O.F. 14-XII-1999. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el D.O.F. 30-XII-1993. Última reforma D.O.F. 29-XII-2000.
- Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el D.O.F. 09-IV-2002. Última reforma D.O.F. 24-I-2005.
- Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, publicado en el D.O.F. 19-VI-2002. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el D.O.F. 11-VI-2003. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el D.O.F. 17-VI-2003. Última reforma D.O.F. 29-11-2006.
- Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicado en el D.O.F. 16-IV-2004. Sin reforma.
- Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 23-XI-2004. Sin reforma.
- Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 23-XI-2004. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 07-VI-2005. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 18-I-2006. Última reforma D.O.F. 28-VIII-2008.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el D.O.F. 28-VI-2006. Última reforma D.O.F. 05-XI-2012.
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el D.O.F. 29-XI-2006.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el D.O.F. 02-V-2007. Última reforma D.O.F. 22-XII-2011.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 06-IX-2007. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el D.O.F. 11-III-2008. Sin reforma.
- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, publicado en el D.O.F. 31-IV-2009. Última reforma D.O.F. 03-VI-2011.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, publicado en el D.O.F. 31-V-2009. Última reforma D.O.F. 09-X-2012.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad, publicado en el D.O.F. 17-VI-2009. Última reforma D.O.F. 21-III-2013.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el D.O.F. 24-VIII-2009. Sin reforma.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. 07-XII-2009. Sin reforma.
- Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, publicado en el D.O.F. 11-XII-2009. Sin reforma.
- Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Comités Técnicos Estatales del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. publicado en el D.O.F. 19-VII-2010. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 28-VII-2010. Sin reforma.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 28-VII-2010. Sin reforma.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. 28-II-2011. Fe de Erratas, D.O.F. 01-III-2011.
- Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el D.O.F. 22-VIII-2012. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicada en el D.O.F. 06-XI-2012. Sin reforma
- Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicado en el D.O.F. 16-XI-2012. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado D.O.F. 30-XI-2012.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 24-VIII-2012. Última reforma D.O.F. 02-IV-2013.

Decretos

- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el D.O.F. 06-X-1993. Última reforma D.O.F. 10-IX-2010.
- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. el 8 de agosto de 1997, publicado en el D.O.F. 06-III-2002. (a través de este Decreto se modificó la denominación de dicho organismo descentralizado por el de Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades).
- Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el D.O.F. 24-XII-2002.
- Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, publicado en el D.O.F. 04-V-2004.
- Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 20-VII-2004.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 20-VII-2004.
- Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 03-IX-2004.
- Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 24-VIII-2005.
- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servicios públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el D.O.F. 14-IX-2005.
- Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, publicado en el D.O.F. 12-I-2006.
- Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, publicado en el D.O.F. 10-V-2007.
- Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre, publicado en el D.O.F. 02-IX-2010.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 10-XII-2012.

- Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2013, publicado en el D.O.F. 27-XII-2012.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicado en el D.O.F. 27-XII-2012. Fe de Erratas D.O.F. 03-I-2013.
- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el D.O.F. 22-I-2013.
- Decreto por el que se aprueba el Retiro de la Declaración Interpretativa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil, publicado en el D.O.F. 03-IV-2013.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el Sistema de Ahorro para el retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. 22-IX-1994.
- Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única del Registro de Población, publicado en el D.O.F. 23-X-1996.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, publicado en el D.O.F. 03-II-1997.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el D.O.F. 25-VIII-1998.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Institucional de Prestaciones y Servicios a la Derechohabencia del ISSSTE, publicado en el D.O.F. 30-XII-1998.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el D.O.F. 04-XII-2000. Última reforma D.O.F. 14-XII-2005.
- Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de Mejora Regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos, publicado en el D.O.F. 25-VI-2001.
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia, publicado en el D.O.F. 25-VII-2001. Última reforma D.O.F. 05-XII-2002.
- Acuerdo por el que se delega en los titulares de las coordinaciones estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la facultad que se indica, publicado en el D.O.F. 02-VII-2002.
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, publicada en el D.O.F. 08-VIII-2002.
- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el D.O.F. 06-XII-2002.
- Acuerdo por el cual el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 13-III-2003.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 19-V-2003.
- Acuerdo que establece las disposiciones generales para el Programa de Ahorro de Energía en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 27-VI-2003.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el D.O.F. 09-IX-2003.

- Acuerdo que establece los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el D.O.F. 18-IX-2003.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el D.O.F. 01-X-2003.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, publicado en el D.O.F. 12-I-2004.
- Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el D.O.F. 14-V-2004.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, emitidos por Acuerdo publicado en el D.O.F. 04-VI-2004.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el D.O.F. 02-XII-2004.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 31-XII-2004.
- Acuerdo para la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 23-V-2005.
- Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 26-VII-2005.
- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el D.O.F. 13-IX-2005.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 13-XII-2005. Última reforma D.O.F. 16-III-2012.
- Acuerdo por el que expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el D.O.F. 08-II-2006.
- Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. 02-II-2007.
- Acuerdo por el que se modifican los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 09-X-2007.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación de Desempeño, publicado en el D.O.F. 31-III-2008.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el D.O.F. 11-IV-2008.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el D.O.F. 25-VIII-2008.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, publicado en el D.O.F. 03-XII-2008.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, publicado en el D.O.F. 31-XII-2008.

- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servicios públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el D.O.F. 25-III-2009.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el D.O.F. 10-VI-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto, publicado en el D.O.F. 10-VI-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador Funcional del Gasto, publicado en el D.O.F. 10-VI-2010.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010. Última reforma por Acuerdo publicado en el D.O.F. 16-VI-2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010. Última reforma por Acuerdo publicado en el D.O.F. 11-VII-2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales de Transparencia y los Archivos para la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicado en el D.O.F. 13-VII-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el D.O.F. 15-VII-2010. Última reforma publicado D.O.F. 15-VII-2011.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 23-VII-2010.
- Acuerdo por el que se establecen Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, publicado en el D.O.F. 02-VIII-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 09-VIII-2010. Última reforma D.O.F. 27-VI-2011.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 09-VIII-2010. Última reforma D.O.F. 27-VI-2011.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el D.O.F. 16-VIII-2010.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 09-IX-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. 22-XI-2010.
- Acuerdo que da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el D.O.F. 29-VI-2011.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el D.O.F. 20-VII-2011.
- Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el D.O.F. 27-VII-2011.

- Acuerdo 47.1328.2011 de la Junta Directiva, por el que se aprueban los Lineamientos para la devolución de los depósitos del 5% constituidos en el periodo 1972 a 1992, publicado en el D.O.F. 03-VIII-2011.
- Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el D.O.F. 29-VIII-2011.
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas en materia de tecnologías de la información y comunicación, y se expide el Manual Administrativo de aplicación General en esa materia y en la de Seguridad de la Información, publicado en el D.O.F. 29-IX-2011.
- Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 27-XII-2011.
- Acuerdo por el que el Secretario de Desarrollo Social delega en el Oficial Mayor, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos y convenciones, exposiciones, seminarios y espectáculos culturales, publicado en el D.O.F. 29-XII-2011.
- Acuerdo por el que el Secretario de Desarrollo Social delega en el Titular de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios y espectáculos culturales, publicado en el D.O.F. 29-XII-2011.
- Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012, publicadas en el D.O.F. 29-III-2012.
- Acuerdo que aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación, publicado en el D.O.F. 16-IV-2012.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 31-V-2012.
- Acuerdo por el que se expide la información relativa a las características a las que debe apegarse el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, que contraten las personas responsables de las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio quinto de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 31 de diciembre de 2011, publicado en el D.O.F. 14-VI-2012.
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, publicado en el D.O.F. 21-VIII-2012.
- Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el D.O.F. 06-IX-2012.
- Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el D.O.F. 03-X-2012.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 22-X-2012.

- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 21-XI-2012.
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 21-XI-2012.
- Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el D.O.F. 23-XI-2012.
- Acuerdo por el que se modifica y adiciona la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social publicado D.O.F. del 10 de septiembre de 2010, publicado D.O.F. 03-I-2013.
- Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado D.O.F. 18-I-2013.
- Acuerdo por el que la Secretaria de Desarrollo Social delega en la Titular de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, publicado D.O.F. 13-II-2013.
- Acuerdo por el que la Secretaria de Desarrollo Social delega en la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, publicado D.O.F. 13-II-2013.
- Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012, publicado D.O.F. 13-II-2013.
- Acuerdo por el que la Secretaria de Desarrollo Social delega en el Oficial Mayor, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, publicado D.O.F. 20-II-2013.
- Acuerdo por el que se designa a las o los titulares de las Subdelegaciones Administrativas en las Delegaciones, a la o el titular de la Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como a la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, como Coordinadores Inmobiliarios de los Inmuebles Federales bajo su administración, publicado D.O.F. 20-II-2013.
- Acuerdo por el que se declara 2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano, publicado D.O.F. 15-III-2013.
- Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-III-2013.
- Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado D.O.F. 29-III-2013.
- Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2013, publicado D.O.F. 29-III-2013.

Acuerdos relativos a las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social.

- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 25-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 25-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 25-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías FONART, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 27-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.

Disposiciones diversas

- Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2013. publicado en el D.O.F. 11-I-2013.
- Calendario de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, correspondiente al Ramo 20 Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 17-I-2013.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas en la Normateca Interna de la dependencia (<http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/DGRH-016-03-07.pdf>).
- Contrato de Constitución del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 14-VI-1974. Último Convenio modificatorio 28-XI-1988, documentos publicados en la Normateca Fonart.
- Criterios y disposiciones generales para aprobar puestos de libre designación, publicados en el D.O.F. 09-IV-2010.
- Estatutos Sociales de Diconsa, S.A. de C.V. (Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de octubre de 1999), publicados en la Normateca DICONSA.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, publicado en el D.O.F. 06-X-2004.

- Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado en el D.O.F. 20-IX-2006. Nota Aclaratoria D.O.F. 10-XI-2006.
- Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V., 25-II-2010, publicados en la Normateca LICONSA.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el D.O.F. 26-VII-2010.
- Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Última Reforma D.O.F. 16-V-2011.
- Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud. Última reforma D.O.F. 02-XII-2011, Nota Aclaratoria D.O.F. 20-I-2012.
- Formato de solicitud de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 04-II-2005.
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 20-II-2004.
- Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH net, publicados en el D.O.F. 15- XII-2005.
- Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicados en el D.O.F. 28-III-2007.
- Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 30-III-2007, última modificación D.O.F. 09-X-2007.
- Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F. 21-I-2008.
- Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el D.O.F. 10-XI-2008.
- Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicado en el D.O.F. 16-VI-2010.
- Lineamientos para la elaboración y actualización del Manual de Organización General y los Manuales de Organización y de Procedimientos 2012, publicados en la Normateca SEDESOL.
- Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa, publicados en el D.O.F. 28-II-2012.
- Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 13-VIII-2012.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 30-I-2013.
- Lineamientos de organización y funcionamiento del Consejo Nacional de la Cruzada contra el Hambre, publicados en el D.O.F. 13-III-2013.
- Lineamientos para la identificación de personas u hogares en situación de pobreza (actualizado), publicados en la Normateca Interna de la SEDESOL, www.normateca.sedesol.gob.mx
- Lineamientos de Operación 2013 de los Programas de Desarrollo Social y Humano, publicados en la Normateca Interna de la SEDESOL.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, Publicado en el D.O.F. 24-VI-2005.
- Manual de Organización General y Específico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 13-VIII-2012.
- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal centralizada, publicada en el D.O.F. 15-III-1999.

- Norma para el otorgamiento de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño a los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 28-II-2001.
- Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas en el D.O.F. 03-IX-2001.
- Norma para el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de nivel operativo, publicada en el D.O.F. 31-VIII-2004.
- Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la administración pública federal centralizada, publicadas en el D.O.F. 30-XII-2004.
- Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo, publicada en el D.O.F. 02-V-2005.
- Norma para la Liberación del Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal de la SEDESOL del sector central, aprobada en el COMERI el 16-VIII-2006 y publicada en la Normateca SEDESOL.
- Oficio mediante el cual se comunican los lineamientos que regirán la coordinación con el H. Congreso de la Unión en lo relativo a la agenda legislativa, presentación de iniciativas del Ejecutivo Federal, atención de solicitudes de comparecencias, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de la Administración Pública Federal y demás peticiones que formulen los órganos legislativos federales, publicado en el D.O.F. 02-V-2001.
- Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 31-VII-2002.
- Oficio-Circular 307-A.-0917, a través del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, de fecha 12-III-2010.
- Oficio Circular número 17 a través del cual se instruye a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, sus entidades sectorizadas y órganos administrativos desconcentrados, publicado en el D.O.F. 24-II-2012.
- Oficio Circular No. 100.-106, a través del cual se determina a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social que estarán obligados a realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el D.O.F. 14-XI-2012.
- Oficio Circular No. 500/002/2013, mediante el cual la Abogada General y Comisionada para la Transparencia hizo del conocimiento de los funcionarios de la SEDESOL, del Programa de Blindaje Electoral 2013.
- Oficio Circular de la Oficina de la C. Secretaria de Desarrollo Social No. 500/002/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, dirigido a todos los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, sus Entidades Sectorizadas y Órganos Administrativos Desconcentrados, referente al blindaje en los procesos electorales locales ordinarios en 14 Estados de la República Mexicana a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013, publicado en el Portal de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM, publicadas D.O.F. 21-XII-2012.
- Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicado en el D.O.F. 18-XI-2012.
- Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial para la Transición Digital, publicadas D.O.F. 28-XI-2012.
- Relación única de la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, publicada en el D.O.F. 10-IX-2010. Última reforma D.O.F. 03-I-2013.
- Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el D.O.F. 14-VIII-2012.

Nota: El presente marco normativo incorpora disposiciones vigentes al momento de su elaboración, con independencia de la expedición y/o modificación de disposiciones realizadas de manera posterior, particularmente de aquéllas cuya vigencia queda sujeta al ejercicio fiscal en curso.

1.2 Atribuciones:**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:
 - a) Combate efectivo a la pobreza;
 - b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, y
 - c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores y de las personas con discapacidad;
- II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
- III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;
- V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
- VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
- VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;
- VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;
- IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;
- X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;
- XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- XIII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;

- XIV. (Se deroga)
- XV. (Se deroga)
- XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- XVII. (Se deroga)
- XVIII. (Se deroga).
- XIX. (Se deroga).
- XX. (Se deroga).
- XXI. (Se deroga).
- XXII. (Se deroga).
- XXIII. (Se deroga).
- XXIV. (Se deroga).
- XXV. (Se deroga).
- XXVI. (Se deroga).
- XXVII. (Se deroga).
- XXVIII. (Se deroga).
- XXIX. (Se deroga).
- XXX. (Se deroga).
- XXXI. (Se deroga).
- XXXII. (Se deroga).
- XXXIII. (Se deroga).

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

Atribuciones del Secretario

Artículo 4. Corresponde originalmente al o a la Titular la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el o la Titular podrá delegar las facultades que así lo permitan a las o a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante la expedición de acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 5. El o la Titular, tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Formular y conducir la política general de desarrollo social y combate efectivo a la pobreza, así como coordinar las actividades de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y con los que determine el Presidente de la República;
- II. Someter al acuerdo del o de la Titular de la Presidencia de la República los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten;
- III. Desempeñar las comisiones que el o la Titular de la Presidencia de la República le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos del o de la Titular de la Presidencia de la República, sobre asuntos de la competencia de la Secretaría;
- V. Instruir a las o a los subalternos inmediatos inferiores que se coordinen con las secretarías de la Administración Pública Federal, comisiones y demás organismos vinculados al desarrollo humano y social, de acuerdo a las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos que al respecto determine el o la Titular de la Presidencia de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- VI. Proponer al o a la Titular de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos que competan a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Someter a la consideración y aprobación del o de la Titular de la Presidencia de la República, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el proyecto del programa sectorial, y remitir a ésta los proyectos de los programas regionales y especiales; asimismo, aprobar los programas institucionales de las entidades del Sector;
- VIII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como dar su conformidad a los de las entidades del Sector;
- IX. Coordinar la participación de la Secretaría en los tratados y acuerdos internacionales que celebre el o la Titular de la Presidencia de la República, relacionados con la competencia de la Secretaría;
- X. Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda el ramo y el Sector e informar a las Cámaras que lo integran, cuando sea requerido, se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría o del Sector;
- XI. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como disponer la publicación del Manual de Organización General en el Diario Oficial de la Federación;
- XII. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XIII. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XIV. Aprobar los proyectos de reglas de operación de los programas sociales propuestos por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como por las entidades del Sector, además de las medidas de seguimiento y control interno;
- XV. Nombrar y remover a las o a los delegados en las entidades federativas, así como a las y a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría no sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y cuyo nombramiento no sea realizado directamente por el o por la Titular de la Presidencia de la República, e instruir al o a la Titular de la Oficialía Mayor el trámite correspondiente;
- XVI. Designar a los representantes de la Secretaría en las comisiones, organizaciones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades en los que participe;
- XVII. Autorizar donativos en dinero proveniente del presupuesto asignado a la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable;
- XVIII. Representar al o a la Titular de la Presidencia de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el o la Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del presente Reglamento;
- XIX. Derogada.
- XX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
- XXI. Llevar a cabo las demás atribuciones que con carácter no delegable, le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el o la Titular de la Presidencia de la República.

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 6. Al frente de cada Subsecretaría habrá una o un Subsecretario y al frente de la Oficialía Mayor una o un Oficial Mayor, a quienes corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el o con la Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos;
- II. Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el o que la Titular de la Secretaría determine, e informarle sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos;
- III. Proponer al o a la Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Instruir la realización y, en su caso, difusión del contenido de los proyectos, estudios, investigaciones, evaluaciones y diagnósticos que se elaboren en las unidades administrativas de su adscripción;
- V. Formular los proyectos de programas y el anteproyecto del presupuesto que les correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se les adscriban, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas de su adscripción, previo dictamen de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, así como emitir las autorizaciones que les correspondan;
- VII. Someter a la consideración del o de la Titular de la Secretaría, los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor;
- VIII. Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción, así como someter al Comité de Mejora Regulatoria Interna, la normatividad necesaria para la operación de los programas a su cargo y, en su caso, del funcionamiento administrativo de la Secretaría de acuerdo a sus atribuciones;
- IX. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario;
- X. Proponer al o a la Titular de la Secretaría la creación, modificación, fusión o cancelación de las unidades administrativas de la estructura orgánica básica de su adscripción;
- XI. Proponer al o a la Titular de la Secretaría el nombramiento y remoción, de los servidores públicos no sujetos al servicio profesional de carrera en las unidades administrativas de su adscripción;
- XII. Proponer al o a la Titular de la Secretaría la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- XIII. Acordar con las y los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XV. Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XVI. Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XVII. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las normas y políticas que emita el o la Titular de la Secretaría;
- XVIII. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia, y
- XIX. Las demás que le señale el o la Titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan a las unidades administrativas de su adscripción.

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 11. Las Unidades y Direcciones Generales, estarán a cargo de un Titular quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los servidores públicos que se precisan en este Reglamento y en el Manual de Organización General de la Secretaría, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 12. Los titulares de las Unidades y de las Direcciones Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la operación y el desempeño de los programas, proyectos y acciones a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;
- III. Representar a la Secretaría en los actos que su superior jerárquico determine y desempeñar las comisiones que le encomiende;
- IV. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por el o por la Titular de la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización específicos y de procedimientos correspondientes;
- VI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- VII. Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como proporcionar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas y proyectos de su competencia;
- VIII. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;
- IX. Contribuir, en su caso, al proceso de integración de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a su cargo;
- X. Realizar los estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, promoviendo y difundiendo su contenido;
- XI. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado, conducir su ejecución;
- XII. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción;
- XIV. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación de servicio externo que sea necesario;
- XV. Autorizar conforme a las necesidades del servicio o, cuando corresponda, emitir su visto bueno en términos de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de licencias y permisos al personal a su cargo, y participar directamente o a través de un o de una representante, en los casos de sanción, remoción o cese del personal de su responsabilidad;
- XVI. Acordar con las o los servidores públicos subalternos asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público que lo solicite;

- XVII.** Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;
- XVIII.** Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIX.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XXI.** Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como notificar las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden;
- XXII.** Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y
- XXIII.** Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el o la Titular de la Secretaría o su superior jerárquico dentro de la esfera de sus facultades.

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Artículo 37. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía técnica y operativa. Estarán a cargo de un o de una Titular, contarán con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto que sean aprobadas en su presupuesto y tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

- I.** Establecer, conforme a las políticas que dicte el o la Titular de la Secretaría, los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos del órgano administrativo desconcentrado, tanto de carácter técnico-normativo, como para la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo con sus programas y objetivos y las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado;
- III.** Dirigir las actividades del órgano administrativo desconcentrado y coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría y entidades del Sector, para la ejecución de sus programas y acciones;
- IV.** Formular el programa anual de actividades del órgano administrativo desconcentrado;
- V.** Proponer al o a la Titular de la Secretaría, a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan al órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.** Formular el anteproyecto del presupuesto anual del órgano administrativo desconcentrado, verificando su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto; en el caso de las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, previa autorización de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- VII.** Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado;
- VIII.** Someter a la consideración del o de la Titular de la Secretaría, los manuales de organización y de procedimientos del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor; en el caso de las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, previa autorización de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

- IX. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo, en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública gubernamental;
- X. Acordar con los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público;
- XI. Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XII. Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIII. Formular en el ámbito de su competencia las reglas de operación de los programas a su cargo, y verificar su difusión, así como que se asesore y capacite en esta materia a las y a los operadores y ejecutores, y
- XIV. Las demás que le señalen el o la Titular de la Secretaría, las disposiciones jurídicas aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 38. Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y las específicas que le señale el instrumento jurídico de su creación o que los regule o, en su caso, se establezcan en los acuerdos de delegación de facultades del o de la Titular de la Secretaría.

DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 39. Las delegaciones de la Secretaría en los Estados y Distrito Federal, ejercerán en las respectivas entidades federativas de su residencia, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de los programas y acciones que competan a la Secretaría, con apego a las normas y lineamientos que determinen el Titular de la Secretaría, la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las unidades administrativas centrales competentes, informándoles de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Coadyuvar con el Titular de la Secretaría en la coordinación de las entidades del Sector;
- III. Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que le soliciten las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, en relación a los programas que opere la Secretaría;
- IV. Asesorar a los grupos sociales en su organización y a las organizaciones constituidas, a efecto de promover su participación en los programas del Sector;
- V. Intervenir en la celebración, ejecución y supervisión de las obras públicas a cargo de la Secretaría, con apego a las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables;
- VI. Integrar y mantener actualizado el inventario de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo social realizadas en la entidad federativa con la participación del Gobierno Federal;
- VII. Derogada.
- VIII. Dar seguimiento a la aplicación de los apoyos financieros federales de los programas sociales, transferidos a la entidad federativa, a los municipios o a los sectores social y privado;
- IX. Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría en la formulación y seguimiento de los convenios de coordinación para el desarrollo social y humano y otros instrumentos de coordinación que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, así como de los instrumentos de concertación que se celebren con los sectores social y privado;
- X. Apoyar a las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten, en la elaboración de los programas y proyectos que deriven de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas;
- XI. Analizar y tramitar las solicitudes de recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas;

- XII.** Dar seguimiento a los compromisos contraídos en los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como en los acuerdos de coordinación y en los anexos de ejecución, informando a la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- XIII.** Verificar el avance en la ejecución de los programas y proyectos derivados de los Convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y participar en el proceso de liberación de los recursos federales autorizados;
- XIV.** Dar seguimiento físico a las obras y servicios de los programas derivados de los convenios de desarrollo social y humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como evaluar sus efectos socioeconómicos, en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales;
- XV.** Apoyar y supervisar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la oportuna administración de los recursos federales autorizados para los distintos programas y proyectos derivados de los convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y dar seguimiento al ejercicio presupuestal de dichos programas, así como el cumplimiento de la normatividad establecida en las reglas de operación de los programas relativos a los fondos para atender desastres naturales y demás ordenamientos aplicables;
- XVI.** Llevar el registro presupuestal de las aportaciones federales, locales y de las y los beneficiarios respectivos, en los casos de los programas de construcción de obras, derivados de los convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, conforme a la estructura financiera de cada programa;
- XVII.** Vigilar la exacta observancia de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales asignados, en los Convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales en la evaluación y el cumplimiento de los Programas de la Secretaría en su entidad federativa;
- XIX.** Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Delegación, someterlo a la consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y verificar su correcta y oportuna ejecución;
- XX.** Captar y proporcionar, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa;
- XXI.** Intervenir y, en su caso, efectuar las adquisiciones de bienes y suministros, así como en la celebración de contratos de arrendamientos de inmuebles y de prestación de servicios, de conformidad con las normas y políticas correspondientes;
- XXII.** Intervenir en la selección, nombramiento, contratación, pago de remuneraciones, ubicación del personal de la Delegación, así como llevar su registro y control conforme a las políticas, normas y procedimientos que se establezcan;
- XXIII.** Instrumentar los programas para la capacitación de las y los trabajadores que tengan adscritos, conforme a los lineamientos y metodologías que fije la Oficialía Mayor;
- XXIV.** Autorizar el pago de las remuneraciones al personal adscrito a la Delegación;
- XXV.** Operar los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo y proponer a la Oficialía Mayor, en su caso, la baja de los bienes a su cargo, con intervención de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- XXVI.** Operar y mantener los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a su cargo, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Oficialía Mayor, así como enlazarlos con las redes de comunicación que autorice y opere la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y con la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- XXVII.** Operar y mantener actualizados los registros contables para controlar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Delegación y, en general, llevar su contabilidad, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Formular, presentar y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, respecto de aquellos hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría y de sus bienes y, en su caso, previo acuerdo por escrito del Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, desistirse y otorgar el perdón, cuando así proceda;

XXIX. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se instrumenten derivado de la operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría y tendientes a resolver sobre la baja definitiva de los beneficiarios, al colocarse en alguno de los supuestos previstos para ello en las respectivas reglas de operación.

Lo anterior con excepción de los procedimientos administrativos derivados de la operación de los programas a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

XXX. Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. Al frente de cada Delegación de la Secretaría en las entidades federativas habrá una o un Delegado, designado por el o por la Titular de la Secretaría y contará con la estructura aprobada en su presupuesto para realizar sus funciones de acuerdo al presente Reglamento, en las políticas que le señale el o la Titular de la Secretaría por sí o por conducto del o de la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones o sus ordenamientos legales.

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 46. La o el Titular del Órgano Interno de Control será designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismo términos que aquél.

Las y los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 47. La o el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como las y los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas, son competentes para ejercer sus atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 48. Las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría proporcionarán al o a la Titular de su respectivo Órgano Interno de Control, así como a los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, las y los servidores públicos de la Secretaría y de dichos órganos, prestarán a los mismos el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. Misión, visión y objetivos generales

2.1. Misión de la Secretaría de Desarrollo Social:

Contribuir a la construcción de una sociedad en la que todas las personas, sin importar su condición social, económica, étnica o física, tengan acceso efectivo a sus derechos sociales y puedan gozar de un nivel de vida digno, a través de la formulación y conducción de una política de desarrollo social que fomente la generación de capacidades, la participación, la inclusión y que privilegie la atención a los sectores más desprotegidos.

2.2. Visión de la Secretaría de Desarrollo Social:

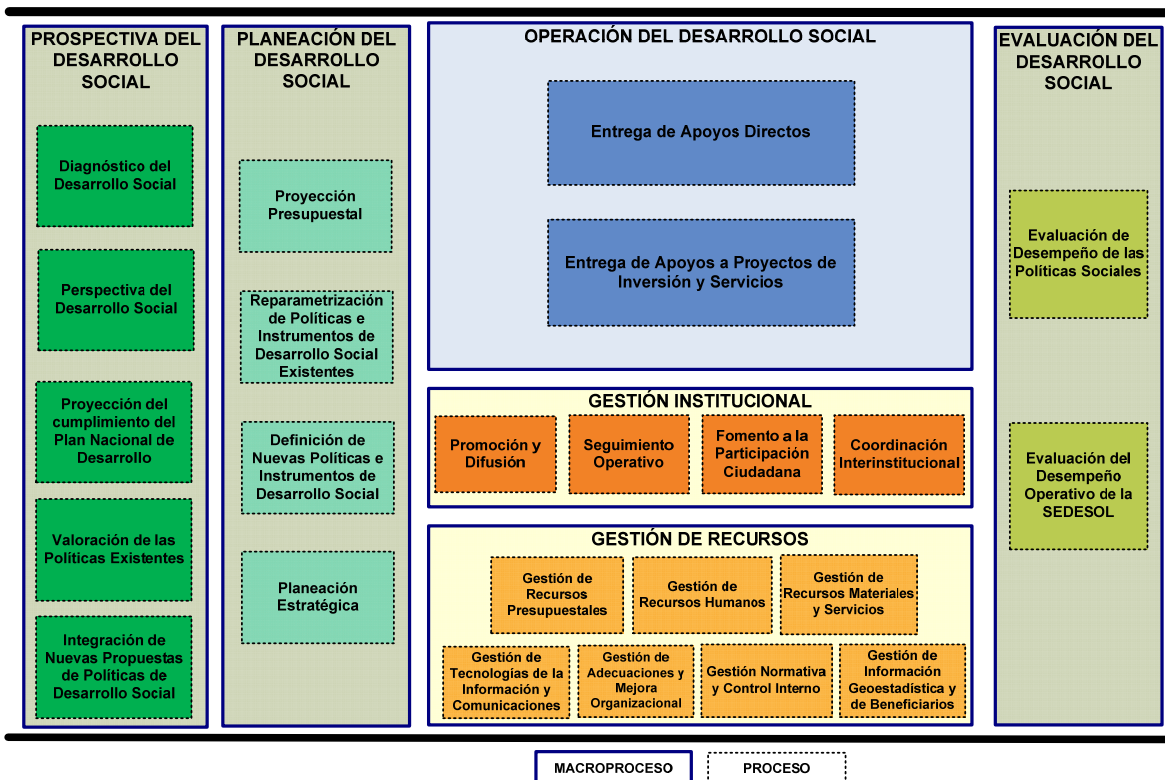
México cuenta con políticas de protección social sólidas y diferenciadas que permiten que las personas de los sectores más desprotegidos gocen de todos los satisfactores básicos que les permitan desarrollarse en igualdad de condiciones en el ámbito personal, comunitario y productivo.

2.3 Objetivos Generales de la Secretaría de Desarrollo Social:

- Diseñar y conducir la política de desarrollo social para que los programas y acciones que de ésta se desprendan incidan integral y efectivamente en el combate a la pobreza y operen dentro de un marco legal que permita la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.
- Desarrollar y ejecutar programas y acciones de atención a la pobreza, vulnerabilidad y exclusión social que permitan a los sectores más desprotegidos el acceso efectivo a sus derechos sociales, promoviendo políticas diferenciadas de atención de acuerdo a las necesidades territoriales, de ciclo de vida, físicas, entre otras.
- Fortalecer la cohesión social a través del fomento de la participación social y comunitaria para desarrollar vínculos que ayuden a generar una sociedad incluyente, igualitaria, solidaria e involucrada en los procesos de planeación, ejecución y vigilancia de las políticas y acciones de desarrollo social.
- Colaborar con el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos estatales y municipales, así como de las organizaciones de la sociedad civil a través de la generación y transferencia del conocimiento, el desarrollo de esquemas conjuntos de atención a los sectores más desprotegidos y la coordinación de acciones.
- Desarrollar y ejecutar políticas de organización que permitan contar con recursos materiales suficientes, tener recursos humanos debidamente capacitados y vincular las necesidades del sector con el proceso de programación y presupuestación para el desarrollo eficiente y efectivo de las acciones de desarrollo social.

2.4 Mapa de Procesos Institucional:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL

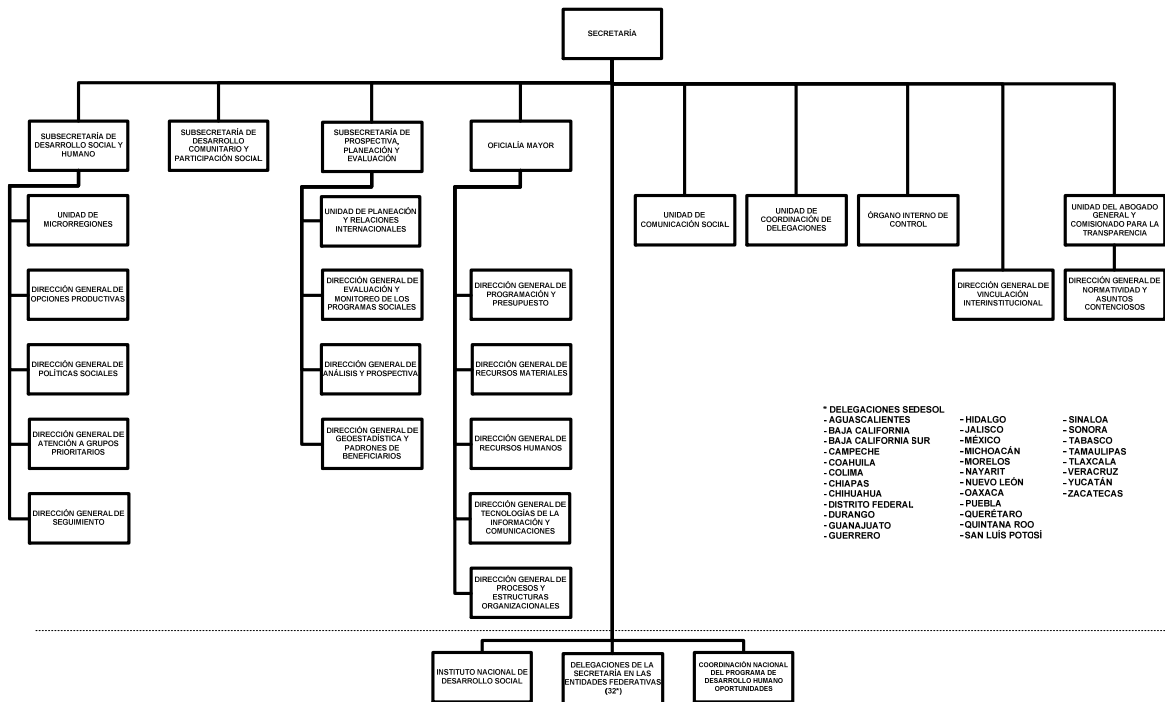


CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN

3.1 Estructura Básica de la Secretaría de Desarrollo

DICTAMEN N°. - OM-DGO-001/2013

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA VIGENCIA: 03 DE ABRIL DE 2013



3.2 Estructura Orgánica:

Secretaría

Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano

Unidad de Microrregiones

Dirección General de Opciones Productivas

Dirección General de Políticas Sociales

Dirección General de Atención a grupos Prioritarios

Dirección General de Seguimiento

Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social

Subsecretaría de Prospectiva Planeación y Evaluación

Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales

Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales

Dirección General de Análisis y Prospectiva

Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios

Oficialía Mayor

Dirección General de Programación y Presupuesto

Dirección General de Recursos Materiales

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales

Unidad de Coordinación de Delegaciones

Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos

Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Unidad de Comunicación Social

Órgano Interno de Control

Órganos Administrativos Desconcentrados

Instituto Nacional de Desarrollo Social

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Delegaciones SEDESOL

3.3 Funciones:

Secretaría

Misión: Procurar la articulación de programas y actividades hacia el interior de la Secretaría con otras dependencias de los tres niveles de gobierno vinculadas con la política social.

Orientar los esfuerzos hacia las demandas prioritarias de la población, así como a los aspectos estratégicos para la solución de los problemas.

Funciones:

1. Fijar, conducir, controlar y evaluar las políticas de la Secretaría y de las entidades del sector, de conformidad con las que determine el Ejecutivo Federal y con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende específicamente el Presidente de la República y someter a su acuerdo los asuntos relacionados con las entidades del sector.
3. Proponer iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que considere conveniente para el buen funcionamiento del sector y, en su caso, refrendar para su validez y observancia constitucionales aquellos que emita el Presidente de la República sobre los asuntos de competencia de la propia Secretaría.
4. Dar cuenta al H. Congreso de la Unión del estado que guarda su Ramo e informar, siempre que se le requiera para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la Secretaría o del Sector.
5. Decidir sobre la creación, modificación, fusión o extinción de unidades administrativas de nivel jerárquico equivalente o superior a dirección de área, a efecto de procurar una mejor organización y funcionamiento de la Secretaría y decidir sobre la integración de comités para el mejor desempeño de las atribuciones otorgadas a la Secretaría, o para cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias.
6. Aprobar el anteproyecto del programa-presupuesto anual de egresos de la Secretaría y las entidades del Sector, así como, en su caso, los relativos a sus modificaciones y vigilar que se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de legislación aplicable.
7. Intervenir en la celebración de convenios entre la Federación y los estados que incluyan materias de la competencia de la Secretaría a su cargo.
8. Analizar la conveniencia de celebrar tratados y acuerdos internacionales relacionados con la competencia de la Secretaría y coordinar la participación de la misma en los que celebre el Presidente de la República vinculados a las actividades del sector.
9. Resolver las dudas que se susciten internamente sobre la competencia de las unidades administrativas de la Secretaría, con motivo de la interpretación o aplicación de su Reglamento Interior o sobre los casos no previstos en el mismo.

10. Proponer al Ejecutivo Federal los programas sectoriales y especiales de la Secretaría, así como los institucionales de las entidades del sector.
11. Aprobar medidas de control y evaluación necesarias para el funcionamiento de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
12. Validar y autorizar las propuestas que regulen la organización y funcionamiento interno de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados; el manual de organización general; los manuales de organización específicos, procedimientos y de servicios al público, así como de las Condiciones Generales de Trabajo de la dependencia.
13. Solicitar informes sobre las condiciones del inventario de bienes de la dependencia y situación del ejercicio del presupuesto asignado para, en su caso, autorizar donativos en especie o dinero conforme se establece en la Ley General de Bienes Nacionales, Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás normatividad aplicable.

Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano

Misión: Coordina y ejecuta políticas y estrategias para la disminución de la pobreza, involucra la participación corresponsable a los diferentes órdenes de gobierno y a la sociedad, para impulsar el desarrollo integral de las personas y responder a los graves rezagos que enfrentan amplios sectores de la población, con dos propósitos centrales que son complementarios; proveer de beneficios sociales esenciales a todos los mexicanos y activar palancas que impulsen el desarrollo humano y sirvan como detonadores del crecimiento económico.

Funciones:

1. Coordinar el diseño de políticas y programas de desarrollo social y humano, para la atención de los sectores sociales rurales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión, con el fin de apoyar el desarrollo de sus capacidades y generar oportunidades productivas que incentiven su autosuficiencia.
2. Coordinar y aprobar la elaboración y difusión de las reglas de operación correspondientes a los programas de desarrollo social y humano.
3. Autorizar las disposiciones normativas internas, con el fin de regular y eficientar la operación de los programas para desarrollo social y humano.
4. Promover y coordinar la celebración de los instrumentos jurídicos entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones civiles, con el objeto de conjuntar los esfuerzos y recursos destinados a la superación de la pobreza.
5. Establecer programas de asesoría en materia normativa dirigidos a las instancias responsables de la ejecución de los programas.
6. Determinar los programas de capacitación orientados a los ejecutores de programas de desarrollo social y humano, con el fin de fortalecer y eficientar los resultados de los mismos.
7. Promover que las unidades administrativas responsables de los programas de desarrollo social y humano observen en su ejecución los objetivos institucionales establecidos.
8. Establecer las metas institucionales establecidas para cada uno de los programas sociales de su competencia.
9. Informar sobre la ejecución de acciones y resultados institucionales, interinstitucionales e intersecretariales en materia de desarrollo social.
10. Coordinar las acciones relacionadas con la operación de los programas de desarrollo social y humano.
11. Aprobar los criterios correspondientes, que permitan determinar las zonas de concentración de pobreza o marginación.
12. Autorizar las zonas territoriales de atención, con el propósito de orientar la aplicación de recursos en beneficio de la población en situación de pobreza o marginación.
13. Coordinar las acciones de concertación con los gobiernos estatales y municipales para determinar con base en los criterios establecidos, las zonas rurales que requieren atención prioritaria para mejorar las condiciones socioeconómicas de su población.

Unidad de Microrregiones

Misión: Proponer y coordinar los procesos de revisión normativa, planeación, presupuestación, operación, monitoreo, supervisión y difusión de las estrategias, programas, proyectos y acciones adscritos a la Unidad de Microrregiones buscando contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo.

Funciones:

1. Proponer a su superior jerárquico el soporte metodológico de estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria, con un enfoque territorial, con base en los indicadores de rezago y marginación, así como los estudios que se formulen.
2. Definir los indicadores de los programas sociales adscritos a la Unidad de Microrregiones con el fin de identificar mejoras en su operación y desempeño para coadyuvar en el desarrollo de las zonas que conforman el universo de atención de la Unidad.
3. Dirigir el establecimiento y seguimiento de convenios suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos del sector empresarial, académico y de la sociedad en general; así como con organismos internacionales, para el logro de los objetivos de la Unidad.
4. Proporcionar la información, que le soliciten otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados la Secretaría y entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
5. Coordinar una estrategia común con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Gobiernos Estatales y Municipales, organismos del sector empresarial, académico y de la sociedad en general; así como con organismos internacionales que articule esfuerzos y recursos para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria.
6. Instruir la coordinación de integración de reportes e informes con los resultados de los convenios y acuerdos consumados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos del sector empresarial, académico y de la sociedad en general; así como con organismos internacionales, para el logro de los objetivos de la Unidad.
7. Instruir el diseño y actualización de la normatividad de los programas sociales bajo la responsabilidad de la Unidad de Microrregiones, con el objetivo de proveer de un instrumento normativo que permita la operación y ejecución ágil de los recursos en el nivel nacional, en el marco de los programas que opera la Unidad.
8. Proponer a su superior jerárquico la normatividad de los programas sociales bajo la responsabilidad de la Unidad de Microrregiones, con el objetivo de proveer de un instrumento que permita la operación y ejecución ágil de los recursos en el nivel nacional, en el marco de los programas que opera la Unidad.
9. Autorizar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden.
10. Presentar requerimientos ante las instancias correspondientes con objeto de asegurar el proceso de mantenimiento y mejora continua de sistemas de información enfocados a las unidades territoriales donde operan los programas sociales de la Unidad de Microrregiones, con el propósito de apoyar y facilitar los procesos de planeación, operación y seguimiento de las acciones ejecutadas en las zonas que conforman el universo de atención de la Unidad.
11. Coordinar con las instancias correspondientes la integración de reportes e informes con la finalidad de transparentar el ejercicio y el uso de recursos públicos y la rendición de cuentas.
12. Proponer conjuntamente con la instancia correspondiente, los criterios y fórmulas para la distribución de los recursos presupuestarios por entidad federativa, así como la asignación de los importes correspondientes.

13. Determinar la calendarización de los techos presupuestales del PEF (Presupuesto de Egresos de la Federación), con base en el análisis de ejercicios anteriores, programas, proyectos y metas a desarrollar y considerando los recursos aprobados.
14. Emitir a cada Delegación o ejecutor los Oficios de Autorización y de Cancelación de recursos, conforme a los techos presupuestarios autorizados y los requisitos normativos y jurídicos, con el propósito de realizar una distribución transparente de los subsidios.
15. Instruir la integración, revisión, validación y actualización de los registros de información en las etapas de los procesos operativos de los programas sociales en los sistemas informáticos institucionales.
16. Coordinar la integración de reportes e informes con la finalidad de vigilar que las acciones de instrumentación y supervisión del ejercicio de los recursos se realicen con oportunidad, eficacia y de manera congruente con los objetivos institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
17. Dirigir las estrategias de acción de promoción y difusión de los Programas en coordinación con las Delegaciones Estatales y la participación de las instancias ejecutoras.
18. Instrumentar las capacitaciones y asesorías referentes a la operación de los programas sociales a su cargo con el propósito de fortalecer el desarrollo y operación de los programas, estrategias, proyectos y acciones a cargo de la Unidad de Microrregiones.
19. Impulsar el apoyo a las Delegaciones de la SEDESOL, que así lo soliciten, en las actividades de suscripción de contratos, convenios o aquellos instrumentos jurídicos que se requieran, con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales para la presentación de las propuestas de obras, proyectos y acciones.
20. Autorizar el esquema de promoción y operación de la Contraloría Social en los programas sociales adscritos a la Unidad de Microrregiones.
21. Promover la participación social para la planeación, ejecución y vigilancia de los proyectos, obras y acciones ejecutadas a través de los programas a cargo de la Unidad.

Dirección General de Opciones Productivas

MISIÓN: Dirigir y controlar la operación del Programa Opciones Productivas, proponer estrategias que impulsen la generación de empleo e ingreso entre las personas, familias y comunidades para mejorar sus condiciones de vida e impulsar el desarrollo regional, local y microrregional.

Funciones:

1. Comunicar y difundir normas y lineamientos relativos a la operación de los programas a su cargo.
2. Definir conjuntamente con la Unidad de Microrregiones criterios de asignación territorial de los recursos de los programas a su cargo.
3. Desarrollar y proponer al Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, políticas, estrategias y proyectos que impulsen la generación de empleo e ingreso entre las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza.
4. Fomentar esquemas de participación gubernamental en materia productiva.
5. Impulsar y establecer mecanismos que inviten a la participación de las organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales al impulso productivo.
6. Proponer estrategias que impulsen la vinculación de acciones y esfuerzos en materia productiva.
7. Conducir y establecer programas de asesoría y capacitación para apoyar la operación de los programas a su cargo.
8. Conducir, controlar y dirigir el proceso de operación, autorización y cancelación del ejercicio programático presupuestal de los programas a su cargo.
9. Coordinar la actualización de las Reglas de Operación del Programa.
10. Proponer nuevos modelos y sugerir la actualización de los esquemas normativos de los programas a su cargo.

11. Suscribir convenios y acuerdos que promuevan sinergias enfocadas a la generación de empleo-ingreso.
12. Coadyuvar con la Dirección General de Geoestadística y Padrones de beneficiarios para integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas a su cargo.
13. Fomentar la vinculación con el Banco del Ahorro Nacional y servicios Financieros (BANSEFI) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para el establecimiento y consolidación del Sistema de Ahorro y Crédito.
14. Emitir las convocatorias públicas de las modalidades centrales de los programas a su cargo.

Dirección General de Políticas Sociales

Misión: Definir y proponer políticas y estrategias de desarrollo social y humano, implementar mecanismos que coadyuven corresponsable y subsidiariamente en coordinación con los tres órdenes de Gobierno y la participación de la sociedad civil, a mejorar la calidad de vida de la población que habita en las microrregiones, localidades rurales y urbanas, en condiciones de pobreza, así como promover la aplicación de los recursos fiscales asignados a los programas sociales a su cargo, para la superación de la pobreza, con criterios de justicia, equidad de género y transparencia, para lograr el desarrollo humano integral de las personas, procurando la congruencia de sus acciones con las estrategias de la Secretaría y con el PND.

Funciones:

1. Proponer a su superior jerárquico políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
2. Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos y acciones que de ellos deriven y, en su caso, de los correspondientes programas operativos anuales así como, en general, de las acciones relacionadas con las materias de su competencia.
3. Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción.
4. Proponer a su superior jerárquico acciones preventivas y correctivas en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como las acciones que den cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de acceso a la información pública gubernamental.
5. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre la Secretaría, la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
6. Coordinar con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la formulación de convenios generales en materia de desarrollo social entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, así como su promoción, suscripción y seguimiento.
7. Emitir los dictámenes de congruencia entre los diversos convenios específicos que se suscriban en el marco de los convenios generales en materia de desarrollo social.
8. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
9. Coordinar la formulación de los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico, en relación con los asuntos de su competencia.
10. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

11. Proponer una estrategia común con las entidades del Sector que articule esfuerzos y recursos para lograr la participación de la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
12. Representar a la Secretaría en los actos que el Titular determine y desempeñar las comisiones que el mismo le encomiende.
13. Coordinar, en su caso, las acciones respectivas a contribuir al proceso de integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo y llevar su administración.
14. Atender en audiencias al público que solicite información de los asuntos de su competencia.
15. Proponer a su superior jerárquico las disposiciones normativas de los programas a su cargo.
16. Coordinar la participación con la Unidad de Microrregiones, en la definición de los criterios de distribución de los recursos de los programas que le sean asignados.
17. Dirigir la operación, supervisión del ejercicio de los recursos y, en su caso, autorizar propuestas de inversión, cancelar autorizaciones y ejercer recursos de los programas a su cargo, vigilando que dichas acciones se realicen con oportunidad, eficacia y de manera congruente con los objetivos institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
18. Planear, dirigir y evaluar la operación de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las áreas de su adscripción.
19. Acordar con su superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
20. Proponer a su superior jerárquico, en lo relativo a la unidad o unidades administrativas a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, en coordinación con la Dirección General de Organización.
21. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan.
22. Coordinar la formulación del anteproyecto del programa-presupuesto anual, de la Dirección General de Políticas Sociales y una vez autorizado conducir su ejecución.
23. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
24. Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
25. Resolver los recursos administrativos de su competencia.
26. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
27. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como notificar las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden.
28. Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
29. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Secretario o su superior jerárquico dentro de la esfera de sus facultades.
30. Coordinar las acciones encaminadas a dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a los operadores de los programas a su cargo.
31. Dirigir la capacitación y asesoría a los operadores de los programas en la materia cuando así lo requieran y verificar que hagan lo propio entre las autoridades locales y las instancias ejecutoras.
32. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción del personal a su cargo y tramitar todas las gestiones administrativas del personal de conformidad con la normatividad aplicable.

Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios

Misión: Administrar la Dirección General y la operación de los programas de desarrollo social encomendados, con la finalidad de contribuir a brindar oportunidades de alcanzar y mantener un nivel de vida con calidad y dignidad a los grupos vulnerables, como parte del desarrollo humano integral.

Funciones:

1. Participar en la preparación del anteproyecto del presupuesto de la Dirección General, con el propósito de contar con los recursos necesarios que permitan operar los programas a su cargo, así como darle seguimiento a los mismos en su aplicación.
2. Participar en la determinación de los criterios generales para definir la población objetivo, que permitan la adecuada distribución de los recursos de los programas de desarrollo social y humano asignados a la Dirección General, en colaboración con otras unidades administrativas de la SEDESOL.
3. Autorizar y coordinar las obras y acciones de los diferentes programas a su cargo, solicitadas por los beneficiarios a través de las delegaciones, previa evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Dirigir y coordinar la participación de los beneficiarios, la sociedad, organizaciones, instituciones académicas y organismos internacionales en la planeación, ejecución y vigilancia de los programas sociales, con el fin de que éstos tengan un mayor impacto en la sociedad, o bien, se establezcan como medida preventiva y/o correctiva en materia de transparencia y combate a la corrupción.
5. Dirigir la promoción de convenios con organizaciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, para llevar a cabo proyectos de desarrollo social y humano en los grupos prioritarios.
6. Promover entre instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, las acciones enfocadas a la atención de los grupos prioritarios y a la disminución de las causas que provocan la marginación social, para generar una cultura de desarrollo social.
7. Asegurar que se suministre la información que requieran las instancias encargadas de la elaboración de los padrones de beneficiarios en relación a los programas encomendados a la dirección general, para identificar de manera sistémica a los beneficiarios y conducirlos integralmente al desarrollo social y humano.
8. Determinar la evaluación de la instrumentación de las reglas de operación, enfocadas a los programas asignados a la Dirección General, a través de los análisis generales que se efectúan para el funcionamiento de cada programa.
9. Proponer las políticas de operación de los programas sociales a cargo de la Dirección General que conduzcan al desarrollo humano y social de los beneficiarios con el objeto de erradicar la pobreza en el país.
10. Administrar la inspección y comprobación de la aplicación de los recursos, así como la forma de operar los programas asignados a la Dirección General, con la finalidad de mejorar la estrategia de operación, o bien, fomentar la transparencia.
11. Dirigir la elaboración de estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en el ámbito general de los programas en grupos prioritarios, para mejorar su operación y lograr una mayor efectividad en su aplicación.
12. Dirigir y coordinar la capacitación y asesoría a los operadores de los programas asignados a la dirección general, buscando optimizar los resultados en el desarrollo social y humano de los beneficiarios.
13. Determinar los lineamientos y criterios que ayuden a eficientar la operación interna de los programas encomendados a la Dirección General, dirigidos a los grupos prioritarios, tomando como base los criterios generales.
14. Aprobar los programas anuales de operación y el presupuesto de los programas sociales que administra la Dirección General.

15. Determinar la implantación, operación y mejora continua de un sistema de gestión de la calidad en la dirección general, para alcanzar los objetivos y metas de los programas sociales que son atendidos por ésta.
16. Administrar la estructura orgánica de la Dirección General y, en su caso, los procesos de evolución de la misma, para dar cumplimiento a sus objetivos.
17. Cumplir con las tareas conferidas por sus superiores.

Dirección General de Seguimiento

Misión: Dirigir y controlar el seguimiento a los Programas de Desarrollo Social y Humano con respecto a los Programas Sectoriales, de Seguimiento Participativo, del Entorno Social y la Difusión de Resultados, así como la aplicación de los Recursos correspondientes a dichos Programas a fin de garantizar la atención a la población beneficiaria.

Funciones:

1. Emitir los lineamientos normativos para el seguimiento de las acciones de los Programas de desarrollo social y humano.
2. Definir en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de los Programas de desarrollo social y humano los indicadores para el seguimiento sistemático de los avances y resultados que genere su ejecución.
3. Coordinar la integración y emisión de los reportes, estudios e informes que correspondan, que permitan registrar el avance de los Programas de desarrollo social y humano.
4. Autorizar informes y reportes que solicite el Subsecretario u otras entidades en materia de valuación de proyectos, estadística social, transparencia, y rendición de cuentas.
5. Coordinar con las Unidades Administrativas competentes, la formulación o modificación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
6. Proponer los lineamientos normativos para la planeación, programación y ejecución de los Programas de desarrollo social y humano.
7. Autorizar la estrategia para el registro, sistematización, consolidación y análisis de los avances y resultados generados por los Programas de desarrollo social y humano.
8. Solicitar autorización a de adecuaciones presupuestales entre los programas que integran el Acuerdo de Coordinación y dar seguimiento al eficiente ejercicio de los recursos.
9. Emitir a las Unidades Administrativas responsables de los Programas de desarrollo social y humano con base en los resultados del seguimiento, recomendaciones para mejorar su ejecución.
10. Establecer los instrumentos, en coordinación con las delegaciones, para la administración de los recursos de los Programas de desarrollo social y humano.
11. Autorizar el ejercicio del gasto corriente asignado a la Dirección General para facilitar los trámites administrativos de los programas sociales.
12. Asegurar, conforme a la normatividad vigente, la orientación y aplicación de los recursos asignados a los programas, y a través del seguimiento, conocer el alcance y resultado de sus acciones entre la población beneficiaria.
13. Dirigir y coordinar el seguimiento de los factores del entorno social que influyen el ser y actuar de la Secretaría.
14. Autorizar estrategias y mecanismos para la difusión de los resultados de los Programas de desarrollo social y humano.
15. Autorizar calendario, selección de localidades y el programa para la realización del seguimiento participativo.
16. Asegurar el seguimiento a los asuntos o acuerdos interinstitucionales que deriven de las mesas de trabajo de los comités o comisiones en los que participe la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

17. Contribuir a las negociaciones con las entidades correspondientes para la suscripción de convenios relativos a la ejecución y seguimiento de los Programas de desarrollo social y humano.
18. Dirigir y asegurar el cumplimiento de las acciones que permitan solventar las observaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras, a fin de cumplir con la observancia de la normatividad de los procesos administrativos y operativos de la Dirección General.
19. Intervenir en foros de discusión y análisis sobre la operación e impacto de los Programas de desarrollo social y humano para dar a conocer la posición institucional.
20. Autorizar la instrumentación de los programas de capacitación y asesoría para el personal de la Dirección General, de los gobiernos locales y de las organizaciones de la sociedad civil en materia de seguimiento y formulación de indicadores.
21. Asegurar la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos así como la capacitación del personal de las Unidades Administrativas a su cargo para lograr la excelencia certificada por el ISO 9001:2000 en la atención a los beneficiarios de los Programas Sociales.
22. Asegurar el Seguimiento de los acuerdos adoptados por el comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en busca de una simplificación continua en la regulación interna.

Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social

Misión: Promover, coordinar, normar y convenir las estrategias de desarrollo comunitario, inclusión, cohesión y participación social entre los tres órdenes de gobierno, las Organizaciones Sociales, los beneficiarios y otros actores interesados en mejorar la eficacia, el diseño, operación y evaluación de los programas, acciones e impactos de las políticas públicas encaminadas al abatimiento de la pobreza en las comunidades en situación de pobreza, así como verificar los resultados de los programas y proyectos a su cargo con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Funciones:

1. Promover y coordinar la participación social en todos los programas de combate a la pobreza de forma integral fortaleciendo la cohesión e inclusión social para el desarrollo de las comunidades en pobreza.
2. Coordinar a las Unidades Administrativas a su cargo en el diseño, promoción, articulación y control de las acciones de desarrollo comunitario, inclusión, cohesión y participación social, a fin de orientar los recursos a los sectores sociales más desprotegidos.
3. Concertar con las distintas dependencias federales y locales, así como con organismos sociales, las acciones que permitan la concurrencia y coordinación entre sus programas y proyectos en materia de desarrollo, inclusión y cohesión social, a fin de generar sinergias para atender las necesidades de las comunidades en pobreza.
4. Promover y diseñar con la participación de las entidades y dependencias de la Administración Pública, así como con los tres órdenes de gobierno los proyectos y acciones de desarrollo comunitario, inclusión y cohesión social, como vía para mejorar la calidad de vida en las comunidades, mediante alternativas de autodesarrollo, cultura, recreación, deporte y construcción de obras de infraestructura y equipamiento.
5. Definir normas que regulen la participación de organismos públicos y privados en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y acciones públicas orientadas al impulso del desarrollo comunitario.
6. Autorizar los criterios y procedimientos de capacitación que permitan estandarizar el conocimiento para su aplicación en el diseño, instrumentación, seguimiento y control de los programas y acciones de desarrollo social comunitario.
7. Establecer convenios de concertación de acciones con organismos públicos y privados, para fomentar el desarrollo, inclusión y cohesión social, a fin de formalizar las acciones, montos, prioridades y metas conjuntas.
8. Autorizar los mecanismos de participación social para regular la intervención de los actores sociales en los proyectos orientados a la participación de la comunidad en el mercado productivo, el fortalecimiento en la integración de las familias y de apoyo por la sociedad civil.

9. Autorizar y vigilar la elaboración y aplicación de las reglas de operación de los programas a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los programas.
10. Diseñar, normar y difundir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que involucren la participación de los ciudadanos para que verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos.
11. Evaluar el diagnóstico que al efecto presenten las Unidades Administrativas adscritas a su cargo para la identificación de zonas de concentración de pobreza y marginación que requieren atención en materia de desarrollo, inclusión y cohesión social; a fin de acordar con el o la Titular de la Secretaría las zonas territoriales en las que deberán llevarse a cabo las acciones prioritarias.
12. Evaluar la situación que guarda la población a la que se dirigen las políticas de desarrollo comunitario, inclusión, cohesión y participación social, a fin de proponer a el o la Titular de la Secretaría estrategias que fortalezcan las políticas públicas.
13. Vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran alineados a los programas sociales, responsabilidad de la Subsecretaría, a fin de someter a consideración de él o la Titular de la Secretaría las medidas preventivas y/o correctivas.
14. Definir proyectos productivo-ocupacionales que den acceso al empleo y a los beneficios del crecimiento económico comunitario, a través de inversión pública para dinamizar la economía local y fomentar la formación profesional.
15. Coordinar la concertación de acuerdos de negociación de empréstitos, financiamientos y apoyos externos con la banca de desarrollo, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de crear microempresas, cooperativas y otras formas de asociación que permitan mejorar la convivencia en los espacios comunitarios de las localidades marginadas.
16. Dirigir el desarrollo de diagnósticos, proyectos y estudios, para apoyar el diseño y operación de obras de infraestructura, el equipamiento y el mejoramiento de los servicios en las comunidades de pobreza extrema.
17. Promover esquemas y alternativas de financiamiento para obras de infraestructura y equipamiento con organismos financieros internacionales, así como con el sector privado, para el desarrollo de las comunidades en pobreza.
18. Autorizar en coordinación con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, los programas de obras de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer y modernizar los servicios públicos en las comunidades en situación de pobreza.

Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación

Misión: Planear, Integrar y evaluar los lineamientos, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de Desarrollo Social que sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial.

Funciones:

1. Planear, integrar y evaluar los lineamientos, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social que sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial.
2. Definir conjuntamente con las áreas coordinadoras de los programas, las políticas, criterios y líneas generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales y acciones que emprenda la Secretaría para el combate a la pobreza.
3. Dirigir la planeación estratégica necesaria, para el diseño de nuevos programas sociales o, en su caso, para mejorar los que ya existen de acuerdo a los criterios que emita el Titular del Ramo.
4. Establecer los lineamientos generales para la distribución de los recursos para el desarrollo social.
5. Promover y coordinar la realización de estudios y proyectos para la evaluación de los programas sociales de la Secretaría y las entidades del Sector, así como para los procesos de planeación y prospectiva para el desarrollo social y la superación de la pobreza.

6. Desempeñar las comisiones que por reglamento le competan o las que encomiende el Secretario; así como participar en los trabajos de gabinete en los que interviene la Secretaría y representarla en las comisiones intersecretariales.
7. Dirigir la participación de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, en el diseño del Sistema Nacional de Indicadores, así como determinar los criterios para la evaluación interna y externa de los programas sociales.
8. Promover la realización de programas de planeación y evaluación de acciones en materia de desarrollo social y combate a la pobreza.
9. Promover la inclusión de políticas internacionales en el ámbito social, que beneficien los programas y proyectos de la Subsecretaría y sus áreas de adscripción.
10. Establecer normas, lineamientos y criterios para la evaluación y monitoreo de los programas sociales y acciones que realizan las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
11. Promover estrategias, acciones y mecanismos de concertación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de conjuntar esfuerzos y recursos para el impulso del desarrollo social.
12. Dirigir el diseño e integración del sistema único para la identificación de hogares y áreas geográficas susceptibles de ser beneficiarias por los programas sociales a cargo de la Secretaría y entidades sectorizadas.
13. Dirigir el diseño e integración del padrón único de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría y entidades del Sector.
14. Dirigir la construcción del sistema único de análisis espacial que aporte elementos sustantivos para la direccionalidad, integralidad y complementariedad de las acciones de la política social.
15. Establecer normas, lineamientos y criterios para la integración del padrón único de beneficiarios de los programas sociales.
16. Coordinar e integrar la información relativa en las actividades de la Secretaría para los informes que el Ejecutivo Federal deba presentar, con la participación que le corresponda a las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas.

Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales

Misión: Planear, dirigir y coordinar las funciones sustantivas (estudios) en materia de evaluación y monitoreo de los programas sociales operados por las Unidades Administrativas de la Secretaría y sus entidades sectorizadas, mediante el diseño, generación y aplicación de sistemas y metodologías de evaluación y monitoreo a fin de contribuir a la adecuada orientación y operación de la política de desarrollo social del Gobierno Federal.

Funciones:

1. Establecer criterios para la formulación de lineamientos que normen la evaluación de los programas sociales, el proceso de selección de evaluadores externos y las acciones relacionadas con la evaluación y monitoreo que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector, con la finalidad de integrar el sistema de evaluación de la Secretaría.
2. Coordinar el sistema de evaluación y monitoreo de los programas sociales de la Secretaría, con la finalidad de integrar y fomentar el seguimiento a los resultados de las evaluaciones.
3. Promover la disseminación y fomentar la retroalimentación de los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de los programas sociales.
4. Promover la realización de estudios relativos a la evaluación y monitoreo de los programas y acciones sociales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del Sector para fortalecer la retroalimentación a las acciones de política social.

5. Establecer criterios para el diseño y aprobación de los indicadores de impacto, desempeño, gestión, cobertura, eficiencia, territorialidad, económicos y sociales de los programas sociales de la Secretaría.
6. Fomentar la impartición de cursos, seminarios y programas en los que se difunda el conocimiento sobre la evaluación de programas sociales con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional.
7. Coordinar las acciones de apoyo técnico a las entidades y municipios que así lo soliciten, en materia de evaluación y monitoreo de los programas sociales.

Dirección General de Análisis y Prospectiva

Misión: Coordinar la realización de estudios específicos y/o acciones que aporten elementos para la integración de proyectos de planeación, análisis, seguimiento y diseño de estrategias o programas de desarrollo social, que le proporcionen a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la información estratégica para la toma de decisiones. Así como proponer análisis cuantitativo y cualitativo en la generación de estudios y/o investigaciones en materia de desarrollo social con el objetivo de realizar trabajos de carácter técnico y científico en colaboración con las diferentes áreas de la Secretaría y otros organismos o instituciones académicas.

Funciones:

1. Coordinar la integración de documentos de diagnóstico sobre grupos de población vulnerable con objeto de proporcionar información estratégica para toma de decisiones a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.
2. Dirigir estudios técnicos y científicos sobre temas de interés en materia de desarrollo social a través de análisis estadístico, econométrico, social, demográfico u otros relacionados, con el objeto de profundizar en el conocimiento de la población objetivo de los programas sociales.
3. Determinar la aplicación de metodologías para la medición de niveles de marginación y pobreza en fuentes de información internas o externas, con el fin de que la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación cuente con información sobre las condiciones de vida de la población de acuerdo a su nivel socioeconómico.
4. Administrar información de carácter socioeconómico proveniente de encuestas, estudios o indicadores, con el objeto de proveer datos para la planeación y diseño de estrategias de mejora de los programas sociales.
5. Coordinar la realización de estudios específicos y/o acciones que aporten elementos para la integración de proyectos de planeación, análisis, seguimiento y diseño de estrategias o programas de desarrollo social, que le proporcionen a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la información estratégica para la toma de decisiones.
6. Participar en reuniones, conferencias, seminarios o similares con el fin de difundir acciones, estrategias y/o proyectos de trabajo de la secretaría, así como conocer esquemas de trabajo de otras instancias gubernamentales o privadas relacionados con el desarrollo social.
7. Proponer mediciones operativas correspondientes a los niveles de pobreza de la población, con el fin de contar con información para la planeación y seguimiento de las estrategias de acción de los programas sociales.
8. Coordinar el acopio de información de prácticas efectivas de política social, en las entidades federativas y otras instancias, con el objeto de contar con información sobre programas y estrategias de desarrollo social.
9. Proponer acciones y metodologías con el fin de fortalecer los estudios o actividades que realicen las áreas de análisis, seguimiento o evaluación de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.

Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios

Misión: Generar información sustantiva y estratégica para la planeación de las distintas acciones de la política social, así como analizar las condiciones de pobreza de los hogares beneficiarios de los programas sociales a fin de proponer la focalización del otorgamiento de apoyos mediante la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

Funciones:

1. Coordinar la operación de sistemas y procedimientos informáticos para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, para homologar las distintas bases de datos de los programas correspondientes.
2. Coordinar los proyectos de investigación informática para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales por estado, municipio y localidad.
3. Coordinar el diseño de modelos de vinculación entre los tres órdenes de gobierno, para fortalecer la integración de un solo padrón de beneficiarios de los programas sociales y generar sinergias orientadas al combate a la pobreza.
4. Regular la construcción de modelos de captura de información contenida en las bases de datos de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría y las entidades del Sector.
5. Regular la construcción, integración, uso y aplicación de los desarrollos geoestadísticos que genere la Secretaría, a fin de que la información que se concentre sea de las mismas características y con el mismo fin.
6. Coordinar el cumplimiento de las normas, lineamientos y disposiciones legales y/o administrativas en materia de construcción y administración de padrones de beneficiarios y las demás funciones que establezcan las disposiciones legales a que expresamente le encomiende el C. Secretario.
7. Coordinar e integrar la información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría, a efecto de tener una herramienta que permita la planeación estratégica de los programas sociales a cargo de la Secretaría y del Sector.
8. Generar información sustantiva y estratégica para el diseño de la política social de la Secretaría para apoyar a las áreas de planeación con elementos fundamentales.
9. Controlar los registros correspondientes a la utilización de los recursos que realizan los gobiernos estatales y municipales relativos al desarrollo social.
10. Definir las políticas, estrategias y lineamientos necesarios para la operación de los padrones y beneficiarios de los programas sociales, entre las áreas centrales, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas.
11. Coordinar la ejecución de revisiones técnicas de los métodos de recolección de información socioeconómica de los hogares susceptibles a ser beneficiarios por los programas sociales, a efecto de integrar las variables correspondientes en el padrón respectivo.
12. Coordinar el diseño y ejecución del sistema único de identificación de los Beneficiarios de los Programas Sociales, a efecto de focalizar los apoyos otorgados y evitar la duplicidad.
13. Coordinar el diseño de una plataforma informática que posibilite el análisis multidimensional de la información estadística y espacial, a efecto de integrar en diversas bases de datos la información estadística, socioeconómica, censal y de infraestructura social, así como las que se requieran.

Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales

Misión: Realizar la planeación necesaria para proponer, configurar y rediseñar estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo social, tomando en cuenta el contexto nacional e internacional y la normatividad aplicable.

Funciones:

1. Promover y coordinar la realización de estudios y diagnósticos para la detección de necesidades o demandas específicas que contribuyan a la configuración de estrategias, programas, proyectos y acciones para la planeación del desarrollo social.
2. Coordinar la elaboración de las propuestas de nuevos programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo social, así como de modificaciones pertinentes en el diseño de los ya existentes, y autorizarlas para su presentación ante su superior jerárquico.
3. Normar el diseño y la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, para dar a conocer los criterios y lineamientos generales en la materia.

4. Validar y emitir las opiniones técnicas de la Unidad sobre el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, verificando que cumplan con los criterios y lineamientos generales a que se refiere la función anterior.
5. Coordinar el proceso de revisión de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social existentes con el fin de validar, en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación o adiciones a las mismas, así como los proyectos de reglas de operación de nuevos programas sociales.
6. Acordar e impulsar las acciones de coordinación necesarias para brindar el apoyo técnico necesario a las entidades federativas que lo soliciten, para la planeación y elaboración de sus programas y proyectos de desarrollo social, de conformidad con los acuerdos o convenios de vinculación y colaboración que se suscriban.
7. Aprobar los criterios, lineamientos y procedimientos para instrumentar la metodología establecida en la normatividad vigente, para la asignación de recursos del Ramo General de Aportaciones Federales para Entidades Federativas para los estados, en materia de desarrollo social.
8. Validar las propuestas de asignación de recursos del Ramo 33 correspondiente a los municipios por parte de las entidades federativas y, en su caso, suscribir los convenios correspondientes con las entidades federativas.
9. Impulsar y coordinar la elaboración de estrategias, políticas, criterios, objetivos y metas en materia de colaboración internacional de la Secretaría, para el desarrollo de una política integral en la materia.
10. Promover, organizar y dirigir estudios, reuniones, pláticas y negociaciones, entre otras actividades, que coadyuven a la suscripción y seguimiento de acuerdos y convenios de colaboración y cooperación técnica en materia de desarrollo social, así como de las declaraciones conjuntas que promueva la Secretaría ante sus contrapartes en otros países y ante organismos internacionales.
11. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para canalizar los intereses específicos de las diferentes unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector en materia internacional, ante las diferentes instancias, instituciones internacionales y gobiernos extranjeros.
12. Acordar e impulsar las acciones de coordinación necesarias para brindar la asesoría y apoyo técnico que le requieran otras unidades administrativas de la Secretaría en materia de relaciones internacionales, así como otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
13. Planear y coordinar la participación de la Secretaría en foros y organismos internacionales, así como en reuniones de coordinación interinstitucional, cuando así se requiera.
14. Coordinar la elaboración de propuestas para definir la postura oficial de la Secretaría en materia internacional.
15. Proponer y validar los esquemas organizacionales y operativos de la Unidad que coadyuven a una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.

Oficialía Mayor

Misión: Establecer Políticas, normas, lineamientos y sistemas para la programación, organización y administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales e Informáticos y Organización, así como los servicios generales que requieran las Unidades Administrativas de conformidad al Plan Estratégico de la Secretaría, vigilando el cumplimiento y aplicación de las políticas, normas de control y evaluación a fin de coadyuvar al logro de las metas.

Funciones:

1. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos.
2. Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el Secretario determine, y mantenerlo informado sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos.
3. Coordinar y dirigir aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que les competan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

4. Coordinar y dirigir aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, orientadas a realizar, promover y difundir los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elaboren en las mismas.
5. Coordinar y dirigir a las unidades administrativas de su adscripción, en aquellas actividades que le permitan formular el anteproyecto del programa-presupuesto anual que le corresponda, así como sus modificaciones, así como para someterlo a consideración del Secretario y, una vez autorizado, definir los criterios de distribución por programa.
6. Dirigir y establecer aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan verificar la correcta y oportuna ejecución del programa-presupuesto anual de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas de su adscripción, así como suscribir los documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas y emitir las autorizaciones que le correspondan.
8. Someter a la consideración del Secretario, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor.
9. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan establecer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en ellas.
10. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan apoyar técnicamente la desconcentración, descentralización y el desarrollo administrativo de la Secretaría.
11. Dirigir, coordinar, planear, programar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción.
12. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan proponerle al Secretario la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades administrativas de su adscripción.
13. Proponer al Secretario el nombramiento y remoción de los servidores públicos de mandos superiores en las áreas de su adscripción.
14. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos.
15. Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público, así como conceder audiencias al público.
16. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia.
17. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción auxiliándose en las unidades administrativas que sea pertinente para resolver los recursos administrativos de su competencia.
18. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
19. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las normas y políticas que emita el Secretario.
20. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia.

21. Las demás que le señale el Secretario y las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan a las unidades administrativas de su adscripción.
22. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación, organización y administración integral del personal y de los recursos materiales, informáticos y financieros de que disponga la Secretaría.
23. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan atender las necesidades administrativas de las unidades que integran la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos con la aprobación del Secretario.
24. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan revisar el desempeño de los servicios administrativos que se proporcionan en la Secretaría en apoyo a sus programas, así como para proponer medidas para su mejoramiento.
25. Normar y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las políticas establecidas con la aprobación del Secretario.
26. Comunicar los lineamientos y determinaciones establecidos con la aprobación del Secretario, en materia de las relaciones laborales para su instrumentación en las entidades del Sector.
27. Participar y coordinar las actividades requeridas para la ejecución de los procesos de elaboración, revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo y someterlas a consideración del Secretario, así como de los procesos de difusión de las mismas entre el personal de la Secretaría y de vigilancia de su cumplimiento.
28. Dirigir y coordinar aquellas actividades que aseguren mantener actualizado el escalafón de los trabajadores.
29. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan promover la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos en la normatividad aplicable y en las Condiciones Generales de Trabajo.
30. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer al Secretario la designación y la sustitución de los servidores públicos que deban representar a la Secretaría en las comisiones mixtas establecidas con sus trabajadores.
31. Dirigir y coordinar las actividades del proceso de administración con el factor humano, que le permitan fijar, de acuerdo con las políticas establecidas con la aprobación del Secretario, las reglas para implantar, administrar, controlar y evaluar los procedimientos y sistemas de administración de personal de la Secretaría y las normas, requisitos y demás disposiciones conforme a las cuales las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, deberán proceder en lo relativo a sus recursos humanos.
32. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer las políticas, normas y criterios para la capacitación y desarrollo integral de los servidores públicos de la Secretaría, orientadas a la calidad y mejoramiento del desempeño de sus labores y de sus condiciones económicas, sociales y culturales.
33. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario la concertación de convenios, tanto con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, y de organismos públicos y privados, así como con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos y privados para impartir capacitación a los servidores públicos profesionales de carrera.
34. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer, dar a conocer, operar, vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de las normas y medidas relacionadas con la protección civil del personal de la Secretaría, de acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Civil.
35. Dirigir aquellas actividades que le permitan coadyuvar a coordinar la organización de exposiciones, eventos y congresos patrocinados por la Secretaría, de acuerdo con el programa autorizado por el Secretario.

36. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos.
37. Autorizar las adquisiciones y la documentación para los pagos con cargo al presupuesto, y dirigir las actividades que le permitan someter a consideración del Secretario las que deban ser autorizadas por él.
38. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y de Informática de la Secretaría.
39. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario el anteproyecto del programa-presupuesto anual del ramo y sus modificaciones, estableciendo coordinación con las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados.
40. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer las medidas técnico-administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.
41. Autorizar el ejercicio de los recursos de la Secretaría, así como los que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos aprobados por el Secretario.
42. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario, los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las normas y acuerdos administrativos que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como las que le permitan la supervisión de su ejecución y la evaluación de su cumplimiento.
43. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan ser el único conducto para gestionar la autorización, asignación y modificación de las partidas del ramo administrativo correspondiente al desarrollo social del Presupuesto de Egresos de la Federación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
44. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a consideración del Secretario el Manual de Organización General y establecer los lineamientos para la elaboración de los Manuales de Organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Secretaría.
45. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan planear y normar el fomento de la cultura de la calidad en el ámbito institucional.
46. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
47. Coordinar aquellas actividades que le permitan definir y dirigir los estudios e investigaciones sobre las mejores prácticas de gobierno en materia de recursos humanos, materiales, financieros organizacionales y tecnológicos.
48. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan atender el sistema de orientación e información, tanto interna como al público y, en su caso, prestar la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las entidades del Sector y otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.
49. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan conducir la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa de desarrollo informático, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia y de acuerdo a las necesidades y prioridades de la Secretaría.
50. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan supervisar la observancia de las normas y sistemas de recursos humanos y materiales, ejercicio presupuestal, contabilidad, organización, informática, telecomunicaciones, correspondencia y archivo, ordenando la realización de visitas de inspección y evaluación administrativa y requiriendo la información que corresponda, con su soporte documental y estadístico, así como establecer las medidas pertinentes para el cumplimiento de dichas normas y sistemas.

51. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en la atención de los asuntos relacionados con las unidades de su competencia, designando y facultando al efecto a funcionarios de la propia Oficialía Mayor o de las unidades administrativas adscritas a ella, para que sirvan como enlaces entre ésta y aquél.
52. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan determinar el cese de las relaciones laborales de los trabajadores de base, cuando así proceda, en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y llevar los trámites del cese de los trabajadores de confianza, hasta el nivel de mandos medios.
53. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan administrar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, instalando y presidiendo el Comité Técnico de Profesionalización y Selección encargado de la implantación, operación y evaluación del sistema al interior de la Secretaría y participando en el Consejo Consultivo.
54. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer y mantener el enlace de comunicación y coordinación en materia financiera, entre la Secretaría y las entidades del Sector.
55. Fungir como enlace entre la Secretaría y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
56. Presidir el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría y designar al Secretario Técnico del mismo.

Dirección General de Programación y Presupuesto

Misión: Normar el ejercicio de presupuesto anual de egresos en apego a las leyes y lineamientos vigentes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, llevar la contabilidad general de la Secretaría conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y la normatividad general aplicable; y coordinar el proceso de formulación e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fungir como representante legal de la Secretaría en las declaraciones fiscales que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los trámites y notificaciones que en materia fiscal se realicen ante autoridades federales y locales competentes; y como representante legal para los trámites que para el ejercicio del presupuesto deban realizarse ante las instituciones bancarias.

Funciones:

1. Elaborar y emitir lineamientos para la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector en la formulación de los programas que les correspondan de conformidad con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y para la formulación e integración del Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Sector Desarrollo Social, con base en las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Promover y coordinar la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para definir la estructura programática del Sector Desarrollo Social y conducir las acciones de concertación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Analizar los requerimientos presupuestarios de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, con el propósito de definir los techos de los mismos.
4. Autorizar y comunicar las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y los programas de inversión aprobados, y dar seguimiento al ejercicio presupuestario de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, con el propósito de controlar su ejecución según los calendarios de gasto autorizados.
5. Elaborar y presentar para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud de las unidades administrativas centrales, los órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, la asignación, aprobación y modificación programática, presupuestaria y del calendario financiero de los conceptos y partidas de gasto autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y llevar su registro y control.

6. Tramitar ante la Tesorería de la Federación la asignación de líneas de crédito globales; operar como enlace único, en el ámbito central, entre las unidades administrativas y las instituciones bancarias autorizadas y dar seguimiento a las cuentas bancarias.
7. Promover ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización y asignación de recursos para la operación del fondo rotatorio de la Dependencia.
8. Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de acuerdo con el calendario financiero autorizado, verificando el cumplimiento de las metas comprometidas en el programa-presupuesto anual de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades coordinadas del Sector.
9. Verificar que la constitución, registro, control y gestoría financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Secretaría, se lleve a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; y emitir opinión respecto a la permanencia, suspensión o extinción de fideicomisos mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Dependencia.
10. Establecer y supervisar la aplicación de las normas de control contable a las que deberán sujetarse las unidades administrativas, así como el sistema de contabilidad y el resguardo de la información y documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones financieras de la Secretaría.
11. Llevar la contabilidad general de la Secretaría conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y la normatividad general aplicable; y coordinar el proceso de formulación e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
12. Registrar los ingresos que por diversos conceptos perciba la Secretaría y, en su caso, promover el cobro de los adeudos.
13. Administrar y operar el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad del Sector (SIPREC), así como brindar la asesoría, la capacitación y el soporte técnico que sobre esos sistemas requieran las unidades ejecutoras del gasto.
14. Proporcionar orientación y asesoría en materia presupuestaria y gestionar ante las dependencias normativas en forma directa o a solicitud de las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, las consultas y aclaraciones necesarias en materia de programación, presupuestación, ejercicio presupuestario y contabilidad gubernamental.
15. Elaborar y difundir normas y guías técnicas para la programación, presupuestación, fiscalización, ejercicio y contabilidad del Presupuesto de Egresos asignado, en apoyo a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector; y coordinar el proceso de integración de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ejercicio Presupuestario, que se emiten anualmente.
16. Participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno y en los Comités de Control y Auditoría de los órganos desconcentrados y las entidades coordinadas del Sector y realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en materia presupuestaria.
17. Autorizar y controlar la aplicación del presupuesto anual de egresos asignado a las unidades administrativas centrales, a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades coordinadas del Sector, e intervenir en su ejercicio.
18. Promover y coordinar el desarrollo de estudios e investigaciones que en materia presupuestaria requiera la Secretaría en apego a la normatividad existente.
19. Llevar a cabo las gestiones correspondientes ante la Tesorería de la Federación, para la ministración o radicación de los recursos asignados a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, de conformidad con los calendarios autorizados.
20. Administrar el fondo rotatorio autorizado a la Secretaría e identificar, integrar y difundir las políticas, lineamientos y procedimientos para su manejo, control y reintegro.

21. Identificar montos autorizados en partidas restringidas a las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados, para tramitar la autorización global por parte del titular de la Dependencia; verificar la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normatividad aplicable para gestionar las autorizaciones específicas.
22. Coordinar el proceso de integración de los programas de las unidades administrativas centrales y delegaciones estatales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia.
23. Identificar los componentes y contenidos de los programas a cargo de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para asegurar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y las estrategias y políticas sectoriales, evitar duplicidades y priorizar las provisiones presupuestarias correspondientes.
24. Normar el ejercicio de presupuesto anual de egresos en apego a las leyes y lineamientos vigentes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
25. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas del Sector, así como el desarrollo de sus programas y la situación de sus disponibilidades financieras.
26. Verificar la disponibilidad presupuestal de las unidades administrativas centrales de la Secretaría y emitir certificados de compromiso presupuestario.
27. Elaborar y presentar informes trimestrales sobre el proceso de autorización y el ejercicio presupuestario de las unidades administrativas centrales, en partidas restringidas.
28. Promover la definición de los programas de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestaria entre las unidades administrativas centrales, delegaciones estatales, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas del Sector.
29. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el comportamiento de los programas de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestaria de las unidades administrativas centrales y delegaciones estatales.
30. Captar, integrar y analizar la información relativa al desarrollo de los programas de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados y de las entidades del Sector; elaborar y presentar informes periódicos con relación al grado de avance de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales y sobre el ejercicio de los presupuestos asignados, así como de sus variaciones.
31. Definir los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que operen créditos externos y los agentes financieros autorizados; participar y dar seguimiento a la gestión de créditos y aportaciones externas para financiar programas de la Secretaría y su reembolso.
32. Integrar y presentar informes periódicos sobre los avances de los programas que operan con créditos externos, los montos aplicados y los reembolsos obtenidos.
33. Validar y proporcionar la información programática, presupuestaria y contable que se requiera para el Sistema Integral de Información y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
34. Presentar informes periódicos sobre la situación y avance físico financiero y el cumplimiento de objetivos y metas del presupuesto de egresos autorizado a las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados o entidades coordinadas del Sector.
35. Fungir como representante legal de la Secretaría en las declaraciones fiscales que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los trámites y notificaciones que en materia fiscal se realicen ante autoridades federales y locales competentes; y como representante legal para los trámites que para el ejercicio del presupuesto deban realizarse ante las instituciones bancarias.
36. Enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado aplicadas en los pagos realizados por las unidades centrales de la Secretaría y elaborar y entregar las constancias de retenciones efectuadas.

Dirección General de Recursos Materiales

Misión: Administrar con eficacia los bienes muebles e inmuebles en las Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría con la finalidad de mantener la infraestructura en condiciones óptimas de operatividad.

Funciones:

1. Determinar los criterios normativos para la administración y aprovechamiento de los recursos materiales y servicios generales brindando un oportuno apoyo en las tareas diarias de las unidades administrativas.
2. Coordinar la oportuna asesoría a las unidades administrativas, en materia de adquisiciones, suministros, almacenes y control de activos, buscando eficientar las peticiones de los requerimientos de las mismas.
3. Dirigir la planeación, programación y presupuestación del programa anual de necesidades de recursos materiales, así como su supervisión y control.
4. Programar la implementación de los sistemas de almacenes e inventarios; el uso, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como los destinos finales que correspondan.
5. Integrar el programa de aseguramiento integral de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional previendo cualquier tipo de desastres naturales.
6. Establecer y promover la aplicación de los lineamientos correspondientes para el despacho de la correspondencia que genera la Secretaría.
7. Determinar los criterios Jurídicos encaminados a la conservación y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
8. Establecer lineamientos de concertación tendientes a fomentar acciones de índole ambiental de los recursos materiales
9. Integrar y presentar el proyecto del presupuesto anual en materia de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría dando cumplimiento a la normatividad vigente.
10. Dirigir la atención de los asuntos planteados a la Oficialía Mayor referente a los Órganos fiscalizadores, para desahogar las observaciones planteadas por éstas en apego a la normatividad.
11. Establecer acuerdos, con la Coordinación de Delegaciones, Dependencias Federales, Organizaciones no Gubernamentales y Proveedores diversos, de asuntos de competencia de esta Dirección General, para su respectiva atención.
12. Dirigir y coordinar la realización de los convenios efectuados con instituciones públicas, culturales y privadas, buscando mantener y acrecentar los contactos Institucionales ante la Secretaría.
13. Coordinar las peticiones de las unidades administrativas (UA) y órganos administrativos desconcentrados, en relación a las adquisiciones y contrataciones de los diferentes servicios a través de licitaciones públicas.
14. Implementar mecanismos de modernización administrativa en la Dirección General de Recursos Materiales, en materia de organización e innovación de sistemas de control, con objeto de eficientar la calidad de los servicios otorgados.

Dirección General de Recursos Humanos

Misión: Dirigir y planear el desarrollo de los programas de recursos humanos, asegurando su adecuada implantación y seguimiento, para atraer, retener y desarrollar personal altamente calificado, que contribuya al logro de la misión institucional, con el fin de ofrecer alternativas reales de crecimiento, vigilando la correcta aplicación de los programas de seguridad encaminados a salvaguardar a todos los servidores públicos.

Funciones:

1. Participar en los diferentes Órganos Colegiados en materia de recursos humanos, a fin de coordinar el diseño y ejecución de Programas de Selección, Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo, designando a los representantes de la Secretaría en la Comisión Mixta de Escalafón; así como, administrar la aplicación del Sistema de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

2. Coordinar el Sistema de Remuneraciones al personal con base al Tabulador de Sueldos y el Catálogo de Puestos; así como las deducciones procedentes y elaborar el informe correspondiente a la rendición de la cuenta.
3. Administrar el trámite y controlar la selección, nombramiento, contratación, promoción, reubicación, transferencia y demás movimientos del personal de la Secretaría, conforme a las Políticas, Normas, Criterios y Procedimientos establecidos, atendiendo las necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría.
4. Asegurar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, atendiendo las relaciones laborales con los trabajadores y su representación sindical, para mejorar las condiciones de trabajo y operar el Sistema Escalonario de la Secretaría.
5. Planear la creación de grupos culturales, sociales y deportivos entre el personal de la Secretaría y sus familiares, para desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas y educativas previstas en las Condiciones Generales de Trabajo; así como administrar la operatividad del Centro Educativo "Montes Azules" y Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
6. Coordinar las acciones de Seguridad, Higiene, Salud y Protección Civil; para salvaguardar la integridad física del personal y los inmuebles de la Secretaría, mejorando los niveles de bienestar integral y calidad de vida de los servidores públicos.
7. Determinar las Políticas, Normas, Criterios Técnicos y Procedimientos aplicables en la administración de recursos humanos, de las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría.
8. Autorizar las gestiones que procedan ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en lo relativo a la inscripción del personal, prestaciones, seguros y servicios que le corresponda, y difundirla entre los servidores públicos de la Secretaría.
9. Prestar el Servicio de Información y orientación a los servidores públicos de la Secretaría y familiares de éstos, respecto de las prestaciones a que tienen derecho en la dependencia, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y en otras instituciones, y difundir esa información por medios adecuados de comunicación.
10. Planear el Anteproyecto Presupuesto Anual de la Secretaría en materia de recursos humanos.

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Misión: Planear, coordinar y evaluar el desarrollo tecnológico de la institución, a través del uso estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones, que dé soporte a los procesos de planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas sociales y procesos administrativos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría.

Funciones:

1. Coordinar en colaboración de las unidades administrativas la elaboración del plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones (PETIC) para definir los objetivos y proyectos estratégicos de tic que la institución efectuará en un periodo determinado de tiempo.
2. Vigilar el avance del PETIC, entre otros factores, en lo relativo a las estimaciones del presupuesto de inversión por proyecto, a los beneficios esperados y a las fuentes de financiamiento; con el propósito de asegurar su cumplimiento y corregir desviaciones.
3. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto y la preparación de los anexos técnicos de los procesos de adquisición y contratación, así como supervisar el ejercicio del gasto en materia de informática y de telecomunicaciones con la finalidad de garantizar el uso óptimo de los recursos de TIC.
4. Asegurar la plataforma tecnológica a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación para la integración, consolidación y administración de la información en materia de desarrollo social.
5. Asegurar el servicio de procesamiento, almacenamiento y administración de información a las unidades administrativas, bajo demanda, en esquemas de alta disponibilidad basado en infraestructura y mejores prácticas para soportar óptimamente su operación.

6. Coordinar proyectos de simplificación y optimización de procedimientos instrumentando sistemas informáticos y de telecomunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de las unidades administrativas de la SEDESOL.
7. Dirigir la asesoría y la asistencia técnica a las unidades administrativas y órganos desconcentrados sobre el funcionamiento y utilización de los bienes y la prestación de los servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como proporcionar a las entidades sectorizadas la asesoría en la materia, con el fin de garantizar el uso óptimo de las TIC.
8. Dirigir la elaboración de dictámenes técnicos para que las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la secretaría cuenten con la autorización para la adquisición, arrendamiento, ampliación o modificación de equipos y contratación de servicios de mantenimiento, instalaciones y desarrollo de sistemas de informática y de telecomunicaciones.
9. Coordinar la administración y operación de los servicios de voz, datos y videoconferencias con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social para garantizar que se cumplan los niveles de servicio definidos contractualmente.
10. Determinar los criterios y lineamientos sobre la utilización de los bienes y servicios de TIC, con el propósito de normar la administración de dichos recursos con los que cuenta la Secretaría.
11. Definir un programa de tecnología que incluya la arquitectura tecnológica que considere los dominios tecnológicos necesarios para estandarizar y evolucionar a una infraestructura de TIC que cuente con la capacidad para satisfacer las necesidades actuales y proyectadas de la institución.
12. Promover el uso de tecnologías de información que impulsen el desarrollo tecnológico institucional a través de proyectos de innovación tecnológica.
13. Promover la utilización de estándares tecnológicos con el fin de facilitar el intercambio de información, el soporte técnico, el mantenimiento de los sistemas y diseño de los programas de capacitación para las diferentes áreas de la Secretaría.
14. Las demás que en el ámbito de competencia sean encomendadas.

Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales

Misión: Promover y conducir las estrategias y programas orientados a desarrollar la cultura de calidad y organización en la SEDESOL; así como la actualización de instrumentos normativos y metodológicos para el desarrollo institucional que permitan a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector, mejorar sus procesos, optimizar recursos y proporcionar un servicio de calidad.

Funciones:

1. Establecer y emitir instrumentos metodológicos para la elaboración/actualización de los manuales de organización, procedimientos, servicios al público y calidad, así como capacitar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas de la SEDESOL en su aplicación, a fin de contribuir al desarrollo organizacional del Sector.
2. Determinar los lineamientos y estrategias para la definición de procedimientos sustantivos, así como la optimización de recursos de las áreas administrativas para coadyuvar en el funcionamiento eficaz y eficiente de la Secretaría.
3. Coordinar la Integración de los Manuales de Organización, Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público, de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para coadyuvar en la actualización de los procesos que realizan las Unidades Administrativas de la Secretaría.
4. Coordinar y proponer a el/la Oficial Mayor modelos organizacionales, tendientes a la racionalización de estructuras organizacionales para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector de Desarrollo Social.
5. Dirigir el proceso de autorización y registro de las estructuras funcionales y ocupacionales de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas, así como de Descripciones y Perfiles de Puestos de las unidades administrativas de la Dependencia ante la Secretaría de la Función Pública.

6. Administrar el proceso de análisis técnico-funcional y valuación de Descripciones y Perfiles de Puestos de las plazas permanentes, plazas eventuales, así como suscribir el Dictamen de Contratación de Servicios Profesionales por Honorarios de la Secretaría en apego a la normatividad aplicable, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Definir las estrategias para el registro de las Descripciones y Perfiles de Puestos, plazas eventuales y contratos de servicios profesionales por honorarios de la Secretaría, en los sistemas informáticos de la Secretaría de la Función Pública en apego a la normatividad aplicable, para contribuir al Desarrollo organizacional y ocupacional de la Secretaría.
8. Asesorar a las Unidades Administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas en materia de procesos, sistemas de Gestión, Mejora Regulatoria y estructuras organizacionales, con la finalidad de efficientar los recursos.
9. Coordinar y coadyuvar con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en la elaboración y actualización permanente del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para contribuir a que las Unidades Administrativas contengan certeza jurídica en sus atribuciones.
10. Proponer a la o el Oficial Mayor proyectos de instrumentos normativos tendientes a mejorar el desempeño organizacional de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector.
11. Controlar y comunicar los avances y el cumplimiento de la normatividad en materia de organización institucional en la Secretaría, para la toma de decisiones y definición de estrategias.
12. Proponer mejoras a los anteproyectos de regulaciones elaborados por las unidades administrativas del Sector Desarrollo Social, así como coordinar su dictaminación, para contribuir a la simplificación regulatoria y certeza jurídica.
13. Conducir y difundir estudios, proyectos e investigaciones en materia de desarrollo organizacional, para contribuir al desarrollo y mejora organizacional en el Sector de Desarrollo Social.
14. Controlar y mantener el acervo de los sistemas de Gestión de Calidad de la Secretaría, a fin de asegurar su disponibilidad para la toma de decisiones.
15. Diseñar e implementar modelos estratégicos e instrumentos técnicos en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, que propicie la calidad de los servicios en el Sector Desarrollo Social.
16. Promover y proponer a la o el Oficial Mayor estrategias y lineamientos orientados a mejorar la calidad en el servicio al público.
17. Impulsar y proponer la transformación gradual y sistemática de una cultura de organización y calidad alineada con la visión y misión de la Secretaría, que contribuya de manera significativa en la consecución de las metas institucionales y apoye el cumplimiento de la Agenda de Buen Gobierno.

Unidad de Coordinación de Delegaciones

Misión: Organizar, integrar, normar, coordinar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la Secretaría en las Delegaciones, con el fin de garantizar una eficiente operación.

Funciones:

1. Participar con las Delegaciones en el establecimiento de acuerdos y convenios de coordinación y concertación de nivel sectorial celebrados con los gobiernos estatales, municipales y así como con organizaciones civiles, para vigilar su cumplimiento.
2. Establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas de la Secretaría y las Delegaciones, para asegurar el logro de las metas y objetivos de los Programas Sociales.
3. Definir criterios y lineamientos que deberán observar las Delegaciones para la concertación de acciones con los sectores social y privado, basados en la política sectorial que determine el Secretario.
4. Conducir la realización de acciones, para dar seguimiento a los acuerdos y convenios institucionales.

5. Propiciar sinergias con las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Coordinadas que potencien las acciones y operaciones de las Delegaciones, para contribuir al desarrollo social en las regiones respectivas.
6. Vigilar las disposiciones y lineamientos de observancia general que emitan las instancias regulatorias, para asegurar la aplicación y cumplimiento en las Delegaciones.
7. Supervisar que el curso de las acciones se apeguen a las normas, programas, lineamientos y disposiciones legales, presupuestales, técnicas y financieras.
8. Promover y organizar la realización de eventos, giras y visitas de trabajo del Secretario en las entidades federativas, para garantizar la implementación de los programas sociales y fortalecer la imagen institucional.
9. Garantizar la difusión oportuna de imagen y operación de las Delegaciones en concordancia con los lineamientos establecidos en materia de comunicación social.
10. Promover la realización de eventos para el estudio, comprensión y difusión de la política de desarrollo social y humano implementada por la Secretaría.
11. Supervisar el cumplimiento de lineamientos emitidos en materia de comunicación social para garantizar la difusión oportuna de imagen y operación de Delegaciones y Coordinaciones regionales.

Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Misión: Coordinar, asesorar, formular y representar a la Secretaría en los asuntos de carácter legal, normativos, políticas y estrategias en materia de transparencia, cumplimiento de acuerdos, proyectos de leyes, funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades del Sector, derechos humanos y acceso a la información pública gubernamental, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y combate a la corrupción competencia de la SEDESOL.

Funciones:

1. Asesorar al Secretario y a los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, para actuar como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicos a fin de lograr el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría.
2. Establecer y unificar los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas para normar el funcionamiento de la Secretaría y las entidades del Sector y cumplir los objetivos institucionales.
3. Coordinar y someter a consideración del Secretario, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación y disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del Sector.
4. Instrumentar políticas, estrategias, acciones jurídicas y administrativas, de carácter preventivo y correctivo, aplicables en materia de transparencia, combate a la corrupción y acceso a la información pública gubernamental, por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como lo conducente a las entidades del Sector.
5. Controlar la instrumentación y operación de los medios que faciliten la participación de las diversas instancias de gobierno, de la sociedad civil, del sector privado y de las instituciones académicas en materia de transparencia en la gestión pública, combate a la corrupción y rendición de cuentas.
6. Promover y coordinar el cumplimiento de las acciones de atención y seguimiento a las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las áreas responsables adscritas a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, en colaboración con el Órgano Interno de Control.
7. Promover y coordinar la atención y el seguimiento de las quejas respecto de presuntos actos irregulares y de corrupción de los servidores públicos de la Secretaría, en colaboración con el Órgano Interno de Control.
8. Instrumentar jurídicamente la adquisición, regularización, expropiación y destino de inmuebles que requiera la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones.

9. Apoyar y asesorar jurídicamente a la Oficialía Mayor en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en la conducción de las relaciones de la Secretaría con sus trabajadores y con el sindicato o sindicatos que los representen.
10. Conducir ante la Secretaría de Gobernación, la acreditación de las firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para hacer constar la legitimidad de documentos.
11. Representar al Titular del Ejecutivo en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los asuntos que correspondan a la Secretaría de Desarrollo Social, e Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de constitucionalidad en las que el Secretario de Desarrollo Social represente al Presidente de la República.
12. Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal con grupos sociales, competencia de la Secretaría o de las entidades del Sector, así como recibir, clasificar, canalizar y dar seguimiento a la demanda social que corresponda atender a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector.

Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos

Misión: Establecer la estrategia de defensa de los juicios y procedimientos contenciosos, así como dirigir el seguimiento de las reclamaciones e indagatorias, para asegurar que se hagan valer todas las acciones legales que se tengan a favor, se opongan las excepciones y defensas procedentes y se aporten todos los elementos de prueba con que se cuente, con la finalidad de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales de la Secretaría.

Funciones:

1. Recibir, atender y dar respuesta a las consultas jurídicas competencia de la Secretaría y entidades del sector; así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios.
2. Opinar y, en su caso, elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación, normas oficiales mexicanas, órdenes y demás disposiciones jurídicas y administrativas, relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector.
3. Coadyuvar en la formulación de instrumentos jurídicos relacionados con la competencia de la Secretaría y de las entidades del sector.
4. Proponer las reformas necesarias y convenientes dentro del proceso de modernización y actualización de los ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Secretaría y a las entidades del sector.
5. Formular denuncias, promover querellas y desistirse de éstas, así como formular informes, interponer recursos y los demás trámites conducentes en los juicios de amparo en que la Secretaría sea parte.
6. Opinar en los procedimientos administrativo-laborales y dictaminar la procedencia jurídica de las sanciones disciplinarias y bajas del personal.
7. Autorizar y validar las disposiciones jurídicas y administrativas que deba refrendar el Secretario.
8. Dar a conocer los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas y administrativas que se relacionen con la competencia de la Secretaría, o con el objeto de las entidades del sector.
9. Emitir su opinión en el ámbito jurídico sobre los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en que intervenga la Secretaría.
10. Intervenir en los concursos que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios para garantizar su legalidad.
11. Promover y gestionar ante las autoridades competentes la reivindicación de la propiedad de la Nación sobre los inmuebles a cargo de la Secretaría.

12. Elaborar, tramitar, registrar y dar seguimiento a los nombramientos de los representantes de la Secretaría en los Órganos de Gobierno de las entidades del sector, y demás cuerpos colegiados en que intervengan.
13. Participar en el Comité Jurídico de la Secretaría, así como en los correspondientes a las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas.
14. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones jurídicas y administrativas que competan a la Secretaría y a las Entidades del sector, así como de los instrumentos convencionales, que de acuerdo a la normatividad aplicable, deban publicarse en dicho órgano de difusión.
15. Suscribir, en su caso, los oficios, escritos y demás promociones, desahogar trámites y asistir a las audiencias y diligencias que exige el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo y cualquier otra controversia en representación del Secretario, subsecretarios, jefes de unidad, directores generales y titulares de los órganos administrativos desconcentrados.
16. Compilar y difundir las normas jurídicas competencia de la Secretaría y de las entidades del sector.
17. Dictaminar la procedencia jurídica de las convocatorias y revisar las bases de licitación.
18. Revisar y dictaminar la procedencia jurídica de convenios y contratos que competan a la Secretaría y, en su caso, a las entidades del sector.
19. Revisar, integrar, registrar y resguardar los instrumentos jurídicos, convencionales y administrativos, competencia de la Secretaría y entidades del sector, proporcionar información y atender la certificación de la documentación que se registra.
20. Revisar que los instrumentos normativos y convencionales, así como las demás disposiciones de carácter general y administrativo que competan a la Secretaría, que deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se encuentren debidamente integrados y conforme a derecho, para en su caso, gestionar su publicación en dicho órgano de difusión.
21. Emitir los lineamientos jurídicos a los que deberá sujetarse la elaboración y autorización de los convenios, contratos y acuerdos que competan a la Secretaría, así como elaborar los formatos e instructivos que se requieran al respecto.
22. Intervenir en representación de la Secretaría, de su titular, y demás unidades administrativas de la misma, en los procesos jurisdiccionales, procedimientos administrativos y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés la Secretaría, llevando a cabo todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios y procedimientos corresponda.
23. Intervenir en la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos y emitir las resoluciones que en derecho procedan.

Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Misión: Establecer líneas estratégicas a nivel nacional de carácter político social y económico, conjuntamente con los tres órdenes de gobierno, con el propósito de atender de manera oportuna y eficaz la demanda de la población afectada, coadyuvando con ello a erradicar los rezagos sociales y a abatir la pobreza a través de las organizaciones civiles, políticas y agrarias.

Funciones:

1. Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación con autoridades estatales, municipales y sus asociaciones para fortalecer los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en la definición y ejecución de políticas, estrategias y programas de desarrollo social.
2. Establecer vínculos institucionales de cooperación con el Poder Legislativo Federal, sus órganos y grupos parlamentarios, a través de las instancias correspondientes.
3. Cabildear el presupuesto e iniciativas legislativas ante las Cámaras de Senadores y de Diputados, así como ante las comisiones legislativas correspondientes, en los términos del artículo 93 constitucional.

4. Establecer, a través de la Secretaría de Gobernación, los vínculos de coordinación con las comisiones legislativas de las Cámaras de Senadores y Diputados, para atender sus requerimientos y solicitudes de información, relacionadas con la política de desarrollo social.
5. Establecer vínculos permanentes de colaboración y acuerdos con los Gobiernos Estatales y Municipales para el diseño y ejecución de políticas públicas en materia de Desarrollo Social.
6. Analizar y proponer programas y acciones que incidan en el cumplimiento de la política Nacional de Desarrollo Social.
7. Establecer líneas de acción para la atención de acuerdos y compromisos del sector social derivados de la operación de mecanismos de coordinación con autoridades estatales y municipales, así como de los puntos de acuerdo tomados por el Poder Legislativo Federal, que sean de la competencia de la Secretaría.
8. Emitir opiniones, en coordinación con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, sobre los proyectos, iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y con el objeto de sus entidades sectorizadas.
9. Coordinar, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía en coordinación con las unidades responsables de los programas sociales, órganos desconcentrados y entidades del sector.
10. Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal con grupos sociales en materia de Desarrollo Social.
11. Canalizar las demandas sociales que no sean competencias de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEDESOL y las entidades del Sector, a las instancias respectivas.

Unidad de Comunicación Social

Misión: Informar a la sociedad, a través de los medios masivos de comunicación y otros medios de difusión, acerca de las actividades, políticas, objetivos, metas y alcances de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social para: Reforzar el conocimiento y la comprensión de los programas sociales; Mantener el desarrollo social en el pensamiento y en el trabajo de todas y todos los mexicanos; Promover la participación de la sociedad en su conjunto, y avanzar en la superación de la pobreza y en la generación de mejores niveles de bienestar social para toda la población; Impulsar la credibilidad de la sociedad y la opinión pública, y neutralizar campañas en contra; Construir credibilidad y transparencia en los programas sociales, y evitar que éstos sean utilizados con fines partidistas.

Funciones:

1. Difundir la normatividad que deberán observar las distintas unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector en materia de comunicación social, así como coordinar y apoyar las acciones que éstas realicen en la materia.
2. Definir como normar, políticas y lineamientos para coordinar y orientar las acciones de difusión, comunicación y prensa relacionadas con los programas de la Secretaría y las entidades del Sector.
3. Analizar y procesar la información que los diversos medios de comunicación nacionales e internacionales emitan en relación a las actividades de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector.
4. Coordinar y diseñar la edición y distribución de documentos radiofónicos, en video y publicaciones que se relacionen con los programas de la Dependencia del Sector.
5. Disponer el diseño y la administración de las páginas de internet de la Secretaría y de las entidades del Sector, sustentado en los lineamientos que emita la propia Secretaría, así como contar con el apoyo técnico de la Dirección General de Informática.
6. Asesorar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, en la elaboración de sus programas en materia de comunicación social.

7. Difundir en el ámbito nacional los objetivos, metas, acciones y programas de la Secretaría y del Sector.
8. Formular los programas de relaciones públicas que la Secretaría lleve a cabo con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, así como con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Órgano Interno de Control

Misión: Privilegiar la función preventiva del Órgano Interno de Control para fomentar las condiciones de transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas que acrediten la confianza de la sociedad, a la par de combatir la corrupción sancionando conductas y hechos indebidos, en un marco de estricto rigor legal.

Funciones:

1. Organizar, dirigir y verificar la aplicación de las políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas y directrices que fije el Titular de la Secretaría de la Función Pública en materia de control, fiscalización y evaluación, atención de quejas, responsabilidades e inconformidades.
2. Apoyar la gestión institucional, mediante la realización de las auditorías y revisiones de control y verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, en lo correspondiente a los sistemas de control y el ejercicio del presupuesto autorizado en las unidades administrativas, delegaciones en las entidades federativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social.
3. Organizar y dirigir el Sistema de Atención Ciudadana a fin de recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las delegaciones en las entidades federativas y sus órganos desconcentrados, por incumplimiento de las obligaciones o inobservancia de la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
4. Dirigir y evaluar las investigaciones que se realicen como apoyo en la atención y trámite de quejas, denuncias, inconformidades o auditorías sobre los actos de los servidores públicos presuntos responsables de la Secretaría de Desarrollo Social.
5. Presentar las denuncias o querellas respectivas, en caso de detectar conductas delictuosas en los términos de lo previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones legales aplicables.
6. Acordar el inicio del procedimiento administrativo, así como el cierre de instrucción previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
7. Acordar el fincamiento de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan conforme a lo previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos derivado de su actuación.
8. Instruir y resolver los recursos de revocación o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las delegaciones en las entidades federativas y los órganos desconcentrados a ella adscritos, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra.
9. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados, se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.
10. Organizar y dirigir las acciones de promoción y asesoría a la Secretaría de Desarrollo Social y sus órganos desconcentrados para la implantación de la Agenda del Buen Gobierno.
11. Organizar, dirigir y controlar la promoción y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento en la Secretaría de Desarrollo Social y sus órganos desconcentrados, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

12. Vigilar que el ejercicio y destino de los recursos de que disponen las diversas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social se ajuste a las disposiciones legales y administrativas establecidas.
13. Dictar las resoluciones en los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en las Leyes de: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
14. Dirigir, controlar y evaluar la participación del Órgano Interno de Control en los Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y Subcomité Revisor de Bases y en los actos que de éstos se deriven, así como en las actas administrativas de entrega-recepción de servicios y actas administrativas de entrega-recepción de cargos de servidores públicos que llevan a cabo las unidades administrativas, órganos desconcentrados y delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.
15. Dirigir y controlar la asesoría a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, en la aplicación de las disposiciones normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, baja, donación, destrucción, transferencia y destino final de bienes muebles, actas administrativas de entrega-recepción de servicios, entrega-recepción de cargos de servidores públicos.
16. Dirigir y supervisar la elaboración y presentación del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como gestionar su registro ante esta dependencia globalizadora.
17. Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan en la ejecución del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, a efecto de promover las medidas necesarias para mejorar el desempeño de las unidades administrativas, delegaciones en las entidades federativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social.
18. Dirigir, controlar y evaluar la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Órgano Interno de Control, así como el ejercicio del presupuesto aprobado.
19. Dirigir, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al Órgano Interno de Control para su adecuado funcionamiento.
20. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.
21. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le sean conferidas.

Órganos Administrativos Desconcentrados

Instituto Nacional de Desarrollo Social

Misión: Coordinar y promover mecanismos de participación entre sociedad civil y Gobierno, para dar sustento a la política social, a través de la coinversión, asesorías, capacitación e investigación que promuevan la participación comunitaria y la corresponsabilidad ciudadana para el desarrollo integral y equitativo de la sociedad mexicana.

Funciones:

1. Diseñar y ejecutar programas de investigación, capacitación, formación, información y asesoría, que fortalezcan las capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza.
2. Coordinar un sistema nacional de capacitación a distancia para preparar, en políticas y desarrollo social, a las OSC y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.
3. Establecer lineamientos para la participación de las OSC en los Programas Nacionales de Desarrollo Social.
4. Gestionar la participación de las OSC en los Programas Nacionales de Desarrollo Social y apoyar su capacidad de gestión.

5. Gestionar acciones de vinculación entre las OSC y dependencias, entidades públicas e instituciones educativas públicas y privadas, en materia de desarrollo social.
6. Fortalecer las acciones de las OSC, con fondos institucionales para el desarrollo de sus proyectos sociales y mecanismos, que permitan su participación en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.
7. Desarrollar y actualizar, de modo permanente, el sistema de información de las organizaciones sociales que participan en los Programas de Desarrollo Social.
8. Realizar y difundir estudios e investigaciones que formulen la generación y aplicación de modelos de desarrollo social, y recuperen los aportes ciudadanos en política social.
9. Gestionar la participación y gestión social con instituciones académicas, de educación superior y de investigación, así como con OSC.
10. Realizar acciones que promuevan la integración de la perspectiva de género en los Programas de Desarrollo Social.
11. Aprobar las actividades de desarrollo social que realicen las OSC, conforme a su objeto social.
12. Participar como Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como administrar, dirigir y operar el Registro Federal de las OSC en la materia.
13. Promover el desarrollo de los recursos humanos asignados al Instituto, así como administrar y optimizar el uso de los recursos materiales, financieros y tecnológicos.
14. Determinar las políticas y estrategias a seguir, en lo relativo al proceso de programación y presupuesto de los programas a cargo del Instituto, así como vigilar su correcto ejercicio.
15. Proponer a la consideración del o de la Secretario(a), los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor.

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Misión: Planear, coordinar, dirigir, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y acciones encomendados a la Coordinación Nacional a fin de lograr los objetivos del Programa.

Funciones:

1. Dirigir, coordinar y promover la política intersectorial de educación, salud y alimentación que impulsen y fortalezcan las capacidades y potencialidades de las familias que se encuentren en condiciones de pobreza extrema.
2. Coordinar las acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de educación, salud y alimentación en zonas geográficas de pobreza extrema previstas en el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Participar en el establecimiento de mecanismos de coordinación entre el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y los programas de desarrollo regional, de empleo y de superación de la pobreza.
4. Vigilar el aprovechamiento de beneficios escolares, de alimentación y asistencia médica de las familias seleccionadas para el Programa.
5. Dirigir y establecer los medios de coordinación del Programa con los gobiernos estatales y municipales, así como con los institutos de investigación y educación superior y con los sectores social y privado.
6. Evaluar los resultados de las acciones orientadas a la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, así como determinar las adecuaciones correspondientes, e informar al Titular del Ejecutivo Federal, a la o al Secretario de Desarrollo Social y al Consejo, sobre los avances, resultados e impactos del Programa.

7. Dirigir estudios y proyectos en los que se determinen las regiones con familias en pobreza extrema, con el propósito de incorporarlos al desarrollo.
8. Dirigir y controlar el sistema de información que permita conocer, identificar y asignar los beneficios del Programa a las familias en pobreza extrema.
9. Dirigir el estudio para la designación de las cantidades monetarias, de apoyo alimentario, de servicios de salud y educativos que benefician a las familias comprendidas en el Programa.
10. Coordinar y aprobar el mecanismo mediante el cual el Programa destine los beneficios de educación, salud y alimentación.
11. Aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas, normas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Programa.
12. Coordinar y aprobar el diseño, desarrollo y ejecución de las acciones de difusión del Programa.
13. Administrar los recursos materiales, financieros y humanos de la Coordinación Nacional.
14. Planear y controlar el cumplimiento del presupuesto destinado a apoyar acciones de combate a la pobreza en regiones prioritarias.
15. Celebrar los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
16. Instruir el desarrollo de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Coordinación Nacional.
17. Instruir la integración y/o actualización de las Reglas de Operación del Programa.
18. Proponer a la o al Secretario de Desarrollo Social la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos.
19. Realizar todas las actividades que le otorguen el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera del o la Titular del Ejecutivo Federal y a la o al Secretario de Desarrollo Social.

Delegaciones SEDESOL

Misión: Organizar y controlar el proceso de ejecución de los programas sociales, para asegurar el apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes en la instrumentación de la política social, con la finalidad de reducir las condiciones de vulnerabilidad de la población en pobreza en la entidad federativa.

Funciones:

1. Establecer y dirigir los mecanismos para asesorar y brindar el apoyo técnico normativo que requieran los gobiernos estatal y municipal en la ejecución de obras y acciones derivadas de los programas sociales a cargo de la Delegación, así como a los grupos y organizaciones de la sociedad civil, para impulsar su participación en éstos.
2. Promover ante los gobiernos locales la realización de estudios dirigidos a impulsar la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda en la entidad, así como la integración y tramitación de la documentación concerniente al expediente para la elaboración del dictamen técnico para la expropiación de tierras de origen ejidal y comunal, en estricta observancia a los ordenamientos legales vigentes.
3. Promover en coordinación con las unidades administrativas centrales competentes, la formulación y el establecimiento de convenios de coordinación para el desarrollo social y demás instrumentos de coordinación que celebre la Secretaría con los gobiernos locales y los sectores social y privado, para impulsar la adecuada aplicación de los programas sociales, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos e informando los resultados obtenidos a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.

4. Coordinar los mecanismos para que las solicitudes de recursos que presenten los gobiernos locales y los sectores social y privado, se validen conforme a la normatividad vigente.
5. Poner a consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la Delegación y el programa anual de actividades, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto.
6. Dirigir y autorizar el proceso de adquisición de bienes y suministros y la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles y prestación de servicios en estricto apego a las normas y políticas aplicables.
7. Dirigir los mecanismos de selección, nombramiento, contratación, registro, control, pago de remuneraciones y ubicación del personal adscrito a la Delegación de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes.
8. Autorizar y asegurar la implantación del programa de capacitación del personal adscrito a la Delegación verificando que se lleve a cabo de conformidad con los lineamientos y metodologías que para tal fin emitan las unidades administrativas competentes e informar periódicamente sobre su avance a la Dirección General de Recursos Humanos.
9. Vigilar la actualización de los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo, informar a la dirección general de recursos materiales el estado que guardan los activos y someter la propuesta de baja de los bienes a su cargo a la unidad administrativa correspondiente.
10. Asegurar que la operación y el mantenimiento de los bienes y servicios informáticos a su cargo se lleven a cabo conforme a las políticas, normas y lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas competentes.
11. Asegurar y dirigir que el control de los registros contables para el ejercicio del presupuesto del programa normal a cargo de la Delegación, se lleve a cabo con estricto apego a las normas y políticas que emitan las unidades administrativas competentes.
12. Asegurar la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
13. Impulsar en el marco del comité sectorial de política social en la entidad federativa, acciones de coordinación, promoción y evaluación de las actividades de las entidades sectorizadas e informar sobre los resultados al comité sectorial central.
14. Apoyar a la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, en la evaluación del impacto socioeconómico de los programas sociales a cargo de la Delegación aplicados en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que para efecto emitan.
15. Establecer los mecanismos de difusión de las normas, lineamientos y estrategias de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación que emitan las unidades administrativas competentes a los gobiernos locales y sector público y privado.
16. Dirigir el proceso de atención de las quejas y denuncias que con respecto a la actuación de las y los servidores públicos de la Delegación se presenten y gestionar ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría el desahogo de las denuncias presentadas.
17. Dirigir el proceso de ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación con apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes e informar a éstas y a la unidad de Coordinación de Delegaciones.
18. Coordinar la supervisión, y cuando sea el caso, la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría en la entidad, con estricta observancia de las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables.
19. Coordinar la integración y actualización del inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los programas sociales a cargo de la Delegación en el ámbito de su competencia.

20. Dar seguimiento a la integración de los reportes periódicos del ejercicio de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social por parte de los gobiernos locales de la entidad federativa de acuerdo con la normatividad vigente.
 21. Autorizar, en caso de ser procedentes, las solicitudes de inversión y anexos técnicos de autorización para su integración en la propuesta de proyectos, obras y acciones derivadas de los convenios de desarrollo social y demás instrumentos de coordinación suscritos por la Secretaría con los gobiernos estatal y municipal.
 22. Dirigir el proceso de registro y actualización del avance de las obras y acciones derivadas de los programas sociales a cargo de la Delegación en los sistemas de información diseñados para tal fin.
 23. Supervisar el proceso de liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los programas sociales a cargo de la Delegación, e informar sobre su avance a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
 24. Dirigir los mecanismos para dar seguimiento al avance físico de los proyectos, obras o acciones de los programas sociales a cargo de la Delegación y asegurar el envío de la información a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
 25. Coordinar la solicitud de autorización para el otorgamiento de los recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios de desarrollo social suscritos por la Secretaría con el gobierno estatal, ante las unidades administrativas competentes.
 26. Aprobar los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, en estricto apego a la normatividad aplicable.
 27. Coordinar con los gobiernos estatal y municipal la ejecución, el seguimiento y el control de los recursos federales autorizados por la comisión intersecretarial de gasto y financiamiento para los programas emergentes de atención de desastres, en apego a la normatividad aplicable.
 28. Coordinar que el registro y seguimiento de las aportaciones federales, estatales, municipales y, en su caso, de las y los beneficiarios para la ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación se lleve a cabo conforme a la estructura financiera de cada programa y en los sistemas que para tal fin autorice la Secretaría.
 29. Coordinar los mecanismos de control, que permitan supervisar la exacta aplicación de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales derivados de los programas federales a cargo de la Delegación en el marco de los convenios de desarrollo social suscritos por la Secretaría con el gobierno estatal.
 30. Coordinar la aplicación de mecanismos para detectar, prevenir y corregir desviaciones en el ejercicio de los recursos, insuficiencias o incongruencias programáticas y presupuestales e incumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación en el marco de los convenios de desarrollo social, por parte de los gobiernos locales y de los sectores social y privado.
 31. Coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo en el seguimiento de la evaluación y cumplimiento de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, por parte de los gobiernos locales en el ámbito de la entidad federativa.
 32. Proporcionar a las unidades administrativas centrales competentes, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa para la integración de la cuenta anual de la hacienda pública federal, de los informes a la Cámara de Diputados, del informe anual de gobierno y demás informes de acuerdo a los lineamientos y normas que para tal efecto se emitan.
-

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de santuario la porción marina conocida como Ventililas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Santuario, la porción marina conocida como “Ventililas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental”, localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2009, y

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO
DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO
LA PORCIÓN MARINA CONOCIDA COMO “VENTILILAS HIDROTERMALES
DE LA CUENCA DE GUAYMAS Y DE LA DORSAL DEL PACÍFICO ORIENTAL”**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Santuario, la porción marina conocida como “Ventililas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental”, localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en avenida Constituyente sin número, esquina Ballenas, colonia Fidepaz, código postal 23094, La Paz, Baja California Sur, y en las oficinas de las Delegaciones Federales de la propia Secretaría en los estados de Baja California Sur y Sonora, respectivamente, ubicadas en Melchor Ocampo 1045, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, y Paseo Río Sonora Sur Centro de Gobierno, colonia Fraccionamiento Río Sonora Hermosillo XXI, código postal 83270, Hermosillo, Sonora.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

**ANEXO RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL SANTUARIO
VENTILAS HIDROTERMALES DE LA CUENCA DE GUAYMAS
Y DE LA DORSAL DEL PACÍFICO ORIENTAL**

Introducción

El Santuario Ventiladas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, se estableció mediante "Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como Ventiladas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte respectivamente", misma que está conformada por el volumen comprendido entre los 500 metros bajo la superficie media del mar y el lecho submarino, con una superficie total de 145,564-80-83.88 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009, en los que existen complejos ecosistemas de fondo oceánico y donde habitan organismos que sobreviven en condiciones de altas temperaturas y presiones, así como altas concentraciones de metales pesados y nula iluminación, lo que les confiere un importante valor de uso biotecnológico potencial.

Las zonas que constituyen esta área natural protegida pertenecen a la Provincia Pacífico Este de ventiladas a nivel mundial, representan sitios de transición entre provincias oceanográficas con tipos de asociaciones bióticas poseedoras de una gran riqueza de especies y que por su diversidad de ecosistemas y su unicidad de ambientes presentes, han sido clasificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad como regiones marinas prioritarias Guaymas y Boca del Golfo.

El Programa de Manejo del Santuario Ventiladas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, constituye un instrumento de planeación y regulación, su elaboración se realizó en cumplimiento de los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Asimismo, el presente Programa de Manejo está fundamentado en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25, primer párrafo, que establece el deber del Estado de conducir un proceso de desarrollo nacional integral y sustentable. El párrafo sexto del mismo artículo prevé, bajo criterios de equidad social y productividad, el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece, entre otras cosas, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma Norma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Toda vez que la reforma constitucional mencionada tiene como objeto mejorar las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona en lo individual, la observancia de los tratados internacionales para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, adquiere especial relevancia en el contexto jurídico nacional.

El presente Programa de Manejo se basa, desarrolla y complementa con el marco jurídico establecido por diversos tratados internacionales debidamente suscritos, ratificados y publicados por el Estado Mexicano, de conformidad con la Constitución, como son los siguientes instrumentos, aplicables a la protección del Santuario:

Convenio Sobre la Diversidad Biológica¹.

Sus objetivos incluyen la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (Artículo 1o.). El Convenio define las áreas protegidas como aquéllas definidas geográficamente que hayan sido designadas o reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. También establece diversas medidas para la conservación *in situ* de la diversidad biológica, entendida como “la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas” (Artículo 2o.).

En relación con la vinculación del presente Programa de Manejo con las medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica previstas por el artículo 6o. del Convenio, las partes contratantes, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares han asumido el compromiso de elaborar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Asimismo, este Programa de Manejo responde a los compromisos asumidos bajo el Artículo 8 del Convenio, referido a las medidas de conservación *in situ*, conforme a los cuales, cada Parte, en la medida de lo posible y según proceda:

- Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;
- Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar su protección;
- Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación, y
- Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.²

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar el objetivo de la Convención, protegiendo los ecosistemas para permitir su adaptación natural al cambio climático, así como los sumideros nacionales de carbono, entendidos como cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera (Artículo 1.8).

El objetivo último de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (Artículo 2).

Las Partes de la Convención han asumido compromisos para promover la gestión sostenible y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (Artículo 4.1.d).

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993.

² Publicada el 7 de mayo de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.

Objetivos General y Específicos del Programa de Manejo del Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental

Objetivo General

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida con el carácter de Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental.

Objetivos Específicos

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y capacitación concerniente al Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental.

Conocimiento.- Promover, rescatar y recopilar conocimientos, prácticas y tecnologías que permitan la preservación, la toma de decisiones y el uso sustentable de la biodiversidad del Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental.

Cultura.- Difundir el conocimiento que se tenga sobre el Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, propiciando la valoración de los servicios ambientales, mediante la difusión para la conservación de la biodiversidad.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración del Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental y los mecanismos de participación de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y uso sustentable.

Delimitación, Extensión y Ubicación de las Zonas

Zonificación:

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

Criterios de Zonificación y Metodología

Criterios:

De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del "Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte respectivamente", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009, la superficie de los polígonos que integran el Santuario, se zonifica exclusivamente como zona núcleo.

El área natural protegida Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y Dorsal Pacífico Oriental es volumétrica, ya que está conformada por el volumen comprendido entre los 500 metros bajo la superficie media del mar y el lecho submarino, a diferencia de las áreas terrestres (en dos dimensiones) lo cual la distingue en cuanto a los criterios aplicables en este apartado de las demás áreas naturales protegidas.

Tomando en consideración esta característica, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, determinó que para cumplir con los objetivos de protección establecidos en el Decreto de creación del Santuario, no resulta técnicamente adecuado establecer en sus zonas núcleo subzonificación alguna de las previstas en el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por ello la definición de las actividades permitidas y no permitidas en cada una de las zonas núcleo del Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y Dorsal Pacífico Oriental, se realizó a partir de lo previsto en el artículo 47 BIS, fracción I, de la Ley General en cita que textualmente dispone:

“Artículo 47 BIS...

- I. Las zonas núcleo, tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo, en donde se podrán autorizar las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y de colecta científica, educación ambiental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas...”

Metodología:

La descripción de la delimitación de las zonas núcleo se realizó en apego a las coordenadas geográficas incluidas en el Artículo Primero del “Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte respectivamente”. (DOF 2009).

Zona Núcleo Cuenca de Guaymas
Polígono 1, con una superficie de
47,607-07-84.99 hectáreas.

Vértice	Latitud	Longitud
1	27° 08' 00"	111° 31' 00"
2	27° 08' 00"	111° 18' 00"
3	26° 56' 00"	111° 18' 00"
4	26° 56' 00"	111° 31' 00"
1	27° 08' 00"	111° 31' 00"

Zona Núcleo Dorsal del Pacífico Oriental

Polígono 1 con una superficie de
97,957-72-98.89 hectáreas

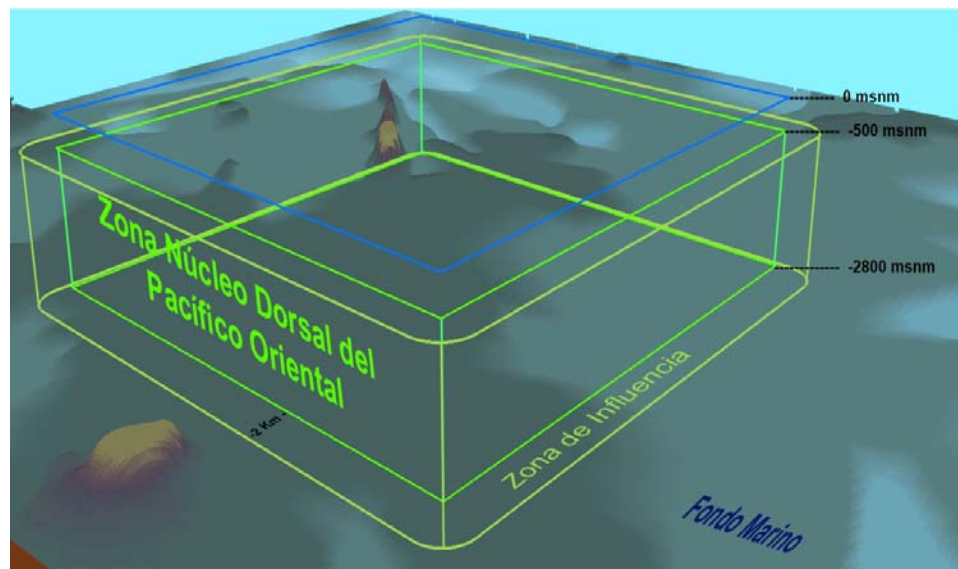
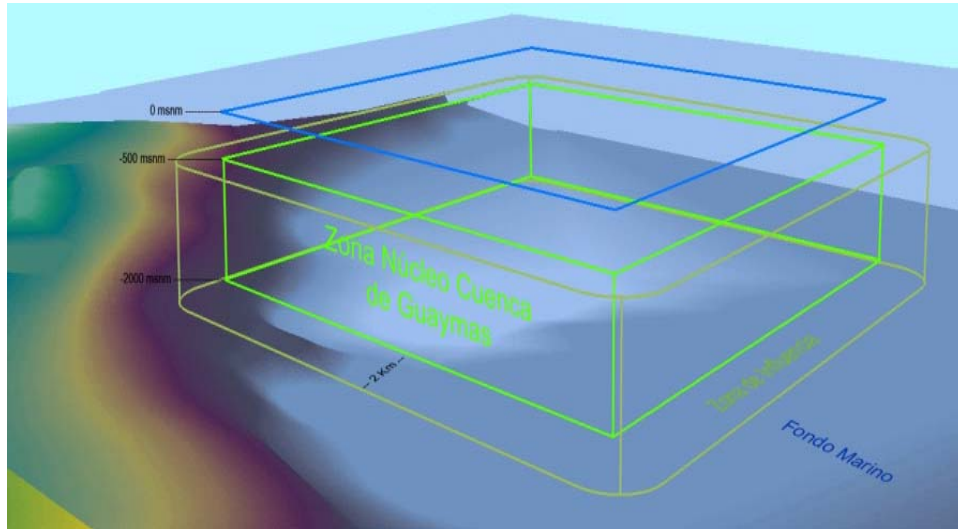
Vértice	Longitud	Latitud
1	21° 00' 00"	109° 12' 00"
2	21° 00' 00"	108° 54' 00"
3	20° 43' 00"	108° 54' 00"
4	20° 43' 00"	109° 12' 00"
1	21° 00' 00"	109° 12' 00"

Las coordenadas geográficas de los límites del Santuario se determinaron a partir del Dictamen Técnico donde se establece que los polígonos del área protegida sean de formas simples (cuadrados) (CONANP 2009). Dichos límites cubren los sitios marinos prioritarios que se describen detalladamente en el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área protegida (CONANP 2006).

Para mayor entendimiento se presenta croquis interpretativo.

Así, es importante resaltar que los dos polígonos que conforman el Santuario establecidos para efectos de zonificación como zonas núcleo y con base en la información científica disponible, no se encuentran bajo presiones significativas en este momento, sin embargo existen presiones potenciales como el incremento en el número de investigaciones con inmersiones frecuentes y tomas de muestra de manera continua sobre las mismas poblaciones.

Croquis interpretativo

**Zonas y Políticas de Manejo**

Por lo antes expuesto, la zonificación del Santuario, es la siguiente:

- I. **Zona Núcleo Cuenca de Guaymas**, abarca una superficie de 47,607-07-84.99 hectáreas, comprende un polígono.
- II. **Zona Núcleo Dorsal del Pacífico Oriental**, abarca una superficie de 97,957-72-98.89 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo Cuenca de Guaymas

Esta zona abarca una superficie de 47,607-07-84.99 hectáreas, comprende un polígono, ubicado en la parte central del Golfo de California, frente a las costas de los Estado de Baja California Sur y Sonora, constituye la ventila más norteña del Sector de Ventilias Hidrotermales. Esta zona es muy activa tectónicamente y está formada por dos valles de fallamiento; la depresión del Norte y la depresión del Sur, separadas por un área de fallas de transformación. Su topografía incluye montes, espiras, estructuras "tipo pagoda" y altos pilares, todos ellos que sobresalen del terreno cubierto por sedimentos finos. Tanto los pilares como los montes sirven de sustrato para complejas comunidades de fauna.

En dicha zona existen varios endemismos, como son el gusano tubícola llamado *Ridgeia piscesae*, endémico del Sector de Ventilales Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y que se encuentra en muy buen estado de conservación; asimismo, en esta zona se encuentran al menos 41 especies de invertebrados y 2 de vertebrados en total para el área. De éstas, 8 son endémicas y 2 posibles endémicas para las ventilales hidrotermales en territorio nacional.

Zona Núcleo Dorsal del Pacífico Oriental

Esta zona es conocida como Sector de Ventilales Hidrotermales 21°N, abarca una superficie de 97,957-72-98.89 hectáreas, comprende un polígono, ubicado al Sur de Cabo San Lucas, Baja California Sur. Se encuentra dominada por un sitio central de elevaciones volcánicas que van de 2 a 5 kilómetros de ancho flanqueadas a cada lado por una zona de fisuras abiertas. El bloque se eleva 80 metros aproximadamente y está limitado por cuevas volcánicas escarpadas, discontinuas y alargadas, descendiendo su altura de los 2650 a los 2600 metros en 10 metros hacia el Suroeste. Se pueden distinguir tres zonas paralelas al eje del bloque, estando la más interna flanqueada por una zona de extensión con fallas y fisurada que, a su vez está limitada por colinas abisales formadas por terrenos inclinados por fallamientos. En la parte central con un ancho de 600 a 1000 metros, es la que cuenta con emanaciones de lava más recientes y tiene al menos una ligera capa de sedimentos. Por su parte la zona de extensión más angosta en el lado Sureste, que en su contraparte Noroeste, se caracteriza por sus fisuras abiertas y la presencia de rocas largas y gravas, además de la ausencia de sedimentos en el talud, lo que indica desplazamientos recientes. Contiene fisuramientos activos que son menos comunes que en algunas de sus áreas y alzamientos verticales en algunas fallas producen crestas alargadas de varios kilómetros de longitud.

De las especies presentes en el Sector de Ventilales Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas, 11 son compartidas con el Sector de Ventilales Hidrotermales 21° N y de 38 especies de este sector, 13 son compartidas con el Sector de Ventilales Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas.

En ambas zonas núcleo del Santuario la diversidad de los ecosistemas y la riqueza de especies, les confiere una gran importancia biológica y una alta diversidad específica en relación a su entorno. En las comunidades de las ventilales se presentan diversos ambientes como zonas batipelágicas de fondos suaves con sedimentos de hasta 200 metros de espesor y zonas marinas, así como gran variedad de procesos ecológicos que suceden en los ecosistemas únicos que existen ahí, lo que le confiere una gran importancia para la conservación.

Esta diversidad de ambientes alberga gran riqueza de especies, muchas de ellas endémicas, inclusive algunas aún no descritas o reportadas, lo que convierte a la zona en un área con características únicas y de gran atractivo científico, por ello, para garantizar la conservación del mayor número de rasgos morfológicos interconectados, la conectividad entre los ecosistemas, la movilidad de las especies y la viabilidad en la permanencia de éstos en la escala espacial y temporal, es por lo que las actividades que se permiten en ambas zonas núcleo únicamente son las previstas en el artículo 47 BIS, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, consistentes en la investigación científica, colecta científica y educación ambiental.

Por otra parte, esta misma riqueza biológica que, dada la profundidad a la que se encuentran los dos polígonos protegidos por el Decreto Santuario Ventilales Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y Dorsal Pacífico Oriental, aún no ha sido estudiada en su totalidad, representa un objeto de interés especial para los investigadores, sin que pueda dimensionarse aún el impacto que las actividades recurrentes de investigación científica pueda tener sobre las ventilales.

La conservación de las especies y la administración del medio ambiente son materia de consideraciones particulares para los investigadores de este tipo de ecosistemas. Las comunidades faunísticas de las ventilales hidrotermales ocupan áreas muy pequeñas del fondo marino y muchos lugares poseen especies que no se encuentran en ninguna otra parte.

Al convertirse las ventilales hidrotermales en el punto focal de la investigación intensiva y a largo plazo, resulta indispensable establecer medidas para mitigar y para evitar una pérdida significativa del hábitat por el sobremuestreo de las poblaciones o por la constante presión derivada de la realización de actividades de investigación que simultáneamente pretendan realizar diferentes instituciones o investigadores en lo individual.

En este sentido, aun y cuando es necesario el desarrollo de capacidades científicas y técnicas para lograr un conocimiento básico de este tipo de ecosistemas, también resulta indispensable reducir cualquier alteración o impacto que se traduzca en una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica, sin que sea impedimento la falta de pruebas científicas inequívocas de la existencia de tales amenazas.

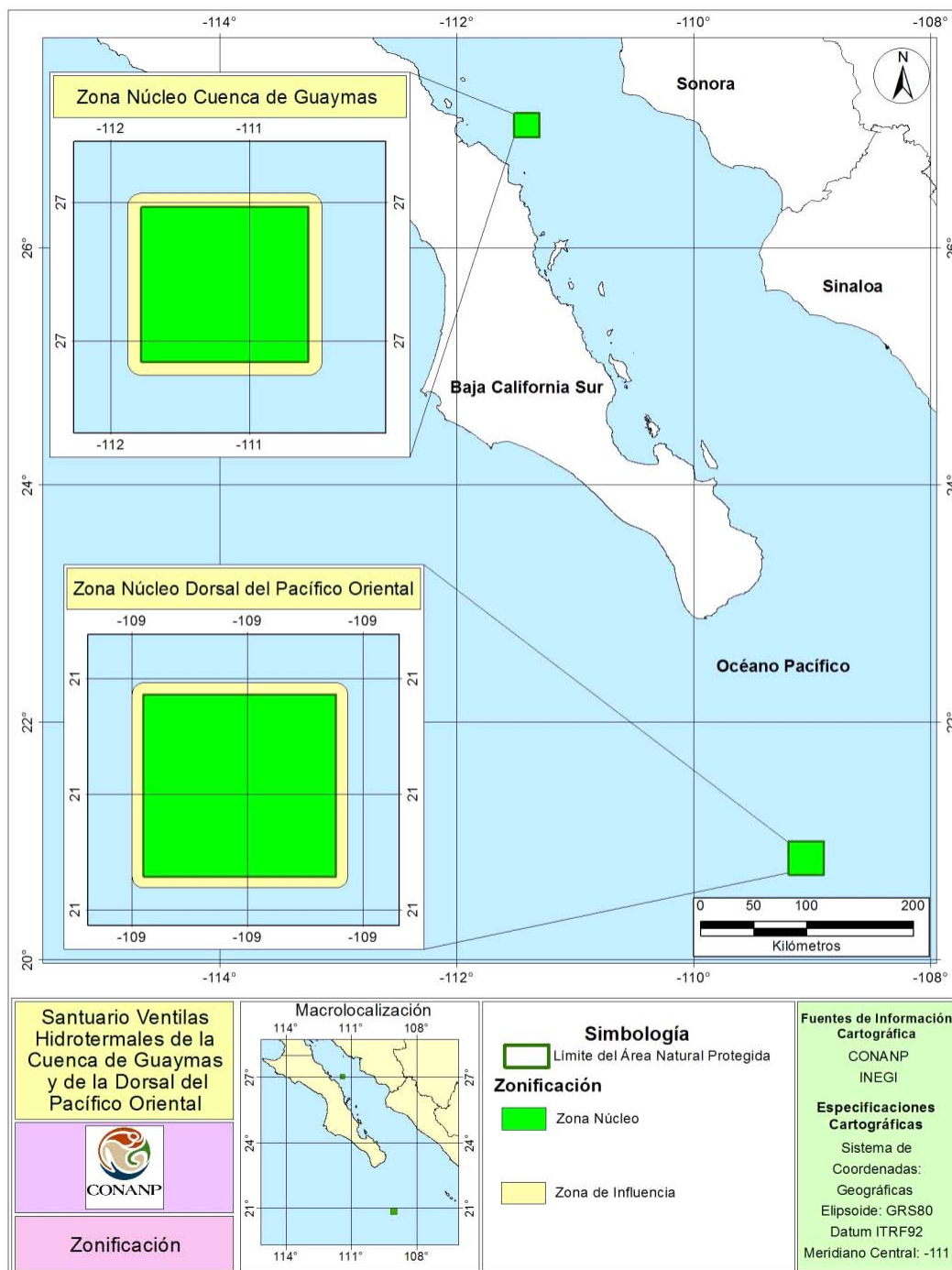
Lo anterior individualiza el principio de precaución acogido por nuestro país desde 1992 y que sustentó el "Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte respectivamente", razón por la que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, determinó que para que la investigación científica que implique la colecta de organismos no afecte negativamente el hábitat o la viabilidad de sus poblaciones o especies, los protocolos de investigación se analizarán caso por caso por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y su opinión será vinculante para las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que tengan competencia para autorizar la colecta científica en especies, poblaciones o microorganismos existentes en los hábitats protegidos por el Santuario, las actividades permitidas y no permitidas en ambos polígonos, se establecen en la siguiente tabla:

Zona Núcleo Cuenca de Guaymas- Zona Núcleo Dorsal del Pacífico Oriental	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Investigación científica 2. Educación ambiental 3. Colecta científica que no afecta negativamente el hábitat	1. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos o radioactivos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, así como descargar aguas de desecho y vertimientos de cualquier tipo 2. Exploración y explotación de recursos minerales 3. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados 4. Modificar los flujos de agua 5. Realizar actividades de explotación y aprovechamiento de vida silvestre, salvo colecta científica 6. Remover las chimeneas y rocas de las ventilas hidrotermales, para investigación de la geología o muestreos químicos

Zona de influencia

De conformidad con lo previsto por el Artículo Décimo del "Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2009, que señala que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá y delimitará en el programa de manejo la zona de influencia del área natural protegida con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional acordes con dicha declaratoria y promover que las autoridades competentes para regular o autorizar el desarrollo de actividades en dicha zona consideren la congruencia entre éstas y la categoría de manejo que se propone para el área natural protegida. La zona de influencia del Santuario está comprendida por 2 kilómetros de radio aledaños, para cada uno de sus dos polígonos.

PLANO DE LOCALIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL SANTUARIO VENTILAS HIDROTERMALES DE LA CUENCA DE GUAYMAS Y DE LA DORSAL DEL PACÍFICO ORIENTAL



**COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA ZONIFICACIÓN
DEL SANTUARIO VENTILAS HIDROTERMALES DE LA CUENCA DE GUAYMAS Y
DE LA DORSAL DEL PACÍFICO ORIENTAL**

En el sistema de Coordenadas Geográficas Datum de referencia ITRF92 y un elipsoide GRS80.

Zona Núcleo Cuenca de Guaymas

Polígono 1, con una Superficie de 47,607-07-84.99 hectáreas

Vértice	Latitud	Longitud
1	27° 08' 00"	111° 31' 00"
2	27° 08' 00"	111° 18' 00"
3	26° 56' 00"	111° 18' 00"
4	26° 56' 00"	111° 31' 00"
1	27° 08' 00"	111° 31' 00"

Zona Núcleo Dorsal del Pacífico Oriental

Polígono 1 con una Superficie de 97,957-72-98.89 hectáreas.

Vértice	Longitud	Latitud
1	21° 00' 00"	109° 12' 00"
2	21° 00' 00"	108° 54' 00"
3	20° 43' 00"	108° 54' 00"
4	20° 43' 00"	109° 12' 00"
1	21° 00' 00"	109° 12' 00"

Reglas Administrativas

Introducción

La diversidad de los ecosistemas y la riqueza de especies, confiere al Santuario Ventilass Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y Dorsal Pacífico Oriental, una gran importancia biológica y una alta diversidad específica en relación a su entorno. En las comunidades de las ventilas se presentan diversos ambientes como zonas batipelágicas de fondos suaves con sedimentos de hasta 200 m de espesor y zonas marinas, así como gran variedad de procesos ecológicos que suceden en los ecosistemas únicos que existen ahí, lo que le confiere una gran importancia para la conservación.

Esta diversidad de ambientes alberga gran riqueza de especies, muchas de ellas endémicas, inclusive algunas aún no descritas o reportadas, lo que convierte a la zona en un área con características únicas y de gran atractivo científico.

Por otra parte, esta misma riqueza biológica que, dada la profundidad a la que se encuentran los dos polígonos protegidos por el Decreto Santuario Ventilass Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y Dorsal Pacífico Oriental, aún no ha sido estudiada en su totalidad, representa un objeto de interés especial para los investigadores, sin que pueda dimensionarse aún el impacto que las actividades recurrentes de investigación científica pueda tener sobre las ventilas.

La conservación de las especies y la administración del medio ambiente son materia de consideraciones particulares para los investigadores de este tipo de ecosistemas. Las comunidades faunísticas de las ventilas hidrotermales ocupan áreas muy pequeñas del fondo marino y muchos lugares poseen especies que no se encuentran en ninguna otra parte.

Al convertirse las ventilas hidrotermales en el punto focal de la investigación intensiva y a largo plazo, resulta indispensable establecer medidas para mitigar y para evitar una pérdida significativa del hábitat por el sobremuestreo de las poblaciones o por la constante presión derivada de la realización de actividades de investigación que simultáneamente pretendan realizar diferentes instituciones o investigadores en lo individual.

Tomando en consideración que la realización de las actividades antes señaladas implica la utilización de modernas tecnologías debido a la profundidad en que se ubica el área natural protegida resulta imposible para el ser humano acceder a ella de manera directa, es por lo que se permite la realización de filmación la que puede llevarse a cabo exclusivamente para fines de investigación.

En este sentido, aun y cuando es necesario el desarrollo de capacidades científicas y técnicas para lograr un conocimiento básico de este tipo de ecosistemas, también resulta indispensable reducir cualquier alteración o impacto que se traduzca en una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica, sin que sea impedimento la falta de pruebas científicas inequívocas de la existencia de tales amenazas.

Por lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en el artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece las siguientes:

Reglas Administrativas

Capítulo I. Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas, son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades en el Santuario "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente", con una superficie total de 145,564-80-83.88 Hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 3. Para efectos de las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. **Actividades de investigación científica:** la observación, monitoreo, filmación o cualquier otra necesaria para la obtención de información sobre los elementos naturales existentes en el Santuario;
- II. **Colecta científica que no afecta negativamente el hábitat:** Aquella que en su realización no implica la remoción, rompimiento o daño a las chimeneas y rocas de las ventilas hidrotermales, la extracción de muestras de materiales pétreos, la realización de arrastre que afecte los tapetes o alfombras microbianas, ni tiene como finalidad, directa o indirecta, la investigación de la geología o muestreos químicos;
- III. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. **Dirección:** El personal designado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dirigir y administrar el Santuario, la porción marina conocida como "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente, encargado de coordinar la planeación, ejecución y evaluación del presente Programa de Manejo;

- V. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. **LGVS:** Ley General de Vida Silvestre;
- VII. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII. **Reglas:** A las presentes Reglas Administrativas;
- IX. **Santuario:** El Santuario, "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente;
- X. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XI. **SEMAR:** Secretaría de Marina, y
- XII. **Usuario:** Todas aquellas personas que ingresan al Santuario con la finalidad de realizar actividades de investigación y navegación.

Regla 4. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Santuario se sujetará a lo previsto en su Decreto de establecimiento, al presente Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que quienes pretendan realizar obras o actividades dentro del mismo, deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental.

Regla 5. Todo usuario del Santuario deberá cumplir con las presentes Reglas, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal de la SEMARNAT y de la SEMAR relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del Santuario;
- III. Hacer del conocimiento de la Dirección, de la PROFEPA o de la SEMAR, las irregularidades que hubieren observado durante el desarrollo de sus actividades en el Santuario, y
- IV. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la SEMAR o la PROFEPA realicen labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia.

Capítulo II. De las autorizaciones y avisos

Regla 6. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Santuario y brindar el apoyo necesario, previamente el interesado deberá presentar a la Dirección un aviso, para realizar las siguientes actividades:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo.
- II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva.
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo.
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.
- V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS.

Regla 7. Se requerirá de autorización emitida por SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza;
- II. La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo, y
- III. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación que requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental.

Capítulo III. De los usos y la investigación científica

Regla 8. Todo investigador que ingrese al Santuario con el propósito de realizar colecta científica en los términos permitidos en este programa de manejo, deberá notificar a la Dirección sobre el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Regla 6, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente; asimismo, deberá informar a la misma del término de sus actividades y hacerle llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 9. Con la finalidad de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta científica e investigación científica, los investigadores deberán sujetarse a lo previsto en este programa de manejo, a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y a la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 10. En las actividades de colecta científica, en caso de organismos o muestras capturados de manera accidental deberán ser liberados al momento en el sitio de la captura.

Regla 11. Los investigadores que, como parte de su trabajo requieran extraer muestras del Santuario, de flora, fauna, fósiles, agua, deberán contar con la autorización de las autoridades correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Regla 12. Quienes realicen actividades de colecta científica en el Santuario, deberán destinar al menos un duplicado del material colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas en los términos de la LGVS y demás disposiciones legales aplicables, notificando a la Dirección del Santuario el nombre de la institución a la cual se hizo entrega del material, así como el nombre del investigador nacional responsable de la misma.

Regla 13. Los arrastres que sin afectar el tapete o alfombra microbianos, impliquen la remoción de otros organismos, sólo se autorizarán si el objeto a investigar no admite cualquier otra forma de colecta, de extracción u obtención de muestras y así se justifique en el protocolo de investigación respectivo.

Regla 14. La colecta y demás actividades de investigación científica sólo se autorizarán si se realizan con equipos, aparatos sumergibles vehículos tripulados u operados remotamente cuyo funcionamiento no altere a la vida silvestre.

Regla 15. Con la finalidad de conservar y preservar los recursos naturales del Santuario no podrán permanecer al mismo tiempo en el área natural protegida más de 4 equipos, aparatos sumergibles tripulados o vehículos operados remotamente.

Asimismo, la frecuencia de los muestreos y la toma de muestras deberá ser la mínima necesaria, ambas actividades deberán estar científicamente fundamentadas.

Regla 16. Los equipos, aparatos sumergibles tripulados o vehículos operados remotamente deberán contar con trampas para grasas u otros mecanismos similares que eviten que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites.

Regla 17. Los barcos o sumergibles empleados en las actividades de investigación científica deberán observar las disposiciones de las autoridades competentes para evitar que las especies exóticas e invasoras adheridas a sus cascos ingresen a las zonas de ventilas.

Regla 18. Las actividades de educación ambiental se deberán realizar sin alterar las condiciones para la subsistencia, desarrollo y evolución de las especies del Santuario.

Regla 19. Cualquier autorización que se expida para la realización de cualquier actividad en el Santuario, se sujetará a la opinión previa de la CONANP, sin que por ello se afecten los plazos de respuesta previstos en la normatividad vigente.

Las autoridades competentes al recibir la solicitud de autorización respectiva deberán remitir a la CONANP copia de la misma, así como de la documentación, protocolos de investigación y demás información que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, presenten los interesados.

En estos casos, la CONANP analizará caso por caso el objeto de cada solicitud para identificar el alcance de las actividades que se pretendan realizar en función de las características biológicas excepcionales que distinguen al Santuario y su opinión será vinculante.

Capítulo IV. De la Zonificación

Regla 20. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del Santuario, así como ordenar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes zonas:

- I. Zona Núcleo Cuenca de Guaymas,** abarca una superficie de 47,607-07-84.99 hectáreas, comprende un polígono.
- II. Zona Núcleo Dorsal del Pacífico Oriental,** abarca una superficie de 97,957-72-98.89 hectáreas, comprende un polígono.

Regla 21. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro del Santuario se estará a lo previsto en el apartado denominado Zonas y Políticas de Manejo del presente Programa de Manejo.

Capítulo V. De las prohibiciones

Regla 22. Dentro del Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y la Dorsal del Pacífico Oriental, queda prohibido:

- I.** Realizar actividades de explotación y aprovechamiento de vida silvestre;
- II.** Remover las chimeneas y rocas de las ventilas hidrotermales, para investigación de la geología o muestreos químicos;
- III.** Realizar investigaciones por medio de las cuales se manipule el hábitat o sus elementos sin autorización previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV.** Modificar los flujos de agua;
- V.** Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos o radioactivos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, así como descargar aguas de desecho y vertimientos de cualquier tipo, y
- VI.** Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados.

Capítulo VI. De la inspección y vigilancia

Regla 23. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, en coordinación con la SEMAR, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 24. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Santuario, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

Capítulo VII. De las Sanciones

Regla 25. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Carmita, con una superficie aproximada de 100-02-40.30 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA CARMITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158987, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21145 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA CARMITA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-02-40.30 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SAN JOSE DE CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE PASTOR

AL SUR:

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tulipán, con una superficie aproximada de 100-02-92.41 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TULIPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158988, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21144 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE

DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TULIPAN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-02-92.41 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOS CUATRO HERMANOS EUNICE ARA JIMENEZ
AL SUR: EL VENADO LOIDA VAZQUEZ ARA
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Saray, con una superficie aproximada de 201-74-49.47 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SARAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158997, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21147 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SARAY, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201-74-49.47 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO
AL SUR: RANCHO JACARANDA SERGIO AUGUSTO BOFFIL UC
AL ESTE: RANCHO EL GALLO GIRO SERGIO AUGUSTO BOFFIL RODRIGUEZ
AL OESTE: PROPIEDAD PRIVADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 318-42-83.73 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158842, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21136 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4411, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 318-42-83.73 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL ELEFANTE FELIPE BERNES CHAN

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: SAN FRANCISCO MAURO DE JESUS MANUEL PECH AVILA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 318-76-06.48 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158842, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21137 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4411, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 318-76-06.48 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL ELEFANTE FELIPE BERNES CHAN

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: SAN FRANCISCO MAURO DE JESUS MANUEL PECH AVILA

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gerardo, con una superficie aproximada de 285-08-24.05 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN GERARDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158842, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21138 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4411, DE FECHA 2 DE

DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN GERARDO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 285-08-24.05 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: EL ELEFANTE FELIPE BERNES CHAN
AL ESTE: ESTADO DE YUCATAN
AL OESTE: EJIDO XTAMPAK

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 318-76-06.54 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158842, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21139 A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4411, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN FRANCISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 318-76-06.54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL ELEFANTE FELIPE BERNES CHAN
AL SUR: TERRENO NACIONAL
AL ESTE: SAN JOSE DE LUCIANO HERNANDEZ MARTINEZ
AL OESTE: PREDIO SAN MANUEL DE FRANCISCO JAVIER TUYIN CHUC

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José con una superficie aproximada de 289-84-82.67 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158990, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21142 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 289-84-82.67 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD PRIVADA, SAN PABLO DE ROGER EUAN SANTOS

AL SUR: SANTA CARMITA DE MARIA DEL CARMEN ARA JIMENEZ, TERRENO NACIONAL

AL ESTE: EL REFUGIO DE DONACIANO SALAZAR PARTIDO

AL OESTE: EJIDO CARRILLO PUERTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE

ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenavista, con una superficie aproximada de 200-01-25.73 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BUENAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158989, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21143 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BUENAVISTA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200-01-25.73 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SAN PABLO DE ROGER EUAN SANTOS, IGUAZU DE SANTIAGO HERNANDEZ RAMIREZ

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: MARIO DE LA FUENTE COLORADO

AL OESTE: SAN JOSE DE CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE PASTOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Luna, con una superficie aproximada de 99-68-84.88 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO LA LUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158992, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21146 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO LA LUNA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 99-68-84.88 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL CIRICOTE FRANCISCO JAVIER GUILLEN PIMENTEL
AL SUR: RANCHO EL FAISAN VERONICA VAZQUEZ MELGAREJO
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jazmín, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL JAZMIN, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158991, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21141 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL JAZMIN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-63-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA BETANCOURT VDA. DE TRUJILLO

AL SUR: MARIA PEREZ

AL ESTE: ZOBEIDA CHUY JUAREZ

AL OESTE: GRISELDA RAMIREZ CASTILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nopal, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NOPAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158994, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21150 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NOPAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-63-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA BETANCOURT VDA. DE TRUJILLO

AL SUR: MARIA PEREZ

AL ESTE: GRISELDA VHUY JUAREZ

AL OESTE: JOSE LUIS GAMBOA MEDINA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS

QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjito, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158993, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZO MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21151 A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJITO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-63-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA BETANCOURT VDA. DE TRUJILLO

AL SUR: MARIA PEREZ

AL ESTE: RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

AL OESTE: MARIA DEL CARMEN SANTOS HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4647
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1254
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.4555
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.4555
Acumuladores	Kilogramo	2.1066
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3550
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	52.9012
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.8116
Aluminio	Kilogramo	5.6504
Aluminio granular	Kilogramo	11.5450
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4513
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	1.2760
Block de grafito	Kilogramo	9.3444
Boleto de metro	Kilogramo	0.5262
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.5161
Bronce	Kilogramo	79.9582
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.7154
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.4742
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.8248
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	17.0552
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	42.2133
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	109.4966
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	24.4519
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	13.4181
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	23.2158

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Cable de fuerza	Kilogramo	23.6782
Cable polilam	Kilogramo	33.3194
Cámara de hule	Kilogramo	0.4921
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	10.1606
0.80 m.	Pieza	20.6767
1.00 m.	Pieza	30.3059
1.20 m.	Pieza	45.7166
1.40 m.	Pieza	74.8919
1.60 m.	Pieza	81.4742
1.70 m.	Pieza	94.9337
1.80 m.	Pieza	101.7865
2.00 m.	Pieza	141.5227
2.20 m.	Pieza	205.1518
Cartón	Kilogramo	0.3454
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5394
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3393
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.3104
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0315
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5775
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	31.4428
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0806
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1930
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.4856
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2892
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.6494
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.2064
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.2294
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.5723
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.9281

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3102
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9090
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8098
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3187
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.0372
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.9931
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.6549
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.3998
e) Tractores	Kilogramo	2.9098
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.7971
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.2961
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2507
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2199
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2006
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.6200
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.3630
Escoria de bronce	Kilogramo	58.8359
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3096
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.4051
Fierro colado	Kilogramo	1.1176
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2581
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.2899
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.4609
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.5690
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.7535
Grasa de coco	Kilogramo	2.3592
Grasa de soya	Kilogramo	2.2248
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.6057
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1939
Lata alcoholera	Pieza	3.5561
Latón	Kilogramo	70.2764

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Leña común	Kilogramo	0.0373
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	14.0470
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	18.0604
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	22.0739
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	24.0806
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9090
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9571
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9275
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1934
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.8635
Madera creosotada	Kilogramo	0.0744
Madera de empaque	Kilogramo	0.2258
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3006
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6042
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0623
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9442
Papel archivo	Kilogramo	0.3868
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1452
Papel cesto	Kilogramo	0.0369
Papel con tubo	Kilogramo	0.7370
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8372
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2370
Papel kraft	Kilogramo	0.2842
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9861
Papel periódico	Kilogramo	0.3992
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4369
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7404
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3726
Papel viruta color	Kilogramo	0.3419
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2739
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0792
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7190
Plástico	Kilogramo	0.9879

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Plástico acrílico	Kilogramo	1.5226
Plomo	Kilogramo	26.7121
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	22.9765
Polietileno	Kilogramo	1.0871
Polipropileno	Kilogramo	2.0175
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2134
Postes de concreto	Pieza	24.5533
Postes de madera	Kilogramo	0.2064
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	22.5355
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3096
Rebaba de aluminio	Kilogramo	10.9687
Rebaba de bronce	Kilogramo	51.4981
Rebaba de cobre	Kilogramo	67.0063
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4156
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0249
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0410
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9955
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7287
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.2201
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.3113
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0904
c) Polipropileno	Pieza	3.0388
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.8268
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	42.9407
b) Regulares	Pieza	22.1872
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.6301
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	66.4260
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8658
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6353
Tierra de plomo	Kilogramo	12.4437
Tierra de zinc	Kilogramo	9.9306
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.0820
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.4746
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.5196

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.4514
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.7599
Tubería admiralty	Kilogramo	62.9157
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	165.6744
Tubería HK 40	Kilogramo	17.3115
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	21.1501
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	15.5140
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.8472
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.6201
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.5292
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0685
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0580
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	23.8732

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el período comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2014.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de febrero de 2014.- El Titular de la Unidad, **Luis Miguel Domínguez López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, con relación a la persona moral denominada Grupo Britay, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Inconformidades.- Expediente PSL-013/2011.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-0469/2014

ASUNTO: Alcance a Circular No.16/005/0.1.1.-2521/2013, de 28 de noviembre de 2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON RELACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO BRITAY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, segundo párrafo, 77, 78 penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil trece en el juicio de nulidad número 31899/12-17-11-3 por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante la cual resolvió declarar la nulidad de la resolución dictada por esta autoridad administrativa el siete de septiembre de dos mil doce, a efecto de que emita una nueva resolución en la cual motive debidamente la individualización de la sanción impuesta.

En estricto cumplimiento a la Sentencia dictada el veinte de junio de dos mil doce en el Juicio Contencioso Administrativo número 31899/12-17-11-3, se emitió resolución de quince de noviembre de dos mil trece y conforme a los fundamentos y motivos expuestos en el cuerpo de dicho instrumento jurídico, se deja insubsistente la Resolución del siete de septiembre de dos mil doce, en la que se determinó que Grupo Britay, S.A. de C.V., incurrió en la infracción administrativa que le fue atribuida, imponiéndole las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$179,460.00 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), e Inhabilitación por el plazo de seis meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al tenor de lo expuesto y fundado en esta Resolución Administrativa emitida la persona moral denominada Grupo Britay, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GBR100526RJ7, se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo con los razonamientos lógicos jurídicos vertidos en la Resolución de mérito.

Con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes al momento de haberse iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio al rubro indicado, se impone a la persona moral Grupo Britay, S.A. de C.V., una multa por la cantidad de \$89,730.00 (ochenta y nueve mil setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, segundo párrafo, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente al momento de haberse iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio al rubro indicado, se inhabilita a la persona moral Grupo Britay, S.A. de C.V., para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Circular respectiva, por medio de la cual esta autoridad administrativa hará del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la citada sanción.

En el entendido de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente al momento de haberse iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio al rubro indicado, si al día en que se cumpla el plazo de la Inhabilitación antes precisada, Grupo Britay, S.A. de C.V., no ha pagado la multa impuesta en el presente instrumento jurídico, la Inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Para el plazo de tres meses de inhabilitación impuesto en la resolución de 15 de noviembre de 2013, se toma en cuenta el tiempo que transcurrió del plazo de inhabilitación contenido en la resolución de siete de septiembre de dos mil doce, la cual quedó sin efectos mediante la sentencia emitida el veinte de junio de dos mil trece por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad número 31899/12-17-11-3, promovido por la empresa Grupo Britay, S.A. de C.V., por lo que el plazo de esa sanción se encuentra cubierto.

Por lo cual el plazo de inhabilitación impuesta en esta resolución, a la fecha ha quedado plenamente ejecutado; subsistiendo la sanción económica de \$89,730.00 (ochenta y nueve mil setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería, Perforación y Estudios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control.- Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0018/2011.- Oficio No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0035/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIERÍA, PERFORACIÓN Y ESTUDIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0034/2014, de dieciséis de enero del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0018/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Ingeniería, Perforación y Estudios, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 16 de enero de 2014.- La licenciada **Bertha Alicia Ávila Sánchez**, quien actúa en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en términos del artículo 88, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a lo señalado en el oficio 18/164/CFE/CI/007/2014, de dieciséis de enero de dos mil catorce, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la citada Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada Comedores Prisma, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/ASA/09/085/F3.0060/2014/RRRO

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA COMEDORES PRISMA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11; y 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 13 de enero de 2014, que se dictó en el expediente administrativo número SAN.005/2013, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción licitantes, proveedores y contratistas en contra de la empresa denominada Comedores Prisma, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se impuso a dicha empresa una multa por la cantidad de \$90,664.00 (noventa mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como una inhabilitación temporal por un plazo de tres meses, por lo que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la empresa mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados, con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, así como obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 7 de febrero de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **Bruno Rafael Martínez Villaseñor**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Integrales a Equipos Petroleros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.002/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SERVICIOS INTEGRALES A EQUIPOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 31 de diciembre de 2013, dentro del expediente número CI-S-PEP-032/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Servicios Integrales a Equipos Petroleros, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 6 de enero de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cajeme, Sonora, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO-DSON-PROCAPI-02-2013

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR L.E. JOSE LUIS GERMAN ESPINOZA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, REPRESENTADO POR LOS ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, DR ANTONIO ALVIDRES LABRADO, C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ Y C.P. SERGIO GASTELUM ALLARD, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO Y TESORERO MUNICIPAL; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del estado de Sonora señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de Febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el L.E. José Luis Germán Espinoza, en su carácter de Delegado en el Estado de Sonora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número 91,408, de fecha 9 de Mayo de 2013, pasada ante la Fe del Notario número 104 del Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma No. 253 Esquina con Centenario Sur, Colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.

II. De "LA EJECUTORA":

III.1 DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Sonora de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que los C. ING: ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH Y MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ en sus caracteres de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con EL ACTA DE SESION SOLEMNE, EXTRAORDINARIA Y PUBLICA DE CABILDO No. 1, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ASI COMO EL ACUERDO No. 17 DE CABILDO, TOMADO EN EL ACTA No. 4, EN SESION ORDINARIA Y PUBLICA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, y EL C. SERGIO GASTELUM ALLARD fue designado TESORERO MUNICIPAL a través de nombramiento oficial del día 16 de septiembre de 2012, lo que lo faculta para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación Anexo 1
- C) Tiene su domicilio en Calle 5 de Febrero e Hidalgo S/N Colonia Centro, C.P. 85000, en Ciudad Obregón, Sonora.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Entrega de escritos libres en original de la solicitud de apoyos expresando el interés y la autorización para la ejecución de los proyectos, incluyendo: nombre de las organizaciones, proyectos solicitados, municipio y localidad en donde se establecerán los proyectos y las aportaciones y que cuenta con disponibilidad presupuestal para potenciar recursos con el Programa.
- b) Entrega impresa y medio electrónico de datos de los beneficiarios de los proyectos, así como documentación legal de las organizaciones a beneficiar.
- c) Presentó documentos técnicos de los proyectos productivos, impreso y en archivo electrónico, para el cual solicita los apoyos.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y Art. 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Artículo 79, Fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; Artículo 15 de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora; Artículo 4o., 6o., y Artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sonora; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado “Producción de Hortalizas para Exportación en la UCA Cocorit Produce, S.C. de R.L de C.V.”, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$4,028,628.00 (Cuatro Millones Veintiocho Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$2,028,628.00 (Dos Millones Veintiocho Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones se distribuyen como sigue:

No.	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total (\$)	Municipio (\$)	CDI/PROCAPI (\$)
1	Cajeme	Tajimaroa	Unión de Sociedades Cooperativas Agropecuarias Cocorit Produce.	Producción de Hortalizas para Exportación en la UCA Cocorit Produce, S.C. de R.L de C.V.	4,028,628.00	2,028,628.00	2,000,000.00

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: SERGIO GASTELUM ALLARD.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Sonora de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de la CDI el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento del proyecto.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PROCAP.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a la CCDI o la Delegación, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de la CDI, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s), incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos del PROCAP.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 20 días naturales, llevará(n) a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Sonora de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

VIGESIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los "Lineamientos de Protección de Datos Personales", expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece, en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Luis Germán Espinoza.-** Rúbrica.- Por el Municipio Cajeme, Sonora: el Presidente Municipal, **Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Antonio Alvidrez Labrado.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Manuel Montaña Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Sergio Gastelum Allard.-** Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Responsable del Área Jurídica de la Delegación, **Marco Antonio Encinas Estrada.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación No. CDI/PROCAPI/058/2013, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tolimán del Estado de Querétaro, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION No. CDI/PROCAPI/058/2013

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION No. CDI/PROCAPI/058/2013, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ING. AURELIO SIGALA PAEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL QUERETARO-GUANAJUATO Y EL MUNICIPIO DE TOLIMAN DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR MONTES BENITEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 26 de julio de 2013, se suscribió entre "LAS PARTES" el Acuerdo de Coordinación No. CDI/PROCAPI/058/2013, en el que se especifican la coordinación de acciones y recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena; al que en lo sucesivo y para efectos del presente se denominará "EL ACUERDO".

DECLARACIONES**I.- De "LAS PARTES"**

I.1.- Acuerdan dar por reproducidas para el presente instrumento jurídico las declaraciones de "EL ACUERDO".

Una vez analizadas las precisiones, aclaraciones y modificaciones que se tienen que realizar a "EL ACUERDO", este se realiza bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es modificar la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO".

SEGUNDA.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan en modificar para quedar como sigue:

Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'130,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos que serán depositados en la cuenta bancaria con No. 0886175366 del Banco Mercantil del Norte S.A., BANORTE, Institución de Banca Múltiple, cuenta aperturada por "LA EJECUTORA".
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) provienen del presupuesto que tiene asignado y serán depositados en la cuenta bancaria con No. 0886175366 del Banco Mercantil del Norte S.A., BANORTE, Institución de Banca Múltiple, en la cual la "COMISION" depositará su aportación.

La diferencia de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100) serán aportados conjuntamente con la persona moral T.E.P.E. "Todos estamos por una Esperanza" I.A.P. la cual gestiona recursos ante "Fomento Social Banamex", los cuales de acuerdo a la normatividad de la Organización, no pueden ser depositados en la cuenta bancaria aperturada por la Ejecutora, dichos recursos se encuentran en la cuenta No. 57041190207 del Banco del Bajío, y formalizados mediante convenio de colaboración y oficio entre el Municipio y Organización.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Convenio Modificatorio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CUARTA.- Todas las disposiciones que no han sido modificadas, mediante el presente Convenio Modificatorio, subsisten en los términos en que se encuentran vigentes y que se contienen en "EL ACUERDO".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Convenio Modificatorio por triplicado, a los nueve días del mes de agosto de dos mil trece, en la Ciudad de Santiago de Querétaro.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Tolimán del Estado de Querétaro, **Edgar Montes Benítez**.- Rúbrica.- Valida el presente Convenio Modificatorio: el Responsable del Area Jurídica de la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Felipe de Jesús Ruiz Barrios**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2913 M.N. (trece pesos con dos mil novecientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7935 y 3.8000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA TEMÁTICA DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII. Con fecha 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo se le denomina "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- VIII. Con fundamento en el numeral 4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que a la letra dice: "Si se reciben recursos adicionales para apoyar la operación de este Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las presentes Reglas, o los que en su momento determine el Sistema Nacional DIF", se celebra el presente convenio.
- IX. Mediante oficio número 232.000.00/1336/13 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal extraordinaria para la operación de la temática de migración infantil no acompañada.
- X. Los presentes recursos se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y serán transferidos a "DIF ESTATAL" bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las "REGLAS DE OPERACIÓN", o los que en su momento determine "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los Artículos 28, 32 último párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, y en específico para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 1977, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado, publicada en el Periódico Oficial número 22, de fecha 15 septiembre de 1996.
- b) Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez y personas en estado de abandono.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Alberto Terrones Benítez número 207 Sur, Colonia Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- a) La aplicación de los recursos que mediante la suscripción del presente Convenio se proporcionen a "DIF ESTATAL" para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, se regulará por las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.4.3 de las citadas Reglas, en la legislación vigente aplicable, y en lo que determine "DIF NACIONAL".
- b) Conocer plenamente los alcances del objeto del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, cuyo objeto es contribuir a la operación de la temática migración infantil no acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elabore por "DIF ESTATAL", para que a través de éste, se realicen las acciones de promoción, protección, seguimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo establece el Artículo 4, párrafos octavo y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1336/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos extraordinarios por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el objeto del presente convenio.

"DIF NACIONAL" asignará un recurso extraordinario de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a "DIF ESTATAL" conforme a la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado 4.3.2 Procedimiento de Selección; así como lo señalado en el apartado 4.4.3 Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria en la medida de lo posible, para coadyuvar a la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada, en cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto del presente convenio anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”; así como los productos que se hayan obtenido con estos recursos, pudiendo disponer de ellos “DIF NACIONAL” cuando así lo requiera y sin obrar autorización expresa de “DIF ESTATAL”;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados para el objeto del presente convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados, o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al objeto del presente convenio;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos objeto del presente convenio;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del objeto del presente convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al objeto del presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta (30) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenida en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA TEMÁTICA DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. ÁNGEL I. MACÍAS BARRÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. Con fecha 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo se le denomina "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

VIII. Con fundamento en el numeral 4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que a la letra dice: "Si se reciben recursos adicionales para apoyar la operación de este Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las presentes Reglas, o los que en su momento determine el Sistema Nacional DIF", se celebra el presente convenio.

IX. Mediante oficio número 232.000.00/1336/13 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal extraordinaria para la operación de la temática de migración infantil no acompañada.

X. Los presentes recursos se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y serán transferidos a "DIF ESTATAL" bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las "REGLAS DE OPERACIÓN", o los que en su momento determine "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los Artículos 28, 32 último párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, y en específico para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 51 que contiene la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato de fecha 26 de septiembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Paseo de Presa número 89-A, Colonia Paseo de la Presa, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Código Postal 36000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- a) La aplicación de los recursos que mediante la suscripción del presente Convenio se proporcionen a "DIF ESTATAL" para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, se regulará por las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.4.3 de las citadas Reglas, en la legislación vigente aplicable, y en lo que determine "DIF NACIONAL".
- b) Conocer plenamente los alcances del objeto del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16,

fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, cuyo objeto es contribuir a la operación de la temática migración infantil no acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elabore por "DIF ESTATAL", para que a través de éste, se realicen las acciones de promoción, protección, seguimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo establece el Artículo 4, párrafos octavo y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1336/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos extraordinarios por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el objeto del presente convenio.

"DIF NACIONAL" asignará un recurso extraordinario de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a "DIF ESTATAL" conforme a la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado 4.3.2 Procedimiento de Selección; así como lo señalado en el apartado 4.4.3 Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria en la medida de lo posible, para coadyuvar a la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada, en cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto del presente convenio anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”; así como los productos que se hayan obtenido con estos recursos, pudiendo disponer de ellos “DIF NACIONAL” cuando así lo requiera y sin obrar autorización expresa de “DIF ESTATAL”;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	C.P. ÁNGEL I. MACÍAS BARRÓN DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados para el objeto del presente convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados, o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al objeto del presente convenio;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos objeto del presente convenio;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del objeto del presente convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al objeto del presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta (30) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenida en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Ángel I. Macías Barrón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA TEMÁTICA DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. Con fecha 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo se le denomina "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

VIII. Con fundamento en el numeral 4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que a la letra dice: "Si se reciben recursos adicionales para apoyar la operación de este Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las presentes Reglas, o los que en su momento determine el Sistema Nacional DIF", se celebra el presente convenio.

IX. Mediante oficio número 232.000.00/1336/13 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal extraordinaria para la operación de la temática de migración infantil no acompañada.

X. Los presentes recursos se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y serán transferidos a "DIF ESTATAL" bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las "REGLAS DE OPERACIÓN", o los que en su momento determine "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los Artículos 28, 32 último párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, y en específico para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 107, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y fomento de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 15 de mayo de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- a) La aplicación de los recursos que mediante la suscripción del presente Convenio se proporcionen a “DIF ESTATAL” para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, se regulará por las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.4.3 de las citadas Reglas, en la legislación vigente aplicable, y en lo que determine “DIF NACIONAL”.
- b) Conocer plenamente los alcances del objeto del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 10., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia; da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, cuyo objeto es contribuir a la operación de la temática migración infantil no acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elabore por "DIF ESTATAL", para que a través de éste, se realicen las acciones de promoción, protección, seguimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo establece el Artículo 4, párrafos octavo y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1336/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos extraordinarios por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el objeto del presente convenio.

"DIF NACIONAL" asignará un recurso extraordinario de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a "DIF ESTATAL" conforme a la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado 4.3.2 Procedimiento de Selección; así como lo señalado en el apartado 4.4.3 Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria en la medida de lo posible, para coadyuvar a la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada, en cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto del presente convenio anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”; así como los productos que se hayan obtenido con estos recursos, pudiendo disponer de ellos “DIF NACIONAL” cuando así lo requiera y sin obrar autorización expresa de “DIF ESTATAL”;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados para el objeto del presente convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados, o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al objeto del presente convenio;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos objeto del presente convenio;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del objeto del presente convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al objeto del presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta (30) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenida en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sara Salinas Bravo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA TEMÁTICA DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. Con fecha 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo se le denomina "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

VIII. Con fundamento en el numeral 4.4.3. Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que a la letra dice: "Si se reciben recursos adicionales para apoyar la operación de este Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las presentes Reglas, o los que en su momento determine el Sistema Nacional DIF", se celebra el presente convenio.

IX. Mediante oficio número 232.000.00/1336/13 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal extraordinaria para la operación de la temática de migración infantil no acompañada.

X. Los presentes recursos se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y serán transferidos a "DIF ESTATAL" bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las "REGLAS DE OPERACIÓN", o los que en su momento determine "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los Artículos 28, 32 último párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, y en específico para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2012.
- b) Tiene entre sus objetivos, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 29 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Salazar número 100, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- a) La aplicación de los recursos que mediante la suscripción del presente Convenio se proporcionen a "DIF ESTATAL" para la operación de la temática de migración infantil no acompañada con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, se regulará por las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.4.3 de las citadas Reglas, en la legislación vigente aplicable, y en lo que determine "DIF NACIONAL".
- b) Conocer plenamente los alcances del objeto del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 10., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia; da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, cuyo objeto es contribuir a la operación de la temática migración infantil no acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elabore por "DIF ESTATAL", para que a través de éste, se realicen las acciones de promoción, protección, seguimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo establece el Artículo 4, párrafos octavo y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1336/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos extraordinarios por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el objeto del presente convenio.

"DIF NACIONAL" asignará un recurso extraordinario de \$154,400.00 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a "DIF ESTATAL" conforme a la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado 4.3.2 Procedimiento de Selección; así como lo señalado en el apartado 4.4.3 Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$154,400.00 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con recursos extraordinarios asignados y conforme a los lineamientos y Planes de Trabajo que para efectos de este convenio se elaboren, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria en la medida de lo posible, para coadyuvar a la operación de la temática de Migración Infantil no Acompañada, en cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto del presente convenio anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento en el (los) formato(s) que para tales efectos proporcione “DIF NACIONAL”; así como los productos que se hayan obtenido con estos recursos, pudiendo disponer de ellos “DIF NACIONAL” cuando así lo requiera y sin obrar autorización expresa de “DIF ESTATAL”;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados para el objeto del presente convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados, o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al objeto del presente convenio;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos objeto del presente convenio;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del objeto del presente convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al objeto del presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta (30) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenida en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se otorga y regula la prestación del Fondo de Reserva Individualizado bajo el esquema de Fondo de Ahorro para el personal de nivel operativo de los órganos jurisdiccionales federales y del Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA Y REGULA LA PRESTACIÓN DEL FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO BAJO EL ESQUEMA DE FONDO DE AHORRO PARA EL PERSONAL DE NIVEL OPERATIVO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con los artículos 5, fracción I inciso d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 4, fracción III del Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal, en su calidad de ejecutor del gasto con plena autonomía presupuestal autorizará las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;

TERCERO.- Acorde con los objetivos del Consejo de la Judicatura Federal y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, al tenor de reglas precisas y claras, procura apoyar a sus servidores públicos, otorgando a sus trabajadores mayores beneficios en materia de seguridad social y apoyando a aquéllos con menores ingresos, reconociendo su encomiable esfuerzo y diaria labor en la administración de justicia, es en razón de ello que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó en sesión de veintiocho de febrero de dos mil seis, el Fondo de Reserva Individualizado para los servidores públicos de nivel operativo del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, para otorgarse como prestación a los servidores públicos de menores ingresos, publicándose el Acuerdo 16/2006, en fecha 10 de marzo de 2006;

CUARTO.- Que el Acuerdo referido en el punto que antecede, tuvo como objetivo implementar una prestación denominada del fondo de reserva individualizado, con el propósito de fomentar el ahorro entre los servidores públicos de niveles 25 al 33, y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación de un Órgano Jurisdiccional Federal o del Consejo de la Judicatura Federal, por cualquier causa; y,

QUINTO.- Que no obstante que el Fondo ha venido operando de manera regular, con el propósito de optimizar los recursos de éste en beneficio de los servidores públicos de nivel operativo del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, se arribó a la conclusión de que el esquema más conveniente para administrar dichos recursos es a través de la figura de Fondo de Ahorro, por los beneficios que representa el mantener el control de éstos y contar con un régimen fiscal preferencial, administrándose, en su caso, por conducto de una o más sociedades de inversión de deuda gubernamental con calificación Triple A, cuyo régimen se constituya, precisamente, exclusivamente por valores gubernamentales y que ofrezca las mejores condiciones de mercado (tasa, comisión, servicio, seguridad, entre otras).

Por lo antes expuesto y, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases del funcionamiento de la prestación denominada Fondo de Reserva Individualizado para los servidores públicos de nivel operativo del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, que se incorporen a dicho programa; así como regular en el ámbito administrativo la forma, condiciones y especificaciones para su instrumentación. El Fondo de Ahorro operará conforme a los principios siguientes:

- I. Participación voluntaria;
- II. Igualdad de derechos y obligaciones de los participantes; y
- III. Cooperación, solidaridad y equidad.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

A. Aportación Ordinaria: Son las aportaciones que realiza el servidor público al Fondo, por un porcentaje del 2%, 5% ó el 10% del monto de su sueldo básico y que se deduce a través del sistema de nómina. Así como, la cantidad de dinero que cubra el Consejo por cuenta y en nombre del servidor público por un monto igual al 2%, 5% ó el 10% por el que haya optado el servidor público de su sueldo básico;

B. Aportación Adicional: Es la cantidad de dinero que únicamente será determinada y aportada por el servidor público en forma voluntaria, distinta a la aportación ordinaria y que se deduce a través del sistema de nómina, o por aportación directa;

C. Baja: Separación definitiva del Poder Judicial de la Federación, independientemente de la causa que lo origine;

D. Comisión: Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal;

E. Comité de Inversión: Comité de Inversión de Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura Federal;

F. Consejo: El Consejo de la Judicatura Federal;

G. Fondo: Es la prestación o beneficio establecido a favor de los servidores públicos de nivel operativo, que consiste en un Fondo de Ahorro o de reserva individualizado que otorga el Consejo a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro;

H. Institución: Persona moral de carácter financiero que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, misma que será la responsable de operar y administrar el patrimonio del Fondo;

I. Patrimonio del Fondo: Es la suma de dinero que se constituye por las aportaciones ordinarias, adicionales y los rendimientos devengados por ambas aportaciones y los préstamos;

J. Pleno: El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

K. Poder Judicial de la Federación: El Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

L. Servidores Públicos: Personal Operativo adscrito a los Órganos Jurisdiccionales Federales o al Consejo de la Judicatura Federal;

M. Sociedades de Inversión: Son instituciones financieras especializadas, que tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo a un criterio de diversificación de riesgos establecidos previamente, el cual será constituido exclusivamente por valores gubernamentales que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, y,

N. Sueldo Básico: Es el sueldo base más la compensación de apoyo que refleja el fabulador de sueldos del Consejo vigente.

Artículo 3.- El Fondo tiene como objetivo general fomentar el Ahorro de los servidores públicos, en previsión de una baja.

Con el propósito de ampliar los beneficios a los servidores públicos que se incorporen al Fondo, podrán:

I. Retirar importes totales o parciales respecto de los montos de sus aportaciones adicionales y los rendimientos que estos generen, en los meses de junio y noviembre de cada ejercicio fiscal.

II. Acceder a préstamos del patrimonio del Fondo conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- El patrimonio del Fondo se constituye por la suma de:

I. Las aportaciones ordinarias de los servidores públicos;

II. Las aportaciones ordinarias del Consejo;

III. Las aportaciones adicionales;

IV. Los rendimientos devengados por las aportaciones ordinarias y adicionales; y,

V. Los intereses que generen los préstamos.

Salen del patrimonio del Fondo, las cantidades de dinero que se entreguen a los servidores públicos en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- Los servidores públicos, en forma voluntaria, elegirán el porcentaje de las aportaciones ordinarias que desean realizar por un equivalente del 2, 5 y ó 10 por ciento de su sueldo básico. La deducción se aplicará en forma quincenal, a través del sistema de nómina.

El Consejo queda obligado a aportar un porcentaje igual al seleccionado por el servidor público, tomando como base el sueldo básico de éste.

Artículo 6.- Serán beneficiarios del Fondo los servidores públicos incorporados a él, así como las personas designadas por éstos ante el Consejo, o quien legalmente acredite tener dicho derecho.

Artículo 7.- Los servidores públicos que estén incorporados al Fondo podrán realizar aportaciones adicionales, conforme a las especificaciones establecidas en el presente Acuerdo y en los lineamientos que para el efecto expida la Comisión.

El Consejo no realizará aportaciones adicionales.

Artículo 8.- Las aportaciones ordinarias que efectúe el Consejo al Fondo, se realizarán con cargo a la partida presupuestal que al efecto se determine, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Artículo 9.- El Fondo es de carácter indefinido e intransferible con excepción de lo previsto en el presente Acuerdo o por determinación del Pleno.

El Pleno del Consejo se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los términos y condiciones que rijan este esquema de administración.

Capítulo Segundo

Del Fondo

Artículo 10.- El patrimonio del Fondo será invertido a través de sociedades de inversión de Deuda Gubernamental, que cumplan con los requisitos del artículo 32 de la Ley de Sociedades de Inversión y las que en su momento autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de carácter general, con calificación Triple "A", operadas por la institución financiera, misma que será seleccionada en los términos y condiciones que autorice el Pleno mediante acuerdo.

El Comité de Inversión será el responsable de realizar las gestiones conducentes para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Institución Financiera con la cual se formalizará la administración del Fondo de Reserva Individualizado a través del esquema de un Fondo de Ahorro, debiendo someter a la consideración del Pleno la aprobación de la contratación del servicio correspondiente y la institución que considere la mejor opción para esos efectos, para lo cual podrá solicitar el apoyo que requiera de las demás áreas del Consejo.

Artículo 11.- La Institución llevará una cuenta individual por cada servidor público inscrito al Fondo, en la que se refleje de manera separada las aportaciones ordinarias realizadas por el servidor público, el Consejo, así como las aportaciones adicionales, además de los rendimientos obtenidos tanto por las aportaciones ordinarias como adicionales y los préstamos otorgados con cargo al patrimonio del Fondo.

La individualización de las cuentas se llevará a cabo desde la primera aportación de los inscritos.

Artículo 12.- La Institución hará llegar al Consejo los estados de cuenta de la inversión correspondiente al Patrimonio del Fondo, con la periodicidad y términos que determine este último, en los que se dé a conocer por lo menos:

a) La posición de las acciones de las cuales sea titular, valuada al último día del corte del período que corresponda y la del corte del período anterior;

b) Los movimientos del período que corresponda y sus rendimientos en forma mensual, anual y acumulado;

c) En su caso, los avisos sobre las modificaciones a sus prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual los accionistas podrán acceder a su consulta;

d) El plazo para el desahogo de las observaciones presentadas por los servidores públicos, sobre la información en la que éstos hayan manifestado su inconformidad;

e) El monto total por separado de las aportaciones ordinarias, adicionales y préstamos; y,

f) Cualquier otra información que el Consejo determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Inversión.

Artículo 13.- La Institución deberá dar acceso a los servidores públicos del servicio de Internet para consulta de estados de cuenta.

En los casos en que el servidor público, solicite que se le remitan los estados de cuenta en forma impresa, podrá presentar dicha petición ante la Dirección General de Servicios al Personal.

Artículo 14.- El Consejo enterará a la Institución las aportaciones ordinarias y adicionales que correspondan al patrimonio del Fondo, a más tardar el día hábil siguiente de realizadas las aportaciones.

Artículo 15.- La sociedad de inversión deberá proporcionar la información respecto al monto de los rendimientos a partir del día hábil siguiente a aquél en que hayan ingresado las aportaciones, ya sean ordinarias o adicionales, lo cual deberá acreditar conforme a los mecanismos de inversión de los recursos.

La sociedad de inversión está obligada a generar rendimientos a partir del día de ingreso de los recursos.

Artículo 16.- La Institución dará cabal cumplimiento a la protección de datos personales de los servidores públicos, que en su oportunidad sea proporcionada por el Consejo, para lo cual, únicamente proporcionará los datos a la autoridad que cuente con las facultades para requerirla y en las condiciones de ley, protegiendo en todo momento los derechos de los servidores públicos.

Artículo 17.- La sociedad de inversión sólo podrá llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de su objeto, el de verificación o confirmación de identidad o datos generales, así como las demás actividades análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Capítulo Tercero

De la Incorporación, retiro y préstamo del Fondo

Artículo 18.- Los servidores públicos se incorporarán al Fondo en forma voluntaria mediante la presentación del formato autorizado por el Consejo, de conformidad a los lineamientos que para tal efecto apruebe la Comisión.

Artículo 19.- Los servidores públicos inscritos en el Fondo podrán realizar el retiro total de sus aportaciones, cuando causen baja.

En caso de fallecimiento del servidor público los recursos se entregarán a sus beneficiarios designados, a falta de éstos, a quien acredite legalmente tener derecho a ellos.

En ambos casos, las solicitudes de pago se tramitarán ante la Dirección General de Servicios al Personal, quien las canalizará a la Institución para el pago correspondiente, quien deberá pagar dentro del plazo que se convenga con la Institución.

En ningún otro caso procederá el retiro, con excepción a lo dispuesto en el artículo 21.

Artículo 20.- El servidor público podrá cancelar, disminuir o incrementar sus aportaciones al Fondo por así convenir a sus intereses, previo aviso que realice a la Dirección General de Servicios al Personal dentro del periodo que señale el Consejo, en cuyo caso éste únicamente tendrá derecho al retiro de sus aportaciones adicionales, incluyendo los rendimientos que éstas hayan obtenido, en los meses señalados en el artículo 3, fracción I del presente instrumento.

La Institución, efectuará la retención de impuestos correspondientes cuando así lo prevea la legislación y normatividad vigente en la materia, debiendo informar lo anterior al Consejo.

El monto de las aportaciones ordinarias cubiertas por el servidor público mediante descuento vía nómina y el de las aportadas por el Consejo, así como sus rendimientos, seguirán reinvirtiéndose por la sociedad de inversión, hasta en tanto el servidor público cause baja del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 21.- Cuando un servidor público cause baja del Fondo a consecuencia de un cambio de nivel de puesto que implique dejar de pertenecer al nivel operativo, y continúa prestando sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, podrá solicitar el pago de su fondo acumulado a que tenga derecho, con apego a las disposiciones del artículo 19 de este Acuerdo, debiendo acompañar a la solicitud de pago, constancia o nombramiento del nuevo nivel de puesto y aviso de baja por renuncia o fin de nombramiento de la plaza de nivel operativo que venía ocupando.

Artículo 22.- Los servidores públicos inscritos en el Fondo, podrán solicitar préstamos con cargo al patrimonio del Fondo de Ahorro, previa solicitud a la Dirección General de Servicios al Personal, conforme a lo siguiente:

I. Una vez cada tres años.

II. El monto del préstamo se calculará tomando como base hasta el cincuenta por ciento de las aportaciones ordinarias.

III. La tasa de interés y demás condiciones del préstamo se sujetarán a lo dispuesto en los lineamientos correspondientes.

El pago del préstamo se realizará a través de descuento vía nómina.

Cuando el servidor público cause baja y cuente con un préstamo vigente, de así ser solicitado por el servidor público, se podrá hacer entrega del remanente que corresponda, de no ser así tendrá la obligación de cubrir de manera inmediata su adeudo, aunque no retire sus recursos del Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a más tardar el 1 de diciembre del 2012.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el portal de Internet del Consejo.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo General 16/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se otorga la Prestación del Fondo de Reserva Individualizado para el Personal de Nivel Operativo de los Órganos Jurisdiccionales Federales y del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO.- Una vez autorizada por el Pleno a la institución a través de la o las sociedades de inversión que administren el fondo así como el acto jurídico mediante el cual se formalizará, se informará al personal operativo de dicha determinación por conducto de la Dirección General de Servicios al Personal.

QUINTO.- La capitalización del patrimonio del Fondo se integrará con los recursos presentes y futuros existentes al momento del cambio de operación de dicho Fondo.

No se incluirán aquellos recursos retirados con antelación ni formarán parte del mismo los servidores públicos que se hayan dado de baja por separación definitiva del encargo.

SEXTO.- Los préstamos empezarán a operar en un plazo no mayor de 180 días a partir de la contratación de la Institución que prestará el servicio de administración del patrimonio del Fondo.

EL MAGISTRADO J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se otorga y regula la prestación del Fondo de Reserva Individualizado bajo el esquema de Fondo de Ahorro para el personal de nivel operativo de los Órganos Jurisdiccionales Federales y del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de julio de dos mil doce, por mayoría de seis votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera; en contra del voto del señor Consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Lineamientos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

MANUAL DE LINEAMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO

ÍNDICE

Presentación

- I. Marco Jurídico
- II. Objetivo
- III. Considerandos
- IV. Glosario
- V. Lineamientos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
 - V.1 Operación y funcionamiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
 - V.2 Regulación de licencias y vacaciones para Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - V.3 Remuneraciones a las y los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de Magistradas o Magistrados de Salas Regionales.
 - V.4 Regulación para la operación de las cédulas de datos biográficos de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - V.5 Regulación de las jornadas de trabajo.
 - V.6 Expedición, reposición, vigencia, devolución y concentración de credenciales magnéticas y/o tipo cartera-pasaporte.
 - V.7 Otorgamiento de anticipos de sueldos al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - V.8 Servicio social; prácticas profesionales; estadías académicas; acompañamiento académico o análogos.
 - V.8.1 Normas para el buen desempeño del Servicio Social en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - V.9 Remuneraciones para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - V.9.1 Aguinaldo
 - V.9.2 Asignaciones Adicionales
 - V.9.3 Ayuda al Personal Operativo
 - V.9.4 Ayuda de Despensa
 - V.9.5 Ayuda de Gastos Funerales
 - V.9.6 Pago de Defunción
 - V.9.7 Ayuda por Incapacidad Médica Permanente
 - V.9.8 Estímulo por Jubilación
 - V.9.9 Licencia Pre jubilatoria
 - V.9.10 Pago por Riesgo
 - V.9.11 Prima Quinquenal
 - V.9.12 Prima Vacacional
 - V.9.13 Reconocimiento Especial
 - V.9.14 Vestuario
 - V.9.15 Estímulo por Antigüedad
 - V.9.16 Ayuda de Anteos para las y los beneficiarios

V.10 En materia de apoyos para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V.10.1 Apoyo de anteojos para las y los servidores públicos

V.10.2 Apoyo de guarderías

V.10.3 Apoyo para fomento deportivo

V.10.4 Servicio de comedor

V.10.5 Festividad de fin de año

Transitorios

PRESENTACIÓN

En cumplimiento al mandato de la Comisión de Administración y acorde con lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional 2010-2016, las acciones de actualización, simplificación administrativa y mejora regulatoria de la Normativa Interna del Tribunal Electoral, se formulan a través de un lenguaje claro e incluyente que reafirme los aspectos de equidad de género, deje al margen aspectos de discriminación que influya en la comprensión y eficacia de los ordenamientos.

El presente ordenamiento contiene los lineamientos que la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo (CRHyEA) utiliza como marco normativo en los asuntos relativos a la gestión de recursos humanos, tanto de apoyo a las diversas unidades administrativas así como al personal del Tribunal Electoral.

I. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Salud.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Conjunto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamentos y normatividad interna de las Instituciones de Educación Superior en relación a la Prestación de Servicio Social.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo 060/S3 (12-III-2008) de la Comisión de Administración que autoriza y establece el horario de labores.
- Acuerdo 083/S3 (23-III-2011) de la Comisión de Administración que establece los Apoyos a los Cargos para los Servidores Públicos.
- Acuerdo 3/S1E (22-II-2011) de la Comisión de Administración, que establece los "Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, relativo a Servicio Social.

II. OBJETIVO

Regular y difundir el adecuado funcionamiento del sistema de administración y desarrollo de los recursos humanos; así como los derechos y las obligaciones que en la materia tienen las personas que trabajan en el Tribunal Electoral, a fin de generar un clima laboral que permita el cumplimiento de las atribuciones a ellas encomendadas.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con las atribuciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VII, y 209, fracciones III y IV, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47, fracción I, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior, así como emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 21/S1(21-I-2009), la Comisión de Administración creó la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, y posteriormente por acuerdo 138/S5(20-V-2009), autorizó su Manual de Organización Específico.

TERCERO.- Que en atención a las directrices marcadas por la Presidencia, el instrumento se elaboró en cumplimiento al Programa Normativo 2011 y con base en la *Guía para la elaboración y modificación de instrumentos normativos*.

IV. GLOSARIO

Actividades peligrosas: el conjunto de actividades derivadas de los procesos de trabajo, que generan condiciones inseguras y sobreexposición a los agentes físicos, químicos o biológicos, capaces de provocar daño a la salud de los trabajadores o al centro de trabajo.

Alevosía o Ventaja: Conducta en la que se asegura cometer un delito o acción incorrecta contra personas, evitando el riesgo procedente de la defensa del ofendido.

Anticipo de Sueldos: Beneficio que otorga el Tribunal Electoral a sus servidores públicos para solventar necesidades, debidamente justificadas, ante eventualidades graves y excepcionales que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad y el patrimonio familiar de estos o de sus ascendientes o descendientes, así como para cualquier otra causa análoga sujeta a la aprobación de la Comisión de Administración, que representa un monto máximo de dos meses del sueldo neto, de su ingreso anual, de manera anticipada.

Área de Adscripción: Área facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos del programa de Servicio Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Ayuda Económica: Remuneración económica mensual que conforme al Acuerdo que emita la Comisión de Administración, recibirán los prestadores de servicio social aceptados en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Centro de trabajo: todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, de investigación, de impartición de justicia, de prestación de servicios, entre otros, o bien, en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

Comisión de Administración: Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Comisión Sustanciadora: la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Comisión: la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Comisiones Auxiliares: las Comisiones Auxiliares de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Conducta Antisocial: Comportamiento de una persona o grupos que por disturbios y eventualidades atentan el orden social.

Contaminantes del ambiente de trabajo: los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores.

Contraloría Interna: Contraloría Interna Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Control de Asistencia: Registro de las entradas y salidas del personal operativo del Tribunal Electoral mediante el sistema biométrico Hand - Key o Tarjeta de Control de Asistencia.

Coordinación de Protección Civil: Coordinación de Protección Civil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo: Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo adscrita a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Coordinación Financiera: Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Credenciales: Credenciales magnéticas institucionales de identificación y de acceso, y/o tipo cartera-pasaporte.

Delegación Administrativa: las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dirección de Prestaciones al Personal: Dirección de Prestaciones al Personal adscrita a la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos;

Dirección de Remuneraciones: Dirección de Remuneraciones adscrita a la Jefatura de Unidad de Administración de Personal

Dirección de Selección, Registro y Control de Personal: Dirección de Selección, Registro y Control de Personal adscrita a la Jefatura de Unidad de Administración de Personal;

Dirección General de Sistemas: Dirección General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ergonomía: la adecuación del lugar de trabajo, equipo, maquinaria y herramientas al trabajador, de acuerdo a sus características físicas y psíquicas, a fin de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo y optimizar la actividad de éste con el menor esfuerzo, así como evitar la fatiga y el error humano.

Grupo de Trabajo.- el conjunto de Servidores Públicos constituido por la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de encomendarle la realización de una o varias actividades pudiendo tener el carácter permanente o temporal.

Instituto: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Jornada de Trabajo Oficial: Es el tiempo que dedica el servidor público al trabajo en un día en el Tribunal Electoral. (Nueve a las dieciocho horas con una hora para comer)

Jornada Diurna: Es la comprendida entre las siete y las dieciocho horas, comprendiendo ocho horas laborales y una de comida.

Jornada Especial: Son las que conforme a las necesidades del servicio y la naturaleza de la función no caen en las anteriores, incluyendo entre otras, las 24 horas de trabajo por 24 de descanso y considerando que durante los procesos electorales, federales o locales, todos los días y horas son hábiles.

Jornada Mixta: La que abarca períodos de la jornada diurna y nocturna conforme a las necesidades del servicio y la naturaleza de la función, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna siendo la duración máxima de la jornada mixta de siete horas y media.

Jornada Nocturna: Es la comprendida entre las dieciocho y las siete horas, comprendiendo siete horas laborales.

Justificación: Exposición de las razones y causas que motivaron la incidencia.

Ley: la Ley Federal del Trabajo.

Lugar de trabajo: el sitio donde el trabajador desarrolla sus actividades laborales específicas para las cuales fue contratado, en el cual interactúa con los procesos productivos y el medio ambiente laboral.

Magistrados: Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Material: todo elemento, compuesto o mezcla, ya sea materia prima, subproducto, producto y desecho o residuo que se utiliza en las operaciones y los procesos o que resulte de éstos en los Centros de Trabajo;

Medio ambiente de trabajo: el conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre, que interactúan en el centro de trabajo.

Normas: las normas oficiales mexicanas relacionadas con la materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Pensión: Prestación de carácter laboral que consiste en una pensión vitalicia a los servidores públicos, cuando cumplan determinados requisitos de antigüedad, edad, tiempo de servicio, invalidez por accidente de trabajo, cesantía por edad avanzada que cubre parte o la totalidad del sueldo que el trabajador percibía al momento de su retiro, conforme a la Ley del ISSSTE.

Personal Operativo: Comprende al Personal que pertenece a los niveles 25 al 32 conforme al Tabulador General de Sueldos y Prestaciones autorizado del Tribunal Electoral.

Plaza Permanente: Plaza de estructura respaldada por una plantilla de personal autorizada por tiempo indeterminado.

Premeditación: Voluntad de ejecutar un delito de modo reflexivo y deliberado, que implica una mayor perversidad y frialdad.

Prestador del Servicio Social y de Prácticas Profesionales: Estudiante o pasante de alguna carrera profesional aceptado en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para realizar su servicio social o práctica profesional.

Programa de seguridad e higiene: el documento en el que se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad e higiene que deberán observarse en el centro de trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, mismo que contará en su caso, con manuales de procedimientos específicos.

Salas Regionales: Las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría Administrativa: Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General: Secretario General de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario: Secretario de Estudio y Cuenta Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Seguridad e higiene en el trabajo: los procedimientos, técnicas y elementos que se aplican en los Centros de Trabajo, para el reconocimiento, evaluación y control de los agentes nocivos que intervienen en los procesos y actividades de trabajo, con el objeto de establecer medidas y acciones para la prevención de accidentes o enfermedades de trabajo, a fin de conservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como evitar cualquier posible deterioro al propio Centro de Trabajo.

Seguridad y Protección Civil: Dirección de Protección Civil adscrita a la Coordinación de Protección Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Servicios preventivos de medicina del trabajo: aquellos que se integran bajo la supervisión de un profesionista médico calificado en medicina del trabajo o área equivalente, que se establecen para coadyuvar en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo y fomentar la salud física y mental de los trabajadores en relación con sus actividades laborales.

Servicios preventivos de seguridad e higiene: aquellos integrados por un profesionista calificado en seguridad e higiene, que se establecen para coadyuvar en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el reconocimiento, evaluación y control de los factores de riesgo, a fin de evitar el daño a la salud de los trabajadores.

Servidor Público: Persona designada o nombrada para ocupar un puesto con plaza permanente o eventual en las Unidades Administrativas (incluye Salas Regionales) del Tribunal Electoral.

Sistema Hand – Key: Sistema de Registro de Asistencia por medio de lectores de palma de la mano (izquierda), el que consigna vía electrónica la hora y fecha de la entrada y salida de la jornada laboral de los servidores públicos de niveles operativos.

Sueldo Neto: Sueldo tabular menos las deducciones que marca la ley.

Sueldo Tabular: Total de percepciones que refleja el tabulador general de sueldos y prestaciones del Tribunal Electoral, que representa la suma del sueldo base, más la compensación garantizada, más las diversas prestaciones.

Tarjeta de Control de Asistencia: Documento en el que se registra la hora y fecha de la entrada y salida de la jornada laboral de los servidores públicos operativos o los que designe el titular, misma que utilizarán durante un mes (anverso, 15 días y reverso 15 días).

Titular del Área: Servidor público responsable de un área del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Trabajador: Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento expedido.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad Administrativa: Son las comprendidas a partir de nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales;

Unidad de Administración de Personal: Jefatura de Unidad de Administración de Personal adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

Unidad de Tesorería: Jefatura de Unidad de Tesorería adscrita a la Coordinación Financiera.

V. LINEAMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO

V.1 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

ANTECEDENTE

Con fecha 20 de octubre de 2010 la Comisión de Administración aprobó los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el TEPJF. Lo anterior ante la necesidad de prever y regular los aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente estipulados en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El contenido de los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes de la Comisión y para todo el personal que labora en el Tribunal Electoral.

DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

2. La Comisión es el órgano encargado de proponer las medidas preventivas de riesgos laborales así como promover y vigilar su cumplimiento.

Como máximo órgano en la materia desarrollará posturas institucionales para mejorar la salud ocupacional, la higiene laboral, el medio ambiente y la seguridad de quienes trabajan en el Tribunal Electoral.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

3. La Comisión estará integrada por cinco personas representantes del Tribunal Electoral y una de la Comisión Sustanciadora; por cada persona integrante titular existirá una suplente, quien sólo entrará en funciones en ausencia del primero.
4. Son integrantes de la Comisión:
 - a. La persona titular de la CRHyEA, quien presidirá la misma;
 - b. La persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública;
 - c. La persona titular de la Coordinación de Protección Institucional;
 - d. La persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;
 - e. La persona titular de la Unidad de Control de Obras; y
 - f. La persona representante de las y los trabajadores ante la Comisión Sustanciadora.
5. La Comisión contará con una Secretaria Técnica, que recaerá en la persona titular de la Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos de la CRHyEA, que asistirá a todas las sesiones, y sólo tendrá derecho a voz. Sus ausencias temporales serán cubiertas por quien designe la Presidencia de la Comisión.
6. Las y los representantes titulares por parte del Tribunal, podrán remover libremente a sus respectivos suplentes al igual que quien represente a los trabajadores.

SESIONES DE LA COMISIÓN

7. La Comisión sesionará semestralmente de manera ordinaria.
8. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán entregarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo acompañar a éstas el orden del día, así como la documentación e información de apoyo de cada uno de los asuntos programados para analizarse.
9. En los casos que así lo considere conveniente la Presidencia de la Comisión, ésta sesionará de manera extraordinaria, debiendo convocar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.
10. La Comisión sesionará válidamente, con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.
11. La adopción de los Acuerdos tomados por la Comisión será por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate en las votaciones, la persona que preside la Comisión tendrá voto de calidad.
12. Los Acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión serán obligatorios y, en su caso, deberán de encuadrarse en lo posible en alguna de las iniciativas del Plan Estratégico Institucional 2010-2016.
13. El proyecto de acta deberá ser elaborado y circulado dentro de los quince días siguientes a la sesión, a efecto de que en un plazo igual quienes integran la Comisión procedan a su revisión y observación y, en su caso, a la formulación de comentarios que estimen pertinentes. El proyecto final será circulado con la convocatoria de la siguiente sesión, en la cual se procederá a su aprobación.

COMISIÓN

14. La Comisión se encargará de lo siguiente:
 - a. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente se establezcan, así como atender, en su caso, las recomendaciones que en la materia emita el Instituto.
 - b. Promover la realización de estudios de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, con el fin de promover las modificaciones o ajustes al entorno en el que las y los trabajadores desarrollan sus actividades.
 - a. Proponer la realización de estudios ergonómicos que contribuyan a la prevención de siniestros y gestionar el equipo mínimo indispensable con que deben contar los Centros de Trabajo para los casos de emergencia.
 - b. Emitir las medidas o recomendaciones que estime pertinentes en materia de ergonomía a fin de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.
 - c. Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo en los Centros de Trabajo.
 - d. Concertar y coordinar los cursos de orientación y capacitación que en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente se lleven a cabo, así como la difusión de los distintos programas de la propia Comisión.
 - e. Instalar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Comisiones Auxiliares, y en su caso, de grupos de trabajo.
 - f. Instrumentar un enlace con los grupos de trabajo a fin de establecer el control, seguimiento y punto de vista de los dictámenes de riesgos de trabajo emitidos por el Instituto y los realizados por las Comisiones Auxiliares.
 - g. Formular los informes que le sean requeridos.
 - h. Formular programas de capacitación y adiestramiento en materias de prevención de riesgos y hábitos laborales.
 - i. Desarrollar programas que contemplen la instrumentación de servicios preventivos de medicina del trabajo atendiendo a la naturaleza y características de las actividades laborales y el número de personas expuestas.
 - j. Integrar grupos tanto temporales como permanentes, a quienes les encomiende actividades y responsabilidades en específico.

- k. Formular recomendaciones o, en su caso, adoptar las medidas pertinentes a efecto de prevenir las enfermedades profesionales.
- l. Proponer las medidas encaminadas a prevenir los riesgos de trabajo.
- m. Emitir los acuerdos que estimen necesarios para su cumplimiento.

ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

15. La o el Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo como titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Representar a la Comisión ante la Comisión de Administración y el Instituto, así como ante las demás instancias administrativas a las que haya lugar.
 - b. Presentar ante la Comisión de Administración el informe anual elaborado por la Comisión.
 - c. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la Comisión.
 - d. En caso de empate, emitir voto de calidad.
 - e. Aplicar los procedimientos que dicte la Comisión.
 - f. Coordinar la elaboración de los planes y programas de trabajo anual y específicos de la Comisión.
 - g. Vigilar que se cumpla el programa de actividades, así como los acuerdos aprobados por la Comisión.
 - h. Dirigir las actividades de asesoría a las Comisiones Auxiliares, informando lo conducente a la Comisión.
 - i. Realizar los trámites de registro de la Comisión ante la subdelegación de Prestaciones Económicas del Instituto y verificar el registro de las Comisiones Auxiliares ante las Delegaciones Estatales del Instituto que correspondan.
 - j. Analizar y dictaminar los asuntos que presentan a la Comisión.
 - k. Informar en cada sesión el seguimiento de los asuntos de su competencia.
 - l. Proponer a la Comisión la constitución de grupos de trabajo que realicen tareas de inspección y sugieran mejoras a las actividades emprendidas por la Comisión.
 - m. Verificar el funcionamiento y las actividades que realicen los grupos de trabajo, informando lo conducente a la Comisión.
 - n. Dirigir las actividades encaminadas para la elaboración de los proyectos de los programas de capacitación y adiestramiento en materias de prevención de riesgos y hábitos laborales.
 - o. Las demás que se deriven de los presentes lineamientos o que le sean instruidas por la Comisión de Administración o por la propia Comisión.
16. La presidencia de la Comisión determinará el lugar y hora de las sesiones, tanto ordinarias, como extraordinarias.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

17. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos, como Secretaría Técnica de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:
 - a. Auxiliar a la propia Comisión y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.
 - b. Preparar la documentación de los puntos del orden del día de las sesiones de la Comisión; declarar la existencia del quórum; tomar nota de la votación correspondiente y nota de los acuerdos que se aprueben; así como levantar el acta respectiva para someterla a la aprobación de las personas integrantes de la Comisión.
 - c. Formular el libro de Acuerdos de los plenos ordinarios y extraordinarios de la Comisión y efectuar su desahogo mediante las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los mismos.

- d. Formalizar la integración de la Comisión mediante el Acta Constitutiva que se elabora en el formato expedido por la Subdirección General de Prestaciones Económicas del Instituto, conteniendo los siguientes datos:
 - i. Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - ii. Tipo de Comisión que se constituye.
 - iii. Nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - iv. Nombre completo y categoría o puesto de las o los representantes propietarios y suplentes, tanto del Tribunal Electoral como de la Comisión Sustanciadora.
 - v. Número de personas que prestan su servicio en el Tribunal que lo integran.
 - vi. Firma de las personas que integran la Comisión.
- e. Coadyuvar en la aplicación de los procedimientos que dicte la Comisión.
- f. Elaborar los proyectos de planes y programas de trabajo anual y específicos de la Comisión apoyándose en el Grupo de Trabajo previsto.
- g. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, para someterlas a la aprobación de la Presidencia de la Comisión.
- h. Asesorar en cuanto a su funcionamiento a las Comisiones Auxiliares, para el desahogo de sus asuntos atendiendo las inconformidades que formulen las y los servidores públicos.
- i. Elaborar registros y estadísticas de los accidentes y enfermedades de trabajo.
- j. Dar seguimiento e informar a la Presidencia de la Comisión del cumplimiento de los acuerdos.
- k. Analizar y dictaminar los asuntos que sean de su competencia.
- l. Apoyar en las gestiones para realizar los trámites de registro de la Comisión ante la Subdelegación de Prestaciones Económicas del Instituto y verificar el registro de las Comisiones Auxiliares ante las Delegaciones Estatales.
- m. Auxiliar en la elaboración y presentación de los informes que sean requeridos por la Comisión de Administración y el Instituto.
- n. Fomentar la constitución de grupos de trabajo que realicen tareas de inspección para proponer mejoras a las actividades emprendidas por la Comisión.
- o. Dar seguimiento a las actividades de los grupos de trabajo informando lo conducente a la Presidencia de la Comisión.
- p. Levantar acta de cada sesión que se realice indicando:
 - i. El carácter de la sesión;
 - ii. Fecha de celebración;
 - iii. Lista de asistencia;
 - iv. Relación sucinta del desahogo del orden del día así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con número progresivo, números de acta y año;
 - v. Anexos relacionados con cuestiones relativas a las sesiones pudiendo, en su caso, formar parte de las mismas; y
 - vi. Levantar en original y copia el registro autorizado de la sesión.
- q. Las demás que le instruya la Comisión o la Presidencia.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- 18. Son obligaciones de las personas integrantes de la Comisión:
 - a. Asistir a las sesiones en el lugar, hora y fecha señalados.
 - b. Participar y formular las observaciones y propuestas de los asuntos a tratar en el orden del día.
 - c. Votar en los acuerdos que se propongan en las sesiones.
 - d. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones que resulten de los acuerdos tomados en las sesiones.

- e. Comunicar oportunamente a la Presidencia o a la Secretaría Técnica de la imposibilidad para concurrir a las sesiones, lo que también será obligación de sus suplentes.
 - f. Las demás que les fijen el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Sector Público Federal, la Comisión de Administración o la propia Comisión.
19. La persona que representa a los trabajadores ante la Comisión Sustanciadora, se constituirá en un canal permanente de comunicación entre la Comisión y las y los servidores públicos del Tribunal, respecto de sus demandas en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.

GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

20. Cuando así lo determine para el auxilio de sus atribuciones y cumplimiento de sus Acuerdos, la Comisión podrá instruir la constitución de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como temporal. La duración y tareas a desarrollar por cada grupo serán determinadas por la propia Comisión.
21. En adición a lo anterior para las actividades relacionadas con la Sala Superior, existirá con carácter permanente un grupo de trabajo que se integrará por las o los titulares de las siguientes direcciones:
- a. Administración de Riesgos.
 - b. Protección Civil.
 - c. Prestaciones al Personal.
 - d. Mantenimiento.
 - e. Proyectos Planeación Física y Supervisión de Obras.
22. Por su naturaleza de auxiliar permanente de las actividades de la Comisión, este grupo de trabajo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a. Participar en la verificación del cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo en los centros de trabajo.
 - b. Participar en la impartición de los cursos de orientación y capacitación que en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente se lleven a cabo, así como la difusión de los distintos programas de la propia Comisión.
 - c. Participar en la elaboración de programas de capacitación y adiestramiento en materias de prevención de riesgos y hábitos laborales.
 - d. Participar en los programas que contemplen la instrumentación de servicios preventivos de medicina del trabajo, atendiendo a la naturaleza y características de las actividades laborales y el número de personas expuestas.
 - e. Efectuar recorridos mensuales en las instalaciones para observar las condiciones y requerimientos de los mismos informando de los resultados a la Comisión.
 - f. Informar sobre los riesgos propios de las actividades de las y los trabajadores en función de la naturaleza de sus puestos y de las tareas inherentes, para que se observen medidas para prevenir riesgos.
 - g. Solicitar la práctica de estudios ambientales para la determinación del grado de insalubridad de los centros de trabajo, incluyendo estados de emergencia circunstancialmente generados.
 - h. Llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Comisión.
 - i. Levantar los reportes de accidentes ocurridos e investigar las causas de éstos, así como de enfermedades profesionales y detectar las necesidades de adopción de medidas para eliminar o disminuir las causas que los hayan producido.
 - j. Llevar el registro de riesgos e informar a la Comisión respecto de sus causas, efectos y resultados de las medidas adoptadas.
 - k. Informar a la Comisión sobre los avances y actividades desarrolladas, conforme al programa de trabajo.
 - l. Las demás que le señale la Comisión y que sean afines a su naturaleza.

COMISIONES AUXILIARES

23. Las Comisiones Auxiliares estarán integradas por cinco representantes. Por cada persona titular existirá una suplente, quien sólo entrará en funciones en ausencia de la primera.
24. Integran la Comisión Auxiliar en cada Sala Regional, las siguientes personas.
 - a. La o el Delegado Administrativo, quien presidirá la Comisión.
 - b. **La persona Titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros, con carácter de Secretario Técnico. [Modificado mediante Acuerdo 184/S5(15-V-2012)].**
 - c. La persona encargada de la Seguridad, con carácter de vocal.
 - d. La persona encargada del Mantenimiento, con carácter de vocal.
 - e. La o el Jefe de Departamento Médico, con carácter de vocal.
25. Serán funciones de las Comisiones Auxiliares las siguientes:
 - a. Elaborar su calendario anual de actividades, del que enviarán copia a la Comisión para su autorización, y una vez aprobado turnarán copia a la representación del Instituto en la Entidad Federativa de su residencia, dentro de los primeros treinta días naturales después de su constitución, y una vez constituida, los primeros treinta días del año que se inicia.
 - b. Efectuar recorridos trimestrales en sus Centros de Trabajo, para observar las condiciones y requerimientos de los mismos en materia de seguridad e higiene.
 - c. Informar trimestralmente a las y los trabajadores sobre los riesgos propios de las actividades que les correspondan en función de la naturaleza de sus puestos y de las tareas inherentes, para que observen medidas para prevenir riesgos.
 - d. Solicitar la práctica de los estudios ambientales que correspondan para la determinación del grado de insalubridad de su centro de trabajo, incluyendo estados de emergencia circunstancialmente generados.
 - e. Llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Comisión.
 - f. Levantar los reportes de accidentes ocurridos e investigar las causas de éstos, así como de enfermedades profesionales detectando las necesidades de adopción de medidas para eliminar o disminuir las causas que los hayan producido.
 - g. Llevar el registro de riesgos e informar a la Comisión respecto de sus causas, efectos y resultados de las medidas adoptadas.
 - h. Informar a la Comisión sobre los avances y actividades desarrolladas, conforme al programa de trabajo.
 - i. Orientar a las y los trabajadores que hayan sufrido un accidente o enfermedad de trabajo o, en su defecto, a sus derechohabientes sobre la naturaleza y alcance de los derechos que la Ley del Instituto concede y los trámites necesarios para su otorgamiento.
 - j. Rendir semestralmente a la Comisión un informe de sus actividades.
 - k. Las demás que le señale la Comisión y que sean afines a su naturaleza.

ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR

26. La o el Delegado Administrativo de la Sala Regional al Presidir la Comisión Auxiliar tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Representar a la Comisión Auxiliar ante la Delegación del Instituto competente.
 - b. Presentar ante la Comisión el informe semestral elaborado por la Comisión Auxiliar.
 - c. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la Comisión Auxiliar.
 - d. En caso de empate, emitir voto de calidad.
 - e. Aplicar los procedimientos que dicte la Comisión y la propia Comisión Auxiliar.
 - f. Coordinar la elaboración del calendario anual de actividades de la Comisión Auxiliar.
 - g. Vigilar que se cumpla con el calendario de actividades y con los acuerdos aprobados por la Comisión que les sean aplicables, así como aquellos emitidos por la propia Comisión Auxiliar.

- h. Realizar los trámites de registro de la Comisión Auxiliar ante la delegación de la entidad federativa del Instituto que le corresponda, informando de ello a la Comisión.
- i. Analizar y dictaminar los asuntos que presentan a la Comisión Auxiliar.
- j. Informar en cada sesión de la marcha de los asuntos de su competencia.
- k. Las demás que le sean instruidas por la Comisión o por la propia Comisión Auxiliar.

27. La Presidencia determinará el lugar y hora de las sesiones, tanto ordinarias, como extraordinarias.

SECRETARIADO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR

28. La persona titular de la **Subdirección de Recursos Humanos y Financieros**, como Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Auxiliar, tendrá las siguientes funciones:[Modificado mediante Acuerdo 227/S9(10-IX-2013)]

- a. Apoyar a la propia Comisión Auxiliar y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.
- b. Preparar la documentación de los puntos del orden del día de las sesiones de la Comisión Auxiliar; declarar la existencia del quórum; tomar nota de la votación correspondiente y nota de los acuerdos que se aprueben; así como levantar el acta respectiva para someterla a la aprobación de las personas integrantes de la Comisión.
- c. Formalizar la integración de la Comisión Auxiliar mediante el Acta Constitutiva, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:
 - i. Lugar, fecha y hora de la reunión;
 - ii. Tipo de Comisión que se constituye;
 - iii. Nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 - iv. Nombre completo y categoría o puesto de las y los representantes propietarios y suplentes;
 - v. Número de integrantes; y
 - vi. Firma de las y los integrantes de la Comisión Auxiliar.
- d. Aplicar los procedimientos que dicte la Comisión y la propia Comisión Auxiliar.
- e. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, para someterlas a la aprobación de la Presidencia de la Comisión Auxiliar.
- f. Elaborar registros y estadísticas de los accidentes y enfermedades de trabajo, dando cuenta de ello a la Presidencia de la Comisión Auxiliar.
- g. Mantener actualizado el archivo de los asuntos derivados de las actividades de la Comisión Auxiliar, así como de los acuerdos aprobados por ésta.
- h. Dar seguimiento e informar a la Presidencia del cumplimiento de los acuerdos.
- i. Analizar y dictaminar los asuntos que sean de su competencia o de la Presidencia para que se presenten a la Comisión Auxiliar.
- j. Las demás que le instruya la Comisión Auxiliar o la Presidencia.

OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN AUXILIAR

29. Son obligaciones de quienes integran la Comisión Auxiliar:

- a. Asistir a las sesiones en el lugar, hora y fecha señalados.
- b. Participar y formular las observaciones y propuestas de los asuntos a tratar en el orden del día.
- c. Votar en los acuerdos que se propongan en las sesiones.
- d. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones que resulten de los acuerdos tomados en las sesiones.
- e. Comunicar oportunamente a la Presidencia o a la Secretaría Técnica de la imposibilidad para concurrir a las sesiones, lo que también será obligación de quienes funjan como suplentes.
- f. Las demás que les fijen el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Sector Público Federal; la Comisión de Administración; la Comisión o la propia Comisión Auxiliar.

V.2 REGULACIÓN DE LICENCIAS Y VACACIONES PARA MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTE

La Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 193/S6(16-VI-2010) la regulación de licencias y vacaciones para Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, con el objeto de contar con un documento normativo que garantice su eficiente aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente documento es de observancia obligatoria para:
 - a. Las y los Magistrados de las Salas Regionales;
 - b. Las y los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de los Magistrados en las ausencias temporales de éstos;
 - c. La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo;
 - d. Las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales; y
 - e. Las personas titulares de las direcciones de enlace de las Salas Regionales.

LICENCIAS

2. Cuando las y los Magistrados deban ausentarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, deberán obtener licencia.
3. Las licencias que soliciten las y los Magistrados deberán expresar las razones que las motivan y su autorización quedará supeditada a las necesidades del TEPJF y al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a. Debe estar autorizada por la Sala respectiva, de acuerdo al plazo de la misma;
 - b. La o el solicitante no debe tener asuntos pendientes; y
 - c. No debe tener procedimiento de responsabilidad pendiente de resolución.
4. Las licencias podrán ser otorgadas con o sin goce de sueldo hasta por seis meses a juicio de la Comisión de Administración, dependiendo de la causa que la origine, dando preferencia a las necesidades del servicio público.
5. Las licencias que no excedan de un mes serán autorizadas por la Sala Regional, y las que excedan de ese plazo por la Comisión de Administración.
6. Las licencias que no excedan de treinta días, serán cubiertas por la o el titular de la Secretaría General de Acuerdos o por la o el Secretario de Estudio y Cuenta que determine la Presidencia de la Sala Regional respectiva. Las que excedan dicho plazo serán cubiertas en los mismos términos, previa aprobación de la Sala Superior.
7. Las o los Magistrados que estén gozando de licencia, podrán solicitar su incorporación antes de que concluya el período autorizado.
8. No se otorgarán licencias en los siguientes casos:
 - a. Por más de seis meses;
 - b. Durante los procesos electorales, y
 - c. A más de una Magistrada o Magistrado de cada circunscripción plurinominal.

Lo anterior, salvo los casos debidamente justificados y autorizados por la Comisión de Administración.
9. No se otorgarán a una misma Magistrada o Magistrado más de dos licencias en un año.
10. Las Salas Regionales deberán informar a la Comisión de Administración de las licencias que otorguen para los efectos administrativos que procedan.

PERIODOS VACACIONALES

11. Las y los Magistrados deberán planear sus períodos vacacionales de forma escalonada, debiendo quedar siempre dos Magistrados o Magistradas en la Sala Regional e informando previamente de ello a la Sala Superior y a la Comisión de Administración, a través de la Secretaría Administrativa, para los efectos administrativos procedentes. [Modificado mediante Acuerdo 11/S11(21-I-2014)].

12. Las y los Magistrados podrán gozar de los periodos vacacionales a los que se refiere el artículo 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Los periodos se comprenden de once días hábiles de forma continua y no podrán fraccionarse. El primer periodo vacacional podrá ser a partir del primer día hábil de enero hasta el último día hábil de julio, y el segundo, a partir del primer día hábil de agosto al último día hábil de diciembre. [Modificado mediante Acuerdo 11/S1(21-I-2014)].

13. Es procedente el diferimiento, reprogramación o la división en dos partes del periodo vacacional en el siguiente supuesto:

Durante los años de proceso electoral y proceso electoral extraordinario, en el que todos los días y horas están señalados como hábiles por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las vacaciones podrán gozarse, diferirse o dividirse en dos partes dentro del mismo semestre, siempre y cuando no afecten la funcionalidad de la Sala Regional en los procesos electorales; informando de ello a la Sala Superior y a la Comisión de Administración, a través de la Secretaría Administrativa, para los efectos administrativos procedentes.

En ningún caso los periodos vacacionales se diferirán acumulando vacaciones correspondientes a más de dos años, ya que de lo contrario éstos prescribirán. [Adicionado mediante Acuerdo 11/S1(21-I-2014)].

V.3 REMUNERACIONES A LAS Y LOS SECRETARIOS AUTORIZADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE MAGISTRADAS O MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES.**ANTECEDENTE**

La Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 171/S6(17-VI-2009) emitido en la sexta sesión ordinaria de 2009 los *Lineamientos para la remuneración de los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de Magistrados de Salas Regionales*, con el objeto de contar con un documento normativo que garantice su eficiente aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente documento es de observancia obligatoria para:
 - a. La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo;
 - b. La Coordinación Financiera;
 - c. Las y los Magistrados de las Salas Regionales que designen a la Secretaria o Secretario que deba sustituirlos para desempeñar las funciones correspondientes; y
 - d. Las y los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de las y los Magistrados en las ausencias temporales de éstos.
2. A las y los Secretarios de la Sala Regional que fueren designados para desempeñar funciones de Magistrada o Magistrado por más de quince días naturales y consecutivos y realicen labores distintas a las del cargo para el cual han sido nombrados, deberá pagárseles una remuneración adicional equivalente a la diferencia existente entre la percepción correspondiente al puesto que desempeñan y la que corresponda al cargo de la o el funcionario a quien sustituyen, mientras dure tal situación.
3. La CRHyEA deberá prever dentro del Anteproyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio, un monto estimado para otorgar la retribución económica a las y los Secretarios de las Salas Regionales con autorización para desempeñar las funciones de Magistrada o Magistrado y que puedan implicar una erogación adicional para el TEPJF.

Asimismo presentará la propuesta de pago a la Comisión de Administración, de conformidad con el presupuesto autorizado.

4. La Comisión de Administración autorizará el pago adicional a los salarios de las o los Secretarios con designación para desempeñar las funciones de magistrado, para el año fiscal correspondiente.

5. Cuando una Magistrada o Magistrado de Sala Regional se ausente por un término que no exceda de un mes, la o el Presidente de la misma designará a la o el Secretario General o la o el Secretario con mayor antigüedad de la Sala respectiva, para suplir su ausencia.
6. En caso de que las ausencias temporales de una o un Magistrado Regional sean superiores a treinta días, y cuando los asuntos sean urgentes, quien presida la Sala designará a la o el Secretario General o la o el Secretario con mayor antigüedad en esa Sala, para cubrir la vacante por el tiempo necesario, previa aprobación de la Sala Superior.
7. La o el Presidente de la Sala respectiva, elaborará oficio dirigido a la Sala Superior, solicitando la autorización de la persona propuesta para cubrir la ausencia.
8. Obtenida la autorización respectiva, la o el Presidente de la Sala elaborará oficio dirigido a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, en el que solicitará el pago por compensación adicional al salario de la persona designada.
9. Cuando se trate de la ausencia definitiva de una Magistrada o Magistrado, la misma será suplida por la o el Secretario General o la o el Secretario con mayor antigüedad de la Sala, de lo cual la o el Presidente deberá informar a la Sala Superior, quien dará aviso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del segundo párrafo del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
10. En los casos de ausencia temporal o definitiva de dos Magistradas y/o Magistrados de la misma Sala Regional, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y en los que ameriten urgente resolución, las ausencias serán suplidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Tribunal.
11. La remuneración adicional a que se refiere el numeral 2, se determinará con base a la diferencia que exista entre las percepciones tabulares para Magistrado Regional y las que correspondan al nivel y rango salarial de la o del Secretario designado. También tendrá derecho al pago proporcional de las prestaciones establecidas en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación denominadas "Prestaciones Económicas" y "Otras Prestaciones", determinadas en consideración al tiempo que ocupe el cargo.

V.4 REGULACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LAS CÉDULAS DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTE

La Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 221/S7(7-VII-2010) los *Lineamientos que regulan la actualización de la cédula de datos biográficos de los servidores públicos del TEPJF*, con el propósito de integrar y mantener actualizada la información biográfica de las y los servidores públicos.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Todas las personas que prestan su servicio en el TEPJF, deberán apegarse a lo establecido en este documento.

Asimismo los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la Dirección General de Sistemas, y la CRHyEA.
2. El TEPJF está obligado a la aplicación de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que la información de la "CÉDULA DE DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" contenga dos tipos de información, una de carácter público y otra confidencial, quedando esta última sujeta a la normativa aplicable en materia de transparencia, por lo que no podrá ser divulgada.
3. La CRHyEA está facultada para coordinar con las áreas normativas de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, el acceso y consulta de la información confidencial de las personas que prestan sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, cada una en su propio ámbito.
4. La Dirección General de Sistemas será la encargada de la instrumentación y administración del sitio electrónico, así como del sistema de usuarios y contraseñas, y de la Página Web mediante la cual se realizarán las consultas de información biográfica de las y los trabajadores del TEPJF. Por su parte, la CRHyEA, como proveedora inicial de la información que integra la Cédula de Datos Biográficos, será la encargada de preservar la seguridad, confidencialidad y reserva de los documentos de los servidores públicos.

5. Será responsabilidad de cada persona que presta su servicio en el Tribunal el llenado y la actualización de su Cédula de Datos Biográficos, así como la veracidad de dicha información.
6. Quienes prestan su servicio en el Tribunal, contarán con un Número de Usuario (número de empleado) y una contraseña personalizada e intransferible, la cual le permitirá acceder de manera directa a su Cédula Biográfica las 24 horas del día, los 365 días del año, dicha contraseña será responsabilidad de cada persona en cuanto a la discrecionalidad y reserva de la información contenida en la Cédulas de Datos Biográficos, además del uso que se le dé a la misma.
7. La Contraseña y Número de Usuario serán entregados por la misma CRHyEA.
8. Quienes tienen acceso a la consulta de toda la información biográfica de las y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, son la o el Magistrado Presidente y las o los Magistrados de la Sala Superior, así como, la persona titular de la Secretaría Administrativa; la persona titular y los operadores del sistema de la CRHyEA y las demás personas que al efecto autorice la Presidencia del Tribunal.
9. Las personas facultadas para consultar información biográfica, podrán autorizar a personas a su cargo para acceder a la información referida, para lo cual deberán solicitar el trámite correspondiente por escrito a la Dirección General de Sistemas con copia para la CRHyEA; lo anterior, en la inteligencia de que estarán obligadas a supervisar el correcto uso de la información que hagan sus subordinados.
10. La información de carácter público podrá ser difundida a través de los medios que para tal fin se propongan, entre otros, en medio óptico, impreso, o por la vía que para tal efecto determine la Comisión de Administración del Tribunal.
11. El ámbito de la consulta al que podrán tener acceso, así como su carácter, podrá ser permanente, temporal o por evento, y con un rango de cobertura general del Poder Judicial Federal, por instancias, adscripción o persona.
12. Las altas, bajas o cambios de cuenta autorizados para consultas generales de las diferentes Cédulas Biográficas de Personal del TEPJF serán otorgadas por la Dirección General de Sistemas.
13. Todas las operaciones de consulta que se realicen a través del portal, generarán registro en bitácora, la cual será remitida electrónicamente al proveedor de información que corresponda cuando lo solicite.
14. Para efectos de control de los accesos para consulta a través del portal diseñado, la Dirección General de Sistemas tendrá a su disposición una bitácora electrónica que contendrá:

Datos	Descripción
Nombre de usuario	Número de expediente de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo (CRHEA), de la persona facultada para realizar la consulta
Clave de Puesto del usuario	Clave de Puesto de la persona usuaria al momento de realizar la consulta
Clave de Adscripción del usuario	Clave de Adscripción de la persona usuaria al momento de realizar la consulta
Fecha/hora	Fecha y hora de solicitud de la consulta
Estado de la Consulta	Consulta Aprobada o Denegada
Expediente del Servidor Público	Expediente de la CRHEA del Servidor Público consultado
Puesto de la persona prestadora de servicio en el Tribunal	Clave de Puesto del Servidor Público al momento de consultar su información
Adscripción de la persona prestadora de servicio en el Tribunal	Clave de Adscripción de la persona prestadora de servicio en el Tribunal al momento de consultar su información

15. Conforme a la solicitud de consulta por parte de las personas usuarias, el sistema de gestión utilizará una base de datos que se actualizará mensualmente.
16. En caso de que la información tenga inconsistencias podrán solicitarse las aclaraciones correspondientes a la CRHyEA.
17. El servicio de consulta de información a través de la página electrónica podrá ser denegado por la Dirección General de Sistemas en los siguientes supuestos: cuando la cuenta de usuario no exista; cuando la contraseña no sea la correcta, cuando se haya excedido de tres intentos para registrar su solicitud; cuando el periodo de validez de la cuenta y clave de acceso haya expirado; cuando la información solicitada no exista; cuando exista petición expresa al efecto por parte de las personas que proveen la información y cuando las instancias superiores así lo determinen. Lo anterior se informará a la CRHyEA.

V.5 REGULACIÓN DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.

ANTECEDENTE

La Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 259/S8(25-VIII-2010) los *Lineamientos en materia de regulación de las jornadas de trabajo*, con el propósito de elevar la productividad, fortalecer la salud de los trabajadores, la integración familiar, así como contribuir y hacer efectivas las medidas de austeridad y disciplina del gasto público.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el personal del TEPJF. Las personas titulares de las diferentes Unidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de cumplir y hacer cumplir éstos.

JORNADAS DE TRABAJO

2. La jornada de trabajo oficial corresponde de lunes a viernes, de las nueve (9:00) a las dieciocho (18:00) horas, comprendiendo ocho horas de labores y una de alimento.
3. Las jornadas de trabajo podrán ser:
 - a. Diurna: es la entendida entre las siete y las dieciocho horas, comprendiendo ocho horas laborales y una de comida.
 - b. Nocturna: es la comprendida entre la veinte y las seis horas, que consta de siete horas laborables.
 - c. Mixta: la que abarca períodos de la jornada diurna y nocturna conforme a las necesidades del servicio y la naturaleza de la función, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna siendo la duración máxima de la jornada mixta de siete horas y media.
 - d. Especiales: las que conforme a las necesidades del servicio y la naturaleza de la función no están previstas en las anteriores, incluyendo entre otras, las 24 horas de trabajo por 24 de descanso y considerando que durante los procesos electorales, federales o locales, todos los días y horas son hábiles.
4. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la jornada diurna, nocturna y mixta serán inferiores a siete horas para la primera y seis para las siguientes.
5. En el caso de que se incrementen las cargas de trabajo para el desahogo de asuntos de término, se podrán extender las horas de trabajo efectivo al día, procurando en lo posible no trastocar de forma drástica los equilibrios entre la vida laboral y personal de las y los servidores públicos.

Las personas titulares de cada unidad administrativa serán responsables de fijar los turnos, roles y horarios de servicio, cuidando en todo momento que no interfieran con el cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas. Dichos roles deberán considerar los nombres, cargos y horarios a cubrir, mismos que serán turnados con la debida antelación, según sea el caso, a la CRHyEA para efectos de Registro y Control.

6. Las personas titulares de las diversas unidades administrativas vigilarán el cumplimiento estricto de las jornadas de trabajo, garantizando la consecución de metas, programas y funciones institucionales, así como la calidad y oportunidad de los servicios.

HORARIOS DE ALIMENTOS

7. Desayuno. La prestación del servicio de comedor para el desayuno comprende un horario de 7:00 a las 9:30 horas. [Modificado mediante Acuerdo 297/S10/18-X-2011)].
8. Comida. Se dispondrá de una hora para tomar alimentos, dentro de un horario que comprende de las 13:15 a las 16:45, el cual será programado de acuerdo a las necesidades de cada área, en coordinación con la Secretaría Administrativa.

El servicio de comedor en casos excepcionales podrá extender sus horarios de servicio de acuerdo con las necesidades del Tribunal Electoral.

GUARDIAS SEMANALES, SÁBADOS, Y DÍAS FESTIVOS

9. La persona titular de cada área administrativa fijará un programa de guardias semanales de personal a su cargo, cuidando en todo momento que no interfieran con el cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas. Las guardias se establecerán de conformidad con:
 - a. **Guardias semanales**, son las comprendidas de lunes a viernes y tendrán una duración de una a dos horas diarias, después del término de la jornada oficial de trabajo, según las necesidades del servicio.
 - b. **Guardias de sábados y días festivos**, éstas se llevarán a cabo para atender las eventualidades y contingencias que pudieran presentarse. Por tal motivo debe permanecer al menos una persona por cada unidad administrativa, con un horario de diez a quince horas, a excepción de las personas que trabajan en las áreas de seguridad interna y externa que deberá cubrir el servicio completo en los días sábados y días festivos.
 - c. **Guardias Funcionales** son aquellas en las que la persona titular de la unidad administrativa, determinará, según sea el caso, qué personas asistirán y las horas que permanecerán en las instalaciones para garantizar la operación y funcionalidad del área.
10. Será responsabilidad de cada titular de las unidades administrativas, asegurar que se cumplan las guardias en los presentes términos para tal efecto, informarán por escrito a la CRHyEA atendiendo a lo siguiente:
 - a. Tratándose de guardias funcionales, se informará a más tardar un día antes de su realización, los nombres de las personas que participarán en ellas y, en su caso, se especificará a quiénes se les solicita la exención del registro de asistencia.
 - b. En todos los demás casos, se informará en los últimos cinco días del mes el rol de guardias semanales, sabatinas y días festivos que se realizará durante el mes siguiente.

PERMANENCIA EN OFICINAS POR CARGAS DE TRABAJO

11. Se recomendará al personal que no permanezca en las oficinas e instalaciones después de cumplir su jornada de trabajo.
12. Sólo en aquellos casos motivados por la importancia y carácter extraordinario de las cargas de trabajo, las personas que prestan su servicio en el Tribunal podrán permanecer las horas que considere necesarias después de la jornada de trabajo, procurando en lo posible no trastocar de forma drástica los equilibrios entre la vida laboral y personal de quienes trabajan a su cargo.
13. Cuando las cargas de trabajo así lo permitan, se podrán implementar la realización de guardias funcionales, tanto para los días festivos como para los sábados.
14. Será responsabilidad del área de seguridad y vigilancia, al término de las diferentes jornadas de trabajo, apagar las luces de las oficinas y dejar únicamente en servicio las que requieran las personas que por guardia o cargas de trabajo se encuentren laborando.

CONTROL DE ASISTENCIA DE JORNADAS DE TRABAJO Y HORA DE COMIDA

15. El registro y control de asistencia durante el inicio y término de la jornada de trabajo oficial será conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.
16. Las personas que prestan su servicio en el Tribunal bajo cualquier régimen laboral, considerados operativos dentro del Tabulador General de Sueldos aprobado, deberán registrar diariamente su hora de entrada y salida de la jornada laboral.

17. Para el caso de mandos medios y superiores, la o el jefe inmediato, previa autorización de la persona titular de la unidad administrativa, podrá solicitar que dicha persona registre su asistencia apegándose a lo establecido en el citado Manual.
18. Sólo las personas titulares de las Unidades Administrativas podrán exentar de registrar asistencia a personas de su adscripción, enviando oficio de cambio en el control de registro a la CRHyEA.
19. Se registrará la entrada y salida de las guardias los sábados y días festivos, en los Lectores Biométricos o en las tarjetas de control de asistencia del reloj checador (personal operativo).
20. Para el control de la hora de comida, se observará lo siguiente:
 - a. Las personas que laboran en el TEPJF deberán cumplir con el tiempo de una hora para el consumo de alimentos, que será dentro del horario que le fue asignado por la persona Titular de la Unidad Administrativa.
 - b. Las personas titulares de las unidades administrativas serán responsables de controlar y vigilar que las que estén adscritas a las áreas bajo su mando observen el debido cumplimiento de los horarios establecidos para el consumo de alimentos.
21. Las personas que laboran en el Tribunal que realizan estudios a nivel medio superior, superior y postgrado podrán tener jornadas menores a siete horas; en estos casos no será menor de cinco horas dentro de su jornada de trabajo oficial. Al personal que se le autoricen dichas facilidades, deberá incorporarse a su horario normal durante el período de vacaciones escolares y serán candidatos principales para las guardias de fin de semana y días festivos.

V.6 EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN, VIGENCIA, DEVOLUCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE CREDENCIALES MAGNÉTICAS Y/O TIPO CARTERA-PASAPORTE.

ANTECEDENTES

La Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 258/S8(25-VIII-2010) los *Lineamientos en materia de expedición, reposición, vigencia, devolución y concentración de credenciales magnéticas y/o tipo cartera-pasaporte*, con el propósito de que las y los servidores públicos cuenten con los medios idóneos de identificación y acceso, a efecto de garantizar la seguridad de los bienes y las personas del Tribunal.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La CRHyEA expedirá, el tipo de credencial como único medio de identificación oficial para las y los servidores públicos, de la siguiente forma:
 - a. Credencial magnética institucional de identificación y acceso para todas las y los trabajadores del TEPJF, y credencial simple para quienes prestan su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
 - b. Credencial Tipo cartera - pasaporte. Para personal de mando superior o actividad relevante, además de la credencial magnética.
2. Las credenciales magnéticas institucionales de identificación y acceso serán suscritas por las siguientes personas:
 - a. Las referentes a las personas que prestan su servicio en el TEPJF, serán firmadas por la persona titular de la Secretaría Administrativa.
 - b. Para quienes realizan Servicio Social y Prácticas Profesionales, se firmarán por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal.
 - c. Credencial Tipo cartera - pasaporte. Las firmarán la o el Magistrado Presidente del TEPJF, la o el Secretario Administrativo y la o el Secretario General de Acuerdos.
3. La CRHyEA, será el área responsable de controlar la expedición, reposición, vigencia y la devolución de credenciales magnéticas institucionales de identificación y acceso, así como las de tipo cartera - pasaporte.
4. La solicitud de expedición de credenciales tipo cartera - pasaporte, en los casos de excepción por la naturaleza del cargo y funciones, serán analizadas por la Secretaría Administrativa, previo acuerdo de la Presidencia del Tribunal.
5. Durante su permanencia en las instalaciones del Tribunal, todas las y los trabajadores, deberán portar su credencial de identificación oficial en lugar visible. Asimismo, estarán obligados a ello quienes presten Servicio Social y Prácticas Profesionales.

6. La omisión de lo establecido en el numeral que antecede, será reportada de forma oficial por la Coordinación de Protección Institucional, a la persona jerárquicamente superior.
7. Será responsabilidad del personal del Tribunal Electoral y de prestadores de servicio, el uso que den a las identificaciones oficiales (credenciales magnéticas Institucionales y tipo cartera - pasaporte).
8. Las credenciales tipo cartera - pasaporte no deberán presentar tachaduras o enmendaduras a efecto de no perder su validez oficial.
9. La CRHyEA enviará quincenalmente a la Dirección General de Sistemas un oficio con las bajas y altas de personal con el fin de activar o desactivar las Credenciales Magnéticas correspondientes, según sea el caso.

EXPEDICIÓN

10. Si se trata de nuevo ingreso, reingreso, promoción, cambio de puesto o cambio de adscripción, la CRHyEA expedirá sin mediar trámite alguno, la identificación oficial (credencial magnética Institucional), y hará entrega de las mismas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del movimiento de personal.
11. La reposición de credenciales magnéticas institucionales de identificación y acceso y las credenciales tipo Cartera – Pasaporte, procederá en los siguientes supuestos:
 - a. **Pérdida o robo.-** En caso de pérdida o robo de la identificación oficial la persona interesada deberá dar aviso de manera inmediata y solicitar por escrito ante la CRHyEA la cancelación y reposición de la misma.
 - b. **Deterioro o desactivación.-** En caso de deterioro o desactivación la persona interesada, tramitará mediante solicitud por escrito ante la CRHyEA, la reposición de la misma, anexando la(s) credencial(es), (magnética Institucional o tipo cartera - pasaporte) deteriorada(s) y/o desactivada.
12. Cuando por razones institucionales, se requiera cambiar el tipo de identificación oficial, las y los trabajadores, deberán acudir en las fechas y horarios programados y difundidos mediante circular, ante la CRHyEA para la expedición de su nueva identificación laboral, contra entrega de la credencial que se reemplazará.
13. La vigencia de las identificaciones será anual, las personas interesadas deberán acudir ante la CRHyEA, para su resello.

Para las personas adscritas a las Salas Regionales, las credenciales magnéticas institucionales de identificación y acceso, deberán ser remitidas, a través de las Delegaciones Administrativas, para su resello ante la CRHyEA.

DEVOLUCIÓN

14. Las y los servidores públicos o prestadores de servicio social que dejen de prestar sus servicios al Tribunal, por conclusión de la relación laboral, deberán devolver su identificación (credencial magnética Institucional y, en su caso, la tipo cartera -pasaporte) ante la CRHyEA.

Las credenciales devueltas, deberán ser inutilizadas mediante un corte por la mitad de las mismas, asimismo deberán ser relacionadas y archivadas en la CRHyEA por un periodo de hasta un año. Su destrucción se realizará en el mes de febrero de cada año, solicitando la intervención de la Contraloría Interna a efecto de avalar dicho proceso y extender el Acta Administrativa correspondiente.

V.7 OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES

La Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 090/S4(21-III-2007) por el que se actualizaron los *Lineamientos en materia de otorgamiento de anticipos de sueldos al personal del Tribunal Electoral*, con el propósito regular el beneficio que se otorga a los servidores públicos del TEPJF, ante eventualidades graves y excepcionales que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad y el patrimonio de éstos o de sus ascendentes o descendientes, así como cualquier otra causa análoga.

DISPOSICIONES GENERALES**BENEFICIARIOS**

1. Podrá gozar del beneficio de anticipo de sueldos la o el servidor público que labore en el TEPJF con plaza permanente.

REQUISITOS Y CONDICIONES

2. Las personas de nuevo ingreso o que reingresen a laborar al TEPJF, para poder hacer uso de este beneficio deben contar con un mínimo de 6 meses de antigüedad en este órgano jurisdiccional.
3. Para el otorgamiento de anticipo de sueldos, el TEPJF debe contar con disponibilidad en el flujo de efectivo.
4. Sólo se puede otorgar anticipo de sueldos, una vez por año y hasta por el importe de 45 a 60 días de sueldo neto de la persona solicitante.
5. La persona interesada en la solicitud deberá manifestar la razón por la que requiere el anticipo de sueldo.
6. Además deberá anexar a su solicitud, los documentos y constancias con los que acredite satisfactoriamente los supuestos establecidos en los criterios previstos en el presente ordenamiento.
7. Si se detecta falsedad en las manifestaciones realizadas por la persona interesada o se duda de la autenticidad de la documentación presentada por este, se rechazará su solicitud.
8. La persona interesada estará obligada a restituir el total del anticipo obtenido, durante el mismo ejercicio fiscal.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

9. El beneficio se otorga a las y los servidores públicos del TEPJF, ante eventualidades graves, excepcionales y extraordinarias que pongan en riesgo inminente su integridad física, su vida, su salud, su libertad y su patrimonio, exclusivamente bajo los siguientes criterios:
 - a. Como apoyo para gastos de sepelio, inhumación o cremación de ascendientes o descendientes de la persona solicitante y del cónyuge.
 - b. Como apoyo cuando se rebasa el monto del seguro de gastos médicos mayores, tanto de la persona solicitante y cónyuge e hijos dependientes económicos hasta 25 años de edad, así como para dependientes económicos mayores de 25 años y ascendientes hasta 85 años.
 - c. Como apoyo, en casos de urgencia médica: ingreso, gastos de hospitalización y servicios médicos, sólo para la o el cónyuge e hijos y cuando se haya agotado la suma asegurada. [Modificado mediante Acuerdo 297/S10(18-X-2011)].
 - d. Cuando peligre la integridad física, la vida y la libertad de la persona solicitante, su cónyuge y ascendientes o descendientes de ambos, por motivo de conductas antisociales que afecten a su persona.
 - e. Cuando por fenómenos de desastre natural, casos fortuitos, de fuerza mayor o por conductas antisociales, se afecte el patrimonio familiar de la persona solicitante, tales como incendios, inundaciones, temblores, robos y otros de diversa naturaleza.
 - f. Cuando se corra el riesgo de privar de la libertad a la persona solicitante, cónyuge, ascendientes o descendientes, por conducta propia en la que no medie premeditación, alevosía o ventaja.

SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUELDOS

10. En la solicitud de anticipo de sueldos se deberán describir las razones, motivos o necesidades cuya gravedad o carácter excepcional pongan en riesgo inminente su integridad física, su vida, su salud, su libertad, o su patrimonio familiar.

Dicha solicitud deberá ser presentada a la CRHyEA, anexando las pruebas documentales del caso, como pueden ser: cotización o presupuesto de sepelio, documentos de aseguradora, diagnóstico y presupuesto de gastos médicos urgentes, fotografías de daños al patrimonio, actas de ministerio público, entre otras.

11. Es responsabilidad de la CRHyEA una vez que reciba la solicitud de anticipos de sueldos y antes de darle trámite, verificar los siguientes puntos:
 - a. La situación laboral de la o el servidor público solicitante en el TEPJF, como puede ser: no estar en proceso de pensión, separación del cargo u otros trámites en resolución.
 - b. Que se cumpla con el requisito y condiciones para otorgar anticipo de sueldos señalados en este documento.
12. Cuando de la verificación de la solicitud, se advierta que la o el servidor público está en proceso de pensión, separación del cargo u otros trámites en resolución, o bien, no cumpla con los requisitos y condiciones previstos en el presente ordenamiento, la CRHyEA, lo hará del conocimiento de la o el interesado.
13. Será responsabilidad de la CRHyEA dar trámite a las solicitudes de anticipos de sueldos, de las o los servidores públicos que den cumplimiento a los criterios establecidos en el presente documento elaborando una opinión respecto de su procedencia. Asimismo, solicitará de manera previa a la Coordinación Financiera la disponibilidad en el flujo de efectivo, para su posterior envío a la Secretaría Administrativa.
14. Será responsabilidad de la Coordinación Financiera determinar la disponibilidad en el flujo de efectivo para atender las solicitudes de anticipo de sueldos que se realicen.

La Secretaría Administrativa tomando en consideración la opinión emitida por la CRHyEA, en su caso, autorizará cada una de las solicitudes conforme a los criterios para el otorgamiento establecidos y ordenará que se realicen los trámites respectivos para su pago.

RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO DE SUELDOS

15. La recuperación del anticipo de sueldos será a través de descuentos quincenales vía nómina a través de su Dirección de Remuneraciones, prorrateando el monto entre las quincenas que resulten a partir de la fecha del otorgamiento y hasta el día 30 de noviembre del ejercicio fiscal en curso; en ningún caso podrá quedar saldo alguno después de esta fecha.
16. En ningún caso se efectuarán descuentos por nómina si la o el beneficiario no ha recibido el cheque correspondiente por el anticipo de sueldos.
17. La o el servidor público a quien se le haya otorgado un anticipo de sueldos, si por cualquier causa dejara de prestar sus servicios en el TEPJF o se ausentara temporalmente con licencia sin goce de sueldo, deberá reintegrar de inmediato la totalidad del saldo que adeude, conforme al compromiso establecido en tercer párrafo de la solicitud de anticipos de sueldos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

18. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Secretaría Administrativa, la Coordinación Financiera y la CRHyEA, las y los servidores públicos con plaza permanente del TEPJF que soliciten anticipo de sueldos deberán apegarse a lo establecido en este documento.

V.8 SERVICIO SOCIAL; PRÁCTICAS PROFESIONALES; ESTADÍAS ACADÉMICAS; ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO O ANÁLOGOS.

ANTECEDENTES

La Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 140/S5(20-V-2009) los *Lineamientos del programa de servicio social*.

Posteriormente la Comisión aprobó el Acuerdo 207/S6(16-VI-2010) en materia de servicio social, prácticas profesionales, estadías académicas, acompañamiento académico o análogos, cuyo objetivo es proporcionar a las áreas participantes en el Programa de Servicio Social los mecanismos de operación de dichos servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente documento es de observancia obligatoria para:
 - a. La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo;
 - b. La Coordinación Financiera;
 - c. Las áreas del TEPJF que soliciten o intervengan en el programa de servicio social;
 - d. Las y los estudiantes y pasantes provenientes de las instituciones de educación que hayan sido aceptados para prestar su servicio social en el TEPJF.

2. La CRHyEA deberá prever dentro del anteproyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio, un monto estimado para otorgar la ayuda económica a las y los prestadores de servicio social y demás apoyos que puedan implicar una erogación adicional para el TEPJF.

Asimismo presentará la propuesta del Programa de servicio social a la Comisión de Administración, de conformidad con el presupuesto autorizado.

3. La Comisión de Administración autorizará el Programa de servicio social para el año fiscal correspondiente, en el cual se determinará el número de plazas a otorgar, la ayuda económica, así como las facilidades que podrán recibir las y los prestadores de servicio social.

4. La CRHyEA a través de la Unidad de Administración de Personal, una vez autorizado el Programa de prestación de servicio social, solicitará a las Unidades Administrativas, tanto de la Sala Superior como de cada una de las Salas Regionales, el número de prestadoras y prestadores y el perfil requerido a través del oficio propuesta o "formato de solicitud de prestadores de servicio social".

Con base en las necesidades de las Unidades Administrativas, se deberá identificar las instituciones educativas con las que sea necesario formalizar el registro y, en su caso, el acuerdo en materia de prestación de servicio social.

5. La Unidad de Administración de Personal deberá realizar la convocatoria en las Instituciones Educativas, para reclutar a las y los aspirantes a realizar su servicio social en el TEPJF. Para el caso particular de cada una de las Salas Regionales, la convocatoria se realizará a través de las Delegaciones Administrativas.

Asimismo, las Unidades Administrativas podrán proponer candidatos o candidatas para la prestación del servicio social.

6. La Unidad Administrativa de Personal distribuirá el número de plazas autorizadas en las unidades administrativas solicitantes de prestadoras y prestadores de servicio social, dando prioridad a las áreas jurídicas y de acuerdo al perfil de las y los candidatos que se presentan a solicitar su servicio social.

7. La incorporación de las y los prestadores de servicio social a las Unidades Administrativas, deberá responder a necesidades reales de trabajo, que permitan su participación en actividades relacionadas con su carrera y que contribuyan en la continuidad de los proyectos y trabajos que se llevan a cabo en cada una de sus áreas de adscripción.

Con base en lo anterior, las Unidades Administrativas deberán precisar las actividades que deba desarrollar la o el prestador de servicio social, no debiendo implicar acciones de carácter personal, ni manejo de valores o información catalogada como confidencial.

8. El compromiso de prestación de servicio social se formalizará por escrito y no generará obligaciones de tipo laboral para el TEPJF.
9. Las y los servidores públicos no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones, de conformidad al artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
10. Los y las interesadas en prestar su servicio social en el TEPJF, deberán haber cubierto cuando menos el 75% a nivel licenciatura y 66% de carrera técnica a nivel Licenciatura, de los créditos correspondientes.

11. Los requisitos para dar inicio al trámite de prestación de servicio social, serán los siguientes:

- a. Llenar el formato de Solicitud de Inicio del Servicio Social.
- b. Carta de presentación expedida por la institución académica de procedencia.
- c. Copia del historial académico y créditos cursados.
- d. Copia de Acta de Nacimiento.
- e. Copia de identificación oficial del IFE y CURP (opcionalmente Pasaporte o Cartilla).
- f. Copia de comprobante de domicilio.
- g. Una fotografía tamaño infantil.
- h. Curriculum Vitae.

Asimismo, deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad mediante Carta Compromiso, que no desempeña ni desempeñará durante su servicio social, cargo o puesto dentro de algún partido político o agrupación.

12. La o el prestador de servicio social deberá conocer y apegarse a lo establecido en las "Normas para el buen desempeño de la prestación del servicio social en el Tribunal Electoral", descritas en el presente instrumento.
13. La Unidad de Administración de Personal, previa selección de las y los candidatos a prestadores de servicio social que cumplan con los requisitos, canalizará aquellos que cubran el perfil solicitado por la Unidad Administrativa, para su entrevista y evaluación.
14. En caso de que la Unidad Administrativa acepte a la persona candidata, deberá notificarlo por escrito a la Unidad de Administración de Personal, indicando la fecha de inicio, el horario en que acudirá, así como la o el servidor público supervisor y el área de adscripción donde prestará su servicio social.
15. Para formalizar el inicio del servicio social, la CRHyEA, expedirá a la o al prestador, Carta de Aceptación del Servicio Social, la cual deberá entregar en su Institución Educativa.
16. La o el prestador de servicio social deberá elaborar un informe mensual de actividades mediante el Reporte mensual de la prestación del servicio social, el cual será firmado de visto bueno por la o el supervisor así como por la persona Titular de la Unidad Administrativa, debiendo la o el prestador entregarlo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Unidad de Administración de Personal.
17. El servicio social se cubrirá en una sola área de adscripción, siendo la duración mínima de 480 horas en un tiempo no menor de seis meses, de lunes a viernes, asistiendo 4 horas diarias.

En ningún caso se concederá que la o el prestador abrevie su período de seis meses, laborando más horas en un mismo día.

El tiempo otorgado a la comida no se incluirá en las 4 horas diarias dedicadas al servicio social.
18. En el supuesto que el o la prestadora de servicio social no concluya su programa en los términos de forma óptima o incurra en alguna falta, no se le otorgará Carta de Término del Servicio Social.
19. La Unidad de Administración de Personal otorgará a la o el prestador de servicio social credencial de identificación para su acceso a los inmuebles del TEPJF, acusando de recibido.

Dicha identificación tendrá vigencia exclusivamente por el período que se preste el servicio social. Para tal efecto, será responsabilidad de la o el prestador de servicio social hacer buen uso de la identificación.
20. La o el prestador deberá asistir diariamente a su área de adscripción, registrando la hora de entrada y la hora de salida, en el sistema automatizado, lo que permitirá el cómputo y control de las horas prestadas. Para el caso particular de cada una de las Salas Regionales, el control de asistencia se realizará en los mecanismos que cada una de las Salas establezca.

La Delegación Administrativa de cada Sala Regional conservará en su poder los archivos de los registros de asistencia y enviará, únicamente, a la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal de la CRHyEA un reporte con las incidencias de cada uno de los prestadores de Servicio Social, en el cual se indicará el número de inasistencias, justificadas, injustificadas para efectos del cómputo de tiempo de reposición que deberá cumplir la o el prestador.
21. El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo. Se aceptará la ausencia de la o el prestador por causa justificada, sólo con autorización de la o el supervisor, notificando por escrito a la Unidad de Administración de Personal. Dicho tiempo la o el prestador de servicio social deberá compensarlo para cubrir el número de horas establecidas.

Asimismo, la o el prestador de servicio social deberá compensar el tiempo cuando falte injustificadamente.
22. La ayuda económica mensual será equivalente a un salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal el cual se pagará a mes vencido por un periodo máximo de seis meses y se cubrirá durante los primeros diez días del mes siguiente, mediante cheque expedido y entregado en la Unidad de Tesorería del Tribunal Electoral, o a través de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.
23. Las y los prestadores de servicio social tendrán acceso al servicio de comedor y su costo se ajustará a los subsidios que otorga el TEPJF a las y los servidores públicos de nivel operativo. Podrán utilizar el servicio médico sin costo alguno, en cuanto a consulta externa, urgencias y medicamentos con que cuenta el TEPJF en sus instalaciones.

Para el caso particular de cada una de las Salas Regionales, los servicios de comedor y médico únicamente se otorgarán en aquellas Salas que cuenten con dichos servicios.

24. La Unidad de Administración de Personal, será responsable de elaborar la solicitud de recursos financieros correspondiente para el pago de ayuda económica a las y los prestadores del servicio social, con la autorización de la CRHyEA.
25. La Dirección de Prestaciones enviará a la Dirección de Remuneraciones el monto del descuento procedente por la utilización del servicio de comedor.
26. La Dirección de Remuneraciones es responsable de emitir a la Unidad de Tesorería la nómina correspondiente por el pago mensual a las y los prestadores de servicio social.
27. La Unidad Administrativa deberá notificar por escrito a la Unidad de Administración de Personal la conclusión satisfactoria del servicio social, indicando la fecha de término, si la realización del servicio se hizo a razón de 4 horas diarias de lunes a viernes completando un total de 480 horas como mínimo. Esto con el fin de estar en conocimiento que la o el estudiante no tiene trabajo y/o tiempo pendiente a compensar y se proceda con el trámite de liberación de Servicio Social. Para dicho trámite los reportes de asistencia deberán amparar el número de horas establecidas para cada caso.
28. La CRHyEA expedirá la Carta de término del servicio social según corresponda, entregando ésta a la o el prestador del servicio social dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la fecha de terminación y una copia se integrará al expediente correspondiente.
29. En caso de que a la o al prestador de servicio social le sea otorgado algún permiso especial por motivos escolares, por razones personales o laborales, la o el supervisor deberá notificar por escrito a la Unidad de Administración de Personal la suspensión del servicio social, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
30. Se cancelará la prestación del servicio social, cuando:
 - a. La o el prestador no asista de inicio o se ausente a prestar el servicio por más de cinco días hábiles sin causa justificada dentro de los seis meses de duración del programa.
 - b. A solicitud de la persona titular de la Unidad Administrativa donde fue asignada la o el prestador, por motivos de indisciplina, ineficiencia o por cualquier otro que afecte al TEPJF.
31. Se suspenderá la prestación del servicio social por licencia, misma que deberá ser presentada por escrito a la persona titular del área administrativa en la que se encuentra adscrito, de acuerdo con cada caso, podrá autorizarla por única ocasión por un período máximo de dos meses informando de ello por escrito a la CRHyEA.
32. La Unidad de Administración de Personal, deberá llevar un expediente por cada prestador que incluirá la siguiente documentación:
 - a. Formato Solicitud de Inicio de Servicio Social.
 - b. Carta de presentación expedida por la institución educativa.
 - c. Copia del historial académico y créditos cursados.
 - d. Copia de acta de nacimiento.
 - e. Copia de identificación oficial del IFE y CURP (opcionalmente pasaporte o cartilla).
 - f. Copia de comprobante de domicilio;
 - g. Una fotografía tamaño infantil;
 - h. Curriculum vitae;
 - i. Carta compromiso;
 - j. Copia de carta de aceptación del servicio social;
 - k. Reportes mensuales de la prestación del servicio social;
 - l. Reporte de registro de incidencias;
 - m. Oficios de justificación de incidencias, en su caso;
 - n. Copia de carta de término del servicio social;
33. En caso de que alguna Unidad Administrativa acepte estudiantes para prácticas profesionales, estadías académicas, acompañamiento académico o análogos, deberá notificarlo por escrito a la CRHyEA indicando la fecha de inicio, el horario en que acudirá, así como la o el servidor público supervisor y el área de adscripción donde prestará sus servicios, marcando copia a la Dirección de Remuneraciones para que puedan hacer uso del comedor con el correspondiente subsidio autorizado por la Comisión. En el caso particular de cada una de las Salas Regionales, los servicios de comedor únicamente se otorgarán en aquellas Salas que cuenten con dichos servicios.

34. Para formalizar el inicio de estas últimas actividades académicas, la CRHyEA, expedirá, credencial de identificación de acceso, la cual se deberá entregar al momento del término del servicio, Carta de aceptación y de término en base al período que considere la Institución Educativa, la Unidad Administrativa o la o el estudiante.
35. A la o al estudiante se le deberá dar conocimiento y apegarse también a lo establecido a las *"Normas para el buen desempeño de servicio social en el Tribunal Electoral"* para que en caso de incurrir en alguna falta, se le dé baja en el servicio.
36. La o el prestador de prácticas profesionales, estadías académicas, acompañamiento académico o análogos cubrirá su período en una sola área y de forma continua de lunes a viernes, asistiendo 4 horas diarias, y deberán de presentar informes mensuales, donde indicaran las actividades que están desarrollado, los cuales serán firmados de visto bueno por la o el supervisor así como por la persona Titular de la Unidad Administrativa, debiendo la o el prestador entregarlo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Unidad de Administración de Personal.
37. La o el prestador de prácticas profesionales, estadías académicas, acompañamiento académico o análogos, tendrá acceso al servicio de comedor de la Sala Superior, así como de cada una de las Salas Regionales, según corresponda, absorbiendo este Órgano Jurisdiccional el 100% del costo de cada comida.

V.8.1 NORMAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Las normas que se enumeran a continuación deben seguirse estrictamente para contribuir al buen desempeño de la o el prestador de servicio social.

1. Registrar su hora de entrada y salida a través de los sistemas que defina el Tribunal Electoral, por lo que asistirá puntualmente al área de adscripción para el desarrollo oportuno de las actividades asignadas y permanecer en él durante el horario fijado para la prestación del servicio.
2. En ningún caso se concederá que la o el prestador abrevie su período de seis meses, laborando más horas en un mismo día.
3. Todo prestador de servicio social deberá portar dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral, invariablemente, el gafete de identificación correspondiente a su área de adscripción.
4. No deben permanecer fuera de su área de trabajo, salvo que se requiera para atender algún asunto personal, previa autorización.
5. No podrán salir del edificio dentro de su horario de actividades sin autorización.
6. Una vez terminado su horario en el área asignada por ningún motivo podrá permanecer en las instalaciones del Tribunal Electoral.
7. No podrán recibir visitas en el horario y área de trabajo.
8. No hacer uso indebido del equipo y mobiliario, propiedad del Tribunal Electoral. Deberán cuidar y conservar en buen estado los recursos materiales y demás efectos que se le proporcionen para el desempeño de sus actividades.
9. Únicamente realizarán trabajos que sean estrictamente del Tribunal Electoral, desempeñando las labores asignadas con el cuidado, esmero, eficiencia, eficacia y discreción que le demande el área a la que se encuentre incorporado.
10. Deberán usar un lenguaje respetuoso durante su estancia en las instalaciones del Tribunal Electoral, esto es, se conducirán con amabilidad, rectitud y respeto a sus compañeros y superiores.
11. No incurrir en actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, así como cumplir con las normas y disposiciones de disciplina y orden en materia de protección civil establecidas en el Tribunal Electoral.
12. No realizarán manifestaciones que se consideren institucionalmente inaceptadas.
13. No se permitirán más de tres faltas consecutivas sin justificación durante la prestación del servicio.
14. Deberán realizar las funciones asignadas con alto grado de compromiso, aplicando sus conocimientos en las actividades que se encomienden realizándolas con responsabilidad y cuidado.
15. El prestador deberá estar consciente de que cualquier incumplimiento a estos lineamientos será motivo de cancelación del servicio social.

V.9 REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL.**ANTECEDENTES**

El 23 de febrero de 2011, fue aprobado el “Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil once” en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la cual establece que los tres Órganos que integran el Poder Judicial de la Federación están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal.

Lo anterior con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación.

V.9.1 AGUINALDO

1. Es la cantidad que se otorga por derecho constitucional a las y los servidores públicos al finalizar el año vigente.
2. El pago correspondiente a esta prestación deberá realizarse al personal operativo, mandos medios, superiores y los demás que determine la Comisión de Administración de este Órgano Jurisdiccional.
3. El aguinaldo será pagado considerando 40 días de sueldo base y 40 días de las Compensaciones Garantizada o de Apoyo.
4. El cálculo para el pago de Aguinaldo, será realizado en forma proporcional al tiempo de servicio laborado y a los puestos desempeñados por la o el servidor público.
5. La CRHyEA realizará los cálculos respectivos a efecto de que al servidor público le sea cubierto el importe neto equivalente a 40 días de sueldo básico bruto, realizando los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por un juez de lo familiar y, en su caso, por algún adeudo con el Poder Judicial de la Federación.
6. Su pago se realizará de la siguiente manera:
 - a. El 50% del sueldo base y el 100% de la compensación garantizada o de apoyo, a más tardar el 15 de diciembre.
 - b. El 50% restante del sueldo base dentro de la primera quincena del mes de enero del siguiente año.
 - c. La parte proporcional devengada por la o el servidor público al momento de concluir su relación laboral, será cubierta por la CRHyEA dentro del finiquito.
7. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.
8. Las y los servidores públicos que al momento del pago se encuentren de licencia sin goce de sueldo, o bien hayan dejado de laborar, sólo tendrán derecho a que se les cubra la parte proporcional por el tiempo laborado, previa solicitud por escrito presentada ante la CRHyEA, quien estará facultada para requerir a las o los servidores públicos la devolución de los pagos que por este concepto hayan recibido en demasía, derivados de movimientos de personal remitidos extemporáneamente; así como, en su caso, recuperarlo de los importes pendientes de pago. Será responsable de cubrir este beneficio a la o al servidor público, considerando la antigüedad que en el curso del año haya acumulado.
9. La CRHyEA efectuará los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar y, en su caso, por adeudos con el Poder Judicial de la Federación.

V.9.2 ASIGNACIONES ADICIONALES

1. Es la prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las y los servidores públicos del TEPJF.
2. Tendrán derecho al pago de Asignaciones Adicionales las y los servidores públicos de nivel operativo, mandos medios y superiores que tienen autorizada dicha prestación en el “Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación”, durante los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo; del 1 de abril al 31 de julio y del 1 de agosto al 15 de noviembre.

3. El monto del pago de Asignaciones Adicionales por cada periodo es el equivalente a un mes de sueldo bruto tabular, cuyo impuesto sobre la renta quedará a cargo de la o el servidor público, realizando la CRHyEA los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar y, en su caso, por algún adeudo con el Poder Judicial de la Federación.
4. El cálculo para el pago de Asignaciones Adicionales será realizado en forma proporcional al tiempo de servicio laborado y a los puestos desempeñados por la o el servidor público en cada periodo, considerando que la proporcionalidad será sobre el número de días del periodo a pagar.
5. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.
6. No tendrán derecho a la prestación señalada las y los servidores públicos que hayan sido cesados en su cargo dentro del periodo de pago.
7. Al personal que a la fecha del pago, se encuentre de licencia sin goce de sueldo, o bien haya dejado de laborar, se le cubrirá la parte proporcional por el tiempo laborado.
8. Los pagos de las Asignaciones Adicionales serán realizados en los meses de abril, agosto y noviembre, por la CRHyEA. Tratándose de las y los servidores públicos que concluyeron su relación laboral, el pago de la parte proporcional devengada se realizará conjuntamente con el finiquito correspondiente.
9. En caso de que la o el servidor público no haya completado el periodo laborado por el que se le efectuó el pago correspondiente, por haber causado baja o se le haya otorgado una licencia sin goce de sueldo, deberá devolver la parte proporcional que haya recibido en exceso, para lo cual la CRHyEA, realizará las retenciones que sean necesarias de las remuneraciones o prestaciones que se encuentren pendientes de pago a la o al servidor público, conforme a la normativa aplicable.

V.9.3 AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO

1. Es el beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo.
2. Este beneficio se otorga a todo el personal de nivel operativo con una antigüedad mínima de seis meses en el Poder Judicial de la Federación, que se encuentre en servicio activo al momento del pago. Para efectos de este beneficio la antigüedad mínima se computará durante el ejercicio fiscal vigente:
 - a. El importe de este beneficio será de \$3,000.00 pesos netos por servidor público. Este beneficio se otorgará con base en el puesto operativo que ocupe la o el servidor público al momento de calcular el pago.
 - b. El pago se realizará en el mes de noviembre, realizando la CRHyEA los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar y, en su caso, por adeudos con el Poder Judicial de la Federación.
 - c. No tendrán derecho a la prestación señalada las y los servidores públicos que hayan sido cesados en su cargo o tengan iniciado algún procedimiento de investigación debiéndose encontrar suspendidos con o sin goce de sueldo.
 - d. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.

V.9.4 AYUDA DE DESPENSA

1. Es el beneficio económico anual para las y los servidores públicos de mando medio y de nivel operativo con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año
2. Este beneficio se otorga a todo el personal de mando medio y nivel operativo, que cuente con una antigüedad mínima de seis meses en el Poder Judicial de la Federación y se encuentre en servicio activo al momento del pago. Para efectos de este beneficio la antigüedad mínima se computará durante el ejercicio fiscal vigente:
 - a. El importe de este beneficio será de \$7,500.00 pesos netos por servidor público. Este beneficio se otorgará con base en el puesto que ocupe la o el servidor público al momento de calcular el pago.
 - b. El pago se realizará en el mes de noviembre, realizando la CRHyEA los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar y, en su caso, por algún adeudo con el Poder Judicial de la Federación.

- c. No tendrán derecho a la prestación señalada aquellos servidores públicos que hayan sido cesados en su cargo o tengan iniciado algún procedimiento de investigación debiéndose encontrar suspendidos con o sin goce de sueldo.
- d. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.

V.9.5 AYUDA DE GASTOS FUNERALES

1. Es la prestación de carácter económico que se otorga a las y los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público.
2. Tendrán derecho a la Ayuda de Gastos Funerales la(s) persona(s) designadas por la o el servidor público en el formato respectivo. En caso de que el supuesto anterior no se cumpla, se entregará la ayuda a la persona que presente los documentos probatorios de haberse hecho cargo de los gastos de sepelio, inhumación o cremación de la o el servidor público fallecido.
3. El importe de este beneficio consiste en el pago de \$30,000.00 netos.
4. El pago de Ayuda de Gastos Funerales se otorgará únicamente cuando exista relación laboral entre el TEPJF y la o el servidor público al momento de su deceso.
5. No se otorgará a los deudos la prestación referida, en caso de que la o el servidor público al momento de su deceso estuviere disfrutando de licencia sin goce de sueldo, con excepción de las licencias por enfermedad y maternidad expedidas por el ISSSTE.
6. El trámite de la ayuda de gastos funerales se realizará a petición de las o los interesados mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.
7. El pago de este beneficio deberá ser realizado en conjunto con el pago de defunción.

V.9.6 PAGO DE DEFUNCIÓN

1. Es la prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de las y los beneficiarios del servidor público con motivo de su fallecimiento. El importe para pago de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.
2. Tendrán derecho al Pago de Defunción la(s) persona(s) designadas por la o el servidor público en el formato respectivo. A falta de un documento de designación, la ayuda se otorgará a los familiares o quienes hayan vivido con ella o con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de sepelio, inhumación o cremación de la o del servidor público fallecido.
3. El pago de defunción se otorgará únicamente cuando exista relación laboral entre el TEPJF y la o el servidor público al momento de su deceso.
4. No se otorgará a las o los deudos la prestación referida, en caso de que la o el servidor público al momento de su deceso estuviere disfrutando de licencia sin goce de sueldo, con excepción de las licencias por enfermedad y maternidad expedidas por el ISSSTE.
5. El trámite del pago de defunción se realizará a petición de las o los interesados mediante la presentación de la documentación comprobatoria del fallecimiento de la o el servidor público.
6. El pago de este beneficio deberá ser realizado en conjunto con la ayuda de gastos funerales.

V.9.7 AYUDA POR INCAPACIDAD MÉDICA PERMANENTE

1. Es el beneficio económico que se confiere a las y los servidores públicos del TEPJF cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE la invalidez o incapacidad médica permanente.
2. Tendrán derecho al pago de ayuda por incapacidad médica permanente todas y todos los servidores públicos a quienes el ISSSTE les dictamine invalidez o incapacidad médica permanente, siempre y cuando la relación laboral al momento del dictamen estuviere vigente.
3. El importe de este beneficio será de \$25,000.00 netos.
4. Para el trámite de ayuda por incapacidad médica permanente se requiere la notificación de la aprobación del estado de invalidez, así como el formato RT-09 "Certificado Médico de Invalidez por Enfermedad o Accidente ajeno al Trabajo o de Incapacidad Permanente o Defunción por Riesgo de Trabajo", y en su caso, formato C.M.T.02 "Dictamen Pericial de Invalidez (Tercería)" y el Aviso de Baja de la Institución.

V.9.8 ESTÍMULO POR JUBILACIÓN

1. Es la asignación que se confiere a las y los servidores públicos del TEPJF con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
2. Tendrán derecho al estímulo por jubilación las y los servidores públicos que estando en servicio activo causen baja por jubilación.
3. El estímulo por jubilación se otorgará por única vez a las y los servidores públicos a quienes se les haya autorizado licencia prejubilatoria o quienes causen baja para jubilarse o pensionarse y soliciten dicho estímulo, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Ley del ISSSTE para obtener una pensión por jubilación, por retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada, o seguro de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez.
4. La solicitud para otorgar esta ayuda deberá venir acompañada del comprobante emitido por el ISSSTE, que acredite que la o el servidor público ya efectuó su trámite de jubilación o pensión, o bien, del comprobante de solicitud de jubilación presentado ante el ISSSTE por la o el servidor público.

V.9.9 LICENCIA PREJUBILATORIA

1. Es el otorgamiento de una licencia con goce de un mes de sueldo íntegro, que se confiere a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez como reconocimiento a las labores prestadas.
2. Tendrán derecho a disfrutar de la licencia prejubilatoria todos las y los servidores públicos con motivo de su jubilación, o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada, o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez como reconocimiento a las labores prestadas.
3. La licencia prejubilatoria consiste en el otorgamiento de un mes con goce de sueldo íntegro, cuyo impuesto sobre la renta quedará a cargo de la o el servidor público, realizando la CRHyEA los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar y, en su caso, por algún adeudo con el Poder Judicial de la Federación.
4. Este beneficio se otorgará a petición expresa de las y los servidores públicos que cuenten con nombramiento vigente.

V.9.10 PAGO POR RIESGO

1. Es la cantidad que se otorga a las y los servidores públicos de mando del TEPJF, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas.
2. Tendrán derecho al "Pago por Riesgo" las y los servidores públicos de mando que tienen autorizada dicha prestación en el "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación" vigente, y en términos de lo establecido en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación los demás que correspondan.
3. El monto de esta prestación será el fijado en el presupuesto de egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo.
4. En el caso de las y los Magistrados de Sala Superior del TEPJF, la retribución total de esta prestación se efectuará en forma proporcional al tiempo laborado por el servidor público, sobre la base de 180 días contados de enero a junio y se pagará en una sola exhibición en el mes de junio.
5. En los casos de las y los Magistrados de Salas Regionales del TEPJF, el pago se realizará en tres exhibiciones, por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo; del 1 de abril al 31 de julio y del 1 de agosto al 15 de noviembre.
6. El cálculo para el pago por riesgo será realizado en forma proporcional al tiempo de servicio laborado y a los puestos desempeñados por la o el servidor público en cada periodo, considerando que la proporcionalidad será sobre el número de días del periodo a pagar.
7. El impuesto sobre la renta quedará a cargo de la o el servidor público, realizando la CRHyEA los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar y, en su caso, por adeudos con el Poder Judicial de la Federación.

8. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE serán consideradas como tiempo efectivo de servicios. Procederá el pago al personal que cubra las sustituciones de licencias por enfermedad o maternidad, proporcional al periodo laborado en el periodo base para el pago de esta prestación.
9. Las y los servidores públicos que al momento del pago se encuentren de licencia sin goce de sueldo o bien hayan dejado de prestar sus servicios, sólo tendrán derecho a que se les cubra la parte proporcional por el tiempo laborado, previa solicitud por escrito.
10. No tendrán derecho a la prestación señalada las y los servidores públicos que hayan sido cesados en su cargo.
11. Cuando la o el servidor público no haya completado el periodo laborado por el que se le efectuó el pago, por haber causado baja o se le haya otorgado una licencia sin goce de sueldo, deberá devolver la parte proporcional que haya recibido en exceso, la CRHyEA efectuará las retenciones necesarias de las remuneraciones o prestaciones que se encuentren pendientes de pago a la o el servidor público.

V.9.11 PRIMA QUINQUENAL

1. Se otorgará el pago de prima quinquenal a todos las y los servidores públicos del TEPJF con plaza presupuestaria autorizada por cada 5 años efectivos de servicios, a partir de los 5 años y hasta los 25 años en el Poder Judicial de la Federación y/o gobierno federal y que acrediten esa antigüedad a través de la Hoja Única de Servicios.
2. Las y los servidores públicos deberán presentar original o copia certificada de la Hoja Única de Servicios para efectos de acumulación de antigüedad.
3. Las y los servidores públicos que hayan laborado en alguna dependencia del gobierno federal y deseen que se acumule su antigüedad para pago de quinquenio, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al titular de la CRHyEA, remitiendo original o copia certificada de la Hoja Única de Servicios.
4. A las y los servidores públicos que cumplen un primer o nuevo quinquenio, así como a las y los servidores públicos que soliciten la acumulación de antigüedad de otras dependencias, siempre y cuando las Hojas Únicas de Servicios cumplan con la normatividad establecida. El pago se efectuará en la quincena siguiente a la fecha de presentación de las Hojas de Servicios.
5. No se tomarán en cuenta para efectos de pago de prima quinquenal los siguientes casos:
 - a. Cuando la o el servidor público presente las Hojas Únicas de Servicios expedidas por los gobiernos de los Estados, las universidades públicas, los organismos autónomos, las entidades paraestatales, salvo aquellos casos en que su relación laboral se rija por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
 - b. Cuando la o el servidor público se haya incorporado a los programas de retiro voluntario implementados por el Gobierno Federal.
 - c. En el caso del Gobierno del Distrito Federal sólo serán reconocidos los años laborados hasta 1994, ya que después de este año el Departamento del Distrito Federal adquirió autonomía y dejó de pertenecer al Gobierno Federal.
 - d. De las hojas únicas de servicios emitidas por los sistemas educativos de los Gobiernos de los Estados de la República, sólo serán reconocidos los años laborados hasta 1992, en virtud de que en esta fecha, con base en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, los servicios educativos están bajo la responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas.
6. Para el cómputo de la antigüedad para efectos de pago de prima quinquenal, no se tomarán en cuenta los periodos en los que incurran las siguientes incidencias:
 - a. Cuando la o el servidor público causó baja y recibió la liquidación correspondiente.
 - b. Cuando la o el servidor público causó baja por incapacidad total permanente.
 - c. Licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares.
 - d. Suspensión de labores sin goce de sueldo por sanción.
 - e. Remuneración por honorarios.

7. Será responsabilidad de la o el servidor público cumplir con los requisitos establecidos para considerar su antigüedad en el Gobierno Federal, así como verificar que el pago se realice en la fecha y términos en que se le haya notificado.
8. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.
9. El impuesto sobre la renta de prima quinquenal quedará a cargo de la o el servidor público, realizando la CRHyEA los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar y, en su caso, por algún adeudo con el Poder Judicial de la Federación.

V.9.12 PRIMA VACACIONAL

1. Es el importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y compensación garantizada o de apoyo, que se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales.
2. Para determinar el monto de la prima vacacional se deberá calcular el 50% de 10 días del sueldo básico, cuyo impuesto sobre la renta quedará a cargo de la o el servidor público, realizando la CRHyEA los descuentos correspondientes por pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar y, en su caso, por algún adeudo con el Poder Judicial de la Federación.
3. Tiene derecho al 100% de la prestación el personal que:
 - a. Ingresó el 1 de enero ó el 1 de julio del ejercicio fiscal correspondiente y que continúe laborando en el TEPJF a la fecha de pago.
 - b. Disfrutó de licencia sin goce de sueldo por un periodo hasta de un mes, siempre y cuando tenga antigüedad de más de seis meses en el Poder Judicial de la Federación, y esté activo al momento del pago.
 - c. Interinatos con interrupción total hasta por quince días, habiendo ingresado el 1 de enero ó el 1 de julio del año correspondiente.
 - d. Interinatos con interrupción entre 16 y 30 días, siempre y cuando tengan antigüedad anterior al 1 de enero o al 1 de julio del año, y esté activo al momento del pago.
 - e. Licencias por enfermedad con goce de sueldo o con goce de medio sueldo, siempre y cuando a la fecha de pago tenga antigüedad mayor a seis meses.
 - f. Licencias con goce de sueldo, con antigüedad anterior al 1 de enero ó al 1 de julio.
4. Tiene derecho a la parte proporcional:
 - a. El personal que ingresó después del 1 de enero o del 1 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, con cargo a la Instancia en que lo devengó.
 - b. Disfrutó de licencia sin goce de sueldo por un periodo de más de un mes.
5. Para las y los servidores públicos que causaron baja se realizará el pago de manera proporcional al periodo laborado.
6. Se cubrirá la prima vacacional en el puesto que se tenga al momento de pago.
7. El personal suspendido no tendrá derecho a esta prestación. De encontrarse sujeto a una investigación de responsabilidad administrativa, se estará a lo dispuesto en la resolución que al efecto emita la autoridad correspondiente.
8. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.
9. Para el pago de la prima vacacional correspondiente al primer periodo del ejercicio de que se trate, se tomará en consideración del 1 de enero al 30 de junio, y para el del segundo periodo del 1 de julio al 31 de diciembre.

V.9.13 RECONOCIMIENTO ESPECIAL

1. Es la ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal de mando medio y nivel operativo de las Unidades Administrativas.
2. Este beneficio se otorgará sin requisito de antigüedad a las y los servidores públicos de mando medio y nivel operativo de las Unidades Administrativas, quienes deberán encontrarse en servicio activo al momento del pago.

3. El monto de este beneficio será a razón de \$ 10,000.00 netos por persona. Al monto del beneficio se deberá deducir el importe por concepto de pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar, en su caso, por algún adeudo con el Poder Judicial de la Federación.
4. No tendrán derecho a la prestación señalada las y los servidores públicos que hayan sido cesados en su cargo o tengan iniciado algún procedimiento de investigación debiendo encontrarse suspendidos con o sin goce de sueldo.

V.9.14 VESTUARIO

1. Es el beneficio económico anual que se otorga a los servidores públicos de mando medio y operativo de las Unidades Administrativas para la adquisición de ropa, a fin de que acudan a sus labores acorde a las actividades que realizan.
2. El beneficio para vestuario será otorgado a las y los servidores públicos del nivel operativo y de mando medio de las Unidades Administrativas, debiendo contar con una antigüedad mínima de seis meses en el Poder Judicial de la Federación y se encuentren en servicio activo al momento de su pago. Para efectos de este beneficio la antigüedad mínima se computará durante el ejercicio fiscal vigente.
3. El importe de este beneficio será de \$6,867.00 pesos brutos, menos el impuesto sobre la renta a cargo de la o el servidor público; asimismo deberá aplicarse la pensión alimenticia ordenada por juez de lo familiar.
4. Su pago se realizará mediante cheque o depósito por nómina entre los meses de octubre, noviembre o diciembre del año correspondiente.
5. En caso de cambios de adscripción del servidor público en el Poder Judicial de la Federación, este beneficio se cubrirá en la Instancia donde se encuentre al momento de su entrega.
6. No tendrán derecho al beneficio señalado las y los servidores públicos que hayan sido cesados en su cargo o tengan iniciado algún procedimiento de investigación debiéndose encontrar suspendidos con o sin goce de sueldo.

V.9.15 ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD

1. Son las asignaciones por concepto de Antigüedad en beneficio de las y los servidores públicos del TEPJF.
2. Tendrán derecho a esta asignación las y los servidores públicos que en el presente año cumplan diez años y los siguientes múltiplos de 5 años, de antigüedad prestados en el Poder Judicial de la Federación.
3. El importe de esta asignación, es equivalente a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) netos por cada año de servicio en el Poder Judicial de la Federación.
4. Serán acreedores a esta asignación las y los servidores públicos que se encuentren activos al momento del pago.
5. Este pago de efectuará en la segunda quincena de septiembre del presente año siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

V.9.16 AYUDA DE ANTEOJOS PARA LAS Y LOS BENEFICIARIOS

1. Es el beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de las y los beneficiarios de las y los servidores públicos del TEPJF.
2. Tendrán derecho a la ayuda para la adquisición de anteojos o lentes graduados las y los beneficiarios de las y los servidores públicos, cuando estos últimos hayan laborado un año ininterrumpido como mínimo en el Poder Judicial de la Federación, así como los pensionados del Poder Judicial.
3. La prestación consistirá en un monto máximo de \$3,100.00 pesos netos por beneficiario, sujeto a las disposiciones que emita cada Órgano de Gobierno, pudiéndose actualizar anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. [Modificado mediante Acuerdo 297/S10(18-X-2011)].
4. Esta prestación estará limitada a un reembolso anual por el monto máximo autorizado para las y los beneficiarios del servidor público: cónyuge, concubina o concubinario, y otro para cada uno de sus hijos menores de 18 años pudiendo hacerse extensivo a los hijos hasta los 25 años, siempre y cuando sean solteros, estudiantes y dependientes económicos del titular.

5. El otorgamiento de la ayuda para anteojos se realizará por una sola vez en el ejercicio fiscal que corresponda, siempre y cuando se presente la solicitud de reembolso a más tardar el día 15 de noviembre de cada año.
6. Para hacerse acreedor a este apoyo se deberá presentar de forma personal o en caso particular de las Salas Regionales a través de las Delegaciones Administrativas:
 - a. Copia del último talón de pago de la quincena normal.
 - b. Formato de solicitud de reembolso por concepto de lentes debidamente requisitado.
 - c. Original de la receta o constancia emitida por médico oftalmólogo u optometrista acreditada a nombre del beneficiario.
 - d. Deberá presentarse una factura original o su impresión del formato electrónico por cada par de lentes que se solicite, asimismo no deberá mostrar enmendaduras, o adiciones posteriores a su elaboración o alteración alguna que invalide su aceptación.
 - e. En caso de las y los beneficiarios: cónyuge, concubina o concubinario, o los hijos, las facturas deberán ser expedidas a nombre del trabajador.
 - f. En el caso de los pensionados, la factura deberá ser expedida a nombre de la Instancia del Poder Judicial de la Federación, deberá contener RFC y el domicilio fiscal de la Instancia que la otorga.
 - g. Quedan totalmente excluidos cualquier tipo de lente intraocular, cosmético, de sol o accesorio.
7. La factura deberá contener los requisitos fiscales vigentes:
 - a. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la óptica donde se efectuó la adquisición de los lentes graduados.
 - b. Número de folio, lugar, fecha de expedición y vigencia; asimismo datos de identificación del impresor autorizado como de las leyendas correspondientes.
 - c. Cantidad (un armazón), marca, tipo de lentes graduados, así como la indicación del cristal o mica necesarios.
 - d. Valor unitario e importe total consignado en número y letra con el impuesto al valor agregado desglosado.
 - e. El nombre del beneficiario de la prestación, cuando así corresponda.
 - f. Contener la cédula de identificación fiscal.
8. Los tipos de anteojos que se cubrirán son los siguientes:
 - a. Un par de lentes de armazón o anteojos al año.
 - b. En el caso de lentes de contacto o pupilentes no desechables con graduación, indicados para los trastornos de la refracción, un par al año.
 - c. Si la prescripción es de lentes de contacto desechables se justifican hasta un tope de doce pares, en una sola exhibición.
9. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.
10. En todo tiempo las Coordinaciones de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y Financiera, encargadas de la administración de este apoyo, podrán verificar la autenticidad de los datos asentados en la solicitud y documentos exhibidos, así como la veracidad de estos últimos.
11. La persona titular de la CRHyEA será el facultado para autorizar el otorgamiento del apoyo de anteojos; para los casos no previstos, será facultad de la Secretaría Administrativa autorizar el otorgamiento de este apoyo, previa justificación por escrito que presente el servidor público.
12. La o el servidor público gozará de plena libertad para elegir el médico oftalmólogo y óptica de preferencia, con la salvedad de que se asegure que sea un establecimiento que cuente legalmente con los recibos y requisitos fiscales correspondientes.
13. Los servidores o servidoras públicos adscritos a alguna Sala Regional, deberán realizar el trámite de reembolso a través del Delegación Administrativa de su Sala para la gestión de su trámite de apoyo para el pago de sus anteojos. en el entendido que se tendrá por recibida su solicitud y/o documentación, hasta que se entregue en la CRHyEA.

V.10 APOYOS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**V.10.1 APOYO DE ANTEOJOS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

1. Es el beneficio económico que se otorga para la adquisición de anteojos con la finalidad de coadyuvar al desempeño de las funciones de las y los servidores públicos del TEPJF.
2. Tendrán derecho al apoyo para la adquisición de anteojos o lentes graduados las y los servidores públicos que hayan laborado un año ininterrumpido como mínimo en el Poder Judicial de la Federación, al momento de presentar la solicitud.
3. La prestación consistirá en un monto máximo de \$3,100.00 por servidor público, pudiéndose actualizar anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. En caso de rebasar el importe autorizado, el servidor público deberá absorber la diferencia.
4. Este apoyo estará limitado a un reembolso anual por el monto máximo autorizado.
5. El otorgamiento del apoyo para anteojos se realizará por una sola vez en el ejercicio fiscal que corresponda, siempre y cuando se presente la solicitud de reembolso a más tardar el 15 de noviembre de cada año.
6. Para hacerse acreedor a este apoyo se deberá presentar de forma personal o en caso particular de las Salas Regionales a través de las Delegaciones Administrativas:
 - a. Copia del último talón de pago de la quincena normal.
 - b. Formato de solicitud de reembolso por concepto de lentes debidamente requisitado.
 - c. Original de la receta o constancia emitida por médico oftalmólogo u optometrista acreditada a nombre del servidor público.
 - d. Deberá presentarse una factura original o su impresión del formato electrónico por un par de lentes que se solicite, asimismo no deberá mostrar enmendaduras, o adiciones posteriores a su elaboración o alteración alguna que invalide su aceptación.
 - e. La factura deberá ser expedida a nombre del TEPJF y deberá contener el RFC y el domicilio fiscal de dicho órgano Jurisdiccional.
 - f. Quedan totalmente excluidos cualquier tipo de lente intraocular, cosmético, de sol o accesorio.
7. La factura deberá contener los requisitos fiscales vigentes, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación:
 - a. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la óptica donde se efectuó la adquisición de los lentes graduados.
 - b. Número de folio, lugar, fecha de expedición y vigencia; asimismo datos de identificación del impresor autorizado como de las leyendas correspondientes.
 - c. Cantidad (un armazón), marca, tipo de lentes graduados, así como la indicación del cristal o mica necesarios.
 - d. Valor unitario e importe total consignado en número y letra con el impuesto al valor agregado desglosado.
 - e. Contener la cédula de identificación fiscal.
8. Los tipos de anteojos que se cubrirán son los siguientes:
 - a. Un par de lentes de armazón o anteojos al año.
 - b. En el caso de lentes de contacto o pupilentes no desechables con graduación, indicados para los trastornos de la refracción, un par al año.
 - c. Si la prescripción es de lentes de contacto desechables se justifica hasta un tope de doce pares, en una sola exhibición.
9. Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.
10. En todo tiempo las Coordinaciones de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y Financiera, encargadas de la administración de este apoyo, podrán verificar la autenticidad de los datos asentados en la solicitud y documentos exhibidos, así como la veracidad de estos últimos.

11. La persona titular de la CRHyEA será el facultado para autorizar el otorgamiento del apoyo de anteojos; para los casos no previstos, será facultad de la Secretaría Administrativa autorizar el otorgamiento de este apoyo, previa justificación por escrito que presente el servidor público.
12. La o el servidor público gozará de plena libertad para elegir el médico oftalmólogo y óptica de preferencia, con la salvedad de que se asegure que sea un establecimiento que cuente legalmente con los recibos y requisitos fiscales correspondientes.
13. Los servidores o servidoras públicos adscritos a alguna Sala Regional, deberán realizar el trámite de reembolso a través del Delegación Administrativa de su Sala para la gestión de su trámite de apoyo para el pago de sus anteojos. en el entendido que se tendrá por recibida su solicitud y/o documentación, hasta que se entregue en la CRHyEA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

14. Todas las áreas del TEPJF deberán apegarse a lo establecido en este documento mismo que es de observancia obligatoria para la CRHyEA y sus áreas de adscripción, que intervengan en la prestación para otorgar el apoyo económico en la adquisición de anteojos.

Este instrumento normativo comprende desde la solicitud del apoyo económico para la adquisición de anteojos, requisición del formato y la entrega a la CRHyEA para su trámite de autorización y, en su caso, reembolso.

V.10.2 APOYO DE GUARDERÍAS

ANTECEDENTES

Con base en los principios establecidos por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el 21 de mayo de 2008, se presentó a consideración de la Comisión de Administración del TEPJF para su autorización la prestación denominada "Apoyo Económico para el Pago de Guarderías Particulares a las Madres o Padres Trabajadores que laboran en esta Institución misma que fue autorizada por acuerdo 135/S5(21-V-2008).

Asimismo, la Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 83/S3(23-III-2011), los Apoyos a los cargos para los servidores públicos del Tribunal Electoral, entre los cuales se encuentra el apoyo de guarderías para el ejercicio fiscal 2011.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Es el apoyo económico que se otorga a las y los servidores públicos (madres o padres) para el pago de guarderías particulares hasta de dos hijas o hijos, a excepción de los casos de nacimientos múltiples, en edades mínima de 45 días y no mayor a 5 años 11 meses a la fecha de inscripción.
2. El apoyo de guarderías se podrá tramitar y otorgar simultáneamente o en forma espaciada.
3. Las y los servidores públicos deberán contar con un mínimo de antigüedad de doce meses ininterrumpidos comprobables en el Poder Judicial de la Federación.
4. El otorgamiento y comprobación de este Apoyo será, para cada hija o hijo, de hasta dos mil pesos netos por concepto de inscripción y hasta mil pesos netos por concepto de mensualidad, hasta por doce meses. El pago de inscripción para guardería particular solamente se llevará a cabo una vez por cada ciclo escolar. [Modificado mediante Acuerdo 297/S10(18-X-2011)].

Los montos anteriormente señalados, estarán sujetos a la deducción correspondiente que resulte del pago del Impuesto Sobre la Renta.

En el supuesto de que se cubra la anualidad de la colegiatura, una vez presentada la factura correspondiente, ésta no se pagará por adelantado, sino cada mes hasta cumplir la totalidad. [Acuerdo 297/S10(18-X-2011)].

El apoyo económico para guarderías particulares estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

5. Mediante escrito la madre o padre trabajador deberá solicitar el apoyo de guardería, llenando además el formato-solicitud proporcionado por la CRHyEA, al cual anexará la documentación solicitada en el mismo tal como:
 - a. Copia del acta de nacimiento del infante.
 - b. Original del formato solicitud.
 - c. Calendario de pagos de la institución educativa, del ciclo escolar correspondiente al periodo vigente.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán solicitudes que no presenten la documentación completa, ni se tramitarán reembolsos anteriores a la fecha de autorización del apoyo.

6. La persona titular de la CRHyEA tiene delegada la facultad para autorizar el otorgamiento del apoyo de guardería. Para los casos no previstos, será facultad de la Secretaría Administrativa autorizar el otorgamiento de este apoyo, previa justificación por escrito que presente la o el servidor público.
7. La CRHyEA, informará a la madre o padre trabajador la autorización o negativa para que inscriba a su hija o hijo en la guardería, previa verificación de la disponibilidad presupuestal. En caso de autorizarse el apoyo, la madre o padre trabajador deberá entregar mes a mes la factura de la estancia particular con los requisitos fiscales vigentes para el trámite de reembolso correspondiente.
Será motivo de suspensión el apoyo económico cuando las disponibilidades presupuestales del Tribunal ya no sean suficientes o se reduzcan.
8. Cuando la madre o padre trabajador cambien de guardería a la o el menor, deberá entregar oficio dirigido a la CRHyEA informando este cambio, precisando la justificación y deberá entregar también el calendario de pagos de la nueva guardería elegida.
9. El apoyo se renovará automáticamente por los ciclos escolares subsecuentes, mientras se sigan cumpliendo los requisitos para su otorgamiento y la madre o padre trabajador envíen por escrito el calendario de pagos del nuevo ciclo escolar.
10. La edad de las y los menores a los que se pretenda inscribir en las guarderías particulares deberá ser de 45 días como mínimo y no deberán ser mayores a 5 años 11 meses a la fecha de inscripción del periodo escolar, de acuerdo con el calendario establecido por la Secretaría de Educación Pública.
11. En caso de que la inscripción de la o el menor se haya realizado antes de cumplir la edad máxima establecida en el numeral que antecede, el apoyo será otorgado hasta que se concluya el ciclo escolar respectivo en la escuela donde se realizó la inscripción.
12. El pago correspondiente por concepto de esta prestación se hará mediante cheque o depósito bancario. En caso del cheque, la madre o padre trabajador deberá recogerlo en la Tesorería del TEPJF, previa identificación oficial; para los casos de depósitos estos se realizarán en la cuenta de nómina del servidor o servidora pública.
El pago del presente Apoyo surtirá efecto a partir de la fecha de autorización.
13. La CRHyEA tramitará mes a mes el pago de este apoyo, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la madre o padre trabajador, no se dará trámite a pago alguno si la o el trabajador no entrega previamente la factura original. En caso de no presentar la factura correspondiente por más de tres meses sin previo aviso o justificación se procederá a cancelar el apoyo respectivo. Las personas que reciben el beneficio deberán firmar los recibos que amparen el monto del apoyo otorgado.
La documentación original comprobatoria del presente apoyo, será remitida mensualmente a la Coordinación Financiera.
14. Si por alguna razón se niega o no se tramita la solicitud por no cubrir los requisitos señalados, la o el trabajador podrá realizar nuevamente la solicitud hasta cubrir en su totalidad los requisitos.
15. Las facturas o recibos que emitan las Instituciones Educativas, además de que cumplan con los requisitos fiscales vigentes a la fecha de su expedición, deberán venir llenados de la siguiente forma:

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE LO EXPIDE	DATOS A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDE
Denominación o Razón Social y/o representante legal	Domicilio de la o el servidor público, señalando el nombre de la o el descendiente.
Domicilio Fiscal	
Clave del RFC	RFC de la o el servidor público.
Número de folio impreso	Descripción del servicio (Inscripción, o colegiatura) e importe
Lugar y fecha de expedición	

16. Será responsabilidad de la madre o padre trabajador verificar que las facturas emitidas por las guarderías particulares no tengan tachaduras, correcciones ni enmendaduras.
17. Será motivo de cancelación de la solicitud o del apoyo económico:
 - a. Cuando se tenga evidencia de falsedad o alteración en la información o documentación exhibida;
 - b. Por no presentar la factura correspondiente por más de tres meses sin previo aviso o justificación: y
 - c. Cuando la servidora o servidor público concluya en definitiva su relación laboral con el TEPJF.

En casos de cancelación del apoyo para el pago de guardería regulados en los incisos a) y b), el servidor o servidora, no tendrá derecho a que se le otorgue otro apoyo para el mismo hijo.
18. Cuando a una servidora o servidor público le sea concedida una licencia sin goce de sueldo, el apoyo para el pago de guardería, se suspenderá hasta en tanto se reincorpore a su encargo.
19. En ningún caso el TEPJF autorizará el pago anticipado de colegiaturas, inscripciones o reinscripciones del ciclo escolar a cursar, ni otorgará pagos anteriores a la fecha de autorización del apoyo económico.
20. No se cubrirán gastos de estacionamiento en los centros educativos, ni de transporte escolar, ni para compra de uniformes, de material didáctico o cuotas adicionales para el uso de instalaciones deportivas, biblioteca o similar. Cuando la inscripción incluya estos conceptos, la madre o el padre deberá solicitar a la institución educativa le indique el costo de la matrícula, o de lo contrario, ésta no será cubierta por el TEPJF.
21. Corresponderá a la CRHyEA, aplicar el presente documento y atender todo lo relacionado con la gestión de los apoyos económicos escolares solicitados y aprobados. Por lo que deberá llevarse un expediente administrativo por cada ejercicio fiscal, y de cada beneficiario de esta prestación, el cual deberá contener la documentación soporte.
22. Los servidores o servidoras públicos adscritos a alguna Sala Regional, deberán auxiliarse con la Delegación Administrativa de su Sala para la gestión del trámite de apoyo para el pago de guarderías, en el entendido que se tendrá por recibida su solicitud y/o documentación, hasta que se entregue en la CRHyEA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

23. El presente documento es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del TEPJF.

El mismo comprende desde los requisitos para solicitar el apoyo económico hasta la forma en que la o el servidor público debe comprobar el pago del apoyo.

V.10.3 APOYO PARA FOMENTO DEPORTIVO

1. Es el beneficio económico para promover actividades y recreativas entre las y los servidores públicos, en el Centro Sociocultural y Deportivo "José López Portillo" (CENSODEP).
2. **Tendrán derecho al apoyo las y los servidores públicos, incluidos los de plazas de apoyo eventuales. [Modificado mediante Acuerdo 184/S5(15-V-2012).**
3. El apoyo consiste en otorgar el 50% del costo de la mensualidad de la membresía individual. El 50% restante será con cargo a las y los servidores públicos, cantidad que será descontada por nómina a mes vencido.
4. Para hacerse acreedor a este beneficio deberá de presentar la siguiente documentación:
 - a. Consentimiento de descuento.
 - b. Copia de acta de nacimiento.
 - c. Una fotografía tamaño infantil.
 - d. Copia de la credencial del Tribunal Electoral.
 - e. Copia de la credencial para votar con fotografía (IFE).
 - f. Copia del comprobante de domicilio.
 - g. Certificado médico (expedido por el CENSODEP, en el momento de inscripción).

5. Las y los servidores públicos que obtengan este beneficio, están obligados a cumplir el reglamento interno del CENSODEP.
6. Las y los servidores públicos inscritos, que no asistan al CENSODEP por un período de 30 días consecutivos, perderán el beneficio por el ejercicio fiscal en curso.
7. Las y los servidores públicos que por alguna razón dejarán de asistir al CENSODEP por el tiempo que se establece en el punto anterior, deberán de informarlo por escrito a la CRHyEA, para gestionar su baja temporal y no perder el beneficio.
8. Las y los servidores públicos con licencias por incapacidad médica expedida por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de asistencia.
9. El número de membresías a contratar lo autorizará la Secretaría Administrativa con base en la demanda que presenten los interesados y en la disponibilidad presupuestal.
10. La persona titular de la CRHyEA será el facultado para autorizar el otorgamiento del apoyo deportivo; para los casos no previstos, será facultad de la Secretaría Administrativa autorizar el otorgamiento de este apoyo, previa justificación por escrito que presente el servidor público.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

11. Todas las áreas de la Sala Superior del TEPJF deberán apegarse a lo establecido en este documento mismo que es de observancia obligatoria para la CRHyEA y sus áreas de adscripción, que intervengan en la prestación para otorgar el apoyo..

V.10.4 SERVICIO DE COMEDOR

1. El servicio de comedor se proporciona en beneficio de las y los servidores públicos que laboran en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para consumir alimentos en desayunos y comidas.
2. Tendrán derecho al apoyo todo el personal que labora en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los prestadores de servicio social, los estudiantes que estén realizando prácticas profesionales, estancias académicas, acompañamiento académico o análogos. Así mismo, podrán hacer uso del comedor los trabajadores de las empresas que presten un servicio de apoyo sin costo para el Tribunal.
3. El servicio de comedor proporcionará desayunos, comidas y, en proceso electoral, cenas.
4. El horario de servicio para el desayuno será de las 7:00 a las 9:30 hrs. Para el servicio de comida será de las 13:15 a las 16:45; los horarios serán programados de acuerdo a las necesidades de cada área, en coordinación con la Secretaría Administrativa. [Modificado mediante Acuerdo 297/S10/18-X-2011]].

El servicio de comedor en casos excepcionales podrá extender sus horarios de servicio de acuerdo con las necesidades del Tribunal Electoral. [Agregado mediante Acuerdo 297/S10/18-X-2011]].

5. Para los desayunos, el apoyo económico será de \$7.00, la o el servidor público cubrirá el diferencial de la comanda, el cual pagará en el momento de solicitar el desayuno.
6. El apoyo económico para las comidas será del 80% para el personal operativo, 65% para mandos medios y del 40% para mandos superiores.
7. En los casos que se tengan que desahogar cargas de trabajos adicionales por asuntos de término, o bien, por necesidades del servicio, el Tribunal Electoral podrá autorizar servicios de desayuno, comidas y cenas absorbiendo la institución el 100% del costo.
8. Para los prestadores de servicio social el apoyo será equivalente al del personal operativo. Para el caso de los que presentan prácticas profesionales, estancias académicas, acompañamiento académico o análogos, este Órgano Jurisdiccional absorberá el 100% del costo de cada comida, siempre que cuenten con la credencial otorgada por la Coordinación de Recursos Humanos que los acredite como tales.
9. Para las y los servidores públicos el diferencial será descontado quincenalmente por nómina. Para el caso particular de los prestadores de servicio social el diferencial será descontado mensualmente de su apoyo económico.
10. Para los trabajadores de las empresas que prestan servicios sin costo para el Tribunal, pagarán, en caso de no ser personal de mando, un monto equivalente al del personal operativo, si son personal de mando, pagarán el equivalente al del mando medio.

11. Las empresas enviarán quincenalmente a la CRHyEA la ficha de depósito, como evidencia de que se han pagado el diferencial de las comidas consumidas.
12. En el caso de personas ajenas al Tribunal invitados por alguna o algún servidor público, podrán hacer uso del comedor, pagando el 100% del costo directamente a la concesionaria del servicio.
13. Para hacer uso del comedor será requisito indispensable la credencial del Tribunal.
14. Las o los servidores públicos del Tribunal Electoral que por la naturaleza de sus funciones y horarios hayan recibido vales de alimentos para desayunos y comidas, y hagan uso del comedor, deberán de reintegrar los dichos vales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

15. Todas las áreas del TEPJF deberán apegarse a lo establecido en este documento mismo que es de observancia obligatoria para la CRHyEA y sus áreas de adscripción, que intervengan en la prestación del servicio de comedor.

V.10.5 FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO

1. Es el importe que se confiere con motivo de los festejos de fin de año.
2. Se calcula sobre la base de \$500.00 pesos, conforme al número de plazas de la plantilla autorizada para cada Unidad Administrativa del TEPJF.
3. En el caso de las Ponencias de Sala Superior, en forma adicional a la cantidad citada en el numeral anterior, se cubrirán \$20,000.00 por Ponencia.
4. Los recursos deberán entregarse en su totalidad a las o los titulares, durante los primeros quince días de noviembre del año correspondiente, conforme al número de plazas con que cuente cada Unidad Administrativa del TEPJF al 31 de octubre de cada año.
5. La documentación comprobatoria deberá contar con los requisitos fiscales vigentes y remitirse a la Coordinación Financiera, a más tardar, el 15 de enero del ejercicio siguiente.
6. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Secretaría Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo número 320/S10(20-X-2010); Lineamientos que regulan las licencias y vacaciones para los Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010); Lineamientos para la remuneración de los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de Magistrados de Salas Regionales, Acuerdo número 171/S6(17-VI-2009); Lineamientos que regulan la operación de las cédulas de datos biográficos de los servidores públicos del TEPJF, Acuerdo número 221/S7(7-VIII-2010); Lineamientos que regulan las jornadas de trabajo del TEPJF, Acuerdo número 259/S8(25-VIII-2010); Lineamientos para la expedición, reposición, vigencia, devolución, concentración de credenciales magnéticas y/o tipo cartera-pasaporte de los servidores públicos del Tribunal Electoral, Acuerdo número 258/S8(25-VIII-2010); Lineamientos para otorgar anticipos de sueldos al personal del Tribunal Electoral, Acuerdo número 090/S4(21-III-2007); Lineamientos del programa de servicio social, Acuerdo número 140/S5(20-V-2009); Lineamientos para el apoyo económico por concepto de pago de guarderías particulares a los servidores públicos (madres o padres) del TEPJF, acuerdo número 135/S5(21-V-2008), y los Lineamientos para otorgar apoyo económico en la adquisición de anteojos, Acuerdo número 150/S6(18-VI-2008).

SEGUNDO. El presente Manual de Lineamientos entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ** SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 87 fojas útiles, corresponde al “**Manual de Lineamientos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo**”, que contiene las modificaciones y adiciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **11/S1(21-I-2014)** emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 31 de enero de 2014.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de diciembre de 2013 como precio de referencia.

México, D.F., a 7 de febrero de 2014.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Diciembre 2013	Unidad	Causa de sustitución
01 002007	MILPA REAL, TOSTADAS, BOLSA DE 384 GR	48.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 005023	CONCHA, POR PZA	5.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 006023	BOLILLO, POR PZA	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 007003	WONDER, BLANCO, SUPERPAN, BOLSA DE 567 GR	45.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 007011	WONDER, INTEGRAL, SELECT, C/AJONJOLI, BOLSA DE 567 GR	45.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010011	GAMESA, SALADAS, CLASICAS, PAQ DE 186 GR	48.39	KG	CAMBIO DE MARCA
01 010021	GAMESA, DULCES, CREMAX DE NIEVE, CAJA DE 416 GR	64.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010037	CUETARA, DULCES, CHAVALIN, CAJA DE 560 GR	71.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 011012	MP, CODITO, BOLSA DE 200 GR	12.88	KG	CAMBIO DE MARCA
01 013008	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, SAN ANTONIO, BOLSA DE 907 GR	16.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014005	KELLOGGS, CEREAL DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 730 GR	72.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018017	RANCHO DON FCO., BISTEC, MILANESA, A GRANEL	163.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018021	BISTEC, AGUAYON, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018041	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018081	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018101	CORTES ESPECIALES, FILETE, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018151	COSTILLA, P/ASAR, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 025054	MERO, EN FILETE, A GRANEL	229.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 027017	JAIBA, A GRANEL	53.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 029017	BRUNSWICK, CANGREJO, LATA DE 170 GR	286.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029019	ALTAMAR, ALMEJITAS, LATA DE 410 GR	141.46	KG	CAMBIO DE MARCA
01 031015	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	77.34	KG	CAMBIO DE MARCA
01 031018	NIDO, DESLACTOSADA, LATA DE 800 GR	114.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 039018	NESTLE, DE LECHE, SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 1 LT	29.90	LT	CAMBIO DE MARCA
01 043010	MP, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 946 ML	25.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055010	AMARILLO, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 059038	PAPA, CAMBRAY, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 079010	CAREY, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 380 GR	23.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 087023	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 099001	BIRRIA, POR PLATO	88.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 102010	TECATE, CLARA, LATA DE 473 ML	31.71	LT	CAMBIO DE MARCA
01 103011	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	239.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118048	JORDACHE, CAMISA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUOVO MODELO
01 120006	PERTEGAZ, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	85.00	PAR	NUOVO MODELO
01 122029	CLASICOS, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1398.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 123015	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	299.00	JGO	NUOVO MODELO
01 123040	AG, BERMUDA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124029	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124039	BOGGS, BLUSA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125030	BERLEI, PANTALETA, 87% ALGODON - 7% ELASTANO - 6% POLIESTER	48.00	PZA	NUOVO MODELO
01 126036	PRETTY LEGS, MEDIAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	69.90	PAQ	NUOVO MODELO
01 127048	CHEROKEE, 68% VISCOSA - 25% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127050	4KF, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127099	METROPOLIS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127117	COSMO & CO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127120	CUIDADO CON EL PERRO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128007	COSMO & CO, FALDA, 82% POLIESTER - 15% VISCOSA - 3% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128009	METROPOLIS, VESTIDO, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128033	ACA JOE, FALDA, 68% POLIESTER - 28% RAYON - 4% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128036	ORGANDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	898.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128047	COSMO & CO, FALDA, 82% POLIESTER - 15% VISCOSA - 3% ELASTANO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128087	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128110	4KF, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128119	BOGGS, FALDA, 58% POLIESTER - 40% ALGODON - 2% ELASTANO	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128123	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128136	RINI INTERNACIONAL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128157	LADY SUN, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128172	FOLEY'S, FALDA, 70% TRIACETATO - 30% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129005	LIONELLA, BATA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129007	ILUSION, CAMISETA, 100% ALGODON	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129021	NEW WAVE, CAMISETA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	168.50	PZA	NUOVO MODELO
01 129036	WEEKEND, BATA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130004	HELLO KITTY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130024	JEZZY FRANZ, VESTIDO, 59% ALGODON - 41% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO

01 130834	BUBLY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131072	SPIDER-MAN, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131116	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132004	JORDACHE, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 133021	PITUFOS, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134001	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	28.00	PAR	NUOVO MODELO
01 135021	WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135029	CAPPINI, TRAJE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	178.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 135036	DISNEY, PANTALON, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	48.00	PZA	NUOVO MODELO
01 135050	GET IT, MAMELUCO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
01 135059	BABY CREYSI, TRAJE, 85% ALGODON -15% POLIESTER	248.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 136005	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137010	ELEMENTO AUERRERA, CHAMARRA, 96% POLIESTER - 4% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137029	CONVERSE, GORRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137040	ZARA BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137072	JORDACHE, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137074	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137076	NIKE, GORRA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137078	BETHE BEST, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137090	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137100	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137138	WALL STREET, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% LANA	899.00	PZA	NUOVO MODELO
01 139005	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
01 139049	POLO CLUB, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140010	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	475.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140029	TRENESITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140034	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141021	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141056	DOROTHY GAYNOR, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	NUOVO MODELO
01 142006	PASEÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1019.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143031	ANDALE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.90	PAR	NUOVO MODELO
01 143059	SARIO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 144005	SUELAS CORRIDAS, DE CUERO, S/TACON, P/ZAPATOS DE HOMBRE	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 146006	LAVADO, PRENDAS DE VESTIR, PLUS, HASTA 3 KG	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147040	AMERICA TOURISTER, MALETA, DE 19', COLOR ROJO, MOD 367009019	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148017	CASIO, RELOJ, MOD F91W	200.00	PZA	NUOVO MODELO
01 168020	ASEO GRAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 181012	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECTRONICO, MOD AF5470B	4699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 183012	SPRING AIR, MATRIMONIAL, DE 1.36 X 1.90 M, MOD VIENA	7850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 186005	DECORA, 5 PZAS, CHAPA DE ENCINO, ACABADO MDF, MOD KINSTON	23121.30	JGO	NUOVO MODELO
01 186020	BELLA, 5 PZAS, MAT, CABECERA, 2 BUROS Y COMODA C/LUNA	15356.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 189018	HONEYWELL, CALEFACTOR, MOD HZ-0360	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191006	KOBLENZ, ASPIRADORA, ECLIPSE, MOD AD1450-R	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 191022	TAURUS, QUESADILLERA, MOD OSIRIS	179.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 191025	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, 2 VEL, 300 V	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194006	WHILPOOL, 0.7 PIES, MOD WM-1207D	1229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197006	SONY, 40", PANTALLA LED, MOD KDL-40R450A	10000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197009	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD EH4903XZX	5244.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197015	PHILIPS, 32", PANTALLA LED, 3HDMI-US, MOD 32PFL35	4499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197023	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, SMARTV, MOD 32FA390AFXZX	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197024	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, SMART, MOD UN32EH4003F	4640.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198016	YAMAHA, MICROCOMPONENTE, MP3, USB, MOD MHCAMCRB142BL	8030.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198026	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, 1 CD, USB, MOD 9986	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198036	RCA, RADIOGRABADORA, AM/FM, CD, MOD RCD4343	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199019	LG, REPRODUCTOR BLU RAY, MOD BP630	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 200006	ARGOS, AHORRADOR, 20 WATTS, LUZ BLANCA	52.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 200016	MP, AHORRADOR, 13 WATTS, LUZ CALIDA, PAQ C/2 PZAS	75.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 201002	MP, VELADORA, VASO DE CRISTAL, SAN JUDAS TAD	24.90	PZA	NUOVO MODELO
01 203010	FLAMA, CERILLOS, PAQ C/5 CAJAS DE 115 LUCES C/U	14.30	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 203020	CLASICOS, CERILLOS, DE LUJO, PAQ C/10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	15.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 206005	ANFORA, LOZA, VAJILLA, CUADRADA, 20 PZAS, MOD BORNEO	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 207004	PRESTO, OLLA DE PRESION, DE ACERO, CAP 6 LT, MOD EMER@3	719.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 207015	CINSA, BATERIA, DE PELTRE, 7 PZAS, MOD TOLEDO C/SANTEMO	899.00	JGO	NUOVO MODELO
01 209026	COLAP, COBERTOR, DISNEY, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209034	SAN LUIS, COBERTOR, MARI-QUEEN, 100% ALGODON, MOD CANDY	812.88	PZA	NUOVO MODELO
01 209036	RUWITEX, COLCHA, IND, 45% POLIPROPILENO - 27% POLIESTER - 28%	360.00	PZA	NUOVO MODELO
01 210005	HOME NATURE, MANTEL, RECTANGULAR, 160 X 300 CM, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
01 211019	ELEGANT, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD S/M	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 212016	HILASAL, MEDIO BAÑO, ORGANICA, 96% ALGODON - % 4 BAMBU	184.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 214024	MAS COLOR, LIQUIDO, GARRAFON DE 9 LT 9000	20.78	LT	CAMBIO DE MARCA
01 214037	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	24.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 215024	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, GARRAFON DE 9 LT 9000	15.22	LT	CAMBIO DE MARCA
01 229076	STRATTERA, TABLETAS, C/15 DE 40 MG, LAB ELI LILLY	596.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 232009	CK2, TABLETAS, C/10 DE 500 MG, LAB DEGORT S	15.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 235006	DIODOQUIN, TABLETAS, C/60 DE 650 MG, LAB PFIZER	372.85	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 236006	BD VITRA-FINE, JERINGAS PARA INSULINA, 31G X 8 MM, C/ 10 PZ	39.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239015	BRONCOLIN, SOLUCION, C/240 ML, LAB ALIMENTOS NATURALES NUTRI	71.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 244016	ENDODONCIA, DE MOLAR	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 244017	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 244037	CUIDADO DENTAL, AMALGAMA, PARA ADULTO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 245010	MEDICO GENERAL,	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 250010	PARTO NORMAL, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS	19500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 257012	STEFANO, AEROSOL, COSMOS, DE 125 GR	37.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 257017	LADY SPEED STICK, AEROSOL, PH ACTIVE, FCO DE 100 GR	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 258010	GRISI, BARRA, NEUTRO HIPOALERGENICO, PASTILLA DE 150 GR	86.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 258017	DOVE, BARRA, PASTILLA DE 180 GR	81.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01 258030	NEUTRO BALANCE, BARRA, PASTILLA DE 180 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 262010	IESA, CEPILLO PARA EL CABELLO, MULTICERDAS, MOD VARIOS	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 281002	INTERNACIONAL, REDONDO	8290.44	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 281005	NACIONAL, SENCILLO	868.11	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 281016	NACIONAL, SENCILLO	842.46	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 281017	NACIONAL, SENCILLO	1898.65	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282001	COMPACTO B	322000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282018	SUBCOMPACTO	208000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282030	DE LUJO C	322900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282031	COMPACTO A	199000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282049	USOS MULTIPLES D	292300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 286010	ROSHFRANS, MULTIGRADO, HD+, SAE 20W-50, HI-ENERGY, DE 950 ML	61.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289019	GONHER, MOD G 99	1114.00	PZA	NUOVO MODELO
01 314013	DON QUIJOTE DE LA MANCHA, NOVELA INF, MIGUEL DE CERV, PORRUA	150.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 316019	BIC, OTROS, RESALTADOR, PAQ DE 4 PZAS	37.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 326010	15 A 20, MENSUAL,	25.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 326019	MEN'S HEALTH, MENSUAL,	37.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 328006	XBOX 360, VIDEOJUEGO, HALO 4	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328014	SONY MUSIC, CD, DVD, SALSA GIANTS, VARIOS	187.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 328030	UNIVERSAL MUSIC, CD, DVD, ALEJANDRO FERNANDEZ, CONFIDENCIAS	206.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 329007	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, 14 MP, LCD, MOD S4500	4799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 329016	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, TOUCH, 14 MEGA PÍXELES, MOD WB200FB	3700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 329019	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD COOLPIX3500	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 331017	ROULING, ACCESORIOS P/DEPORTE, CUERDA P/SALTAR, S/MOD	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 345006	PAQUETE PREVISION, BASICO	22500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

02 007001	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 567 GR	45.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 010006	MP, DULCES, SURTIDO FINO, CAJA DE 375 GR	82.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 091003	TONE S, PAPIKA, BOTE CON 511 GR	152.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 120002	FIESTA, CALCETINES, 80% ACRILICO - 20% POLIAMIDA	21.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 127003	BOLERO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127008	EX, 98% ALGODON - 2% SPADEX	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128032	ACA, FALDA, 68% POLIESTER - 28% RAYON - 4% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
02 129010	LIMA LIMON, PIJAMA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
02 130012	NEW ARMY, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131021	STRONG, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131024	BOLERO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 137001	LEVI'S, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
02 137021	NEW WAVE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 137025	GAMBINI, CHAMARRA, 75% ALG - 23% POLIAM - 2% ELAST	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 137026	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
02 181001	ACROS, 6 QUEM, 20 PULG, C/HORNO, MOD AF5370B, SKU 60000924	4699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 188003	WHIRPOOL, 18 KG, AUTOMATICO, MOD TMT1812WQ	8549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 188004	KOBLENZ, 16 KG, SEMIAUTOMATICA, 2 TINAS, MOD LDK-1600	4698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 195003	OSTER, VAPOR, MOD GEST1155807	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 001004	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 009001	PASTEL, DE TRES LECHES, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 019002	SU KARNE, HIGADO, PAQ DE 500 GR	39.80	KG	CAMBIO DE MARCA
03 022003	FUD, DE CERDO, TIPO VIENA, A GRANEL	47.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 027002	PULPO, CRUDO, A GRANEL	87.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 030005	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 032002	ENFAGROW, MATERINIZADA, PREMIUM, ETAPA 3, LATA DE 900 GR	234.11	KG	CAMBIO DE MARCA
03 035001	ESMERALDA, COTIJA, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 035004	CHATEAU BLANC, DE CABRA, NATURAL, PAQ DE 200 GR	309.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 037003	PUREPERO, NATURAL, A GRANEL	32.32	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 039002	DE LECHE, POR LITRO	75.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 047005	LA HUERTA, O/FRUTAS, FRESA, CONGELADA, BOLSA DE 500 GR	71.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 071001	VERDE, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 075001	MP, GARBANZO, BOLSA CON 500 GR	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 078004	SONRISA, NECTAR, VARIOS SABORES, ENVASE DE 200 ML	21.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 079002	CLEMENTE JAKES, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 220 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 086004	LA FINCA, MOLIDO C/CAFEINA, AMERICANO, PAQ DE 340 GR	194.27	KG	CAMBIO DE MARCA
03 087003	7UP, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	12.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 088004	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 090002	CISNE, SAL, DE MESA, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	6.54	KG	CAMBIO DE MARCA
03 092002	DORITOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, NACHOS, BOLSA DE 62 GR	127.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 095006	PICARD, DULCES, CHOCOLATES, PAQ DE 100 GR	268.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 099002	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 100003	SAN RAFAEL, CONGELADA, HAWAIANA, PAQ DE 277 GR	92.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 100004	RED BARON, CONGELADA, 4 QUESOS, PAQ DE 585 GR	117.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 102003	NEGRA MODELO, OSCURA, BOTELLA DE 355 ML	36.62	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 103001	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	411.99	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 104001	TORRES 10, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	265.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 105001	RIUNITE, TINTO, LAMBRUSCO, BOTELLA DE 750 ML	125.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 105002	BLUE NUN, BLANCO, PAQ C/4 BOTELLAS DE 187 ML C/U (748 ML)	316.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 108003	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, MENTHOL, CAJETILLA C/20 PZAS	42.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 118004	LAMBERTY, CAMISA, 54% ALGODON - 46% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
03 118006	COSMO&COMPANY, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 118007	BRAYAN COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 119004	FUNCTION, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119006	CREACIONES ARYEHS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 120010	OROS, CALCETINES, 71% ALGODON - 29% OTROS	10.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 120012	DI BARONE, CALCETIN, PAQ C/3, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	69.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 122008	DANA, SACO, 100% GAMUZA	2390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123002	NIKE, PANTS, CONJUNTO, 100% ALGODON	1599.00	JGO	NUOVO MODELO
03 123006	WEEKEND, SUDADERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	268.00	PZA	NUOVO MODELO
03 125010	CURVATION, BRASIER, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 125012	PRETTY, BOXER, 89% POLIAMIDA - 11% OTROS	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126005	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	44.94	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 127002	TOMMY HILFGER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1090.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127015	PINK TEAM, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127019	AMORI, 61% POLIESTER - 30% VISCOSA - 9% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127021	JUSTUSA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128003	RBL REBELLE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128006	C2C, VESTIDO, 55% ACETATO - 45% VISCOSA	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128024	SKY CHIC, VESTIDO, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130011	LIFE, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130012	IORELLA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
03 132001	AMLEAGUE, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133021	BABY SMART, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134011	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% OTROS	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 136006	HELLO KITTY, CAMISETA, 90% ALGODON - 4% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137006	JNS, SUETER, P/NIÑO, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137011	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137012	JBE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
03 137020	UNITED C, SUETER, P/NIÑA, 75% ACRILICO - 25% LANA	420.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147011	SAN MARINO, BOLSA, DAMA, SINTETICO, VARIOS MODELOS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 148006	AUCHIS, JOYAS, CADENA C/DIJE, CORAZON, EN PLATA, MOD 750522	999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 179006	VALENTINA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD ARENA	6799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 184004	NITRO, LITERA, TUBULAR, MOD MIXTA	5249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 185004	LUISIANA, (3-2-1), 3 PZAS, MOD GAMUSA	11299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 186004	MARLA, 4 PZAS, MOD QUEEN	8899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 190001	MASTER CRAFT, DE PEDESTAL, 12 PULGADAS, MOD WALL FAN	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 200003	MP, INCANDESCENTE, ESTANDAR, DE 60 WATTS	6.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 207003	EKCO, SARTEN, DURAFLOX, DE 26 CM	109.65	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 209004	CHEROKEE, COLCHA, EDREDON, QUEEN, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	738.00	JGO	NUOVO MODELO
03 214008	MAS LIQUIDO, LIQUIDO, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	27500.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 237002	TYLEX FLU, SOLUCION, C/150 ML, LAB JASSEN CILAG	270.48	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 281002	NACIONAL, SENCILLO	2989.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 282002	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282005	SUBCOMPACTO	193900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282010	COMPACTO A	554900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 287002	COOPER, RIN 14, CLASSIC 185/65	969.00	PZA	NUOVO MODELO
03 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1295.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 316005	ROSE ART, LAPICES, DE COLORES, CAJA DE 12 PZAS MOD 1013	30.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 320003	O/DIVERSIONES, TEATRO, ENTRADA, JUEVES Y VIERNES	200.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 320010	O/DIVERSIONES, JUEGOS INFANTILES, MESA DE HOCKEY	6.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 328006	PIXAR, PELICULA, DVD, TOY STORY	234.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 329001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 14 MP, COD 2001822	3699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 331003	BODY FIT, ACCESORIO P/DEPORTE, CUERDA, 2.8 MTS	59.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 342008	LONGHERIA, BAGUETTE, HAWAIANO Y REFRESCO LATA	50.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 013002	ESPUMA DE CHAPALA, DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	14.40	KG	CAMBIO DE MARCA
04 033007	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, CIRUELA PASA, BOTE DE 500 GR	46.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 043011	OLI, ACEITE, DE OLIVA, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 250 ML	129.80	LT	CAMBIO DE MARCA
04 082002	HEINZ, POUCH, DURAZNO, P/6 MESES DE 113 GR	76.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 118003	NAUTICA, CAMISA, 100% ALGODON	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118011	ARROW, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 121023	NAUTICA, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123006	RESERVE, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125002	ILUSION, BRASIER, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127011	COSMO % CO CASUAL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
04 127017	TASSO, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127023	VITOS, 65% VISCOSA - 30% POLIESTER - 5% ELASTANO	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128003	BIOGRAPHY, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128004	MAP, VESTIDO, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128006	TRUCCO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128007	AUGUSTO, FALDA, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA, COD 38396924	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128009	FERRIANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128024	SWEET YEARS, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128027	AMORI, VESTIDO, 100% ALGODON, COD 37528935	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128030	COSMO & CO, FALDA, 82% ALGODON - 15% VISCOSA - 9% ELASTANO	158.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128042	ROSA CHIC, VESTIDO, 65% VISCOSA - 32% NYLON - 3% ELASTANO	719.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128044	COSMO & CO, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128052	COSMO & CO, FALDA, 61% POLIESTER - 33% VISCOSA - 6% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131002	OURAGAN, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
04 131015	SUPPLY DEMIN, 100% ALGODON, COD 38299995	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131017	TWICKERS, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132005	YALE, CAMISA, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132015	CHAVITOS & KIDS CO, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133014	PIJAMELLY, PAÑALERO, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133017	LIMA LIMON, BIKINI, PAQ C/4 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 133032	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137016	KIDOKO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137021	GREENLANDER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137031	LOSAN KIDS, SUETER, P/ NIÑO, 40% A - 20% P - 40% OTROS	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137032	SAINT-REMY, SUETER P/ DAMA, 100% ACRILICO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 140013	BAMBINO, ZAP P/ NIÑO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143017	NIKE, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 145001	LAVADO Y PLANCHADO, TRAJE 2 PZAS	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 147011	LULU, BOLSA 100% POLIESTER	929.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147013	CHENSON, FULANITA LOLINAR, NEGRA C/ROSA, MOD. FU59735	289.00	PZA	NUOVO MODELO
04 148006	TIMEX, RELOJ, EXPEDITION CAB, MOD 49905	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
04 208001	PLASTICOS LA ARDILLA, CESTO, 10 LT	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 208004	KARTELL, CESTO, CALADO, CORAL, C/TAPA	139.00	PZA	NUOVO MODELO
04 209009	ANGRY BIRDS, COLCHA, COORDINADO INDIVIDUAL	399.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 210002	B.ULTRAS, MICROFIBRA, P/COCINA, 40 X 40 CM	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 244003	PLACA, TOTAL, TRADICIONAL	9000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 244006	PUNTE, REMOVIBLE TRADICIONAL, C/GANCHOS, INFERIOR	3350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 245001	MEDICO GENERAL, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 248006	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS MEDICOS	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 251005	INMUNOLOGIA, PRUEBA DE EMBARAZO, CUALITATIVA	221.56	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 253008	CORTE DE CABELLO, P/ CABALLERO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 261001	PONDS, ANGEL FACE, MAQUILLAJE, NATURAL, PZA DE 11 GR	21.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 262001	ORAL B, CEPILLO DENTA, MEDIANO, MOD ADVANCE 3D WHITE	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 282009	SUBCOMPACTO	499900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282018	SUBCOMPACTO	642650.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 283004	HUFFY, BICICLETA, R-26, MOD 56513M	3599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 314005	NUOVA IMAGEN, LOS LOBOS DEL CENTENARIO, DE FRANCISCO NARLA	209.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 328002	UNIVERSAL, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, CONFIDENCIAS	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 330001	DISNEY, PIXAR, PATIN, CARS	1075.00	PZA	NUOVO MODELO
05 002003	DEL HOGAR, TOSTADAS, ROJAS, PAQ DE 585 GR	41.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 008005	MARINELA, PASTELITILLOS, BARRITAS, BOLSA DE 67 GR	119.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 010003	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 75 GR	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 012008	CARNES FINAS SAN JUAN, BOLSA DE 450 GR	29.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 015002	5 ESTRELLAS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	14.40	KG	CAMBIO DE MARCA
05 017002	PULPA, EN TROZO, A GRANEL	54.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 017005	PULPA, MOLIDA, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 017008	PULPA, TROZO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 017010	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 017016	MANTECA, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 017029	PIERNA, TROZO, C/HUESO, A GRANEL	39.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 025023	ROBALETA, EN FILETE, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 025024	ROBALO, DEL MAR, ENTERO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 034007	CAMELIA, SIERRA, PAQ DE 500 GR	111.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 035006	HILL COUNTRY, MOZZARELLA, NATURAL CHEESE, PAQ DE 227 GR	131.72	KG	CAMBIO DE MARCA
05 035008	LONCO LECHE, GOUUDA, A GRANEL	107.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 036005	SAN JACINTO, ASADERO, PAQ DE 400 GR	136.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05 043009	GARBONELL, ACEITE DE OLIVA, LATA DE 200 ML	199.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 076005	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, C/CHORIZO, LATA DE 500 GR	18.97	KG	CAMBIO DE MARCA
05 077011	SANTA ROSA, CHILE JAPONES, BOLSA DE 10 GR	850.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 078003	CAMPBELL'S, JUGO, DE 8 VERDURAS, LATA DE 340 ML	22.94	LT	CAMBIO DE MARCA
05 082007	NESTUM, CEREAL, 4 CEREALES, MAS DE 6 MESES, BOLSA DE 300 GR	92.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 085006	MP, S/CAFEINA, FCO DE 300 GR	363.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 088006	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 090002	BARBACOA, DE CABEZA DE RES, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 108002	RALEIGH, CON FILTRO, CORTOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	38.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 121013	CALVIN KLEIN, 81% ALGODON - 14% POLIESTER - 5% ELASTANO	795.00	PZA	NUOVO MODELO
05 121015	DOCKERS, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUOVO MODELO
05 121041	CLASICOS, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
05 121048	WILD WEST, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123003	CALVIN KLEIN, CORBATA, 100% SEDA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123009	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123016	SIMONETTA, PIJAMA, 2 PZAS, 50% - ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 124013	MICHAEL KORS, BLUSA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	1290.00	PZA	NUOVO MODELO
05 124016	RBL REBELLE, BLUSA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
05 124020	FEMININE, BLUSA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127005	CONNIE KLEIN, 66% POLIESTER - 30% VISCOSA - 4% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
05 127019	NON STOP, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128002	JESSICA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 128019	MARGARET, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1499.00	JGO	NUOVO MODELO
05 128032	LIZ MINELLI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128041	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128064	MODA SANA, FALDA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	171.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128067	KAROO, VESTIDO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128069	LOGIC, VESTIDO, 80% POLIESTER - 15% RAYON - 5% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129001	WOMEN SECRET, CAMISON, 93% ALGODON - 7% VISCOSA	490.00	PZA	NUOVO MODELO
05 129006	BH STREET, BUFANDA, 100% ACRILICO	58.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129022	STAR WEST, PIJAMA, 100% ALGODON	279.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 130006	MELLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130014	GERAT, VESTIDO, 100% POLIESTER	1229.00	PZA	NUOVO MODELO
05 130016	NEW ARMY, PANTALON, 91.5% ALGODON - 8.5% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
05 131016	LEVI'S, 100% ALGODON	769.00	PZA	NUOVO MODELO
05 131040	MICHAEL, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131043	NEW ARMY, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	134.04	PZA	NUOVO MODELO
05 133027	OLIMPOS, P/NIÑO, BOXER, 100% LICRALGODON	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134002	JEANI OUS COMPANY, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 134021	JANDRY, CALCETAS, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 135020	SNOOPY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	469.00	JGO	NUOVO MODELO

05 136006	ALLSTAR, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	98.37	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137003	LA MODE, ABRIGO, 71% POLIESTER - 12.9% LANA - 16.1 % 0	988.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137006	FUCTION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	276.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137014	PRIMMI, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	540.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137016	LIMA LIMON, SUETER, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137018	ELEMENTO, CHAMARRA, 96% POLIESTER - 4% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137026	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137028	PIERRE CARDIN, ABRIGO, 92% POLIESTER - 8% VISCOSA	1398.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137030	MEMBERS ONLY, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137038	RED SE7EN, SUETER, CHALECO, P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137040	MISS LATINA, SUETER, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137041	PISTAZHO, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137043	PRIMMI, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	420.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137044	SIDEOUT, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	194.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137046	SIDEOUT, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	211.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 139016	ALEXA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUOVO MODELO
05 140006	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147010	HARDY HAMIES, MALETA DE 18", 100% VINIL	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 147014	SHARA, BOLSA, DE MANO, WOMAN, PIEL SINTETICA, MOD 302622	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 182002	GE, AUTOMATICO, DE 30 GAL, MOD GG30T06NAG	4070.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 187007	GE, 15 PIES, AUTOMATICO, MOD RMT1540YMXC.CLN	7599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 188001	WHIRLPOOL, 17 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMTW1700B00	6490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 191008	TAURUS, BATTIDORA, MANUAL, MOD ROBOT 400 PINOX C	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 191012	OSTER, HORNO TOSTADOR, MOD TSSTTVCA01	874.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 193005	HAMILTON BEACH, 4 VEL, VASO VIDRIO, BASE MET, MOD 54322 MX	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 194004	LG, 1.4 PIES, MOD MH1449CR	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197011	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32EH4003F	4799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197012	LG, 42", PANTALLA LCD, 3D, MOD 50PN4500	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198001	PHILIPS, MICROCOMPONENTE, C/CD/MP3/USB, MOD 710377	997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 198005	SONY, MINICOMPONENTE, MP3, CD, USB, MOD S400IC-MXZ	4499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198008	LG, MINICOMPONENTE, HI-FI/IPOD, MOD CM8330	4189.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198011	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, MOD 25-BTY55	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198016	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, USB, MOD SCAKX36	2350.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 200004	GTC, AHORRADOR, 26 WATTS, LAMPARA FLUORESCENTE	52.14	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 202002	DURACELL, AA, PAQ DE 6 PZAS	67.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 203005	CLASICOS DE LUJO, CERILLOS, CAJA C/50 LUCES	2.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 206005	CRISA, CRISTALERIA, JUEGO DE 4 VASOS, 11.8 OZ, HB	29.90	JGO	NUOVO MODELO
05 207002	T- FAL, SARTEN, DE 26 CM, MOD JUST NEGRO	229.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 209004	DISNEY, COLCHA, EDREDON, IND, 100% POLIESTER, MOD AVIONES	1449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 209016	RASCHEL, COBIA, MATRIMONIAL, MOD PUPPIE	326.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 210007	MAINSTAYS, SECADOR DE COCINA, 100% POLIESTER	19.90	PZA	NUOVO MODELO
05 211003	TOMY HILFGER, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	1071.20	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 213001	BALI TODAY, PERSIANA, HORIZONTAL, VINIL, 1.47X1.21, MOD 27747	490.00	PZA	NUOVO MODELO
05 214005	AXION, EN POLVO, ARRANCAGRASA, LIMON, BOLSA 500 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 217010	1-2-3, BARRA, ANTIBACTERIAL, PZA DE 350 GR	30.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 229028	ADEPSIQUE G2, TABLETAS, C/30 DE 10 MG, LAB RIMSA	206.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 241001	ROBITUSSIN DM, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 100 ML, LAB WYE	90.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 248007	GINECOLOGO, ANESTESIOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	10000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 256003	BRIDEN, PASTA DENTAL, SABOR MENTA, TUBO DE 100 ML	144.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 257008	LADY SPEED STICK, ROLL-ON, PRO-SEN 1, FCO DE 50 ML	19.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 260008	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ DE 2 PZAS	45.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 261003	ZAN ZUSI, MAQ FACIAL, DELINEADOR, LAPIZ, PZA DE 1 GR	43.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 265004	ALWAYS, TOALLAS, NOCTURNA, POQ DE 8 PZAS	22.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 266004	HIPERMAT, SERVILLETAS, PAQ DE 200 PZAS	9.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 282004	SUBCOMPACTO	596900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282006	SUBCOMPACTO	233500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 282007	SUBCOMPACTO	201300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282008	SUBCOMPACTO	227000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282009	COMPACTO A	265000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282012	COMPACTO B	338900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282013	SUBCOMPACTO	322000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282016	USOS MULTIPLES C	317000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282017	USOS MULTIPLES C	313300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282019	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282020	USOS MULTIPLES C	554900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282021	SUBCOMPACTO	159500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282024	DEPORTIVO A	396300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 316000	MED, CUADERNO, PROFESIONAL, DE RAYA, 90 HOJAS	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 316010	DIPAK, CARPETA, TAMAÑO CARTA, 100 HOJAS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 320020	ESPECTACULOS, BASQUETBOL, ENTRADA PREFERENTE	100.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 332004	FARINELLI, ACORDEON, DE BOTONES, SIN REGISTROS, TIPO HONNER	6390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 343020	CANTINA, PALOMA, POR COPA	65.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 010008	PAGASA, DULCES, POLVORONES, COCO, PAQ DE 250 GR	39.80	KG	CAMBIO DE MARCA
06 052004	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	38.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 087010	COCA COLA, LATA, PAQ C/6 DE 355 ML C/U, 2130	19.06	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 118006	PERGOLA, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 119008	BRAVO, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/6 PZAS	59.99	PAQ	NUOVO MODELO
06 123004	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 123011	YOKUS, SUDADERA, 100% ALGODON	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124003	THINNER, BLUSA, 100% ACRILICO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
06 124006	P/X, BLUSA, 90% ALGODON - 4% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124007	MAXIM LIBERATI, BLUSA, 73% ALGODON - 23% NYLON - 4% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 126002	PRETTY LEGS, TINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	15.00	PAQ	NUOVO MODELO
06 127005	JOYMI, 100% POLIESTER	359.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127008	SYMBOL, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127016	SIMPLY BASIC, 98.4% ALGODON - 1.6% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127017	CIMARRON JEANS, 77% ALGODON - 21.4% POLIESTER - 1.6% EL	198.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127024	PROFITNESS, 82% POLIESTER - 13% ALGODON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128001	MARCCAIN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128004	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128020	SAHARA, VESTIDO, 83% POLIESTER - 13% VISCOSA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128026	COSMO & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	189.45	PZA	NUOVO MODELO
06 129008	18 FOREVER, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	JGO	NUOVO MODELO
06 129012	725 INTIMATES, BATA, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130006	DIK GIRLS, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130008	MYHO, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 131012	JOE, 100% ALGODON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131015	URBANT STAR, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131016	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131020	YALE, PANTALON, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132003	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132005	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133002	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133009	ZIRUS, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	26.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135001	BABY COLORS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 135003	BAMBU, MAMELUCO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUOVO MODELO
06 135004	725 BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON	158.00	JGO	NUOVO MODELO
06 136004	TRICKS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
06 137001	COSMO & CO, SUETER, P/MUJER, 100% ACRILICO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137003	CONVERSE, GORRA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137010	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

06 137012	GERARDO'S, SUETER, P/HOMBRE, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137013	PRIVATE, SUETER, P/HOMBRE, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137016	JEEP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137022	MAGIC HEART, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137023	KEEP COOL KIDS, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 138005	PC, DEPORTIVO, POLO, PANTS	129.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 139011	CARIOCAS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 143010	K-SWISS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 143011	SKY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 147001	HERU, BOLSA, 100% POLIVINIL	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 148002	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, ILUMINATOR, MOD 083636	598.00	PZA	NUEVO MODELO
06 169001	VIGILANCIA, MENSUAL	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 186002	REYNA, 6 PZAS, MATRIMONIAL, MOD 190004211	5670.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 187003	MABE, 14 PTES, AUT, 2 PTAS, MOD RME1436	6298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 191005	OSTER, TOSTADOR, 7 TEMP, MOD 97864683	785.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 192002	ALCATEL, INALAMBICO, MOD E150	365.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197001	SPELER, 40", LED, MOD SP-LED40	5490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 201001	CARISMA, VELADORA, VIRGEN GUADALUPE, 1 PZA	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 204001	MARIA JOSE, TRAPEADOR, HILOS, MOD 800	42.23	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 204003	VILEDIA, TRAPEADOR, UN REPUESTO, 1 PZA	124.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 208002	STERILITE, CESTO, CAP DE 99 LT, MOD 1929-08900	262.00	PZA	NUEVO MODELO
06 209001	SELECT EDITION, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD 700290	447.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209005	926, COBIJA, FRAZADA, MOD 98440	69.90	PZA	NUEVO MODELO
06 211004	ROYAL VELVET, MATRIMONIAL, 300 HILOS, 100% ALG, MOD BLANCO	609.05	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 215006	FLASH, LIMPIADOR, MULTIUSOS, BOTELLA 1 LT	14.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06 217006	VEL ROSITA, LIQUIDO, BOTE DE 1650 ML	32.49	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 230006	AMPLIRON, COMPRIMIDOS, C/12 DE 750 MG, LAB SIEGRIEF RHEIN	127.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 231003	NIMOTOP, TABLETAS, C/30 DE 30 MG, LAB BAYER	330.84	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 231004	NALABEST, TABLETAS, C/30 DE 10 MG, LAB BEST	185.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 249002	ULTRASONIDO, IMPRESION LASER	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 257002	GILLETTE, AEROSOL, ULTIMATE FRESH, HOMBRE, PZA DE 105 GR	40.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 258001	CARESS, BARRA, DAILY SILK, PASTILLA DE 89 GR	119.55	KG	CAMBIO DE MARCA
06 281002	NACIONAL, SENCILLO	686.17	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 282012	COMPACTO B	320900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 316002	PRITT, OTROS, LAPIZ ADHESIVO, STICK, 1 PZA	16.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 330003	HASBRO, JUEGO DE MESA, JENGA	280.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
06 331001	ADIDAS, BALON, FUTBOL, MOD 174517	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 010004	CUETARA, DULCES, SURTIDO DIARIO, CAJA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 014006	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CAJA DE 655 GR	56.34	KG	CAMBIO DE MARCA
06 023008	RODEO, CARNE SECA, DE RES, PAQ DE 200 GR	387.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 025009	ROBALO, ENTERO, A GRANEL	105.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 025011	O/PESCADOS, CURVINA, ENTERO, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 025015	O/PESCADOS, TRUCHA, ENTERO, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 042003	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 13 PZAS	38.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 088002	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	6.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 091002	MP, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 70 GR	407.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 093004	ZUCO, EN POLVO, SOBRE DE 22 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
06 121022	ALDO CONTI, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	888.00	PZA	NUEVO MODELO
06 122002	ALDO CONTI, TRAJE, 100% LANA	4935.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 122008	WALL STREET, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 122012	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	2186.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 124001	F & F, BLUSA, 95% NYLON - 5% SPANDEX	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124002	DUPLAN, BLUSA, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	599.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124007	SPLASH, BLUSA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124009	REEBOK, BLUSA, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 126005	FRESCANNON, TOBIMEDIA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	18.00	PAR	NUEVO MODELO
06 126010	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% NYLON - 18% LYCRA	115.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 127004	FRANCESCA NOVO, 73% POLIESTER - 23% VISCOSA - 4% ELASTA	794.58	PZA	NUEVO MODELO
06 127011	NEW MIX, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127014	CIMARRON, 74% ALGODON - 21% POLIESTER - 4% VISCOS - 1% O	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128003	FLAMINGO, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128004	CONNECTED, VESTIDO, 80% POLIESTER - 16% RAYON - 4% SPANDEX	589.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128020	COLETTE, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128024	LA SCALA, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128029	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128032	CAROLL, VESTIDO, 100% ACRILICO	169.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129002	CREACIONES PARISINAS, BATA, 47.5% POLIESTER - 47.5 VISCOSA	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129004	VIANNI, BATA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129005	TOPS BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129011	LUNNA, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	719.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 132004	ECKO UNLTD, CAMISA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132006	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132012	TOMMY HILFINGER, CAMISA, 100% ALGODON	590.00	PZA	NUEVO MODELO
06 133024	BAMBI, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	42.00	PZA	NUEVO MODELO
06 134004	725 ORIGINALS, TINES, PAQ DE 2 PARES, 54% ALGODON - 21% POLI	55.00	PAQ	NUEVO MODELO
06 135005	BABY'LU, MAMELUCO, 100% POLIESTER	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135008	BABY COLORS, TRAJE, 100% POLIESTER	249.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 135010	CARTER'S, TRAJE, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	360.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 136003	CREACIONES MAX, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	45.00	PZA	NUEVO MODELO
06 137004	IFCO, GORRA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137009	LADY SUN, ABRIGO, 90% POLIESTER - 8% VISCOSA - 2% ELASTANO	879.00	PZA	NUEVO MODELO
06 137016	LOGIC, ABRIGO, P/MUJER, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137019	USTED BY ME, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137023	JUST 4 BOYS, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
06 139004	HISPANA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	555.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 139012	LEVI'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
06 141007	GENESIS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 143004	POP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	148.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 147003	NEW ARMY, CINTURON, SINTETICO, MOD M02 LAGARTO	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 147005	EURO, CINTURON, 100% PIEL, MOD 2229 REMACHES	219.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 180002	SOUTH SHORE, ALACENA, BLANCA, MOD 646 L33	898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 192002	GIGSET, INALAMBICO, MOD SKU 1039483	620.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 195003	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD IRBD05LA	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 195004	BLACK & DECKER, VAPOR, C/ROCIO, MOD F920	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 197001	SAMSUNG, 50", PANTALLA LED, MOD UN50EH5300	12439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4420	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 199001	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP827	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 200002	ARGOS, INCANDESCENTE, 60 WATTS	5.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 205002	ILKO, RALLADOR, P/QUESO, CUADRADO	32.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 213004	ANDREE ZOELLE, CORTINA DE BAÑO, C/GANCHOS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 214003	AXION, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 500 GR	24.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 219003	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, MAGNOLIA CHERRY, BOTE DE 325 G	40.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 229004	EPAMIN, OTROS MED, CAPSULAS, C/50 DE 100 MG, LAB PFIZER	220.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 233002	EMULSION SCOTT, SUSPENSION, C/200 ML, LAB GSK	59.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 282001	USOS MULTIPLES C	419400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 282010	USOS MULTIPLES C	317900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 283004	BIMEX, BICICLETA, R-20, MOD SIRENA R20	1248.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 287003	MIRAGE II, RIN 14, 185/70	1090.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 296001	AUTO, 3 HORAS	22.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 330003	LEGO, JGO DIDACTICO, CITY, MOD 60011	99.00	CAJA	NUEVO MODELO
06 343010	REST, PANINIS PALERMO, REFRESCO	105.45	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

09 007001	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 567 GR	46.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 027002	NEPTUNO, SURIMI, EN BARRA, PAQ DE 500 GR	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 027003	PULPO, A GRANEL	71.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 041001	LALA, AMERICANO, PAQ DE 288 GR	100.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 043001	PATRONA, ACEITE, VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	26.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 045003	TABASCO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 078003	DEL VALLE, NECTAR, DE MANGO, ENVASE DE 1 LT	13.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 085004	DOLCA, C/CAFEINA, AZUCAR CARAMELIZADO, FCO DE 95 GR	310.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 086003	INTERNACIONAL, MOLIDO, BOLSA DE 400 GR	169.94	KG	CAMBIO DE MARCA
09 087009	CRUSH, NO RETORNABLE, DE SABOR, BOTELLA DE 2 LT (2000)	4.19	LT	CAMBIO DE MARCA
09 097004	ESPAGUETTI, A LA CREMA, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 118010	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121024	DOCKERS, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUOVO MODELO
09 122006	JOE, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2495.00	TRAJE	NUOVO MODELO
09 123005	MARACAY, SHORT, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123008	CHAPS, CORBATA, 100% SEDA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
09 123010	JEANIOUS COMPANY, SHORT, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124001	FADED GLORY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124005	LEVIS, BLUSA, 100% ALGODON	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125009	ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125012	PLAYTEX, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
09 127008	LIFE, 76% VISCOSA- 21% POLIAMIDA -3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127016	MON AMOUR, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA -4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127022	XOXO, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128018	LIFE, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128026	DOCKERS, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128032	CUSMA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128036	IVONNE, FALDA, 77% POLIESTER - 21% VISCOSA - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
09 129009	CREACIONES PARISINAS, BATA, 47% POL - 47% VIS - 6% ELAS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129010	DISNEY, PIJAMA, 100% ALGODON	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 130006	LUNETT, FALDA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130012	LUNETT, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131007	THAT'S IT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
09 131024	JNS, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132002	JNS, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134008	CHEROKEE, CALCETINES, 70% ALGODON, 20% POLIAMIDA ,10% EL	70.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 134012	BRUNO MAGNANI, CALCETINES, 70% RAYON - 28% POLIESTER - 2% SP	99.00	PAR	NUOVO MODELO
09 137004	NIKE, GORRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
09 137014	THAT'S IT, CHAL, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137020	UP & DOWN, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137026	LEVIS, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137028	REFILL, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 139002	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
09 140009	CHABELO, ZAPATOS, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 141003	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
09 141006	RAMIRO OLIVARES, ZAPATOS, CORTE BOVINO, SUELA CERDO	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143005	MARBELLA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	89.90	PAR	NUOVO MODELO
09 147011	STAR TRAVEL, MALETA, 100% POLIESTER, 23 PULGADAS	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 179006	LUXEMBURGO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BEIGE	35993.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 194002	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME 119MST/XAX	1795.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 209007	BABY MOMENTS, COBIJA, COBERTOR, 100% POLIESTER, COD 80304	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 281003	NACIONAL, SENCILLO	1170.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
09 282002	COMPACTO B	150400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 315005	ESPAÑOL, SECUNDARIA, 1, HUMBERTO CUEVA, ED TRILLAS	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 323003	BEBIDA, CERVEZA DE BARRIL, VASO DE 355 ML	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 332004	EPHPHONE, BAJO, ELECTRICO, MOD EB-3	7699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 343013	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, REBANADA DE PASTEL	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 010004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, CAJA DE 418 GR	47.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 035002	WALTER, GOUDA, PAQ DE 400 GR	95.70	KG	CAMBIO DE MARCA
09 078003	JUMEX, NECTAR, DE MANZANA, BOTELLA DE 250 ML	25.60	LT	CAMBIO DE MARCA
09 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, BOLSA DE 45 GR	242.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 095006	LARIN, DULCES, CHOCOLATE, CON GALLETA, PAQ 4 PZS, 84 GR	213.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 121007	NEW ARMY, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124006	JOIMI, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127008	VIANNI, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 127015	YOIMI, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127019	NEW, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127024	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128024	TRIO, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128025	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128026	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
09 131018	UNLIMITED, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133015	ALTESSE, P/NIÑA, BOXER, 80% ALGODON - 20% SPANDEX	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137011	AMIGO GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137024	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 181002	ACROS, 4 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, 30 PULG, M-NC3320-B	5254.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 183001	LESTER, MATRIMONIAL, MOD BOUTIQUE	7449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 184001	ESCRITORIO, DE MADERA, M-CHOCOLATE	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
09 187003	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, GRAFITO, MOD-RME1436X50, C/568406	6439.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 193004	OSTER, 12 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTCG C86	559.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09 194003	FRIGIDAIRE, 1.1 PIES, MOD-FFCMII34LM, C/541079	1764.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 197002	SAMSUNG, 32 PULG, PANTALLA LED, M-EH5300, C/560189	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 209005	MARCO POLO, COBIJA, MATRIMONIAL, DE 1.90 X 2.40 M, C/515412	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 212001	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70X1.35M, MOD AROS	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 230001	PENPROCILINA, AMPOLLETAS, DE 2 ML, LAB ROCHE	41.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 233005	BEDOEYCTA, TABLETAS, C/3, LAB VALÉANT	119.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 262001	BIEHL, CEPILLO P/CABELLO, REDONDO, C/986128	71.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 282004	COMPACTO A	181200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282006	DE LUJO C	322900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282008	SUBCOMPACTO	311200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282009	USOS MULTIPLES E	412400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 330005	TRANSFORMERS, MUÑECO, MOD DREADWING	199.00	PZA	NUOVO MODELO
09 342010	LONGHERIA, HAMBURGUESA, C/PAPAS Y REFRESC, COMBO FAMOSA	76.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 001016	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 047012	TORONJA, ROJA, A GRANEL	8.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 074007	FLOR DE MAYO, A GRANEL	14.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 075002	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	27.80	KG	CAMBIO DE MARCA
10 075003	LA MERCED, ALUBIAS, CHICA, BOLSA DE 500 GR	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 124007	MICH, BLUSA, 65% RAYON - 35% POLIAMIDA	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 124011	VIANNI, BLUSA, 60% POLIESTER - 40% VISCOSA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
10 124012	ILUSION, BLUSA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 125007	OPTIMA ALTESSE, BIKINI, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 127011	MELODY, 78% POLIESTER - 18% RAYON - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 127013	VIANNI, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127014	GIANNI Y FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 127021	MELODY TEENS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 127024	DIVINA, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 128009	ANTONINA OF GENEVA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 128026	ZUTONI, FALDA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 128027	MLY, FALDA, 80% POLIESTER - 15% RAYON - 5% ELASTANO	69.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 129011	KAROO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO

10 129012	KAROO, BATA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130010	ULTRA PINK, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELAST	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130012	BOLERO, PANTALON, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 133022	DELICE, P/NIÑA, PANTAleta, 80% NYLON - 20% ELASTANO	29.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 137016	SIMPLE FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVO MODELO
10 137017	MELODY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 137024	KEEP COOL KIDS, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137026	MELODY, ABRIGO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 147008	MELODY, CINTURON, 100% SINTETICO	59.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 179004	CLASICO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD GALICIA	5699.00	JGO	NUOVO MODELO
10 195003	T-FAL, VAPOR, ELECTRICA	689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 200001	GENERAL ELECTRIC, AHORRADOR, 18 WATTS, ESPIRAL, PAQ C/5	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 209008	LANERA TEXTIL, COBIJA, PESADA, 100% LANA	127.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 210004	MICROFIBRA ULTRASUAVE, JUEGO DE BAÑO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 211001	SELECT EDITION, MATRIMONIAL, FRANELA, 100% POLIESTER	346.99	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
10 211004	LA JOSEFINA, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 180 H	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 250006	NEUTRO BALANCE, BARRA, PASTILLA DE 180 GR, PAQ C/8 1440 GR	57.64	KG	CAMBIO DE MARCA
10 281002	NACIONAL, SENCILLO	1749.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 281003	NACIONAL, SENCILLO	2582.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 282002	SUBCOMPACTO	322000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 282004	COMPACTO A	322900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 324003	CLUB DEPORTIVO, CLASES DE FLAMENCO, 2 P/SEMANA, SEMESTR	850.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 007001	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 680 GR	38.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 010011	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, BOLSA DE 199 GR	75.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 014002	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 190 GR	78.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 014003	KELLOGG'S, BARRA, ZUCARITAS, CAJA 6 BARRAS DE 21 GR C/U, 126	164.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 023014	LA CABAÑA, CARNES SECAS, MACHACA, DE RES, CAJA DE 200 GR	349.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 055009	MELOCOTON, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 081005	SAN MARCOS, EN ALMIBAR, REBANADAS DE PIÑA, LATA DE 420 GR	59.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 085006	ANDATTI, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 100 GR	330.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 087007	MIRINDA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 091005	MAGGI, ADEREZO, SAZONADOR, JUGO, FCO DE 100 ML	265.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 099004	BARBACOA, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 102001	VICTORIA, OSCURA, 24 BOTELLAS DE 355 ML C/U 8520 ML	26.15	LT	CAMBIO DE MARCA
10 105006	MARTINI ASTI, BLANCO, ESPUMOSO, BOTELLA DE 750 ML	283.34	LT	CAMBIO DE MARCA
10 106005	MICO, ANIS, DULCE, BOTELLA DE 1000 ML	78.59	LT	CAMBIO DE MARCA
10 121021	RIDERS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 122011	VITORINO, TRAJE, 100% POLIESTER	2899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 124018	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127002	LEVIS, 68% ALGODON - 24% POLIESTER - 7% VISCOSA - 1% EL	769.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127019	SEXY JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127031	BOLERO, 68% ALGODON - 26% POLIESTER - 4% VISCOSA - 1% E	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128005	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
10 128016	TESSUTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1195.00	JGO	NUOVO MODELO
10 128031	SIX AND SEVEN, FALDA, 61% POLIESTER - 33% RAYON - 5% RAFIA -	229.00	PZA	NUOVO MODELO
10 130011	MONSTER HIGH, PANTALON, 61% ALGODON - 23% POLIESTER - 15% VI	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 132008	LIMA LIMON, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
10 134018	NEW WAVE, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	30.00	PAR	NUOVO MODELO
10 135010	DYNO KIDS, CONJUNTO, 100% ALGODON	139.99	JGO	NUOVO MODELO
10 136008	LIMA LIMON, CAMISETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137013	CATAMARAN, SUETER, P/NIÑA, 85% ACRILICO - 15% LANA	516.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137021	SAHARA, ABRIGO, DAMA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137022	DOLL HOUSE, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	474.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 137023	MEMBERS ONLY, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	879.20	PZA	NUOVO MODELO
10 139011	APPORT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	345.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 139018	SKY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	368.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 140018	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 141014	VINETTA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 145005	LAVADO Y PLANCHADO, SACO, FALDA O PANTALON, PZA	38.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 147012	RUZ, MALETA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER, VAR MODELOS, C783213	199.01	PZA	NUOVO MODELO
10 147013	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 100% POLIESTER, MOD 367112019	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 185003	DEVANE, 3-2-1, 3 PZAS, MOD S-PISA-TAB, DE VINIPIEL	12047.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 187002	MABE, 14 PIES, 2 PUERTAS, BCO, MOD RME 1436VMXB9	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 191006	AMERICAN, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD 9442	448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 192002	ALCATEL, INALAMBRICO, C/PANTALLA, MOD VERSATIS E150MX	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 194001	LG, 1.4 PIES, 19 NIVELES DE POTENCIA, MOD MH1443CR	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 197008	PHILIPS, 32", PANTALLA LED, MOD 32PFL2908, C=952984	4048.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 197009	SAMSUNG, 32", LED, SMART TV, SERIES 5, 5500	8190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU RAY, 3D, MOD BD-F6500/ZX	2645.10	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 202001	DURACELL, 9V, ULTRA	67.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 203003	CLASICOS, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS, DE 50 LUCES C/U	11.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 206005	GIBSON HOME, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, VARIOS MODELOS	349.00	JGO	NUOVO MODELO
10 209008	PROVIDENCIA, COBIJA, FRAZADA, 100% POLIESTER, C=942862	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 209011	ELEGANT HOME, COBIJA, FRAZADA, 100% POLIESTER	224.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 211004	HOUZZ COTTON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD IKEBANA FLORE	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 212006	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 214005	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, BOLSA DE 1200 GR	18.75	KG	CAMBIO DE MARCA
10 215007	DOWNY, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 800 ML	19.25	LT	CAMBIO DE MARCA
10 216002	CLORALEX, BOTE DE 950 ML	9.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 238004	NAXEN, TABLETAS, C/45 DE 250 MG, LAB SYNTAX	313.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 252006	DAMA, CORTE NORMAL	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 259005	NIVEA, SOLIDA, BOTE DE 200 ML	260.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 282001	COMPACTO A	325500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 282013	COMPACTO A	224600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 282017	COMPACTO A	214000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 282018	SUBCOMPACTO	208000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 288005	MOTORCRAFT, FILTRO DE ACEITE, PZA	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 294002	LAVADO, AUTOS CHICOS	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 315001	MATEMATICAS 4, PRIMARIA, CONECTA ESTRAT, JIMENEZ ERNESTO, SM	384.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
10 326002	COCINA FACIL, MENSUAL, ED TELEVISIA	28.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
10 328001	ACTIVISION, VIDEO JUEGO, CALL OF DUTY GHOSTS, PARA XBOX 360	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 343018	CANTINA, TEQUILA JIMADOR, COPA	45.00	COPA	CAMBIO DE MODALIDAD
10 343022	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, GRANDE, CALIENTE Y MUFFIN	63.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
10 014006	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 620 GR	55.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 018025	MP, CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	141.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10 020001	DE CERDO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 025015	HUACHINANGO, DEL GOLFO, FILETE A GRANEL	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 028003	MP, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	71.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 034002	FUD, PANELA, A GRANEL	111.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 085002	NESCAFE CLASICO, S/CAFEINA, FCO DE 175 GR	394.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 091001	CLEMENTE JACQUES, ADEREZO, EST ITALIANO, BOTELLA DE 237 ML	72.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 121023	MICHAEL, 100 % POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
10 122005	CLASICOS, TRAJE, 100% POLIESTER	998.00	TRAJE	NUOVO MODELO
10 123004	NORTH CREEK, PIJAMA, 100% POLIESTER	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 123009	WEEKEND, PIJAMA, 100% ALGODON	248.00	JGO	NUOVO MODELO
10 125006	HANES, BRASIER, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	137.95	PZA	NUOVO MODELO
10 126004	DORIAN GREY, TUBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA-5% ELASTANO	11.90	PAR	NUOVO MODELO
10 127006	UZIMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127015	AREA CODE, 68% RAYON-27% NYLON-5% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
10 128009	MICH, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128021	APOSTROPHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

12 128022	SIX AND SEVEN, FALDA, 71% RAYON - 23% NYLON - 6% RAFIA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129011	725 INTIMATE, PIJAMA, 100% POLIESTER	233.41	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 130001	BARBIE, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	599.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130003	HELEN, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130009	CHERSI, VESTIDO, 98%ALGODON-2% ELASTANO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131021	WEEKEND, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUOVO MODELO
12 131022	CHAMS, 65% ALGODON - 33% POLIESTER - 2% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132009	THE SIMPSONS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134009	WILSON, CALCETAS, 94% POLIESTER - 2% POLIPROPILENO, PAQ C/3	45.00	PAQ	NUOVO MODELO
12 135004	DISNEY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135006	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	80.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135007	DYNO KIDS, TRAJE, 100% ALGODON	96.39	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 135011	DISNEY, TRAJE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	238.48	TRAJE	NUOVO MODELO
12 137004	SOMBRERO, 100% PELO DE CONEJO	135.72	PZA	NUOVO MODELO
12 137016	METROPOLIS COMPANY, ABRIGO, 100% ALGODON	598.00	PZA	NUOVO MODELO
12 137025	PIPELINE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	178.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 143001	DAVINCHY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 147004	AMERICAN TOURISTER, MALETA, VERTICA, SPINNER 20"	667.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 148001	DKNY, RELOJ, PARA DAMA, MOD NY4519	1939.00	PZA	NUOVO MODELO
12 148004	AURA, COLLAR, PERLAS, PERLA DEL RIO, PLATA	1018.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 179005	NEW CHALLENGER, COMEDOR, 6 PZAS, MOD HOME	21999.00	JGO	NUOVO MODELO
12 185003	ARUBA, 3 PZAS (3-2-1), MADERA DE PINO, COLOR BEIGE	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 187003	SAMSUNG, 13 PIES, DIGITAL INVERTER SILVER, MOD RT35FEAJDSL	10532.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 190001	PROFESSIONAL SERIES, DE TORRE, 120V, MOD PS73816	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 190002	MASTER CRAFT, DE CLIP, 6", 2 VEL, MOD F7-15CF	160.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 191005	OSTER, SANDWICHERA, MOD CKSTGR3961	735.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 192004	TELMEX, ALAMBRICO, MOD XPLUS 29581	419.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 197002	ATVIO, 19", PANTALLA LED, HD, VGA, MOD ATV2013	1790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 197003	PHILLIPS, 32", PANTALLA LED, HD, MOD 32PFL2908	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197006	BLU SENS, 22", PANTALLA LED, FHD, DVD, MOD ATSC315R22C	3998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 198001	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD MME330	239.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211001	LA MODE COLLECTION, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON	298.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 218002	BAYGON, INSECTICIDA, PLACAS, CAJA CON 20 TABLETAS	31.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 218004	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 305 G	54.00	PZA	NUOVO MODELO
12 230003	BINOTAL, CAPSULAS C/20 DE 500 MG, LAB BAYER	110.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 230005	EVOCS, TABLETAS, C/7 DE 250 MG, LAB LIOMONT	496.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 242001	ECLIPSOL, BLOQUEADOR, FPS-100, TUBO DE 125 GRS, LAB DARIER	290.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 243001	VERSACE, LENTES, ARMAGON, MOD VE3156GB53015	4220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 245007	MEDICO GENERAL, CONSULTA CON CONSULTORIO	498.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 246003	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, POR DIA	1254.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 249002	ELECTROCARDIOGRAMA	334.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 251004	INMUNOLOGIA, PRUEBA DE VIH	324.80	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 256001	ARM & ARMER, PASTA DENTAL, ADVANCE WHITE, TUBO DE 121 ML	81.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 264001	BIOBABY, GRANDE, ETAPA 4, PAQ C/ 38 PZAS	150.27	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 266004	REGIO, PAQ DE 400 PZAS	21.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 282008	SUBCOMPACTO	499900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 283002	VELOCI BIKES, BICICLETA, R-16, MONSTER HIGH, MOD PTBR169512	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 316003	NORMA, CUADERNO, LIBRETA, CHOCO CAT, 160 HOJAS	49.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 327001	PEDIGREE, ALIM SECO, P/PERRO, BOLSA DE 4 KG (4000 GR)	37.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 329001	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, 16 MP/SX, MODL JX550	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 330001	MONSTER HIGH, MUÑECA, MODELO CONCIERTO DEL TERROR	249.00	PZA	NUOVO MODELO
12 331003	VOIT, GOOGLES, SWIMMING	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 025005	MOJARRA, TILAPIA, CHICA A GRANEL	51.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 025009	MARKETSID, ROBALO, FILETE, PAQ DE 500 GR	473.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 025013	HUACHINANGO, DEL PACIFICO, REBANADO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 049005	VALENCIA, A GRANEL	5.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 121004	NAUTICH, 100% ALGODON	602.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121014	DOCKERS, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUOVO MODELO
12 122012	RAMATY, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1699.90	TRAJE	NUOVO MODELO
12 123002	PIPELINE, BERMUDA, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123009	VILLA BOARDING, BERMUDA, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 124002	LIZ MINELLI, BLUSA, 89% POLIESTER - 4% VISCOSA - 7% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
12 124007	PIERRE CARDIN, BLUSA, 76% POLIESTER - 19% VISCOSA - 5% ELAST	398.00	PZA	NUOVO MODELO
12 124008	CBR, BLUSA, 50% ALGODON - 50% MODAL	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 127008	PINK, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127023	HARMONY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128006	LIZ MINELLI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 128008	PRIYA, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128012	LIZ MINELLI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 128019	CONTEMPO, FALDA, 79% ALGODON -19% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128020	ELIZABETH SHUE, FALDA, 87% POLIESTER - 10% RAYON, 3% ELASTAN	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128035	SALSA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129011	MICHAEL DAVID, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	659.00	PZA	NUOVO MODELO
12 131011	JUST 4 BOYS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	479.00	PZA	NUOVO MODELO
12 131012	CONVOY, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
12 131020	OSCAR DE LA RENTA, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	349.00	PZA	NUOVO MODELO
12 131022	ZILERY'S, 65% POLIESTER - 35% RAYON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
12 132010	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
12 133007	BEIBY JOE, TRUSA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134008	PUNTO BLANCO, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 70% AL- 20% POLIA-1% ELA	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 135010	LITTLE ME, PIJAMA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137001	LACE FRIMMI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137003	MANDALY COAST, SOMBRERO, PALMA	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137007	TAMASUN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137010	18 FOREVER, ABRIGO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137013	JEEP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	959.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137014	DOCKERS, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD DM3QP790	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137017	FREYAN & CO, SUETER, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137024	THAT'S IT, SUETER, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137025	THAT'S IT, CHAMARRA, 100% NYLON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
12 137026	FOREVER PINK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137027	ROCK & AMERICA, CHAMARRA, 75% ALGO - 23% POLIESTER - 2% ELAS	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137028	FRENCH CLUB, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% POLIAMIDA	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 143005	THINGS CONTEMPO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	448.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 168003	ASEO GRAL, PAGO MENSUAL	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 185002	AMBAR, 3-2-1, CONTEMPORANEO, COLOR NARANJA - CHOCOLATE	11299.00	JGO	NUOVO MODELO
12 186003	5 PZAS, KING SIZE, MOD NEW YORK	7299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 187001	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, MOD RMP 1131	5799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 188002	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, BLANCA, MOD 7MWTW1606AW1	5494.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 192002	UNIDEN, INALAMBRICO, MOD D1660	315.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 194003	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, ESPEJO, MOD WM1207D	955.94	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197004	SAMSUNG, 40", LED, MOD UN40EH5000	8614.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197006	PANASONIC, 32", LCD, MOD TC-L32C5X	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 198005	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE - DOCKING, MP3, BLUETOOTH	2449.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 207004	CINSA, SARTEN, ROYALTY CONDUCTA, COBRE, 24 CM	134.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 210004	JERGA, 100% ALGODON, DE 45 CM DE ANCHO	9.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 213002	LINEN, TELA PARA CORTINA, V/MODELOS, DE 3 MTS ANCHO	69.99	MT	CAMBIO DE MARCA
12 261001	IM NATURAL, MAQ FACIAL, RUBOR, V/TONOS, PZA DE 12 GR	23.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 282012	USOS MULTIPLES C	552400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 330003	DISNEY, MUÑECA, PRINCESA, MOD X9333	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 011004	PASTI-LARA, FIDEO, BOLSA DE 200 GR	20.75	KG	CAMBIO DE MARCA

14 023010	ZWAN, O/EMBUTIDOS, SALAMI, PEPERAMI HOT, PAQ DE 23 GR	578.26	KG	CAMBIO DE MARCA
14 074002	MP, NEGRO, QUERETARO, BOLSA DE 900 GR	16.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 076004	ISADORA, REFritos, BAYOS, PAQ C/6 Bolsas DE 430 GR C/U 2580	20.93	KG	CAMBIO DE MARCA
14 081004	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FACO DE 470 GR	42.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 094003	DON GUSTAVO, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	64.63	KG	CAMBIO DE MARCA
14 099002	BARBACOA, DE CARNERO, A GRANEL	260.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 099004	BARBACOA, A GRANEL	280.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 121014	YALE, 65% POLIAMIDA - 35% VISCOSA	169.00	PZA	NUOVO MODELO
14 121017	YALE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 121024	FERRIONI, 100% ALGODON	949.00	PZA	NUOVO MODELO
14 122006	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	4290.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 124008	LADY SUN, BLUSA, 100% ACRILICO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127014	CHEROKEE, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
14 127018	RIDERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127019	BLUE CHIC, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128008	UP DOWN, VESTIDO, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128019	ANN MILLER, VESTIDO, 65% RAYON-32%NYLON-3% EXPANDEX	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129008	UP DOWN, PIJAMA, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130008	BABY COLORS, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132008	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
14 133017	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 136006	CORCEL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137005	BRUNO CORZA, SUETER P/HOMBRE, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
14 141004	ESTEFANIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 142011	QUIRELLI, BOTA, CORTE - PIEL, SUELA - SINTETICA	1209.00	PAR	NUOVO MODELO
14 147002	TARGMEX, MALETA, MOD MESSENGER MORTAL KOMBAT	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 147012	MP, MALETA, DE 45 CM, ROJA, MOD VL45656E	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 180004	DESPENSERO, P/MICROONDAS, MOD PRAGA. NOGAL.	5781.00	PZA	NUOVO MODELO
14 182002	CALO-REX, DE PASO, 9 LTS	4960.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 187002	MABE, 9,8 PIES, CONGELADOR ARRIBA, MOD RMP1131HMXS	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 193001	BLACK & DECKER, 2 VEL, MOD BLM2350P	420.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTB55804	290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 198006	LG, MINICOMPONENTE, CD, MOD SKU2001916	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 205002	ILKO, PELADOR, DE VERDURA VERTICAL	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 209008	PROVIDENCIA, COBERTOR, MATRIMONIAL/QUEEN, MOD ETERNAL	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 211004	MOSLEY, MATRIMONIAL, MOD CASABLAN'K	412.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 217002	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	30.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14 244002	PROTESIS DENTAL, INCRUSTACION DE METAL, 20. MOLAR SUPERIO	1400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 245004	ESPECIALISTA, OFTALMOLOGO, CONSULTA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 254003	VANART, SHAMPOO, MAYONESA, BOTELLA DE 810 ML	30.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 261007	REVLON, MAQ FACIL, SOMBRAS, MOD PHOTOREADY, 1 PZA	179.00	PZA	NUOVO MODELO
14 282002	COMPACTO B	697400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 282010	SUBCOMPACTO	339900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 286003	QUAKER STATE, MONOGRADO, SAE 40W, BOTE DE 946 ML	69.77	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 289004	CHAMPION, 9 PLACAS, 22F, 450 AMPERES	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 003006	MAIZENA, FECLA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	56.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 017004	LOMO, MILANESA, A GRANEL	59.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 043006	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 250 GR	47.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 043007	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	25.56	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 047007	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	14.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 063002	C/CASCARA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 070003	A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 076003	RANCH STYLE, REFritos, BAYOS, LATA DE 425 GR	28.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 079003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 225 GR	34.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 083006	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, VASO DE 64 GR	93.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 084001	HCF, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	14.35	KG	CAMBIO DE MARCA
15 086002	NESCAFE, MOLIDO C/CAFEINA, FCO DE 95 GR	310.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 092003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ADOBADAS, BOLSA DE 45 GR	188.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 093002	TANG, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	5.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 096002	ZUKO, DE AGUA, SOBRE DE 35 GR	242.86	KG	CAMBIO DE MARCA
15 104004	DON PEDRO, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 1 LT	131.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 119002	CALVIN KLEIN, BOXER, 95% ALGODON - 5% MICROFIBRA	395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 121017	INDIAN BAY, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121023	U-51, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122003	TOMMY HILFIER, TRAJE, 100% LANA	3290.00	TRAJE	NUOVO MODELO
15 123003	LMENTAL, CORBATA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 124004	SEXXS, BLUSA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124012	AEROPOSTALE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 126007	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	189.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 126008	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	19.90	PAQ	NUOVO MODELO
15 127014	THAT'S IT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
15 127024	CALVIN KLEIN, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	695.00	PZA	NUOVO MODELO
15 128003	ALEXIS, VESTIDO, 77% POLIESTER - 18% VISCOSA - 5% ELASTANO	639.00	PZA	NUOVO MODELO
15 128005	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	250.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128006	MISE AV POINT, VESTIDO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128010	PRIYA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.75	PZA	NUOVO MODELO
15 128016	SHE IS B, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128020	725 ORIGINALS, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	197.72	PZA	NUOVO MODELO
15 128023	BENETTON, FALDA, 60% LANA - 30% POLIESTER - 10% VISCOSA	820.00	PZA	NUOVO MODELO
15 128029	COSMO & CO, FALDA, 60% POLIESTER - 33% VISCOSA - 7% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128031	LUCY & CO, VESTIDO, 90% RAYON - 10% NYLON	855.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129001	COSMO & CO INTIMATES, BATA, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
15 129002	ALICE, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129004	MARCC, BUFANDA, 97% ACRILICO - 3% LUREX	284.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130002	NEW ARMY GIRL, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130003	GINELLY JEANS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130006	LEONART, VESTIDO, 100% ACRILICO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133021	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	16.90	PZA	NUOVO MODELO
15 134007	HELLO KITTY, CALCETAS, 80% ALGODON - 17% POLIAMIDA - 3% ELAS	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 134011	PUNTO BLANCO, CALCETINES, C/3, 61% AL - 19% POL - 12% PA - 8	129.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 135010	NOI, PAÑALERO, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 135012	BABY CIRCUS, PAÑALERO, C/3, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 137001	GREENLANDER, CHAMARRA, CABALLERO, 100% POLIESTER	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137003	MELODY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 137011	VAVA BOOM, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	152.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137015	BASEL, ABRIGO, 63% POLIESTER - 34% VISCOSA - 3% ELASTANO	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
15 137018	SCAPPINO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137028	725 ORIGINALS, SUETER, CHALECO, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 141008	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 142007	LEVI'S, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1035.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 143001	SPALDING, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	284.00	PAR	NUOVO MODELO
15 143012	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUOVO MODELO
15 148009	IRON MAN, RELOJ, MOD SKS584	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 148010	FOSSIL, RELOJ, CABALLERO, MOD CH2692	2509.00	PZA	NUOVO MODELO
15 160002	ASEO GENERAL, LAVADO Y PLANCHADO, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 180004	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, 30", SILVER, MOD 2614	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 181002	ACROSS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD 5570B	6149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 184001	LIBRERO, PHOENIX, MOD MADERITAS	4740.00	PZA	NUOVO MODELO
15 187001	MABE, 15 PIES, MOD SKD7000681	9649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 191002	KOBLENZ, ASPIRADORA, DEVORADORA, MOD 1	939.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 191006	BLACK&DECKER, TOSTADOR, MOD TR04085	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

15 193003	OSTER, 16 VEL, MOD 6812-13	694.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 195004	OSTER, VAPOR, MOD 6104	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 198002	PLANET AUDIO, AUTOESTEREO, MOD P-600T	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 202001	DURACELL, AAA, PAQ DE 4 PZAS	89.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 205001	ECKO, ABRELATAS, MOD MILAGRO	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 209002	BLUME, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIE	2735.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 214003	BOLD, EN POLVO, SOLECITO DE PRIMAVERA, BOLSA DE 900 GR	19.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 232004	ADVIL, CAPSULAS, C/20 DE 200 MG, LAB WYETH	60.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 234001	FICONAX, TABLETAS, C/30 DE 1 GR, LAB PISA	115.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 239003	NUTRISSA, NATURISTA, CAPSULAS, OMEGA 3, ACEITE, CAJA C/60	180.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 245004	ESPECIALISTA, PEDIATRA, CONSULTA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 253001	APLICACION DE MAQUILLAJE	200.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15 256006	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	123.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 261008	ESSIE, OTROS, ESMALTE P/ UÑAS, FCO DE 13.5 ML	199.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 264002	KLEEN BEBE, JUMBO, ABSORSEC, PAQ DE 40 PZ	125.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 282011	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 282012	SUBCOMPACTO	326500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 322001	MEGACABLE, PAQUETE, Y00, 10 MB, 50 CANALES, LLAM ILIMI	699.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15 327002	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, VITAL PROTEC, BOLSA DE 550 GR	43.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 328001	WARNER, BLU-RAY, NOSOTROS LOS NOBLES	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 329001	SONY, CAMARA DE VIDEO, 11.9 MEGA PÍXELES, MOD HDR-AS15	5399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 332001	BARRILITO, FLAUTA, MOD FS400	45.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 343013	CAFETERIA, PASTEL DEL DIA Y CAFE AMERICANO DE 12 OZ	30.80	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15 343014	CAFETERIA, CAPUCCINO Y MUFFIN DE VAINILLA	66.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 343015	CAFETERIA, MALTEADA, COPA ITALIATO	45.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
16 001007	A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 003004	MASA DE MAIZ, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 013003	LA MODERNA, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, PAQ DE 1 KG	20.99	KG	CAMBIO DE MARCA
16 126008	PREVENT, TINES, 92% ACRILICO - 7% POLIAMIDA- 1% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 128020	REVELATIONS, VESTIDO, 96% POLIVISCOSA - 4% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
16 131020	FBS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 142001	OSCAR CASSINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 197005	PIONEER, 39", PANTALLA LED, MOD PLE3902FH DMX	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 198003	SAMSUNG, MODULAR, CD, MP3, MOD MXD870/MXE871	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 198008	YES, RADIOGRABADORA, CD MP3, DVD, MOD DVV18	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 214002	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 1 KG	29.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 255001	MAJA, AGUA DE COLONIA, FCO DE 240 ML	59.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
16 281004	NACIONAL, SENCILLO	4268.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 282012	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-26, C/21 VEL, MOD SKYSTAR	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 287004	FIRESTONE, RIN 13, 185/70, , MOD MULTIHAWK	1349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 314002	URANO, LITERATURA, LOS CINCO NIVELES DEL APEGO, MIGUEL RUIZ	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16 315011	MATEMATICAS 1, PRIM, PEREZ MEDINA, SERIE APRENDIZAJE, ED FER	330.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16 022004	SAN RAFAEL, DE PAVO, PAQUETE DE 8 PIEZAS, 500 GR	49.95	KG	CAMBIO DE MARCA
16 024003	CIANCA, DE CERDO, A GRANEL	46.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 028003	LA SIRENA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	33.41	KG	CAMBIO DE MARCA
16 030010	PARMALAT, ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	14.10	LT	CAMBIO DE MARCA
16 042002	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	22.75	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 042003	MP, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	23.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 082002	GERBER, PAPILLAS, FRUT Y VERD, PTE C/12 FCOs D 71 G - 852 G	84.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 118001	A/L LEVEL, CAMISA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 118006	NAUTICAL EXPRESS, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
16 119008	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	34.99	PZA	NUEVO MODELO
16 121011	AVENTURERO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	179.99	PZA	NUEVO MODELO
16 123004	VASARELLI, PIJAMA, 100% ALGODON	549.00	JGO	NUEVO MODELO
16 124010	TASSO, BLUSA, 100% ALGODON	199.01	PZA	NUEVO MODELO
16 127012	AMERICAN EAGLE, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	349.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127013	BENDETA, 90% ALGODON- 15% POLIESTER- 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
16 127023	REBELLE, 74% VISCOSA- 22% NAYLON- 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128004	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER- 7% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128029	SKY WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.99	PZA	NUEVO MODELO
16 128033	MLY MELODY, VESTIDO, 90% POLIESTER - 15% RAY - 5% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128034	LINSA, FALDA, 73% VISCOSA- 23% POLIAMIDA- 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128035	PAMMY, FALDA, 80%POLIESTER- 17% VISCOSA- 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
16 129008	BELSHEIN, BLUMER, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 129011	ZOY ZOLO YO, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.99	PZA	NUEVO MODELO
16 131019	SIDEOUT, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 132003	A/L LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133022	ALTESSE, BIKINI, P/NIÑA, 100% ALGODON	10.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 135008	CARTERS, MAMELUCO, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
16 137003	COMMUNITY, SUETER, 100% ACRILICO	179.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137011	LEVIS, CHAMARRA, CABALLERO, 100% ALGODON	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
16 137013	AEROPOSTALE, SUETER, P/CABALLERO, 69% ALGODON- 40% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137014	PROGRESSIVE, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137015	PRIVATE, SUETER, P/DAMA, 100% ACRILICO	179.99	PZA	NUEVO MODELO
16 137028	GET IT, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
16 139010	COBRA SPORT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 140004	EMILEOS KIDS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 142008	PAOLO BRIGOLETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 179005	CERE, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (6S-M), MOD CRUZ, COLOR CHOCOLATE	6100.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 181004	MABE, 6 QUEMADORES, C/HORNO, 30 PULG, NEGRA, MOD EM7650MM	3866.26	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 190004	TAURUS, 3 VEL, 1.30 M, DE ALTURA, MOD 6855	280.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 191003	HAMILTON BEACH, FUENTE DE SODAS, MOD G5132-MX	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 198003	PANASONIC, MINI COMPONENTE, USB, 11000 W, CD, MOD SC-AKS56LM	3672.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 199004	LG, DVD, REPRODUCE DIV X, MOD DP122	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 203002	MAYA, CERILLOS, PAQ DE 50 CAJAS, DE 50 LUCES C/U	42.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 209004	SELECT EDITION, EDREDON, 2 FUNDAS, JGO DE SABANAS, MAT.	447.00	JGO	NUEVO MODELO
16 218004	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, DOMESTICO, BOTE DE 372 GR	33.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 219002	FEBREZE, AROMATIZANTE DE AMBIENTE, FCO DE 277 ML, ENERGIA CI	47.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 237004	XL-3 VR, CAJA C/24 TABLETAS, LAB SELDER	48.51	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 239004	ALGA SPIRULINA, CAPSULAS, 90 PZAS, LAB PRONAT	90.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
16 257004	DOVE, ROLL-ON, ORIGINAL, FCO DE 50 ML	22.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 263007	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 70 PZAS	10.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 281002	NACIONAL, SENCILLO	1654.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
16 282011	DE LUJO B	326500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 328006	DISNEY, MONSTERS UNIVERSITY, DVD	219.01	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 003003	HARI MASA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADA, PAQ DE 1 KG	12.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 010002	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 24 PZAS DE 75 GR C/U 1800	36.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 015003	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	13.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 018027	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	86.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 023007	CHATA, CARNES SECAS, CHILORIO, DE PUERCO, LATA DE 170 GR	193.53	KG	CAMBIO DE MARCA
16 038001	CHALET, MANCHEGO, NOCHE BUENA, PAQ DE 180 GR	116.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 040003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	111.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 058012	SALADETTE, A GRANEL	11.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 090003	MY BRAND, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	7.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 096001	MY BRAND, DE AGUA, SABOR FRESA, BOLSA DE 85 GR	90.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 097003	GUISADO, PECHUGA DE POLLO, FILETE, EMPANIZADO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 106004	RED LABEL, WHISKY, JOHNNIE WALKER, BOTELLA DE 750 ML	321.33	LT	CAMBIO DE MARCA
16 108002	MARLBORO, C/FILTRO, LIGHT, CAJETILLA CON 20 PZAS	41.25	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 122002	JOSEPH ABBUD, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	3232.50	TRAJE	NUEVO MODELO
16 122008	CARLO CORINTO, TRAJE, 84% POLIESTER - 16% VISCOSA	2400.00	TRAJE	NUEVO MODELO

18 122012	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	3325.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 123008	NUVAN, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130012	FUNDERFUL, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 135009	MONDO BAMBINO, TRAJE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	219.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 137016	LIFE STYLER, ABRIGO, 100% POLIESTER	1201.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 142007	HAMILTON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	785.32	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 147006	ON TOUR, MALETA, 39 CM, MOD 112000-0116WT	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 147010	MAINSTAYS, MALETA, RIGIDA, DE 24 CM, C/RUEDAS	890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 179001	LIBANO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS	7440.95	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 179003	LAOS, COMEDOR, 7 PZAS	12149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 186001	NEW YORK, 6 PZAS, KS	7569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 187001	SAMSUNG, 14 PIES, S/M	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 187004	WHIRLPOOL, 13 PIES, 2 PTAS, MOD WT3020D.SIL	5599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 189001	WHIRLPOOL, MINISPLIT, MOD 12000 BTU	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 189002	LG, AP AIRE ACONDIC, 3/4 TON, MOD W081CM 110V	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 189003	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1 TON, 220V, MOD WA3011Q	6537.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 190003	LASKO, DE PISO, REDONDO, 3 VEL	579.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 191001	LENA, SECADORA, MOD RCY405	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 197001	SAMSUNG, 27", PANTALLA LED, MOD LT27B350ND/2X	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, TEATRO EN CASA, MOD DAV-TZ140	1949.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
18 207001	CINSA, SARTEN, WOK, 26 CM, ALUMINIO, FRESH MINT	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 209006	ROYAL SOFT, COBIA, MANTA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 212004	DISNEY, DE BAÑO, MOD MONSTERS INC	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 254001	SAVILLE, SHAMPOO, BOTELLA DE 750 ML	45.33	LT	CAMBIO DE MARCA
18 263003	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 HOJAS	25.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 282003	USOS MULTIPLES C	554900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 282004	COMPACTO B	331900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 282012	COMPACTO B	153600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 328010	X BOX 360, VIDEO JUEGO, HALO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 344001	NOTARIO, CARTA PODER NOTARIAL	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 025016	O/PESCADOS, ATUN, EN POSTA, A GRANEL	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 073002	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	51.80	KG	CAMBIO DE MARCA
18 095003	REAL DE POTOSI, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 310 GR	71.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18 118006	PIERRE CARDIN, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	373.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 118011	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
18 118012	4KF, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
18 120003	JOE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 120004	FIRENZE, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 67% ALGODON - 32% POLIA	64.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 122005	CHAPS, TRAJE, 84% POLIESTER - 16% VISCOSA	1988.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 123001	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 100% ALGODON	469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 123004	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 124002	PETITE STUDIO, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
18 124009	ZARA, BLUSA, 78% ALGODON - 19% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	469.00	PZA	NUOVO MODELO
18 125006	ROSY GOLD, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 127007	NEWS, 66% ALGODON - 28% POLIESTER - 4% VISCOSA - 2% ELA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 127016	MOSSIMO, 71% ALGODON - 27% POLIESTER - 2% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
18 127023	LOOK KOOL, 69% ALGODON - 29% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128003	ZARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128007	ZARA, FALDA, 54% POLIESTER - 44% ALGODON - 2% ELASTANO	669.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128010	OZMOZIZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128012	UP&DOWN, VESTIDO, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128014	CUPLAN, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128022	CONTEMPO, FALDA, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128023	LIEB, FALDA, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128029	SAHARA, VESTIDO, 83% POLIESTER - 13% VISCOSA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128032	MARCCAIN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129004	APPLE TREE, PIJAMA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 129007	C&K, MALLAS, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	79.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 129011	VERTINA, PIJAMA, 100% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 130001	HELEN, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130003	WEEKEND, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
18 130005	JESSY FRANZ, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130008	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUOVO MODELO
18 130009	BOSSELINI GIRLSWEAR, FALDA, 68% ALGODON - 30% POLI - 2% OTRO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 131016	WEEKEND, 100% ALGODON	278.50	PZA	NUOVO MODELO
18 131018	MANCHESTER KIDS, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 131019	SPIDERMAN, 60% ALGODON - 10% POLIESTER - 10% VISCOSA	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 131021	LORD JOHN, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 132005	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
18 132010	GRAFITO, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 136009	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137004	PIDO MANO, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	194.65	PZA	NUOVO MODELO
18 137009	DODIPETTO, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137010	BOSSELINI GIRLSWEAR, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	254.15	PZA	NUOVO MODELO
18 137011	MY FAVORITS, SUETER P/NIÑA, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137013	PIERRE CARDIN, CHAMARRA, P/HOMBRE, 79% LANA - 21% POLIAMIDA	1348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137016	ROOM 21, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137020	REFILL, SUDADERA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137022	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137025	WEEKEND, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137027	LAVO, ABRIGO, P/DAMA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137028	GIRLS ATTITUDE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 139003	COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	NUOVO MODELO
18 139004	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUOVO MODELO
18 139009	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	NUOVO MODELO
18 141004	FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	NUOVO MODELO
18 141006	TOMMY HILFINGER, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	NUOVO MODELO
18 142012	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1089.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 143003	CITY & CO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 143005	MELISSA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.90	PAR	NUOVO MODELO
18 143011	CLAUDIA IVETTE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 147005	ADIDAS, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD W65704	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 168004	ASEO GENERAL, 1 DIA X SEMANA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 168006	ASEO GENERAL, 1 DIA X SEMANA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 180002	ROME, DESPENSERO, NOGAL, MOD TERDAM	4565.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 191002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTISUSOS, MOD PV5502K2R	1134.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 197002	PHILLIPS, 39", PANTALLA LED, MOD 39PFL3708	6149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 197006	PIONNER, 32", PANTALLA LED, MOD PLE3202HDMX	5560.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 198001	LG, MINICOMPONENTE, CD, RADIO, AM/FM, MOD PACHANGOTAS	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 200002	OSRAM, AHORRADOR, 23 WATTS, LUZ DE DIA	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 209005	DORMIREAL, COBIA, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% MICROFIBRA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 209007	COLAP, COBIA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% FIBRAS REGENERADA	119.00	PZA	NUOVO MODELO
18 209008	SKIMO, COBIA, DE 1.30 X 1.90, 100% FIBRAS REGENERADAS	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 212004	HOME EXPRESSIONS, DE BAÑO, 100% ALGODON, 90 X 170, VARIOS	159.00	PZA	NUOVO MODELO
18 214002	ACE, EN POLVO, NATURAL, BOLSA DE 1800 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 214008	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 2400 GR	18.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 229005	PIRIFUL, OTROS MED, TABLETAS, C/24 DE 500 MG, LAB SANOFI AV	278.33	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 253006	DEPILACION DE CEJAS	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 256006	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, 5X, 100 ML	212.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 258005	PALMOLIVE, BARRA, CLASICO, PAST DE 110 GR, PAQ C/12 (1320)	40.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 261008	NATURAL, MAQ FACIAL, RIMEL, HUESO DE MAMEY, 13 GR	27.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

19 276001	AUTOBUS, SEGUNDO TRANSBORDO,	2.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 276002	AUTOBUS, ALIMENTADOR, CUALQUIER RUTA	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 276003	AUTOBUS, RUTA TRONCAL O ALIMENTADORA, TARIFA 3ERA. EDAD	3.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 276004	AUTOBUS, RUTA TRONCAL NORTE	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 277001	AUTOBUS, RUTA TRONCAL SUR, TARIFA NORMAL	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 277002	AUTOBUS, SEGUNDO TRANSBORDO, ALIMENTADOR O RUTA TRONCAL	2.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 277003	AUTOBUS, RUTA ALIMENTADORA, TARIFA NORMAL	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 277004	AUTOBUS, ALIMENTADOR O RUTA TRONCAL, TARIFA ESTUDIANTE	3.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 281001	NACIONAL, SENCILLO	2197.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
19 293003	REP DE FRENSO, CAMBIO DE BALATAS, GOL 2009, MAT Y MO	2364.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 293004	PINTURA, BAÑO DE COLOR, AUTO COMPACTO, DUPONT, B/N	1392.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 328002	SONY MUSIC, CD, MARC ANTHONY, 3.0	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 328005	SONY MUSIC, CD, JULIO IGLESIAS, GRANDES EXITOS	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 007003	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 567 GR	46.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 008004	PASTEL, REBANADA, CORTADILLO DE 3 LECHES, PZA	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 010001	MP, SALADAS, CAJA DE 875 GR	30.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 010005	GAMESA, DULCES, CHOKIS, PAQ DE 210 GR	70.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 010008	MP, DULCES, CREAMIS, CAJA DE 256 GR	44.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 014004	KELLOGG'S, CEREAL DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 490 GR	81.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 015006	SHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	14.35	KG	CAMBIO DE MARCA
20 023003	CHIMEX, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	40.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20 023010	LOS VAQUEROS, CARNES SECAS, MACHACA, DE RES, BOLSA 100 GR	441.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 027001	PULPO, ENTERO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 056006	RAYADA, A GRANEL	3.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 081005	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 270 GR	43.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 083005	CAMPBELL'S, CREMA, DE CHAMPIÑONES, LATA DE 735 GR	54.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 092003	DORITOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, NACHOS, BOLSA DE 62 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 094003	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 1.9 KG (1900)	61.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 095003	LA CORONA, DULCES, CHOCOLATE, CANASTA, CAJA DE 325 GR	107.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 107005	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 1750 ML	117.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 118003	AMAZON, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
20 118011	COSMO & COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 120003	WILLIAMS, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 76% ALGODON - 23% POLIAMID	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 120004	GOLDTONE, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	95.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 122012	POLO CLUB, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 124003	VIVOLI, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 124006	LORELI, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125009	ADIVA INTIMATE, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127011	725 ORIGINALS, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTAN	278.00	PZA	NUOVO MODELO
20 127017	DUPLAN, 67% POLIESTER - 28% VISCOSA - 5% SPANDEX	699.00	PZA	NUOVO MODELO
20 127024	JANE RACK, 82% POLIESTER - 14% VISCOSA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128013	SIX SEVEN, VESTIDO, 62% POLIESTER - 24% RAYON - 4% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128025	NATURAL, FALDA, 90% ALGODON - 2% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129001	VIANNI, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
20 129006	ATLA, MALLAS, 90% NYLON - 10% ELASTANO	79.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 130003	TINOK, VESTIDO, 100% ACRILICO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
20 130010	LIMA LIMON, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131006	CARCI GOLO, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131019	GET IT, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
20 131021	LIMA LIMON, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133007	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 135005	FIX BABY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 135006	GET IT, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	JGO	NUOVO MODELO
20 136003	MON CAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUOVO MODELO
20 137014	ELEMENTO, CHAMARRA, 96% POLIESTER - 4% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137023	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
20 137024	BBL COLORS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137025	JUST 4 KIDS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	329.00	PZA	NUOVO MODELO
20 137027	MY FAVORITESS, SUETER, P/NIÑA, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
20 138006	PC, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA	830.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 139012	CARIBU, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUOVO MODELO
20 140002	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUOVO MODELO
20 140003	MICKEY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	613.85	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 142003	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	335.00	PAR	NUOVO MODELO
20 143001	MAURI VALERO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 143002	LADY SUN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUOVO MODELO
20 148007	WRIST WRAPPERS, RELOJ, PARA DAMA, DOBLE CORREA	331.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 179003	ELEKTRA MP, ANTECOMEDOR, 7 PZA, (M-6S) MOD VISION	4349.00	JGO	NUOVO MODELO
20 179004	MARION, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA Y PIEL	17998.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 179006	IND IMANOL, COMEDOR, 8 PZAS, MOD VERMONT	25999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 184001	LEZIBOY, MESA DE CENTRO, MOD ECLIPSE	3999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 184002	BUNKY, LITERA, TUBULAR, IND/IND, MOD ENSUEÑO	3099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 186002	MUNICH, 4 PZAS, KING SIZE	15400.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 186003	IND IMANOL, 4 PZAS, CAB/2 BUROS/COMODA, MOD VERMONT	20999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 187004	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, C/DESPACHADOR DE AGUA	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 188004	SAMSUNG, 18 KG, 11 CICLOS LAVADO, 3 TEMPERATURAS, MOD BLANCA	8499.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 189002	EKT MP, MINISPLIT, 1 TON, MOD TCE12CS/BR01	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 194003	GE, 1.4 PIES, MOD JES1485FE	1949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 198004	PIONNER, AUTOESTEREO, MOD DEHX4650BT6	2599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 209005	HANIMI, COBIJA, COBERTOR, VARIOS COLORES, 100% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 213001	CITY & CO, CORTINA DE BAÑO, 100% VINILO	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 218002	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	35.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 219004	AIR WICK, AMBIENTAL, FRAGANCIA ACTIVA, BOTELLA DE 365 ML	45.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 229013	VOLTAREN, OTROS MED, PARCHES, DE 15 GR, CAJA C/5 PZAS, LAB N	86.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 256002	COLGATE, ENJUAGUE BUCAL, PLAX ICE, BOTELLA DE 500 ML	83.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 282008	COMPACTO A	239890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282012	SUBCOMPACTO	629800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 343004	REST, SOPA DEL DIA, ARRACHERA VIPS Y REFresco	216.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 343015	CAFETERIA, CAFE CAPUCHINO MEDIANO Y PAN BROWNIE	53.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 010004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 700 GR	65.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 068007	ENTEROS, A GRANEL	26.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 076001	LA COSTEÑA, REFritos, BAYOS, DE 580 GR	22.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 076004	LA COSTEÑA, REFritos, BAYOS, LATA DE 580 GR	23.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 105004	CASTELLE SELVA, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	93.33	LT	CAMBIO DE MARCA
21 118002	JEAN SIGNATURE, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119002	HOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119009	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	38.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121011	LIMA LIMON, 78%ALGODON - 22% POLIESTER	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121024	KERVILLE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124006	DALAY, BLUSA, 70% VISCOSA - 30% ELASTANO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128014	TELA, POPELINA, P/MT	29.90	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 128026	CUQUI, VESTIDO, 100% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 128028	SKYWOMAN, FALDA, 95% NYLON - 5% ELASTANO	119.99	PZA	NUOVO MODELO
21 129003	OPTIMA, PANTS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129008	JUNIOR, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 131005	XB JEANS, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132005	RACO BOYS, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 134003	WILSON, TINES, 94% POLIESTER - 6% OTROS	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 137013	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, 95% POLIESTER - 5% ACRILICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137015	NEXT STYLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137018	WB VAVA BOM, CHAMARRA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

21 140010	LHESH, ZAPATOS, FORRO Y CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 140011	BLASITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO -SUELA - SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 140012	VAVITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO PORCINO - SUELA SINTET	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 143005	ELISA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 143012	SONATA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 147002	MKO, BOLSA, PARA NIÑA, LONA	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 147006	TENERIFE, CINTURON, RECICLADO DE FIBRA DE CUERO, FORRO PIEL	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 147008	MILANO, CINTURON, 100% VINIL	59.99	PZA	NUOVO MODELO
21 168004	ASEO GENERAL, DE LUNES A VIERNES, 6 HRS DIARIAS	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 180001	ALACENA, VERTICAL, DE MADERA, MOD CELIA	4530.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 180003	ARIES, ALACENA, MOD C13900392	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 183001	SIMMONS, INDIVIDUAL, ORTHOPEDIC, MOD CAMEL	2750.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 186003	DAMASCO, 5 PZAS, CABECERA K.Z.	8099.00	JGO	NUOVO MODELO
21 190004	MACILUX, DE TECHO, 3 VELOCIDADES	789.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 209003	DISNEY, COLCHA, EDREDON, IND, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 229003	NORDET, ANTICONCEPTIVOS, C/21, 0.15 MG/0.03 MG, LAB PFIZER	111.82	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 257003	OLD SPICE, AEROSOL, ANTITRANS, TODO EL DIA, BOTE DE 107 ML	31.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 263003	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, C/ AROMA, CAJA DE 60 PZAS	14.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 282002	SUBCOMPACTO	199900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 282006	SUBCOMPACTO	321300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 286002	HM9, MONOGRADO, SAE 40W, 946 ML	47.57	LT	CAMBIO DE MARCA
21 286004	AKRON, MONOGRADO, SAE 40W, HEAVY DUTY, 946 ML	68.61	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 287004	FIRESTONE, R16, 265 75, DISEÑO FIREHAWK ATK	2700.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 315005	QUÍMICA, SECUNDARIA, 3°, ALBERTO MONIER, ED SM	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
21 315007	CIVISMO, SECUNDARIA, 2°, F CIVI Y ETIC, MA GPE LUNA, ED SM	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
21 320010	LUCHA LIBRE, ENTADA GENERAL, PRIMERA FILA	100.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 331002	AMERICA 185, PELOTA, DE BEISBOL	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 331004	ROSA, ACCESORIOS P/DEPORTES, GUANTE DE BEISBOL	595.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 023002	FUD, PASTEL DE POLLO, A GRANEL	71.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 102003	INDIO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	33.80	LT	CAMBIO DE MARCA
22 107006	CRUZAN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	164.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22 118012	AMERICAN RAMGER, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 119007	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	39.99	PZA	NUOVO MODELO
22 120012	COZZENS, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 121012	CIMARRON, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 122004	TINGS CONTEMPO, SACO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1098.00	TRAJE	NUOVO MODELO
22 122010	CLASICOS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1398.00	TRAJE	NUOVO MODELO
22 123012	PARLLIENI, CORBATA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 124006	PETITE STUDIO, BLUSA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
22 124008	TINGS CONTEMPO, BLUSA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
22 124012	BOGGS, BLUSA, 100% POLIESTER	529.00	PZA	NUOVO MODELO
22 125002	VICKY FORM, PANTALETA, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	89.90	PZA	NUOVO MODELO
22 125009	PRINCESSE DE LUXE, BRASIER, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127015	CONNIE KLEIN, SV, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127022	COSMO & COMPANY, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELAST	238.00	PZA	NUOVO MODELO
22 128021	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
22 128034	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129010	TINGS CONTEMPO, CHALINA, 100% ACRILICO	188.00	PZA	NUOVO MODELO
22 129012	HANG TEN, PANTS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130001	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
22 130002	BARBIE, FALDA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
22 130006	BARBIE, FALDA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130007	RASTA GIRL, VESTIDO, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	389.00	PZA	NUOVO MODELO
22 130010	CHERSI, VESTIDO, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
22 130012	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131009	BANANA JEANS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131016	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUOVO MODELO
22 133022	WEEKEND, CORPINO, P/NIÑA, PAQ C/3 PZAS, 46% A-46% P- 8% E	98.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 134006	DUREX, CALCETAS, PAQ C/2 PARES, 65% ACR - 34% POLIA - 1% EL	78.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
22 135002	BOLO, CONJUNTO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	369.00	JGO	NUOVO MODELO
22 135010	ARRULLOS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	138.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 137003	FOLEY'S, ABRIGO, P/DAMA, 60% POLIESTER - 33% VISCOSA - 7 ELA	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137004	KF CAP, GORRA, 100% ACRILICO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137011	MIA TEENS, CHAMARRA P/NIÑA, 100% POLIURETANO EXTERIOR	499.00	PZA	NUOVO MODELO
22 137012	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137016	LEVIS, SUETER, 100% ALGODON	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137018	COSMO & COMPANY, SUETER, 100% ACRILICO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137020	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137022	DINOKIOS, SUDADERA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 139004	HEAD, P/DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 139012	ROCK & STONE, STV, P/HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 140002	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 140006	VIRUSS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 140012	FANNY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 147012	G.L.O., BOLSA, 100% SINTETICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 148002	MIYKON, RELOJ, P/HOMBRE EXTENSIBLE DE CUERO	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 148006	OKY ACCESORIOS, COLLAR DE FANTASIA, VAR MODELOS	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 181003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO MOD WF5650B	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 183002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SKU141177	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 185004	ARTABAN, 3 PZAS (3-2-1), MOD AURORA	6295.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 190003	NORTH POLE, DE MESA, 3 VEL, MOD FT-30AR	325.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 191002	SHOP-VAC, ASPIRADORA, 2.5 GALONES MOD 5896249	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 191005	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, SKU- 101353	1615.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 193004	HAMILTON BEACH, 5 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 197004	PHILIPS, 29 PULG, LED TV, MOD PFL4508	3349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 198002	LG, MINICOMPONENTE, CD MP3, MOD CM4320	2090.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 198005	SONY, RADIOGRABADORA, MOD. NONGY-ZS BTY-55	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 199004	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY/DVD, MOD BP125	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 208002	RUBBERMAID, RECIPIENTE, MOD 1375	65.00	PZA	NUOVO MODELO
22 209003	ROYAL VELVET, COBIJA, COBERTOR ESTAMPADO KING SIZE	649.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 209006	KIDS SCENE, COBIJA, FRAZADA INFANTIL, 1.27 X 1.52	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 216002	BLANCATEL, BOTE DE 3.75 LT (3750 ML)	6.53	LT	CAMBIO DE MARCA
22 230003	SPORANOX, CAPSULAS, C/15 DE 100 MG, LAB JANSSEN - CILAG	418.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 238001	CALCORT, TABLETAS, C/20 DE 6 MG, LAB SANOFI AVENTIS	237.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 254004	CAPRICE, SHAMPOO, BOTELLA DE 220 ML, ACTI-CERAMIDAS	52.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 262002	JOHNSON & JOHNSON, COTONETES, PAQ DE 300 PZAS	41.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 263003	LOVLY, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 442 HOJAS	20.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 263007	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, ANTIVIRAL, CAJA CON 80 PZAS	23.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 263008	WHITE COLD, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS TRIPLES	20.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282010	SUBCOMPACTO	187700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 283002	HUFFY, BICICLETA, R-26, MONTAÑA, DE 21 VEL, S/MOD	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 314003	MARCADA, NOVELA, P.C. CAST Y KRISTIN CAST, EDIT OCEANO	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22 328010	SONY MUSIC, CD, EDITH MARQUEZ	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 330003	BURAGO, CARRO, VEHICULO DE COLECCION, MOD 6410-5	569.00	PZA	NUOVO MODELO
23 096001	GELAFRUT, DE AGUA, BOLSA DE 40 GR	191.25	KG	CAMBIO DE MARCA
23 106004	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	80.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23 108001	DELICADOS, S/FILTRO, OVALADOS, CAJETILLA CON 14 PZAS	18.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
23 209003	CITY SCENE, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL	759.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 209007	ROYAL VELVET, COBIJA, COBERTOR, KING SIZE, MOD BORREGA	649.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 214004	VIVA, EN POLVO, C/PODER DE BARRA, BOLSA DE 900 GR	18.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 281003	NACIONAL, SENCILLO	1123.32	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24 027001	PULPO, A GRANEL	115.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 119006	FUNCTION, BOXER, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121002	WESTLER, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121011	JUSTING JEANS, 100% ALGODON	800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 121015	VAN HEUSEN, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121018	GUSSINI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 122007	CARLO CORINTO, SACO, 100% LANA	2545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122010	LAMBERTI, TRAJE, 100% LINO	3299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 123004	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	44.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 123011	D'PIJAMA, PIJAMA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER, 2 PZAS	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124003	YAK, BLUSA, 100% VISCOSA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124008	ALI & KIS, BLUSA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124012	MADISON PAIGE, BLUSA, 100% POLIESTER	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 125006	VASSARETTE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	158.00	PZA	NUOVO MODELO
24 127001	CHEROKEE, 60% POLIESTER - 36% VISCOSA - 4% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127003	PHILOSOPHY, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127008	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	238.00	PZA	NUOVO MODELO
24 127016	STYLE AND CLASS, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127019	CLEEK, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 127023	JONES & CO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127024	SAHARA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128002	ORANGE, VESTIDO, 82% RAYON - 18% POLIESTER	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128003	NOSHE, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	1769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128004	NIKIBIKI, VESTIDO, 100% POLIESTER	700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128006	ACA JEANS, FALDA, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128008	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	169.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 128010	COSMO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128011	CLEEK, VESTIDO, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128019	FELICITY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 128022	NIKIBIKI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	625.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128026	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128029	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128030	NIKIBIKI, VESTIDO, 100% POLIESTER	625.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128032	MARCAIN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	169.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128034	SOUL MATERS, CONJUNTO, 100% SEDA	5950.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 129009	725 ORIGINALS, PANTS, 70% ALGODON - 29% POLIESTER - 1% ELAST	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130002	725 ORIGINALS, FALDA, 91% ALGODON - 5% POLIESTER - 4% ELAST	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130003	BOSSELINI, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
24 130006	BABY KISSES, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130009	PINK, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131005	DIK, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 131011	RESCATE BOYS, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131016	UNDER GROUND, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131017	STRONG, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132009	POLO CLUB, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 132010	RODEBOY, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	80.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133003	FRUIT OF THE LOOM, HIPSTER, 95% ALG - 5% ELA, PAQ C/3 PZAS	71.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 133010	CARTER, P/NIÑO, CALZONCILLOS, 100% ALGODON, PAQ C/7 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 133016	NICKELODEON, P/NIÑA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133020	GIRL ATTITUD, PANTALETAS, 100% POLIAMIDA, PAQ C/2 PZAS	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 135003	BARQUILLO, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	89.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 135009	GRAFITO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, 2 PZAS	349.00	TRAJE	NUOVO MODELO
24 135012	OLGUIN, CONJUNTO, 100% ALGODON, 2 PZAS	84.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 136002	PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.99	PZA	NUOVO MODELO
24 136007	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUOVO MODELO
24 136008	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	56.00	PZA	NUOVO MODELO
24 137001	NEW CORT, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137008	DAVINCHY, ABRIGO, 85% POLIESTER - 15% LANA	806.65	PZA	NUOVO MODELO
24 137009	COOL TJ, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	192.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137013	FANTAZIA, ABRIGO, P/MUJER, 65% ACRILICO - 35% LANA	1000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137020	WB VAVA BOOM, SUETER, P/MUJER, 80% VISCOSA - 20% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137026	ROTHSCHILD, ABRIGO, P/NIÑA, 60% LANA - 30% POLIESTER - 10% V	999.00	PZA	NUOVO MODELO
24 137028	AMBIANCE APPARED, ABRIGO, P/ MUJER, 90% POLIESTER - 10% LANA	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 140007	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	NUOVO MODELO
24 140009	PIECO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	351.50	PAR	NUOVO MODELO
24 142005	DOCKER S, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 143006	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUOVO MODELO
24 169005	RECOLECCION DE BASURA, CUOTA MENSUAL	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 179004	CAMILLE, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD CHOCOLATE CAMILLE	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 179006	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD DIVES	22499.00	JGO	NUOVO MODELO
24 186003	5 PZAS, Q.S, MOD PERRY	11999.00	JGO	NUOVO MODELO
24 187001	ACROS, 9 PIES, 2 PTAS, MOD AT9007G.SIL	3826.61	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 191004	HAMILTON BEACH, BATIDORA, MOD 63266-MX	2875.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 195004	OSTER, DE VAPOR, MOD GSTSP6101-13	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 197006	PHILIPS, 39", LED, MOD 39PFL3708/F8	5197.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 198002	NAKAZAKI, MICROCOMPONENTE, MOD BT9389	2198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 209008	CALVIN KLEIN, COBIJA, COBERTOR, KING SIZE	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 211001	BANYAN TREE, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	1379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 213003	VICTORIA CLASSICS, CORTINA, 132 CM X 213 CM, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 229012	GLIMETAL, TABLETAS, C/16 DE 1000/2 MG, LAB SILANES	442.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 229013	SERC, TABLETAS C/30 DE 24 MG, LAB ITALMEX	516.81	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 282001	DE LUJO C	322900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 282004	SUBCOMPACTO	435900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 288002	CARTER, BOMBA DE GASOLINA, V654000	267.99	PZA	NUOVO MODELO
24 289004	GONHER, 12 PLACAS, 22F	1139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 292003	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, AUTO 4 CIL, MOD 2006	388.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 293004	REP DE FRENOS, CARRO CHICO, INC. MAT Y MANO DE OBRA	721.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 316004	ESCRIBE, CUADERNO, PROF, RAYADO, 100 HOJAS	31.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 328005	WARNER BROS, DVD, DIARIO DE UNA PASION	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 328006	UNIVERSAL, CD, LOS TUCANES DE TIJUANA, VARIOS TITULOS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 328010	DISCOS CONTINENTAL, CD, AMOR AMOR, BALADAS, VOL 1 AL 5	33.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 330004	HOT WHEELS, CARRITO, MINIATURA, PAQ C/6 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 343012	CANTINA, CERVEZA, MEDIA	20.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
25 120010	FURIA, TINES, 56% ALGODON - 43% POLIESTER - 1% ELASTANO	34.99	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
25 121012	AVENTURERO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
25 125009	ADINA, BIKINI, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 128006	SKY CHIC, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 128032	THE HANGER, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128034	LOGIC, FALDA, 89% POLIESTER - 8% RAYON - 3% SPANDEX	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132009	ALEX, CAMISA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133002	TEXTILES AVANTE, P/NIÑO, BOXER, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTAN	32.90	PZA	NUOVO MODELO
25 133015	SIMPLE FASHION, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 50% POLIESTER	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 134010	ESCOLAR, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	16.90	PAR	NUOVO MODELO
25 137002	LACE FRIMMI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137003	DOPPY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137009	GRAFITO, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILAN	179.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137012	PROGRESSIVE, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137013	ROLLING ROCK, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137014	URBAT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137015	ZENZO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137017	OPTIMA, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

25 137019	LOGIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137022	UP DOWN GIRL, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILAN	249.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137023	REFILL, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137025	MAGIC HEART, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 147010	OPTIMA, CINTURON, 100% SINTETICO	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 194002	LG, 1.4 PIES, CON ESPEJO, MOD MS1443SWM	1584.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 194004	LG, 1.1 PIES, MOD MS1143SMP	1290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 197002	LG, 32", PANTALLA LED, MOD HD322N530B	5499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 211001	MAINSTAYS HOME, MATRIMONIAL, MOD 3116	147.00	JGO	NUOVO MODELO
25 282004	DE LUJO C	309000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 282009	COMPACTO A	304500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 286002	CASTROL, MULTIGRADO, GTX, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	82.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 299004	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 18 MP, HD, WI-FI, MOD WB200	4109.98	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 023003	JOHN SONVILLE, SALAMI, ESTILO EUROPEO, PAQ DE 680 GR	145.59	KG	CAMBIO DE MARCA
25 024002	BURR, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	184.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 026002	COCTELERO, A GRANEL	171.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 046008	HASS, A GRANEL	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 052003	ROJA, GLOBO, A GRANEL	42.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 055008	PRISCO, A GRANEL	47.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 056008	RAYADA, A GRANEL	8.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 058006	SALADETTE, A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 058010	BOLA, A GRANEL	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 058012	SALADETTE, A GRANEL	19.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 060002	BLANCA, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 071003	CRIOLO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 075003	MP, MP, HABA, PELADA, BOLSA DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE MARCA
25 102005	LEON, OSCURA, PAQ C/12 BOTELLAS NR DE 325 ML C/U (3900)	26.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 103004	SAN MATIAS, REPOSADO, BOTELLA DE 250 ML	176.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 121006	TUCSON, 90% ALGODON - 1% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127007	LIEB, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
25 127015	MARCCAIN, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128003	725 ORIGINALS, FALDA, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	158.00	PZA	NUOVO MODELO
25 128015	NOSHE, VESTIDO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	1201.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128016	DUOWOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
25 128019	YAK, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128024	IZANAMI, FALDA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUOVO MODELO
25 130012	WIP, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131006	CARCI GOLD, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131024	STRONG, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132009	AMERICAN POLO, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133016	SEAMLESS, P/NIÑA, BOXER, 90% NYLON - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133023	APPLE TREE, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.50	PZA	NUOVO MODELO
25 135012	AMERICAN CLOTHING CO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137006	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 137009	WB, SUETER, P/CABALLERO, 100% ALGODON	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137011	JOHN HENRY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137012	ANNE KRIS, ABRIGO, 100% ACRILICO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137019	PROGRESSIVE, SUETER, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 139012	AIDAS, SIV, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUOVO MODELO
25 140003	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 140010	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	340.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 143010	SAHARA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
25 148006	QUALITY QUANTITY, RELOJ, P/DAMA, EXTENSIBLE METAL, MOD Q633	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 179002	COMEDOR, 7 PZAS, (M - 6S), MOD 2578*7	8746.00	JGO	NUOVO MODELO
25 184003	CTRO DE COMPUTO, MOD SILVA	1449.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 186001	TAOSA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD QUADRA	5085.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 190003	WESTING HOUSE, DE TECHO, 30", MOD 72156	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 191003	BLACK & DECKER, SARTEN ELECTRICO, DE 12", MOD SKG111	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 192004	VTECH, INALAMBRICO, MOD LYRIX500	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 197003	ATVIO, 20", PANTALLA LED, MOD ATV2013LED	1790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 197005	PHILIPS, 39", PANTALLA LED, MOD 39PFL4208	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198004	SONY, MINICOMPONENTE, 7900 W, CD, USB, MOD MHC-EX990/CE2	4899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198007	LG, COMPONENTE, 25000W, MOD X-BOOM	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 208004	PLASTICOS HEROL, OTROS, COLADOR, P/VERDURA, MOD 1466	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 211001	D+ ORIGINALS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	179.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 239002	BELAX TEA, NATURISTA, SOBRES, C/30 DE 2 MG, LAB RED NATURA	195.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 263003	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 420 HOJAS	17.84	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 281003	NACIONAL, SENCILLO	2223.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
25 282003	USOS MULTIPLES C	317900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 283001	BENOTTO, BICICLETA, R-20, DOBLE FRONTAL, MOD LITHIUM	1998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 314004	OCEANO TRAVESEA, LITERARIO, LOS JUEGOS DEL HAMBRE, SUZANNE C	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 316006	BIC, BOLIGRAFO, CRISTAL, PUNTO MEDIANO, PAQ DE 3 PZAS	11.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 317002	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2237.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 327004	MOINSTAY, ALIM SECO, P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 3750 GR	20.48	KG	CAMBIO DE MARCA
25 328005	UNIVERSAL MUSIC, CD, ESPINOZA PAZ, UN HOMBRE NORMAL	114.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 328010	ALCON ENTERTAINMENT, PELICULA, BLU-RAY, HERMOSAS CRIATURAS	260.32	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 330004	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, MONOPOLY, NIÑOS	197.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 342004	LONGHERIA, SOPITOS, DE RES, ORDEN C/6 PZAS, REFRESCO	42.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 010008	MARINELA, DULCES, BARRITAS, PAQ DE 67 GR	141.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 014001	NESTLE, CEREAL INTEGRAL, CORN FLAKES, CAJA DE 200 GR	69.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 018013	CHULETA, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 025012	ROBALO, ENTERO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 029004	CABO DE PEÑAS, CALAMARES, LATA DE 111 GR	141.67	KG	CAMBIO DE MARCA
25 079001	MP, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 215 GR	25.02	KG	CAMBIO DE MARCA
25 103004	GRAN CENTENARIO, AÑEJO, BOTELLA DE 695 ML	460.42	LT	CAMBIO DE MARCA
25 107006	ANTILLANO, AÑEJO, ORO, BOTELLA DE 1 LT	87.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 118001	MARINA YACHTING, CAMISA, 100% ALGODON	314.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 118005	BURNSIDE, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	258.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 118010	HAVANERA, CAMISA, 55% RAMIO - 45% ALGODON	238.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 120001	ARROW, CALCETINES, 71% ALGODON - 15% POLIESTER - 14% OTROS	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 121021	INDIAN BAY, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121023	DICKIES, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123002	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	NUOVO MODELO
25 123007	FUKKA, PLAYERA, 100% ALGODON	221.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123010	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER	147.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 124001	JNS, BLUSA, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 124005	NEW TOWER, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 124007	BONNIE BLUE LANE, BLUSA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 125007	MY DARLING, PANTALETA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 125010	AIRE, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 6% ELASTANO - 1% OTROS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127004	FACHA, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127007	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	669.00	PZA	NUOVO MODELO
25 127017	LIUCES'S, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127019	BOOM BOOM, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% SPANDEX	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127022	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	233.45	PZA	NUOVO MODELO
25 128003	PAMMY, FALDA, 76% VISCOZA - 21% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	220.87	PZA	NUOVO MODELO
25 128004	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
25 128009	BIOGRAPHY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128010	725 ORIGINALS, FALDA, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128018	ONE TO NINE, VESTIDO, 95% VISCOZA - 5% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128019	DAZZ, FALDA, 84% POLIESTER -12% RAYON - 4% ELASTANO	369.00	PZA	NUOVO MODELO

27 128023	MARESTY, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128025	HAVE, FALDA, 74% ALGODON - 22% NYLON - 4% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128031	JORDACHE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128032	CHIC AMERICA, VESTIDO, 62% ALGODON - 30% POLIESTER - 7% VISC	310.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128035	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129010	INTIME, BATA, 100% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 130002	LIMA LIMON, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131007	OSHKOSH, 100% ALGODON	377.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131023	CARTER'S, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132012	X TEND, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	NUOVO MODELO
27 133004	BOSSELINI, P/NIÑA, BIKINI, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	49.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 135004	BABY COLORS, TRAJE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	229.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 135006	PUPPY & COMPANY, CONJUNTO, 100% ALGODON	187.24	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 135011	TEDDY BOOM, CONJUNTO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 135012	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 136009	BULBER'S, CAMISETA, 100% ALGODON	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 136011	GET IT, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137001	LOVE, ABRIGO, 100% ACRILICO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137006	LEVI'S, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137011	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137013	LADY SUN, ABRIGO, 90% POLIESTER - 8% VISCOSA - 2% ELASTANO	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137015	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137018	LIMA LIMON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137019	JEEP, CHAMARRA, 100% ALGODON	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 139007	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	995.00	PAR	NUOVO MODELO
27 139009	MONSTERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 140001	CLAU, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 140004	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 141002	CLAUDIA IVETTE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETIC	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 141003	EFE EFE, ZAPATOS, CORTE GAMUZA - SUELA SINTETICA	490.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 142005	WOOD MEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	837.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 142006	NEVADOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1010.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 143001	SANDARENA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 143002	LILY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 143006	EFE EFE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	460.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 143010	NIKE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 143011	LEVI'S, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 144002	EL OSO, GRASA, ENVASE DE 90 GR	24.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 147004	DISNEY, BOLSA, 100% VINIL, MOD 82997	243.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 147005	WILSON, MALETA, 100% POLIESTER, MOD IT9922	1350.00	PZA	NUOVO MODELO
27 190003	LASKO, DE PEDESTAL, 3 VEL, 16", COD 697067	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 191004	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, 2 VEL, 300W, MOD VITALE	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 192002	UNIDEN, INALAMBRIKO, 2 AURICULARES, MOD D178-2W	569.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 194002	LG, 1.4 PIES, MOD SILVER ESPEJO	1629.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 197006	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LN530B	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 199003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVPSR510HP	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 202002	RAYOVAC, AA, PAQ DE 6 PZAS	56.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 206001	MULBERRY, ESPATULA, MOD 15213	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 209004	HOZZZ COTTON, COLCHA, EDRECOLCHA, MAT, 100% POLIESTER, MOD B	189.00	PZA	NUOVO MODELO
27 236004	ZUUM, AGUA OXIGENADA, C/11 VOLUMENES, FCO DE 180 ML	6.05	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 282004	COMPACTO A	419400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 282007	SUBCOMPACTO	136900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 282009	USOS MULTIPLES C	313000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 328001	DISNEY, DVD, RALPH EL DEMOLEDOR	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 330005	MATTEL, MUÑECAS, COLECCION DE PRINCESAS, 7 PZAS, COD202213	1147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 001008	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 017005	LOMO, TROZO, A GRANEL	85.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 030004	PARMALAT, DESCREMADA, LIGHT, BOTE 1 LT	14.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 046003	HASS, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 063003	A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 085001	NESCAFE DOLCA, C/CAFEINA, FCO DE 50 GR	445.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 097001	GUISADO DEL DIA, ORDEN, INCLUYE ARROZ, TORTILLAS	80.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 124001	FM, BLUSA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 124005	YELLOW, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 125002	CARNIVAL, PANTALETA, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	31.90	PZA	NUOVO MODELO
28 128001	GOOD & COOL, VESTIDO, 100% RAYON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128004	SIX & SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128005	SKY CHIC, VESTIDO, 75% POLIESTER - 5% ELASTANO - 20% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128006	LADY SUN, CONJUNTO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	399.00	JGO	NUOVO MODELO
28 128010	SARAH BUSTANI, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
28 128016	COSMO & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 128017	ALCANTARA, VESTIDO, 90% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 129001	SIMPLY BASIC, PIJAMA, PANTALON Y BLUSA, 100% ALGODON	149.00	JGO	NUOVO MODELO
28 130004	UP & DOWN, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
28 131005	STRONG, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137007	ECKO UNLTD, SUETER, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
28 137010	THINGS CONTEMPO, SUETER, P/DAMA, 60% ALGODON - 40% VISCOSA	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 137012	JUST 4 GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137013	COSMO & CO, SUETER, 100% ACRILICO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 147003	MILY BY MELODY, CINTURON, 100% PVC	19.99	PZA	NUOVO MODELO
28 148003	CITIZEN, RELOJ, CUARZO, MOD 1002945963	1369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 179001	DIMAP, LAGUNA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA Y MDF	9299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 198003	DAEWOO, MICROCOMPONENTE, USB, MP3, AUXILIAR, CD, MOD MSMC	895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 199002	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, 3D, DVD, USB, WIFI, MOD DBP-S4100	1949.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 207001	PRESSTO, OLLA DE PRESION, ALUMINIO, CAP 8 LTS, CERRADO AUTO	939.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 211001	LA MODE, MATRIMONIAL, 53% ALGODON - 47% POLIESTER	368.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 282001	COMPACTO A	424900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 023001	ZWAN, O/EMBUTIDOS, SALAMI, PEPERAMI, PAQ DE 23 GR	542.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 023005	DEL MAYO, CARNES SECAS, MACHACA, BOLSA DE 50 GR	670.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 121001	RIDERS, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 122003	LUCKA BRAZY, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	599.00	TRAJE	NUOVO MODELO
29 123001	MASSIMILIANO, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 123004	JERZEES, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 124003	VANIACHI, BLUSA, 100% POLIESTER	159.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 124005	ALEXIS, BLUSA, 75% POLIESTER - 22% ALGODON - 3% ELASTANO	369.00	PZA	NUOVO MODELO
29 125002	HANES, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	152.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 126004	CAMEO, PROTECTOPIE, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO, C/3 PARES	19.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 127008	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
29 127009	VIANNI JEANS, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
29 128001	BELEN, VESTIDO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128002	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
29 128003	CHICK BEBE, FALDA, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128008	BISSET, FALDA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 130001	H-G, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 130002	MONSTER HIGH, PANTALON, 57% ALGODON - 37% POLIESTER - 6% ELA	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 130004	GEMINI, CONJUNTO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	119.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
29 131005	NEW WAVE, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 131006	RECATR JEANS, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 131009	CHEROKEE, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 131010	NEW WAVE, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUOVO MODELO
29 132001	LIMA LIMON, CAMISA, 77% POLIESTER - 23% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

29 132002	LIMA LIMON, PLAYERA, 73% ALGODON - 27% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 133005	ANGRY BIRDS, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 133011	DORA LA EXPLORADORA, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELAST	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 133012	COCO KIIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 95% NYLON - 15% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 134001	FRUIT OF THE LOOM, TINES, PAQ C/3 PARES, 76% POL - 20% ALG	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 135002	NEW WAVE, MAMELUCO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 137001	COSMO&CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
29 137007	CABO ROJO, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	745.00	PZA	NUOVO MODELO
29 139003	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUOVO MODELO
29 140002	LEON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 140004	CAFE TOTAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 141001	HAPPY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 141002	NORMA, ZAPATOS, ESCOLAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 142004	KROOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 146002	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 6 KG, C/JABON Y SUAVIZANTE	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 186002	4 PZAS, MDF Y AGLOMERADO, MOD CROACIA	3965.50	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
29 187001	LG, 14 PIES, AUT, MOD GM-S482ULV	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 209004	TOSCANA, COBIJA, COBERTOR, 90% ACRILICO - 10% POLIESTER, MAT	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 212002	CHEROKEE, MEDIO BAÑO, 99% ALGODON - 1% OTROS	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 229007	CANESTEN V, OTROS MED, OVULO, C/1 DE 500 MG, LAB BAYER	147.05	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29 230003	PENTREXIL, CAPSULAS, C/28 DE 500 MG, LAB BRISTOL MYERS	149.91	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 234002	GLIMETAL, TABLETAS, C/16, 4/1000 MG, LAB SILANES	518.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 242002	ASEPXIA, GEL, TUBO DE 28 GRS, LAB GENOMMA LAB	68.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
29 262002	EQUATE, COTONETES, PAQ C/300 PZAS, 100% ALGODON	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 266002	SUAVEL, PAQ DE 400 PZAS	17.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 281001	NACIONAL, SENCILLO	2203.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
29 283002	CRUSIER, BICICLETA, R-26, RIGIDA, 18 VEL, MOD CLASICO	2450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 317003	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1862.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 319002	SKY, BASICO, 173 CANALES, MENSUAL	309.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 322002	INTERNET, RENTA, PAQUETE CONECTES CON INFINITUM, 3MB	389.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
30 038002	ESMERALDA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	128.75	KG	CAMBIO DE MARCA
30 125006	ADINA, BRASIER, 90% POLIESTER -10% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 127012	MELODY, 78% POLIESTER - 18% RAYON - 4% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
30 128004	GOOD COOL, VESTIDO, 100% RAYON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128007	4KF, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128013	PRIVATE, VESTIDO, 50% ACRILICO - 50% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128017	LINSA, FALDA, 73% VISCOZA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 129003	MAC SLEEPBUT, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 131001	BIG BOY, 90% ALGODON - 2% LICRA	151.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 132002	GRAFITOS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 134003	TEBI, CALCETAS, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA -10% ELASTANO	25.80	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 135005	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 3 PIEZAS, 50% ALGODON -50% POLIESTER	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 135006	MINIMACS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	589.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
30 137001	KLEINERS, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	729.00	PZA	NUOVO MODELO
30 137011	PIDO MANO, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	279.65	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 137012	INFANTILES BERMADY, SUETER, P/NIÑA, 90% ACRILICO - 10% LICRA	177.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 139005	CHABELO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	440.00	PAR	NUOVO MODELO
30 143005	EGO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO -SUELA SINTETICA	295.00	PAR	NUOVO MODELO
30 179003	GARDENIA, COMEDOR, 8 PZAS (M-6S- VITRINA)	10399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 194002	LG, 1.1 PIES, MOD MH1143BSM	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 200002	PHILIPS, INCANDESCENTE, 60 WATTS	5.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 243001	DEVLYN, LENTES, DE CONTACTO, ALL DAY, BLANDOS, HASTA 8 DIOP	495.00	PAQ	NUOVO MODELO
30 262001	GOODY, CEPILLO P/CABELLO	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 282006	SUBCOMPACTO	177500.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
30 315007	GUIA SANTILLANA, PRIMARIA, COMPETENCIAS, ED SANTILLA, 1-6	195.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 330003	FOTORAMA MEXICO, JGO DE MESA, TURISTA EN DISNEYLANDIA, GRAND	90.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 085001	NESCAFE DECAF, S/CAFEINA, FCO DE 95 GR	484.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 086002	NESCAFE DOLCA, MOLIDO C/ AZUCAR, BOLTA DE 100 GR	367.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31 092002	GOLDEN NUTS, OTROS, CACAHAUTE, BOLSA DE 100 GR, ENCHILADOS	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 107001	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	81.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31 118002	XTEND, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123004	ANGRY BIRDS, PIJAMA, 100% POLIESTER, PANTALON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127002	CHIC AMERICA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 128018	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130004	HOT GOSSIP, FALDA, 73% POLIESTER -24% VISCOZA - 3% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130006	DIKO GIRLS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131012	CLEYTOR JEANS, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 140005	YUYIN NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA- FORRO PIEL	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 204001	VILEDIA, ESCOBA, UNIVERSAL, MOD 1577	66.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 264002	SUAVELASTIC MAX, JUMBO, KLEEN BEBE, PAQ DE 38 PZAS	137.49	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 282003	COMPACTO A	317900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 343005	CANTINA, COPA, DE TEQUILA CAZADORES	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 015001	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	13.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 020002	JIMMY, DE CERDO, TIPO CASERO, PAQ DE 250 GR	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 023004	PRODUCTOS CENTOLITA, CARNES SECAS, MACHACA, BOLSA DE 250 GR	306.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 031002	CARNATION CLAVEL, DESCREMADA, BOLSA DE 480 GR	76.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 088003	BLUE WATER, NATURAL, GARRAFON DE 19 LTS	0.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 118006	PERRY ELLIS, CAMISA, 100% ALGODON	695.00	PZA	NUOVO MODELO
32 120005	WALL STREET, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 69% ALGODON - 27% NYLON	59.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 125005	EMOCIONES, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 127007	FRAPPE, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128011	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128013	RINY INTERNACIONAL, FALDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 130001	SEASONS DESIGN, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 131004	SAURIO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 131005	725 ORIGINALS, 61% ALGODON - 30% POLIESTER - 9% VISCOZA	98.00	PZA	NUOVO MODELO
32 134001	CANNON, CALCETAS, 65% ALGODON - 32% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	39.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 136002	BEIBY JOE, CAMISETA, 100% ALGODON	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 137003	LONA, CORTES, 100% ALGODON	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 137011	URBANT, SUETER, CHALECO, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 141005	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 192002	UNIDEN, INALAMBRICO, 2 RECEPTORES, MOD D1680-2C	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 209003	COLAP, COBERTOR, SAN JUAN, KING SIZE, 92% ACRILICO - 8% POLI	429.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 249001	PAPANICOLAOU	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 251002	EXAMEN GENERAL DE ORINA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 261003	PRESTIGE, OTROS, ESMALTE P/UÑAS, WONDER GLOSS, FCO DE 9 ML	51.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 315004	MATEMATICAS, PRIMARIA, 6, TODOS JUNTOS, L CONTRERAS, SANTILL	355.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
32 316005	SCRIBE, CUADERNO, LIBRETA, ESCOLAR PLUS, DE RAYA, 100 HOJAS	15.00	PZA	NUOVO MODELO
32 330003	HASBRO, JGO DESTREZA, OPERANDO	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 002001	TOTOPOS, BOLSA DE 1 KG	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 012001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 570 GR, C/22 PZAS	40.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 015001	SOS, ENTERO, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33 017001	PULPA, BISTEC, A GRANEL	76.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 017002	PULPA, MOLIDA, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 019003	O/VISCERAS, MENUDO, CRUDO A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 026002	PACOTILLA, A GRANEL	249.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33 093002	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 22 GR	131.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 120001	CASFER, CALCETINES, 61% ALGODON - 36% POLIAMIDA - 3% ELAST	57.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
33 127003	CTYCO, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 132003	GETIT, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVO MODELO
33 133007	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

33	135004	LA IDEAL, MAMELUCO, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	141001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	169003	ASEO GENERAL, 6 DIAS X SEMANA, PAGO SEMANAL	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	189002	HONEY, CALENTADOR DE TORRE, MOD HZ385 B	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	193001	BLACK & DECKER, 2 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD BLM50	388.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33	200001	OSRAM, AHORRADOR, LUZ BLANCA, MOD TWIST 27 WATTS	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	209001	CTYCO, EREDON, MAT 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	001001	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	021002	CAPISTRANO, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	71.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	028002	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	100.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	042003	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	63.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34	078001	JUMEX, JUGO, DIFERENTES SABORES, ENVASE DE 450 ML	18.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	085001	NESCAFE, C/CAFEINA, PROTECT, FCO DE 100 GR	568.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	105002	CALIFORNIA, TINTO, VALLE REDONDO, BOTE DE 1 LT	38.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34	121005	RIDERS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	121007	TUCSON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	123004	GUSSINI, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	127003	CHEROKEE, 60% POLIESTER - 40% OTRAS FIBRAS	199.00	PZA	NUOVO MODELO
34	128003	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 74% RAYON - 26% OTRAS FIBRAS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	128006	SKY CHIC, VESTIDO, 75% POLIESTER - 25% OTRAS FIBRAS	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	128013	CHEROKEE, FALDA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	129005	LOGIC, SUDADERA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	133010	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETEA, 100% ALGODON	48.50	PZA	NUOVO MODELO
34	147001	SILUET, BOLSA, DE DAMA, MOD 6050	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	148001	LTD, RELOJ, VARIOS MODELOS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	179001	SM, ANTECOMEDOR, (M-4S), MOD FRANCIA EKT	2999.00	JGO	NUOVO MODELO
34	183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SUPREME	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34	183002	SEALY, MATRIMONIA, MOD FINIXGOLMAC	3896.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34	184001	LIFETIME, MESA, PLEGABLE, MOD 80283	625.00	PZA	NUOVO MODELO
34	187002	SAMSUNG, 14 PIES, SILVER, RT38FA	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34	188001	LG, 10 KG, DIRECT DREN, MOD WPM1196TDP	7990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	200002	CONSERVENERGY, AHORRADOR, 23 WATS, C/6 PZAS, MOD 247136	199.00	PZA	NUOVO MODELO
34	209003	MARCO POLO, COBIJA, MANTA, INDIVIDUAL, MP633 CAMPESTRE	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	210001	SERIALINE, HILO, CARRETE DE 200 M	5.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	211002	CHEROKEE, MATRIMONIAL, TERMINCA, MOD 0813	418.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	260001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, 5 PZAS, ULTRAGRIP	65.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	263004	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ DE 6 SOBRES DE 10 PAÑUELOS	16.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34	282003	SUBCOMPACTO	150400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34	294002	LAVADO, DE CARROCERIA, CAMIONETA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	314002	DIAMANTE, SUP PERSONAL, TIEMPO DE GANAR, CARLOS CUAUHTEMOC S	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34	320001	O/ DIVERSIONES, RENTA DE INFLABLES, CASTILLO, 1 DIA	500.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	321001	LUN A DOM, FUNCION, DESPUES DE LAS 3:00 PM	63.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
34	321002	LUNES A DOMINGO, FUNCION, ANTES DE LAS 3:00 PM	49.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
34	324002	CLUB DEPORTIVO, MEMBRESIA, INDIVIDUAL, POR UN AÑO	2300.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	015002	MORELOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1000 GR	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35	017004	MANTECA, AMERICANA, A GRANEL	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	076001	RANCHERITA, REFRITOS, LATA DE 234 GR	40.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	120006	ABRIL, CALCETINES, 100% POLIESTER	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	121001	YALE, 100% POLIESTER	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	121011	CHIHUAHUA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
35	123003	OPTIMA, PANTS, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	124006	FM, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	125004	ADELINA, PANTALETEA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	125005	SECRETO, BRASIER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127003	LOGIC JEANS, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	109.99	PZA	NUOVO MODELO
35	127004	WNJ, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127007	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128004	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128010	LADY SUN, FALDA, 74% POLIESTER - 26% VISCOZA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128015	ANY FASHION, VESTIDO, 90% RAYON - 10% SPANDEX	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128017	RED COMPANY, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129002	LOGIC, PASHMINA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129004	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 82% ALGODON - 1 8% POLIESTER	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	131004	RESCATE JEANS, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	131011	DANIEL'S, 100% POLIESTER	75.00	PZA	NUOVO MODELO
35	132003	POLO CLUB, PLAYERA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133005	RUSTIXAL, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133008	NINA, P/NIÑA, PANTALETEA, 100% ALGODON	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133009	LAIZA, P/NIÑA, PANTALETEA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133012	BONSAI, P/NIÑA, PANTALETEA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	134006	XANADU, CALCETAS, 97% ACRILICO - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	39.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	135003	BEBE MIO, PAÑALERO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	136003	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137001	MAGIC HEART, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137002	WEST POINT, SOMBRERO, 3X	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137006	LOGIC, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137007	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	139001	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUOVO MODELO
35	140003	BABYFOREVER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	184001	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD KANSAS	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	187002	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, GRIS, COD SKU7000031	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS5812	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	197001	SONY, 42", PANTALLA LED, COD 1001121	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	200001	PRETUL, AHORRADOR, 100W	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	209004	COLAP, COBIJA, KS, 85% ACRILICO - 15% POLIESTER	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	211002	PRIMOR, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	139.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35	229008	EVRA, OTROS MED, PARCHES, PAQ DE 3 PZAS, LAB LOHMANN	263.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	258001	ESCUDO, BARRA, PASTILLA DE 120 GR	120.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	282002	USOS MULTIPLES C	313000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	294002	LAVADO Y ENGRASADO, DE CAMIONETA PICK UP	68.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	008001	MARINELA, PASTELILLOS, CHOCO ROLES, BOLSA DE 80 GR	106.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	038001	ESMERALDA, MANCHEGO, PAQ DE 800 GR	118.51	KG	CAMBIO DE MARCA
36	052006	RED GLOBO, A GRANEL	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	081003	LA PRATERIA, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, C/3, 2460 GR	30.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	085004	NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, FCO DE 50 GR	590.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	093002	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 22 GR	136.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	123010	D' RAFY, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	126002	FILODORO, TOBIMEDIAS, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	128008	RINY INTERNACIONAL, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% POLIESTER	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	128028	ESCORPION, FALDA, 100% POLIESTER	785.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	128029	FASHION INK, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	130010	CHERSI, VESTIDO, 68% ALGODON - 32% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	130012	BUBLY, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	135005	MON CAMEL, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
36	135010	GRAN REY, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	135.15	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	137013	MICH, ABRIGO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
36	137015	CONTEMPO, ABRIGO, 49% ACRIL - 32% POL - 15% LANA - 4% OTROS	998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	137020	PROGRESSIVE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	137023	MAYORAL JEANS, ABRIGO, P/NIÑA, 40% ACRILICO - 40% POLIESTER	1129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	143011	TEN COLORS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	195004	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD IR05X	395.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

36 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD SCAK - X56	6192.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 198006	LG, MINICOMPONENTE, MP3, USB, MOD XA66	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 209006	ESQUIMAL, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, PLUS, 100% POLIESTE	381.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 209008	926, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTE	339.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 210006	TERZA, TAPETE, 60 X 45, 100% POLIESTER, MOD OVALADO	39.55	PZA	NUOVO MODELO
36 213002	HOME DREAMS, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, C/GANCHOS, 1.8 X 1	41.08	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 219002	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, PAQ DE 2 BOTES DE 510 GR C/U	134.67	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 255004	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, BOTELLA DE 100 ML	169.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 266002	SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	16.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 282008	SUBCOMPACTO	138900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 282011	USOS MULTIPLES C	269900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 316008	MAE, LAPICES, DE COLOR, LARGOS, CAJA DE 24 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 317005	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2439.63	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
36 328003	FONOVISA, CD, BANDA EL RECODO, HACIENDO HISTORIA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 332002	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR-E343	4399.00	PZA	NUOVO MODELO
37 017007	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 017008	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 018005	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 033004	YOPLAIT, BATIDO, BOTE DE 1 KG	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 040004	CHIPITO, C/SAL, BARRA DE 225 GR	123.55	KG	CAMBIO DE MARCA
37 118011	EXTREMA, PLAYERA, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121004	LIFE KHAKI, 62% ALGODON - 38% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121022	HAGGAR, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121024	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUOVO MODELO
37 123012	WEEKEND, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	248.00	PZA	NUOVO MODELO
37 124011	COSMO & CO, BLUSA, 69% POLIESTER - 31% VISCOSA	148.00	PZA	NUOVO MODELO
37 128009	KAREN KEIN, CONJUNTO, OT, 71% - 29% POLIESTER	1899.00	JGO	NUOVO MODELO
37 128010	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1499.00	JGO	NUOVO MODELO
37 129012	LEVI'S, SHORT, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
37 130002	LET'S GO, VESTIDO, 77% POLIESTER - 18% RAYON - 5% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131020	ECKO UNLTD, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132012	AMERICAN CLOTHING, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	50.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 133016	FLORENCIA, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137002	GENERRA, CHAMARRA, 100% OT, POLIURETANO CELULAR	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
37 137008	MYFAVORIT'S, SUETER, P/NIÑA, 50% ACRILAN - 50% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137012	SACHA PACHA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137014	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137015	COSMO & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137016	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
37 137017	JUGO D' NARANJA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137024	725 ORIGINALS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	268.00	PZA	NUOVO MODELO
37 137025	GET IT, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
37 137026	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
37 137027	SIMPLY BASIC, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
37 137028	MAGIC HEART, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 206002	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 3 PZAS, MOD BRASILIA DOF	89.00	JGO	NUOVO MODELO
37 206004	BAREKA, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD HELEN	249.00	JGO	NUOVO MODELO
37 209008	REGINA, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	898.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 250001	PARTO NORMAL, S/HONORARIOS MED, HAB SENCILLA, 24 HORAS	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 250002	PALMOLIVE, LIQUIDA, HYDRA NATURA, BOTE DE 400 ML	104.06	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 281004	NACIONAL, SENCILLO	17079.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
37 328004	UNIVERSAL MUSIC, CD, 1 DVD, JOAN SEBASTIAN, CELEBRANDO EL 13	129.00	PZA	NUOVO MODELO
37 330006	FOTORAMA, JUEGO DE MESA, MULTIJUEGOS EXTRA, SERIE 698	72.00	PZA	NUOVO MODELO
38 025014	HUACHINANGO, DEL GOLFO, RACION CHICO, A GRANEL	178.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 028003	EL DORADO, ATUN, LATA DE 140 GR, EN AGUA	60.79	KG	CAMBIO DE MARCA
38 030008	PARMALAT, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT	14.10	LT	CAMBIO DE MARCA
38 038002	MARIPOSA, CHIHUAHUA, A GRANEL	107.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 040003	LA ABUELITA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	97.31	KG	CAMBIO DE MARCA
38 106002	ABSOLUT, VODKA, NATURAL, BOTELLA DE 750 ML	335.99	LT	CAMBIO DE MARCA
38 120010	TEBI, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	26.90	PAR	NUOVO MODELO
38 121012	POLO CLUB, 88% POLIESTER - 12% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 124008	LADY SUN, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126001	CARLA CONTI, PANTIMEDIA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 127005	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128021	ALCANTARA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	229.00	JGO	NUOVO MODELO
38 129003	18 FOREVER, PIJAMA, 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 130004	KOALA BABY, CONJUNTO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 130008	SIMPLE FASHION, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 130009	GET IT BABY, VESTIDO, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUOVO MODELO
38 132004	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
38 134008	WILSON, TINES, 72% ALG - 26% POLIESTER - 1% POLIA - 1% ELAS	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 135006	GRAFITO, CONJUNTO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER, 3 PZAS	228.82	JGO	NUOVO MODELO
38 137011	PRESLOW, CHALECO, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 139005	VOIT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 181002	MABE, 6 QUEM, MOD CEM7001N, C/HORNO 30"	3549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 181004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF5020Q	3778.89	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 184002	BONKY, LITERA, INDIVIDUAL, MOD APPLE	6999.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 188004	WHIRPOOL, 15 KG, MOD 7MW1500A0Q, 7 CICLOS	4690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 191001	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD CYCLONE	639.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 194001	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD KOR-6L7B	890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 194003	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME116V	1340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 209002	HOME EXPRESSIONS, COLCHA, EDREDON, IND, MOD KENIA 100% POLIE	399.00	PZA	NUOVO MODELO
38 209006	MINK, COBIJA, COBERTOR, KS, 100% POLIESTER	494.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 256003	CREST, PASTA DENTAL, CALCIDENT, TUBO DE 100 GR	105.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 260003	GILLETTE, NAVAJAS, VENUS, P/DAMA, PAQ C/2 PZAS	71.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 319001	SKY, BASICO, 174 CANALES, MENSUAL	399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 330004	NENUCO, MUÑECA, GRIPITA	400.00	PZA	NUOVO MODELO
39 001006	A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 014002	KELLOGG'S, CEREAL DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 350 GR	95.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 016009	EN PZAS, ALON, A GRANEL	33.00	KG	NUOVO MODELO
39 018006	BISTEC, PULPA, A GRANEL	104.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 018029	MOLIDA ESPECIAL, A GRANEL	88.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 018031	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 018033	RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	64.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 021002	ALPINO, DE CERDO, PIERNA, A GRANEL	105.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 023002	CAPISTRANO, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	66.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 028005	HERDEZ, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	101.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 037003	CORONEL, NATURAL, ENVASE DE 1 KG	37.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 043003	PATRONA, ACEITE VEGETAL, ENV DE 1 LT, CANOLA, GIRASOL, SOYA	23.58	LT	CAMBIO DE MARCA
39 081003	LA COSTEÑA, ATE, DE GUAYABA, LATA DE 700 GR	33.76	KG	CAMBIO DE MARCA
39 083006	CAMPBELL'S, CREMA, DE ELOTE, LATA DE 430 GR	49.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 087005	PEÑAFIEL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	14.17	LT	CAMBIO DE MARCA
39 088002	SKARCH, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	4.60	LT	CAMBIO DE MARCA
39 094004	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	45.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 108003	MONTANA, CON FILTRO, CAJETILLA CON 14 PZAS	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
39 119012	CALVIN KLEIN, TRUSA, 69% NYLON - 31% ELASTANO	445.00	PZA	NUOVO MODELO
39 120003	PIT-PIT, CALCETINES, 66% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 2% ELAST	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 120012	SKINY, CALCETINES, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 121024	MICHEL SLIM FIT, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122001	SONNETI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1299.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39 122003	VICTORIO FORTI, TRAJE, 100% POLIVISCOSA	1680.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 122007	PERRY ELLIS, TRAJE, 75% LANA - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	4790.00	TRAJE	NUOVO MODELO
39 123012	LIMA LIMON, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 126003	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	19.90	PAR	NUOVO MODELO
39 126007	PRETTY LEGS, TOBIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	12.90	PAR	NUOVO MODELO
39 127018	FOLEY S, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 127021	RBL REBELL, 74% VISCOSA - 22% NYLON - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 128031	AMORI, FALDA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 129005	ILUSION, TOP, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 129008	PACHA, SUDADERA, C/CIERRE, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 133001	TOMMY HILFINGER, P/NIÑO, TRUSA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 134008	ATLETICO KIDS, CALCETINES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	14.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 137001	LADY DANA, ABRIGO, 95% LANA - 15% NYLON	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
39 139011	SKECHERS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 141001	SUAVE PIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	789.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 142005	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 143005	THE FLEXX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 146002	LAVADO Y SECADO, PRECIO POR KG	16.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 148006	ANNE KLEIN, RELOJ, P/DAMA, MOD SKU27388114	1649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 181002	MABE, 6 QUEM, 30", GRAFITO, MOD SKU6000231	7449.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 182004	CINSA, DE PASO, 5.0 LT POR MINUTO, MOD CDP-06LP	2469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 183002	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD JOLLY	2484.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 186004	5 PZAS, CAB, MARCO C/LUNA Y 2 BUQUES, MDF, MOD RPAMELA	8499.00	JGO	NUOVO MODELO
39 187004	MABE, 11 PIES, GRAFITO, MOD 7000031	6312.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 188002	WHIRPOOL, 18 KG, AUTOMATICA, MOD SKU 80000942	7299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 195003	T-FAL, VAPOR, Y ROCIO, MOD 3476	963.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 197003	SONY, 40", LED, USB, MOD KDL-40R50A	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 197005	PANASONIC, 32", LED, SKYPER, PICASO ALBUM, MOD TCL 42E	11944.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 198001	PANASONIC, MICROCOMPONENTE, CD, 15100W, MOD AKX76L	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 198003	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MOD CFD-RS60	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 215004	DOWNY, SUAVIZANTE, AROMA MAGNIFIQUE, BOTELLA DE 800 ML	20.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 219003	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR, C/CANASTILLA	10.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 244003	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 245008	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA Y SEGUIMIENTO	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 249002	RAYOS X, POR PROYECCION	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 250002	HABITACION, C/ALIMENTOS, MED, SALA, PAQ COMPLETO	4860.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 251004	INMUNOLOGIA, PRUEBA DE EMBARAZO, EN SANGRE	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 251007	QUIMICA SANGUINEA, DE 5 ELEMENTOS	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 254002	VANART, SHAMPOO, BOTELLA DE 810 ML	27.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 256002	CREST, PASTA DENTAL, TUBO DE 100 ML, COMPLETE, LIMPIEZA PROF	215.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 257003	OLD SPICE, AEROSOL, BODY SPRAY, BOTE DE 152 ML	39.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 263002	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ DE 12 ROLLOS	92.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 266004	DELSEY, PAQ DE 250 PZAS	13.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 281003	NACIONAL, SENCILLO	9774.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 282010	SUBCOMPACTO	262200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 283001	ITALIKA, MOTOCICLETA, GRAFITO, MOD GS 150 LEDS	18499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 289001	LTH, 12 V, MOD L-24R-530	1017.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 293002	REP DE CLUTCH, AUTOMOVIL 4 CIL, MANO DE OBRA, SIN MATER	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 315001	QUIMICA, SECUNDARIA, CIENCIAS 3, E SORIANO, SANTILLANA	280.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39 315003	CIVICA, PRIMARIA, 6TO, E GUTIERREZ, ED SM, APRENDIZAJE INTEG	205.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39 316009	NASA, FOLDER, CARTULINA, SENCILLO, TAMAÑO CARTA	2.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 321002	LUN A DOM, 4D, ENTRADA GENERAL, TODO EL DIA	115.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
39 327004	CAN PRO, ALIM SECO P/PERRO, BOLSA DE 1 KG, ADULTO	12.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 328002	PARAMOUNT HOME, PELICULA, DVD, WORLD WAR	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 329002	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, 16.2 MP, MOD WX50 PLATA	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 003001	MASECA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADO, P/TAMAL, PAQ DE 1 KG	15.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 007001	WONDER, BLANCO, SUPER PAN, PAQ DE 680 GR	42.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 041004	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, PAQ DE 144 GR	112.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40 106002	KARAT, VODKA, BOTELLA DE 1.75 LT (17500)	6.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 119007	LYMPIA, TRUSA, 100% ALGODON	21.90	PZA	NUOVO MODELO
40 127001	ACA WOMAN, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
40 131004	GET IT, 100% POLIESTER	144.00	PZA	NUOVO MODELO
40 137002	ACA, SUETER, 100% ACRILICO	299.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 197003	LG, 42", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 42LN5700	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 203001	MONARCA, CERILLOS, CAJA C/250 FOSFOROS LARGOS	18.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 205002	FAROEWARE, TABLA PARA PICAR	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 229017	HUMALOG MIX 25 K, SUSPENSTION 100 U1/MIL INYEC/JER LAB LILLY	200.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 316004	SCRIBE, CUADERNO PROFESIONAL, CUADRICULA 7MM, 100 HOJAS, PZA	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 316009	PELIKAN, LAPIZ AMARILLO, NO 2, PZA	2.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 085002	ORO, C/CAFEINA, FCO DE 50 GR	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 122001	DICSA, TRAJE, 100% POLIESTER	1045.00	TRAJE	NUOVO MODELO
41 129004	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	72.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 130005	MICHAEL, PANTALON, 50% POLIESTER - 50% RAYON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 136002	LIMA LIMON, CAMISETA, 100% ALGODON	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 181002	MABE, 30", C/HORNO, MOD COP BL	3980.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 182001	CALOREX, BOTLER DE PASO, 6 LT, MOD COXPD-066N	2909.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 183002	DANUBIO, MATRIMONIAL, MOD CAMPEON	1250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 187001	SAMSUNG, 12 PIES, 2 PTAS, MOD RT32FBRHDSL	7149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 189002	HONEYWELL, CALEFACTOR, CERAMICO TORRE 24 PULG, MOD 42385BP	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 194001	LG, 1.4 PIES, IWAVE ECO ON, RELOJ, MOD S1443GS	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 197002	LG, 39", SMART, MOD LN5700	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 198001	LG, MINICOMPONENTE, MP3, CD-R/RW, USB, 130W, MOD CM4230	1644.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 199001	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, BLURAY, MOD D550K ESC	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 203001	MONARCA, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	13.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 214001	SENSACIONAL, LIQUIDO, GARRAFA DE 20 LT, (20000 ML), CHOICE	12.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 217003	MP, BARRA, PZA DE 400 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 218001	RAID, INSECTICIDA, CASA Y JARDIN, BOTE DE 305 GR	39.65	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 219002	PATO PURIFIC, SANITARIO, PASTILLA DE 40 GR	14.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 257002	OLD SPICE, BARR, PZA DE 50 GR	35.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 287002	GOODYEAR, RIN 13, 175/70 R13, LINEA DURAGRIP	831.95	PZA	NUOVO MODELO
41 323001	BEBIDA, BRANDY TORRES, COPA	46.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 014001	NESTLE, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, INTG, CAJA DE 620 GR	51.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 041002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 114 GR	139.47	KG	CAMBIO DE MARCA
42 118006	TERRA NOVA, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 123005	SPORTLINE, PANTS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128004	HARMONY, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128005	REVELATION, VESTIDO, 66% POLIVISCOSA, -31% POLIESTER-3% ELAST	379.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128006	USHARIS, VESTIDO, 95% POLIESTER-5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128015	GIANNI FERAUD, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
42 130006	DIK GIRL, VESTIDO, 80% POLIESTER-20% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 132002	OPTIMA, PLAYERA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 132006	DIK, PLAYERA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137004	LITTLE GUYS, SUETER/PARA NIÑO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137005	GERARDOS, SUETER, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137006	BASIC CONCEPTS, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
42 137007	DALMASIO, SUDADERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
42 137011	MAGIC, HEART, CHALECO, 100% ACRILICO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137013	BLOWFLY, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 139005	TOWER, P/DAMA, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 140001	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	490.00	PAR	NUOVO MODELO
42 140006	COLLEGE, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

42	141004	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	593.00	PAR	NUEVO MODELO
42	147005	VTR, MALETA, (1) PZA DE 19 PUL MOD ROCKPRO F108-19 PINKBANDA	609.00	PZA	NUEVO MODELO
42	189001	MIDEA, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 12000 BTS MOD 01824	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	259002	PALMOLIVE, LIQUIDA, HIDRANATURA, BOTE DE 200 ML	135.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	266001	DELSEY, SERVILLETAS, PAQ DE 250 PZAS	12.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42	330001	BARBIE, MUÑECA, TRENDY DOLLS, MOD T7584	100.00	PZA	NUEVO MODELO
42	344002	ABOGADO, PENSTON ALIMENTICIA	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	004004	MP, POZOLERO, PRECOCIDO, S/CABEZA, BOLSA DE 700 GR	24.14	KG	CAMBIO DE MARCA
43	007003	BIMBO, MULTIGRANO, BOLSA DE 540 GR	51.07	KG	CAMBIO DE MARCA
43	008002	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PZA DE 50 GR	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	012003	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 225 GR C/10 PZAS	53.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	043004	MP, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	26.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	127020	KILER JEANS, CAPRI, 80% ALGODON-18% POLIESTER-2% ELASTA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128019	SKY CHIC. VESTIDO, 75% POLIESTER - 20% VISCOSE - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128027	OR, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	179.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	134005	INTER KIDS, CALCETINES, 65% ALGODON-25% POLIAMIDA-10% ELASTA	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	135011	BEIBY JOE, PAÑALERO, 100% ALGODON	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	140005	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	143002	SAHARA, ZAPATOS, 100% SINTETICOS	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	147011	JORDACHE, CINTURON, P/CABALLERO, SINTETICO, MOD E4700052	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	179004	ANTECOMEDOR, TRIANGULAR, 4 PZAS (M-3S) MOD PARKER	6599.00	JGO	NUEVO MODELO
43	184003	ITALIA, ALACENA, MOD 147H000542	7885.00	PZA	NUEVO MODELO
43	185002	SUEDE SAN JUAN, SALA 3 PZA (3-2-1) MOD NAOMI 30	15355.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	185004	SALA, 3-2, MOD GRECIA	14699.00	JGO	NUEVO MODELO
43	186002	ZULA, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD HOLANDA	15980.00	JGO	NUEVO MODELO
43	186004	5 PZAS, KING SIZE, MOD ESCOCIA	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
43	189004	SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, MODELO AS24TUBC	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	197001	PHILLIPS, 24 PULG, PANTALLA LED, MOD 24FPL4508	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	199003	PANASONIC, REPRODUCTOR BLU- RAY MOD DMP-BD45	1970.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	230002	CIPRO XR, TABLETAS, C/7 DE 500 MG, LAB BAYER	185.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	231001	NORVAS, TABLETAS, C/10 DE 5 MG, LAB PFIZER	236.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	263003	CHARMIN, PLUS RESIST, PAQ C/4 ROLLOS DE 216 HOLAS DOBLES	5.73	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
43	278001	FIJO, ZONA 2, CENTRO HISTORICO - FIDEL VELAZQUEZ, VIAJE	25.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
43	278002	FIJO, ZONA 3, CENTRO HISTORICO - SAMULA, VIAJE	30.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
43	281004	NACIONAL, SENCILLO	1878.79	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	282002	USOS MULTIPLES D	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	282003	COMPACTO A	199900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	282009	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	314004	MAFALDA, LITERARIO, HISTORIETA, QUINO, ED TUSQUEST	499.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
44	010003	GAMESA, SURTIDO RICO, NAVIDEÑO, CAJA DE 522 GR	57.28	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	014003	MP, AZUCARADAS, CAJA DE 850 GR	31.18	KG	CAMBIO DE MARCA
44	015002	LA PASIEGA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	16.10	KG	CAMBIO DE MARCA
44	023001	FUD, JAMON AMERICANO, DE PAVO, A GRANEL	63.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	028002	HERDEZ, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	030002	LALA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	14.45	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
44	043003	CAPULLO, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 945 ML	31.43	LT	CAMBIO DE MARCA
44	076001	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	21.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	079001	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 380 GR	24.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	089001	MCCORMICK, MOSTAZA, DOSIFICADA, ENVASE DE 260 GR	51.92	KG	CAMBIO DE MARCA
44	214001	MAESTRO LIMPIO, POLVO, BOLSA DE 1200 GR	14.92	KG	CAMBIO DE MARCA
44	254001	HEAD & SHOULDERS, SHAMPOO, BOTELLA DE 700 ML	85.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44	266001	MP, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	14.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44	041002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	118.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	092002	DORITOS, FRITURAS DE MAIZ, DIABLO, BOLSA DE 62 GR	112.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	121004	LIMA LIMON, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	122002	TOMMY HILFINGER, TRAJE, 100% LANA	4990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
45	122004	JBE, TRAJE, 100% LANA	3690.00	TRAJE	NUEVO MODELO
45	126002	FABELLE, PANTIMEDIAS, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	126003	PREVEN-T, MEDIAS PRIMERA ETAPA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	99.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	127008	CANDIE'S, 72% ALGODON - 18% POLIESTER - 8% VISCOSE - 2%	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	128015	ABITO COLLEZIONI, VESTIDO, 100% LINO	1395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	128016	CALVIN KLEIN, VESTIDO, 100% ALGODON	1295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	131001	TOMMY HILFINGER, 100% ALGODON	690.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	131002	PEPE JEANS, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% SPANDEX	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	131003	THAT'S IT, 100% ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	131008	LEVIS, 100% ALGODON	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	131012	LIMA LIMON, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	132005	THAT'S IT, PLAYERA, POLO, 100% ALGODON	265.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	132006	TOMMY HILFINGER, PLAYERA, POLO, 100% ALGODON	590.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	133004	BC UNDERWEAR, BOXER, 100% ALGODON	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	134002	PUNTO BLANCO, CALCETINES, 70% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 1% E	70.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	135001	MON CARAMEL, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER, C/GORRO	279.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	136001	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	136002	MON CARAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	140005	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	141005	MISHKA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	206001	CRISA, CRISTALERIA, VAJILLA, MOD SPRING, 16 PZAS	399.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
45	248002	GINECOLOGO, PARTO CESAREA, HONORARIOS	12000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	281001	NACIONAL, SENCILLO	1611.77	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	013002	GAMESA, P/HOTCAKES, BOLSA DE 950 GR	31.58	KG	CAMBIO DE MARCA
46	085001	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 95 GR	398.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	121003	BOLERO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	128010	STYLE CLASS, CONJUNTO, 100% ACRILICO	379.00	JGO	NUEVO MODELO
46	131007	CIMARRON, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	131010	KING VER, 50% POLIESTER - 50% RAYON	89.99	PZA	NUEVO MODELO
46	131012	GRAFITO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
46	135001	OPTIMA, PAÑALERO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	137007	HPC POLO, ABRIGO, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	137010	MICH, ABRIGO, 92% LANA - 8% NYLON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	147003	ROCK PRO 19, MALETA, MOD PINK BANDANA	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	147005	UNICCO, CINTURON, CUERO RECICLADO, MOD CINT104C	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	179003	REGINA, ANTECOMEDOR, MESA Y 6 SILLAS, CHOCOLATE C 1500042	9764.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	187001	MABE, 11 PIES, MOD RMP1131KMXS	5550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	204001	MONTERREY, ESCOBA, 100% ESPIGA, MANGO ROJO	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	209002	GRAN ELEGANCE, COBIJA, FRAZADA, 100% POLIESTER, 1.50 X 1.15	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	244001	PROTESIS DENTAL, PUENTE, METAL ACRIL, REMOVIBLE 3 PZAS	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	244002	PROTESIS DENTAL, CORONA, DE PORCELANA, 1 PZA	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	253001	APLICACION DE MAQUILLAJE	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	255002	BRUT, COLONIA, FCO DE 100 ML	113.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	282002	SUBCOMPACTO	317900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	282005	COMPACTO A	243051.72	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	282006	DE LUJO C	472900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	287001	MICHELIN, RIN 13, 175/70, MOD DEFENDER	987.00	PZA	NUEVO MODELO
46	316005	ROCA, CUADERNO, LIBRETA, FORMA ITALIANA, 100 HOJAS	17.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	320004	KAJUKENBO, CURSO, 3 HORAS P/SEMANA, CUOTA MENSUAL	600.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/13/2014 mediante el cual se da a conocer el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/13/2014

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39 y 41, fracciones I, XII, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5, fracciones I, incisos d), e) y f), II, incisos c) y d) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el Artículo 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con el diverso 1 de la Ley Orgánica del mismo;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, otorga al Tribunal autonomía técnica y de gestión, para ejercer su presupuesto directamente sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, observando lo previsto en el artículo 5, fracciones I, incisos d), e) y f), II, incisos c) y d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público;

Cuarto. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberá emitir su manual de remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Quinto. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Sexto. Que el pasado 3 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014;

Séptimo. Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instruye a los entes autónomos a emitir sus manuales de remuneraciones y el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional;

Octavo. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Analítico de Plazas:** Agrupación de plazas jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por clave;
- II. **Área Administrativa:** Está integrada por el personal que interviene en los diferentes tramos de la programación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- III. **Área Especializada:** Está integrada por el personal profesional técnico que coadyuva en el logro de los objetivos institucionales;
- IV. **Área Jurisdiccional:** Está integrada por el personal considerado dentro del artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como, por el personal que desempeña actividades complementarias a la función sustantiva de este Órgano Jurisdiccional;
- V. **Catálogo de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal;
- VI. **Clave:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen y si son de base o confianza;
- VII. **Compensación o Compensaciones:** La remuneración complementaria al Sueldo Base Tabular, que se cubre a los Servidores Públicos que corresponda y que se integra a los Sueldos y Salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VIII. **Estructura Orgánica Básica:** La integrada por las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Tribunal, comprenden desde los Directores Generales hasta el Presidente del Tribunal;
- IX. **Estructura Orgánica No Básica:** Se integra por los puestos de estructura cuyas atribuciones las realizan en forma indirecta y dependen en su ejecución funcional de manera invariable de una unidad ubicada en la Estructura Orgánica Básica, comprende desde los Jefes de Departamento hasta los Directores de Área;
- X. **ISSSTE.-** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

- XI. Junta:** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley Orgánica;
- XII. Ley del ISSSTE:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. Ley Orgánica.-** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XIV. Manual:** Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XV. Nivel:** La escala de Percepciones Ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios;
- XVI. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- XVII. Percepción Extraordinaria:** Es aquélla que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XVIII. Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave y nivel del puesto que ocupan, que considera el Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada;
- XIX. Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- XX. Prestaciones:** Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la clave y nivel de puesto al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XXI. Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- XXII. Servidores Públicos:** Personas físicas al servicio del Tribunal que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo;
- XXIII. SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XXIV. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos y Salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXV. Sueldos y Salarios:** Las remuneraciones que se deban cubrir a los Servidores Públicos por concepto de Sueldo Base Tabular y Compensación por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo. Los Sueldos y Salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XXVI. Tabuladores de Sueldos y Salarios:** Los instrumentos que permiten representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función de la clave y nivel autorizados, según corresponda, y
- XXVII. Tribunal:** El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los Servidores Públicos del Tribunal.

Artículo 4.- Se excluye del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Disposiciones Generales

Artículo 5.- La Junta podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo las disposiciones que regulen en forma complementaria las Percepciones Ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 6.- La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que, en ningún caso, podrá ser igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo.

Artículo 8.- El presente Manual considera las remuneraciones de los Servidores Públicos para:

- I. **Personal de mando y de enlace**, que comprende los grupos de Servidores Públicos de confianza con puesto de:
 - a) **Mando**; de nivel de Jefe de Departamento a Presidente del Tribunal, y
 - b) **Enlace**; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de apoyo, y
- II. **Personal operativo**, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo jurisdiccional, especializadas y/o administrativas.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o Analítico de Plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 10.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquéllas que para tales efectos emita la Junta.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar Prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 12.- Se consideran como remuneraciones todas las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

- I. En numerario, que comprende:
 - a) Sueldos y salarios:
 - i) Sueldo base tabular, y
 - ii) En su caso, esquema de Compensaciones que determine la Junta;
 - b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los Servidores Públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las Prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de ley, y
- ii) Por acuerdo de la Junta.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los Servidores Públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
- III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios se presentan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual y se aplicarán considerando los siguientes criterios:

- I. El importe de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de Sueldos y Salarios, estará integrado por el Sueldo Base Tabular y, en su caso, la Compensación a la que se refiere el artículo 2, fracción VII del Manual;
- II. En ningún caso la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se pague a los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular y la Compensación;
- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y Compensación no se incluirán las prestaciones económicas;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta;
- V. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la Percepción Ordinaria Bruta Mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y Compensación, y
- VI. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 15.- El Tribunal otorgará a los Servidores Públicos, las Prestaciones establecidas en el presente Manual.

Por Mandato de Ley

Artículo 16.- La remuneración incluye dentro del esquema de Prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Las Prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
100	De 5 a menos de 10 años
125	De 10 a menos de 15 años
175	De 15 a menos de 20 años
200	De 20 a menos de 25 años
225	De 25 en adelante

La prima quinquenal formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

- II.** La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de Sueldo Base Tabular, se otorgará a los Servidores Públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los Servidores Públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica.

Si por las necesidades del servicio los Servidores Públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de los órganos competentes del Tribunal o en su caso, de su jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción económica alguna, y

- III.** Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta.

Artículo 18.- Las pagas de defunción, con motivo del deceso de los Servidores Públicos que tuvieran cuando menos una antigüedad de 6 meses, consisten en cubrir a los familiares o, en su caso, reembolsar a las personas los gastos que hayan realizado por el fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación y, en general, los derivados del funeral, hasta por un importe de 4 meses de las Percepciones Ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo el Servidor Público en la fecha de su deceso, conforme a la norma que para tal efecto emita la Junta.

Artículo 19.- El personal operativo contará con las Prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo al régimen laboral previsto en el artículo 16 de este Manual, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, o a las que deriven de las revisiones de salario anuales.

Por aprobación de la Junta

Artículo 20.- La gratificación de fin de año con base en la Compensación se otorgará a los Servidores Públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que establezca la Junta.

Artículo 21.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los Servidores Públicos.

Los seguros que otorga como prestación el Tribunal a los Servidores Públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de Percepción Ordinaria Bruta Mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Tribunal.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de Percepción Ordinaria Bruta Mensual.

Aquellos Servidores Públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Tribunal o en alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros.

- II. El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de los Servidores Públicos que causen baja del Tribunal y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte del Tribunal. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Junta, según corresponda.

En el caso de los Servidores Públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A del Manual.

En el caso de los Servidores Públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 4B, 4C y 4D del Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los Servidores Públicos de mando y enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es la que se señala en el Anexo 4 del Manual, y la prima correspondiente al servidor público, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo son cubiertas por el Tribunal, en términos de las disposiciones aplicables.

El servidor público podrá incrementar voluntariamente la suma asegurada y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Tribunal.

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los Servidores Públicos de mando y de enlace; y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Tribunal, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Tribunal cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la Percepción Ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Tribunal no aportará cantidad alguna.

Artículo 22.- El Plan Adicional de Pensiones de Contribuciones definidas para los Magistrados del Tribunal, es un beneficio que establece las reglas conforme a las cuales los Magistrados del Tribunal que decidan incorporarse al mismo, podrán recibir aportaciones que el propio Tribunal realice en la Subcuenta de Aportaciones para el Retiro de cada una de las cuentas individuales para pensiones que dichos Magistrados aperturen o tengan contratadas en alguna institución financiera autorizada para abrir y administrar este tipo de cuentas, a fin de mejorar sus condiciones de jubilación o retiro previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Plan.

El Plan se financiará con las contribuciones de los Magistrados que manifiesten su consentimiento por escrito para realizar aportaciones complementarias para el retiro hasta por un monto equivalente al 5 por ciento de su Percepción Ordinaria, así como con las contribuciones del Tribunal, las cuales serán iguales a las aportaciones de los Magistrados.

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 265 pesos mensuales al personal operativo y de 77 pesos mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 24.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 265 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 265 pesos, y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación por un importe mensual de 1,100 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 25.- Los Servidores Públicos que ocupen un puesto con Clave CMSI, CMSJ o CMSK podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones durante 36 meses o la asignación de un vehículo oficial.

En caso de depreciación del vehículo, se podrá cubrir hasta un 75% del valor del mismo según la Clave a la que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75) / 36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con la Clave a la que pertenezca el servidor público, de conformidad con lo siguiente:

Clave	Precio Mínimo del Vehículo
CMSI y CMSJ	\$180,000.00
CMSK	\$142,000.00

Clave	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)	Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional
CMSI y CMSJ	\$3,750.00	\$3,750.00	\$7,500.00
CMSK	\$2,958.00	\$2,958.00	\$5,916.00

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto mínimo fijado, el Tribunal tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea otorgado para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Los Servidores Públicos que reciban el apoyo económico, estarán obligados a informar a la Secretaría Operativa de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

Artículo 26.- Los Servidores Públicos contarán con apoyos económicos que se otorgarán en función al puesto, clave y nivel, que tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos apoyos se otorgarán conforme a los límites aprobados por la Junta, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y consisten en lo siguiente:

- I. Asignación de teléfono celular, radiocomunicación o Internet móvil;
- II. Cobertura para gastos de alimentación, y
- III. Erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 27.- La Junta podrá autorizar el otorgamiento de Percepciones Extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos a la antigüedad o incentivos similares, a favor de los Servidores Públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 28.- La licencia prejubilatoria para los Servidores Públicos, consiste en una licencia con goce de sueldo de tres meses de Percepción Ordinaria, que se confiere para realizar los trámites de su jubilación o pensión por retiro, por cesantía en edad avanzada, o por vejez, conforme a la Ley del ISSSTE.

Artículo 29.- La Junta podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 30.- El Tribunal podrá pagar horas de trabajo extraordinarias al personal operativo con base en lo establecido en la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestal correspondiente. Cualquier otro caso procederá, únicamente, en situaciones debidamente justificadas previa autorización por escrito del Secretario Operativo de Administración.

Artículo 31.- Como medida de fin de año, el Tribunal otorgará vales de despensa a los Servidores Públicos a los que se refiere la fracción II del artículo 8 del Manual, en los términos que apruebe la Junta y conforme a las condiciones que garanticen la oportuna entrega de los mismos.

Transparencia

Artículo 32.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, tanto en numerario como en especie autorizadas de conformidad con este Manual, así como el Analítico de Plazas, Anexo 5, deberá hacerse pública en términos del artículo 7, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Interpretación

Artículo 33.- La Secretaría Operativa de Administración del Tribunal a través de la Dirección General de Recursos Humanos, será el área competente para interpretar para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 34.- Corresponde a la Contraloría Interna del Tribunal, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1 de marzo del 2014;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- III. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada, sin considerar Prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. El aguinaldo y la gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetarán a los términos que para tal efecto autorice la Junta y sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- V. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta disponga en materia de política salarial, y
- VI. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el PEF.

Para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2014, serán aplicables los Tabuladores de Sueldos y Salarios contenidos en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013 y modificado a través del mismo medio el 25 de junio y 9 de septiembre de 2013 respectivamente.

TERCERO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

CUARTO.- La Junta, estará facultada para interpretar, modificar o complementar los artículos de este Manual y demás disposiciones contenidas en el mismo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de once de febrero de dos mil catorce.- Firman el Doctor **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Magistrado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

ANEXO 1

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
PERSONAL OPERATIVO**

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CO11	27	C	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
CO11	27	C	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
CO11	27	C	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
CO11	27	C	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
CO11	27	C	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
BO11	27	B	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
BO11	27	B	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
BO11	27	B	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
CO11	27	C	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
BO11	27	B	7,020.00	7,375.00	1,980.00	2,065.00	9,000.00	9,440.00
CO06	28	C	6,620.00	6,915.00	760.00	955.00	7,380.00	7,870.00
BO06	28	B	6,620.00	6,915.00	760.00	955.00	7,380.00	7,870.00

ANEXO 2

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
PERSONAL DE ENLACE**

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CEPC	24	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	24	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	24	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPA	25	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	25	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	25	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	25	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPQ	26	C	5,906.44		4,670.76		10,577.20	

ANEXO 3

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

PERSONAL DE MANDO

[illegible]

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CMMM	14	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	14	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	14	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMN	15	C	8,157.12		39,733.80		47,890.93	
CMMN	16	C	8,157.12		31,751.96		39,909.08	
CMMN	17	C	7,957.05		31,616.68		39,573.73	
CMMN	18	C	7,957.05		25,580.01		33,537.06	
CMMN	19	C	7,957.05		20,707.10		28,664.14	
CMMN	20	C	7,666.08		17,588.68		25,254.76	
CMMO	21	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	21	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	22	C	6,855.50		15,297.80		22,153.30	
CMMO	23	C	6,855.50		12,577.22		19,432.72	

ANEXO 4

SEGUROS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL OPERATIVO	MANDO Y DE ENLACE
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	Todos los niveles	Todos los niveles
DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos.	Todos los niveles	Todos los niveles
GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 750 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal.		Todos los niveles
SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Tribunal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.		Todos los niveles

ANEXO 4 A

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE
ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES**

Para el año 2014

a) Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir, \$25,000 pesos, los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Aseguradora, así como la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE.

ANEXO 4 B

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE**

Para el año 2014
Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

ANEXO 4 C

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN
CUANDO MENOS 58 AÑOS DE EDAD PARA 2014 Y 15 Ó MAS AÑOS DE SERVICIO**

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

ANEXO 4 D

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS QUE TENGAN 63 Ó MAS AÑOS DE EDAD Y 10 Ó MAS AÑOS DE SERVICIO**

Edad para el año 2014	Suma Asegurada
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 ó más	\$12,500.00

ANEXO 5
ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	REGIÓN	ÁREA			PLAZAS PRESUPUESTALES
				JURISDICCIONAL	ESPECIALIZADA	ADMINISTRATIVA	
MANDOS SUPERIORES							
1	CMSI	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	2	1	0	0	1
2	CMSJ	MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCION	2	2	0	0	2
3	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2	8	0	0	8
3	CMSJ	MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	2	4	0	0	4
4	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	2	139	0	0	139
4	CMSJ	MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	2	5	0	0	5
5	CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACION	2	0	0	1	1
5	CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	2	0	1	0	1
5	CMSK	CONTRALOR INTERNO	2	0	1	0	1
6	CMSK	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	2	1	0	0	1
SUBTOTAL				160	2	1	163
MANDOS MEDIOS							
7	CMML	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	2	0	1	0	1
7	CMML	DIRECTOR GENERAL "A"	2	0	4	3	7
8	CMML	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TFJFA	2	1	0	0	1
9	CMML	DIRECTOR GENERAL "B"	2	0	0	1	1
10	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "A"	2	0	1	0	1
10	CMMM	SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCION	2	2	0	0	2
11	CMMM	DIRECTOR DE AREA "A"	2	0	4	8	12

12	CMMM	DIRECTOR DE AREA "B"	2	0	1	0	1
13	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	48	0	0	48
13	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	2	0	1	0	1
13	CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "A"	2	1	0	0	1
13	CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "B"	2	1	0	0	1
13	CMMM	COORDINADOR DE OFICIALIA DE PARTES SRM	2	1	0	0	1
13	CMMM	DIRECTOR DE AREA "C"	2	0	6	3	9
14	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "C"	2	0	2	0	2
14	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	480	0	0	480
14	CMMM	DIRECTOR DE AREA "D"	2	4	11	3	18
15	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	2	0	0	2	2
16	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "B"	2	1	9	5	15
17	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	2	4	0	4	8
18	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "D"	2	3	8	6	17
19	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "E"	2	15	14	4	33
20	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "F"	2	26	11	2	39
21	CMMO	ACTUARIO	2	142	1	0	143
21	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	2	0	5	0	5
22	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	2	1	1	2	4
23	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	23	47	32	102
SUBTOTAL				753	127	75	955
ENLACE							
24	CEPC	OFICIAL JURISDICCIONAL	2	312	0	0	312
24	CEPC	SECRETARIA DE MAGISTRADO	2	156	0	0	156
24	CEPC	SECRETARIA PARLAMENTARIA	2	8	0	0	8
25	CEPA	SECRETARIA DE TITULAR DE AREA	2	6	9	4	19

25	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	23	30	31	84
25	CEPA	OFICIAL DE PARTES	2	71	0	0	71
25	CEPA	ARCHIVISTA	2	197	0	0	197
26	CEPQ	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	132	27	27	186
SUBTOTAL				905	66	62	1033
PERSONAL OPERATIVO							
27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	60	0	0	60
27	CO11	APOYO ADMINISTRATIVO	2	25	19	28	72
27	CO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	25	0	0	25
27	CO11	APOYO TECNICO	2	1	0	1	2
27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	164	0	0	164
27	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	12	0	0	12
27	BO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	216	0	0	216
27	BO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	36	0	0	36
27	BO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	35	0	0	35
27	BO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	3	8	0	0	8
27	BO11	APOYO TECNICO	2	16	2	6	24
27	CO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	3	0	1	4
27	BO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	35	17	8	60
27	BO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	0	0	2
28	CO06	AUXILIAR DE SALA O AREA	2	5	0	0	5
28	CO06	AUXILIAR DE SALA O AREA	3	1	0	0	1
28	BO06	AUXILIAR DE SALA O AREA	2	37	1	7	45
28	BO06	AUXILIAR DE SALA O AREA	3	5	0	0	5
SUBTOTAL				686	39	51	776
TOTAL				2504	234	189	2927

(R.- 384166)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos “Migrantes Demócratas Mexicanos” por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/84/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG389/2013.- Exp. SCG/Q/CG/84/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “MIGRANTES DEMÓCRATAS MEXICANOS” POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/84/2013

Distrito Federal, 4 de diciembre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y;

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. En fechas diecisiete, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil trece, se tuvieron por recibidos en la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios identificados con las claves UF-DG/7875/2013, UF-DG/7966/2013 y UF-DG/7981/2013, respectivamente, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral¹, mediante los cuales, en cumplimiento al Acuerdo de fecha trece de septiembre del año en curso, dictado por el funcionario electoral en cita, hizo del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal por parte de la organización de ciudadanos “**Migrantes Demócratas Mexicanos**”, proveído cuyo contenido es del tenor siguiente:

“ ACUERDA: a) Tenganse (sic) por no presentado en tiempo los informes correspondientes al mes de enero y por no presentados los informes correspondientes a los meses de febrero marzo, abril, mayo, junio y julio del 2013, en relación con la presentación de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político de la organización ‘Migrantes Demócratas Mexicanos’; y b) Dese vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Así lo proveyó y firma el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.”

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, la admitió a trámite y ordenó emplazar a la organización de ciudadanos denunciada.

Cabe señalar que dicha diligencia de notificación no se logró llevar a cabo, en virtud de que no fue posible localizar domicilio que se tenía registrado.

III. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha veinticuatro de septiembre de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual le solicitó información a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que informara si la organización de ciudadanos denominada “**Migrantes Demócratas Mexicanos**”, tenía registrado otro domicilio al proporcionado inicialmente por dicha Unidad.

IV. ACUERDO REPONIENDO DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. Con fecha dos de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual ordenó reponer la diligencia de notificación del emplazamiento ordenada mediante proveído de fecha veinte de septiembre del presente año.

¹ En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.

Respecto a esto último, debe decirse que aun cuando fue debidamente notificada la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, no presentó escrito alguno por el cual diera contestación a los hechos que se le imputan, cuyo término legal para dar respuesta inició el día cuatro de octubre y feneció el diez de octubre de dos mil trece.

V. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha once de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que al no existir diligencias pendientes por practicar, dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

Debe precisarse que aun cuando fue debidamente notificada la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, no presentó escrito alguno por el cual expresaran los alegatos que a su interés convinieran, cuyo término legal para dar contestación inició el día veintiuno de octubre y feneció el veinticinco de octubre de dos mil trece.

VI. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

VII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución atinente, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral², corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su Acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, no se advirtió causal de improcedencia alguna, y en virtud de que la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, no señaló alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, lo procedente es entrar al estudio de fondo a efecto de dilucidar si la conducta materia de la vista constituye alguna transgresión a la normatividad electoral federal.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización se observa lo siguiente:

- Que a partir de la notificación que presentó la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”** ante el Instituto Federal Electoral respecto a su interés para constituir un partido político nacional, adquirió la obligación de informar cada mes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.

² En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias.

- Que el término otorgado para la presentación ante la Unidad de Fiscalización de los informes mensuales del origen y destino de los recursos es de **quince días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente**, en términos de lo establecido en el numeral 64 del *"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin"*, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce³.
- Que la organización de ciudadanos **"Migrantes Demócratas Mexicanos"** presuntamente presentó fuera del término de quince días hábiles, el informe del mes de **enero**, y omitió presentar los informes de los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio**, todos de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Enero	22-feb-2013	01-mar-2013	7	Extemporáneo
Febrero	22-mar-2013		175	Omiso
Marzo	19-abril-2013		147	Omiso
Abril	22-may-2013		114	Omiso
Mayo	21-jun-2013		84	Omiso
Junio	19-jul-2013		56	Omiso
Julio	02-sep-2013		11	Omiso

- Que mediante razón de fecha trece de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización hizo constar la omisión de entregar los informes correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio** por parte de la organización denunciada.
- Que la conducta desplegada por la organización denunciada, podría transgredir lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Debe señalarse que la organización de ciudadanos "Migrantes Demócratas Mexicanos", **no compareció al presente procedimiento en la etapa de emplazamiento, ni por vía de alegatos, no obstante que fue debidamente notificado en ambos casos, en términos del artículo 357, párrafos 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que para el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la **litis** en el presente asunto, la cual se constriñe a determinar:

ÚNICO. La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos **"Migrantes Demócratas Mexicanos"**, derivada de la presunta **presentación extemporánea** del informe correspondiente al mes de **enero**, así como por la omisión de entregar los informes correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio**, todos de dos mil trece, relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, conforme a lo siguiente:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS				
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación
Enero	22-feb-2013	01-mar-2013	7	Extemporáneo
Febrero	22-mar-2013		175	Omiso
Marzo	19-abril-2013		147	Omiso
Abril	22-may-2013		114	Omiso
Mayo	21-jun-2013		84	Omiso
Junio	19-jul-2013		56	Omiso
Julio	02-sep-2013		11	Omiso

³ En lo sucesivo cualquier referencia al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, deberá entenderse como si a la letra se insertaran los datos de identificación que se citan.

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Que por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas y las recabadas, con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. **Copia certificada** de los informes del origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos **"Migrantes Demócratas Mexicanos"**, correspondiente al mes de **enero** de dos mil trece, en el que se encuentra plasmado el sello de recibido de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

INFORME MES DE ENERO

Acuse 01/marzo/2013

Jueves 7 de julio de 2011

DIARIO OFICIAL

(Sexta Sección) 83



F. FORMATO "IM-OC" - INFORME MENSUAL

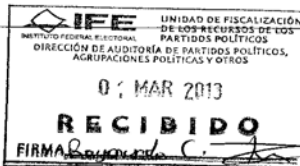
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS		
DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "MIGRANTES DEMÓCRATAS MEXICANOS"		
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2013		
I. INGRESOS		
		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	0.00	0.00 (2)
2. Financiamiento por los Afiliados *		0.00 (3)
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento de Simpatizantes *		0.00 (4)
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento *		0.00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros *		0.00 (6)
TOTAL		0.00 (7)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos	**	0.00 (8)

** Anexar detalle de estos egresos.



84 (Sexta Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

000002



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III. RESUMEN

INGRESOS \$ 0.00 (9)
EGRESOS \$ 0.00 (10)

SALDO

\$ 0.00 (11)**

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS

C. RICARDO LEGY COTA

FIRMA

(13)

FECHA 13 MARZO DE 2013

2. Razón y constancia de fecha trece de septiembre de dos mil trece, signada por el Director General de la Unidad de Fiscalización, la cual es del tenor siguiente:

"México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece. -----

RAZÓN Y CONSTANCIA: Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada 'Migrantes Demócratas Mexicanos' tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de Febrero feneció el 22 de Marzo de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación. -----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

3. **Razón y constancia de fecha trece de septiembre de dos mil trece**, signada por el Director General de la Unidad de Fiscalización, la cual es del tenor siguiente:

"México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece. -----

RAZÓN Y CONSTANCIA: *Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada 'Migrantes Demócratas Mexicanos' tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----*

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de Marzo feneció el 19 de Abril de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación. -----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

4. **Razón y constancia de fecha trece de septiembre de dos mil trece**, signada por el Director General de la Unidad de Fiscalización, la cual es del tenor siguiente:

"México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece. -----

RAZÓN Y CONSTANCIA: *Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada 'Migrantes Demócratas Mexicanos' tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----*

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de Abril feneció el 22 de Mayo de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación. -----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

5. **Razón y constancia de fecha trece de septiembre de dos mil trece**, signada por el Director General de la Unidad de Fiscalización, la cual es del tenor siguiente:

"México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece. -----

RAZÓN Y CONSTANCIA: *Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada 'Migrantes Demócratas Mexicanos' tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----*

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de Mayo feneció el 21 de junio de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación. -----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

6. **Razón y constancia de fecha trece de septiembre de dos mil trece**, signada por el Director General de la Unidad de Fiscalización, la cual es del tenor siguiente:

"México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece. -----

RAZÓN Y CONSTANCIA: *Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada 'Migrantes Demócratas Mexicanos' tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----*

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de Junio feneció el 19 de Julio de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación. -----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

7. **Razón y constancia de fecha trece de septiembre de dos mil trece**, signada por el Director General de la Unidad de Fiscalización, la cual es del tenor siguiente:

"México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece. -----

RAZÓN Y CONSTANCIA: *Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada 'Migrantes Demócratas Mexicanos' tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----*

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de Julio feneció el 02 de septiembre de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación. -----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

8. **Oficios números UF-DG/7966/13 y UF-DG/7981/2013**, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales informó los datos de identificación de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional, particularmente:

- Organización "Migrantes Demócratas Mexicanos".
- Nombre preliminar como partido político "Migrantes Demócratas Mexicanos Partido Político Nacional".
- Nombre de su representante legal y el domicilio en que puede ser eventualmente localizado.

Los elementos probatorios mencionados, constituyen **documentales públicas**, de conformidad con los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaborados por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Del estudio concatenado de dichos elementos probatorios, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Que con la información contenida en el oficio UF-DG/7966/13, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se tiene por acreditado que la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, se encuentra registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el proceso para obtener el registro como partido político, denominado **“Migrantes Demócratas Mexicanos Partido Político Nacional”**.
2. Que de las copias certificadas del acuse del informe correspondiente al mes de **enero** de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional de la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos Partido Político Nacional”**, se observa que fue presentado en la fecha siguiente:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS				
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación
Enero	22-feb-2013	01-mar-2013	7	Extemporáneo

3. Que de la razones y constancia emitidas por la Unidad de Fiscalización se acredita que la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, fue omisa en presentar los informes sobre el origen y destino correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, todos de dos mil trece.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos denunciados, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. Que precisado lo anterior, se procede a esclarecer las cuestiones planteadas en el punto ÚNICO del considerando denominado *“Fijación de la Litis”*, con el objeto de determinar si la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, transgredió lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En primer término se debe señalar que corresponde a la Unidad de Fiscalización, *“...Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto...”*⁴

Lo anterior, conforme a los contenidos normativos que regulan el actuar de las organizaciones de ciudadanos, en particular, los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:

“Artículo 28

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código”

“Artículo 351

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.”

⁴ Artículo 81, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el rubro y contenido del Acuerdo **CG776/2012**, aprobado por el Consejo General de este Instituto el cinco de diciembre de dos mil doce:

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDO

[...]

6. Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en Partidos Políticos Nacionales, estableciendo que:

“1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

3. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.

4. Los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

5. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos.”

[...]

10. Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que **las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal**, y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:

[Se transcribe]

[...]

22. Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.

23. Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.

[...]

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos."

"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

2. El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.

[...]

II. De la notificación al Instituto

6. La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiéndose por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

[...]

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.

65. La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.

66. El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

67. Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.

68. Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxta número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

69. El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.

70. La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.

71. La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquellas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado.”

En los preceptos normativos transcritos se indica tanto la obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir Partidos Políticos Nacionales, de **informar mensualmente al Instituto Federal Electoral** el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal, como la infracción en que incurrir en caso de incumplir con la referida obligación, en los términos que a continuación se mencionan:

- A)** La infracción podría constituirse por la **presentación extemporánea** del informe de origen y destino de los recursos, es decir, cuando no se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.
- B)** De igual modo, siguiendo el supuesto en análisis, habría infracción **cuando se omite presentar el informe aludido, respecto de un mes en específico.**

Expuesto lo anterior lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista:

Con los datos establecidos en el apartado denominado “**Conclusiones**”, **se tiene por acreditada la intención de la organización de ciudadanos “Migrantes Demócratas Mexicanos”, de constituir un partido político nacional**, quedando obligada con ello a informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal.

En efecto, dicha organización de ciudadanos, al pretender constituir un instituto político nacional bajo el nombre preliminar “**Migrantes Demócratas Mexicanos Partido Político Nacional**”, **quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia**, específicamente, la de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades **dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluyera el mes correspondiente**, en términos de lo previsto en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Cabe precisar que de las copias certificadas del acuse del informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de **enero** de dos mil trece, presentadas por la organización denunciada y que fueron valoradas previamente, se acredita **la extemporaneidad** en la rendición del informe mensual de referencia.

Asimismo, de la **razones y constancia** de fecha trece de septiembre de dos mil trece, emitidas por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se **hizo constar** que el plazo para la presentación de los informes **correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil trece** había fenecido, sin que la referida organización hubiera cumplido con dicha obligación, razón por la cual **tuvo por no presentados dichos informes mensuales**.

Lo anterior, en virtud de que la fecha en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente al mes de **enero**, era el día **veintidós de febrero** del año en curso, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaban. Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada **presentó de forma extemporánea** el informe del mes de **enero** y **fue omisa** para presentar los informes correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo junio y julio**, tal como se esquematiza a continuación:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS				
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación
Enero	22-feb-2013	01-mar-2013	7	Extemporáneo
Febrero	22-mar-2013		175	Omiso
Marzo	19-abril-2013		147	Omiso
Abril	22-may-2013		114	Omiso
Mayo	21-jun-2013		84	Omiso
Junio	19-jul-2013		56	Omiso
Julio	02-sep-2013		11	Omiso

Al respecto, es importante precisar que la multicitada organización de ciudadanos, no compareció al presente procedimiento ni en la etapa de emplazamiento, ni por vía de alegatos.

En ese orden de ideas, se considera que al estar acreditada la presentación extemporánea del informe del mes de **enero**, así como la omisión de presentar los informes correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio**, todos de dos mil trece, el ilícito administrativo se actualiza, independientemente de la voluntad de los sujetos obligados, con la sola inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que le imponían la obligación de rendir en tiempo y forma los informes de mérito.

Al respecto, sirve de fundamento, por analogía, la Tesis XII/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicable en lo sustancial al presente asunto.

“ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME, AUN SIN DOLO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD.- Conforme con los artículos 5, párrafo 5; 341, párrafo 1, inciso e), y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Electorales, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral; en ese sentido, si se presenta en forma extemporánea, aun si alega ausencia de dolo para evitar la sanción, ello no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo.”

En consecuencia, al no existir elementos que desvirtúen el incumplimiento a la obligación analizada, se **declara fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, por lo que hace al motivo de inconformidad **que es materia de estudio en el presente apartado**, al haber transgredido lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que una vez que ha quedado determinada la falta cometida por la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Electoral Federal *[circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa]*, así como lo previsto en el precepto 354, numeral 1, inciso g) del ordenamiento legal en cita *[sanciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos]*.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político sino de una organización de ciudadanos, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración de un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	El incumplimiento (la omisión) de la obligación de presentar los informes mensuales al Instituto Federal Electoral sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron las organizaciones de ciudadanos para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del mes correspondiente.	La presentación extemporánea del informe correspondiente al mes de enero de dos mil trece. La omisión de informar sobre el origen y destino de los recursos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil trece.	Artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional, se apeguen a las obligaciones legales que tienen, y en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, consistente en **la presentación extemporánea del informe de origen y destino de los recursos correspondiente al mes de enero de dos mil trece**, así como **la omisión** de presentar los informes correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio** del año en curso, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades.

Lo anterior, dado que el Código Electoral Federal impone la obligación a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional, de presentar mensualmente sus informes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos que ejercen dichas organizaciones de ciudadanos.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, consistió en transgredir lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, toda vez que **presentó de forma extemporánea un informe de origen y destino de los recursos, siendo el correspondiente al mes de enero de dos mil trece**, asimismo, **omitió presentar los informes correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil trece**, tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.

- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado el incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”** durante los meses **“enero”, “febrero”, “marzo” “abril” “mayo” “junio” y “julio”** del año dos mil trece.
- C) Lugar.** La irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, se presentó ante la Unidad de Fiscalización, cuya sede se encuentra en el Distrito Federal, al ser la autoridad y sitio en que debió presentar los informes materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, la intención de infringir lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Se afirma lo anterior, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que la organización denunciada tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de fiscalización, y no obstante ello, entregó de forma extemporánea y fue omisa en presentar los informes previamente referidos.

Al respecto, cabe precisar que si bien se cuenta con la entrega del informe correspondiente a enero de dos mil trece, lo cierto es que el incumplimiento de los preceptos aludidos se consuma al momento en que no se realiza la conducta ordenada en ellos en tiempo y forma.

Asimismo, de la razón y constancia emitida por la Unidad de Fiscalización, respecto a la **omisión** en la presentación del informe **correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil trece**, se advierte que la organización de ciudadanos de mérito, no llevó a cabo alguna acción tendente a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización sobre la presentación de sus informes relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, incluso con posterioridad al emplazamiento al presente procedimiento ordinario sancionador, por lo que su actuar fue doloso respecto del incumplimiento de la obligación en análisis.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en **siete** ocasiones, lo cual sirve de base para considerar que se cometió de manera sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que los incumplimientos que se atribuyen a la denunciada consistieron en **la presentación extemporánea de un informe del origen y destino de los recursos, siendo éste el correspondiente al mes de enero de dos mil trece**, asimismo, **omitió** presentar los informes correspondientes a los meses **de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil trece**.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la extemporaneidad y la omisión en la presentación de los informes motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, se presentó **durante el periodo en el que se encontraban obligadas** a realizar tal conducta, esto es durante los meses **de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de dos mil trece**, época en que la Unidad de Fiscalización debía contar con ellos, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió no sólo en la **presentación extemporánea de un informe de origen y destino de los recursos ya referido**, sino también en la **omisión** de presentar los informes correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil trece**, anteriormente aludidos, implica una infracción a la legislación electoral e incumplimiento al Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, no así a una norma constitucional, y valorando que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la organización de ciudadanos denunciada no obtuvo algún ingreso de recursos [conforme a la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización mediante el oficio **UF-DG/8058/2013**] para la prosecución de sus fines y/o actividades tendentes a la obtención del registro, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levísima**.

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso, al tratarse de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político, la misma puede imponerse hasta en cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivalen a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Electoral Federal.

Así, tomando en consideración el catálogo de sanciones que dispone el Código, una infracción calificada con **gravedad levísima** se podría sancionar con una amonestación, mientras que a la **gravedad leve** le correspondería una multa de un día hasta dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; una infracción calificada con **gravedad ordinaria** comprendería de dos mil quinientos un días hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y finalmente a una infracción calificada como de **gravedad especial** le correspondería la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levísima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: **“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.”**⁵

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se atribuye a la organización de ciudadanos **“Migrantes Demócratas Mexicanos”**, pues en el archivo de este Instituto no obra algún

⁵ De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la Resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa a la organización de ciudadanos **"Migrantes Demócratas Mexicanos"**, por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades, y en consecuencia, es innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

OCTAVO. REMISIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Por lo anterior, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

NOVENO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a); y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los ordenamientos legales en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario, instaurado en contra de la organización de ciudadanos **"Migrantes Demócratas Mexicanos"**, por lo que hace a la infracción de lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del "INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN", contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en términos de lo expuesto en el Considerando SEXTO.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando SÉPTIMO, se impone una **Amonestación Pública**, a la organización de ciudadanos **"Migrantes Demócratas Mexicanos"**, exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el Considerando OCTAVO.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de diciembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta Provisional, Doctora María Marván Laborde.

La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada “Unión Nacional Sinarquista” por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/95/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG390/2013.- Exp. SCG/Q/CG/95/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA” POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/95/2013

Distrito Federal, 4 de diciembre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. En fechas diecisiete, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil trece, se tuvieron por recibidos en la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios identificados con las claves UF-DG/7887/2013, UF-DG/7966/13 y UF-DG/7995/2013, respectivamente, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral¹, mediante los cuales, en cumplimiento al Acuerdo de fecha trece de septiembre del año en curso, dictado por el funcionario electoral en cita, hizo del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal por parte de la organización de ciudadanos “**Unión Nacional Sinarquista**”, proveído cuyo contenido es del tenor siguiente:

“ACUERDA: a) Tenganse (sic) por no presentados en tiempo los informes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2013, en relación con la presentación de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político de la organización “Unión Nacional Sinarquista”; y b) Dese vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Así lo proveyó y firma el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.”

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral², dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, la admitió a trámite y ordenó emplazar a la organización de ciudadanos denunciada.

Respecto a esto último, con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por el C. Gerardo Escamilla Medina, representante legal de la organización de ciudadanos “**Unión Nacional Sinarquista**”, mediante el cual dio contestación en tiempo y forma al emplazamiento que le fue formulado.

III. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha uno de octubre de dos mil trece, el Secretario del Consejo General dictó un Acuerdo en el que, al no existir diligencias pendientes por practicar, dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

Debe precisarse que con fecha diez de octubre del año en curso, venció el plazo para que la denunciada diera contestación a la vista formulada, por lo que se tuvo por precluido su derecho para hacerlo, no obstante de que fue notificado debidamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil trece, el Secretario del Consejo General, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

¹ En lo sucesivo **Unidad de Fiscalización**.

² En lo sucesivo **Secretario del Consejo General**.

V. ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INVESTIGACIÓN. Con fecha quince de octubre de dos mil trece, el Secretario del Consejo General dictó un Acuerdo en el que ordenó dejar sin efectos el cierre de instrucción ordenado mediante proveído de fecha once de octubre del año en cita, a fin de regularizar el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, ordenando una diligencia de investigación para la debida integración del presente asunto, por lo que giró el oficio SCG/4513/2013, dirigido al Director General de la Unidad de Fiscalización.

VI. VISTA AL DENUNCIADO. Con fecha veintidós de octubre de dos mil trece, el Secretario del Consejo General dictó un Acuerdo mediante el cual dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, toda vez que se aportaron mayores elementos dentro del presente procedimiento.

Debe precisarse que con fecha siete de noviembre de la presente anualidad, venció el plazo para que la denunciada diera contestación a la vista que le fue formulada, sin que haya presentado escrito alguno mediante el cual desahogara la vista de mérito, por tanto, se tuvo por precluido su derecho para hacerlo, no obstante de que fue notificado debidamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, el Secretario del Consejo General, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

VIII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución atinente, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral³, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario del Consejo General para determinar su Acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría del Consejo General para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral⁴, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, lo procedente es entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento de fondo sobre la controversia planteada.

Por lo que, en principio debe precisarse que en el presente Procedimiento Sancionador Ordinario, y como quedó de manifiesto en el Resultando I, la Unidad de Fiscalización a través de los oficios UF-DG/7887/2013, UF-DG/7966/13 y UF-DG/7995/2013, hizo del conocimiento una presunta violación a la normatividad electoral federal, la cual consistía en lo siguiente:

Oficio número UF-DG/7887/2013:

- Que del análisis de las constancias que obran en poder de esa Unidad se advertía que la organización de ciudadanos "Unión Nacional Sinarquista", presuntamente presentó fuera del término de quince días hábiles, los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del *"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir*

³ En lo sucesivo **Reglamento de Quejas y Denuncias**.

⁴ En lo sucesivo **Consejo General**.

un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce⁵, lo anterior, **por la omisión en la presentación del informe correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil trece**, en atención a la información contenida en la tabla siguiente.

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Enero	22-feb-2013	01-abr-2013	38	Extemporáneo
Febrero	22-mar-2013	01-abr-2013	10	Extemporáneo
Marzo	19-abr-2013	22-abr-2013	3	Extemporáneo

Oficio número UF-DG/8105/2013:

- Que mediante oficio UF-DG/8105/2013, en alcance al oficio UF-DG/7887/2013, el Director General de la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento la situación actual de los informes presentados por la organización de referencia, correspondiente a los meses de enero, **febrero**, marzo, abril, mayo, junio y julio del dos mil trece, **reiterando como extemporáneo el informe correspondiente al mes de febrero del año en curso**. Oficio que es del tenor siguiente:

*“En atención al requerimiento **SCG/3121/2013**, en relación con la organización de ciudadanos denominada “Unión Nacional Sinarquista” mediante el que se solicita conocer si dicha organización ha reportado algún ingreso y/o egreso como parte de sus actividades, hago de su conocimiento los datos reportados en los informes recibidos por esta Unidad de Fiscalización con base a lo siguiente:*

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Situación Actual	Ingresos	Egresos
Enero	22-feb-2013	01-abr-2013	Extemporáneo	\$0.00	\$0.00
Febrero	22-mar-2013	01-abr-2013	Extemporáneo	\$0.00	\$0.00
Marzo	19-abr-2013	22-abr-2013	Extemporáneo	\$0.00	\$0.00
Abril	22-may-2013	17-mayo-2013	En tiempo	\$0.00	\$0.00
Mayo	21-jun-2013	13-jun-2013	En tiempo	\$0.00	\$0.00
Junio	19-jul-2013	12-jul-2013	En tiempo	\$0.00	\$0.00
Julio	02-sep-2013	26-ago-2013	En tiempo	\$0.00	\$0.00
			Total	\$0.00	\$0.00

*Asimismo, me permito remitir de forma complementaria en alcance a los oficios **UF-DG/7887/2013** de trece de septiembre de dos mil trece y **UF-DG/7995/2013** de diecinueve de septiembre de dos mil trece, copia para su certificación de la documentación soporte de los informes correspondientes a los meses de **febrero, abril, mayo, junio y julio de 2013**, aclarando que **previo a la recepción del informe correspondiente al mes de febrero de 2013, esta Unidad de Fiscalización con fecha ocho de marzo de dos mil trece, recibió escrito de tres de marzo de dos mil trece, mediante el cual la organización de ciudadanos manifestó no haber obtenido ingresos y egresos por dicho periodo; lo anterior para los efectos que considere pertinentes.**”*

[Énfasis añadido]

- Que el Director General de la Unidad de Fiscalización acompañó al oficio UF-DG/8105/2013, copia certificada del acuse del escrito de fecha tres de marzo de dos mil trece, signado por el C. Gerardo Escamilla Medida, en su carácter de Jefe Nacional de la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista”, **recibido por la referida Unidad el ocho de marzo del presente año, a través del**

⁵ En lo sucesivo cualquier referencia al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, deberá entenderse como si a la letra se insertaran los datos de identificación que se citan.

cual la denunciada informó que durante el mes de febrero del año en curso no obtuvo recursos, por tanto, no existían ingresos y egresos que reportar, documento que es del tenor siguiente:

“C.P. Alfredo Cristalina (sic)

EL QUE SUSCRIBE, C. GERARDO ESCAMILLA MEDINA, JEFE NACIONAL DE LA UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA Y HACE SABER LO SIGUIENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE NO TUVIMOS INGRESOS Y EGRESOS, EN EL PRESENTE MES DE FEBRERO DE 2013.

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO MUY AFECTUOSAMENTE.

ATENTAMENTE

C. GERARDO ESCAMILLA MEDINA

*MEX. DISTRITO FEDERAL A *3 DE MARZO DE 2013.”*

En mérito de lo anterior, cabe precisar que si bien la Unidad de Fiscalización remitió copia certificada del escrito presentado en fecha ocho de marzo de dos mil trece por la denunciada, a través del cual informó que no obtuvo ingresos y egresos durante el mes de febrero del año en curso, lo cierto es que dicha **Unidad siguió considerando como extemporánea la presentación del informe correspondiente al mes de febrero**, lo cual se corrobora de la transcripción del oficio UF-DG/8105/2013.

En virtud de lo anterior, se consideró necesario requerir a la Unidad de Fiscalización, para que informara si el escrito presentado por el C. Gerardo Escamilla Medina, en su carácter de Jefe Nacional de la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista”, cumplió con el objetivo o la finalidad buscada con la obligación de presentar los informes mensuales sobre los ingresos y egresos que haya obtenido la organización de ciudadanos denunciada, pudiendo ser considerado como el informe correspondiente al mes de febrero del año en cita.

Oficio número UF-DG/8466/2013:

- Que a través del oficio UF-DG/8466/2013, el Director General de la Unidad de Fiscalización, manifestó lo siguiente:

*“Que una vez revisado y analizado el documento mencionado, **se concluye que en lo que respecta al mes de febrero de dos mil trece, la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista”, presentó en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización el Informe de ingresos y gastos correspondientes al mes de febrero de dos mil trece.***

[Énfasis añadido]

En tal virtud, se concluye que el presente asunto debe **sobreseerse** únicamente por lo que hace a la presunta presentación extemporánea del informe de ingresos y egresos correspondiente al **mes de febrero de dos mil trece**, de conformidad con lo previsto en el artículo 363, numeral 2, inciso a), en relación con el numeral 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo establecido en el artículo 29, numeral 3, inciso a), en relación con el numeral 2, inciso e) del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Lo anterior, en virtud de que si bien, en un primer momento, en atención a la información remitida por la Unidad de Fiscalización, se desprendía una posible transgresión a la normatividad electoral federal por parte de la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista”, consistente en la **presunta presentación extemporánea del informe relativo al origen y destino de los recursos correspondiente al mes de febrero de dos mil trece**, lo cierto es que, del análisis del escrito de fecha tres de marzo de dos mil trece, signado por el C. Gerardo Escamilla Medina, en su carácter de Jefe Nacional de la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista”, **la Unidad de Fiscalización arribó a la conclusión de que la organización de ciudadanos denunciada sí cumplió con la obligación de presentar en tiempo y forma el informe correspondiente al mes de febrero del año en curso, por tanto, dicha conducta nunca tuvo verificativo.**

En consecuencia, se estima que se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 363, numeral 2, inciso a), en relación con el numeral 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo establecido en el artículo 29, numeral 3, inciso a), en relación con el numeral 2, inciso e) del Reglamento de Quejas y Denuncias, los cuales son del tenor siguiente:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**“Artículo 363**

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia”

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**“Artículo 29*****Desechamiento, improcedencia y sobreseimiento***

(...)

2. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

e) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al Código

(...)

3. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia en términos del párrafo anterior”

De los artículos antes citados, se puede advertir que **procede el sobreseimiento** de la queja cuando habiendo **sido admitida** sobrevenga alguna de las causales de improcedencia.

Al respecto, se estima que por lo que hace a la presunta extemporaneidad en la presentación del informe correspondiente al mes de febrero de dos mil trece, por parte de la organización de ciudadanos denunciada, **sobreviene la causal de improcedencia** relativa a que los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyen violaciones al Código Comicial de la materia, ni a ninguna norma de carácter electoral.

Lo anterior se sostiene ya que, como ha quedado manifestado, la **extemporaneidad** denunciada jamás existió, por lo que resulta por demás evidente que al no haberse llevado a cabo tal incumplimiento, no puede constituirse una violación a la normatividad electoral federal vigente.

Aunado a ello, debe considerarse que continuar con el procedimiento ordinario sancionador citado al rubro, **podría generar un acto de molestia** en perjuicio de la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista”, contraviniendo el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé como derecho fundamental de los gobernados que todo acto de molestia debe emitirse por autoridad competente y **debe contener la fundamentación y motivación que justifique la constitucionalidad y legalidad de la afectación de los derechos de los gobernados en su esfera jurídica.**

En este sentido, la competencia de la autoridad para emitir un acto que implique una afectación a la esfera jurídica de un sujeto de derecho, debe tener su base o fundamento en una disposición constitucional, mientras que su instrumentación se sujeta a las disposiciones previstas en la legislación ordinaria.

Así, esta obligación de las autoridades se traduce en las garantías de legalidad y seguridad jurídica a favor de los gobernados; en consecuencia, en la materia electoral, el Instituto Federal Electoral, en su calidad de organismo público autónomo encargado, entre otras cuestiones, de la organización de las **elecciones federales y de imponer sanciones por las infracciones que se susciten por violaciones a la normativa de dicha materia**, se encuentra vinculado a observar, en la emisión de todos sus actos, los principios y garantías a que se ha hecho referencia.

En consecuencia, al no existir la conducta denunciada, es decir, uno de los hechos generadores del procedimiento ordinario sancionador que nos ocupa, continuar con el mismo resultaría contraventor del artículo 16 constitucional.

En razón de lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 363, numeral 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto por el artículo 29, numeral 2 inciso e) del Reglamento de Quejas y Denuncias, el presente Procedimiento Administrativo Sancionador por lo que hace a la presunta omisión de presentar el informe correspondiente al mes de febrero de dos mil trece debe **sobreseerse, no siendo así** por lo que hace a la presunta presentación extemporánea de los informe de ingresos y egresos correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil trece.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización se observa lo siguiente:

- Que a partir de la notificación que presentó la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”** ante el Instituto Federal Electoral respecto a su interés para constituir un partido político nacional, adquirió la obligación de informar cada mes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.
- Que el término otorgado para la presentación ante la Unidad de Fiscalización de los informes mensuales del origen y destino de los recursos es de **quince días siguientes a que concluya el mes correspondiente**, en términos de lo establecido en el numeral **64** del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012.
- Que la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”** presuntamente presentó fuera del término de quince días hábiles, los informes de los meses de enero y marzo de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Enero	22-feb-2013	01-abr-2013	38	Extemporáneo
Marzo	19-abr-2013	22-abr-2013	3	Extemporáneo

- Que la conducta desplegada por la organización denunciada podría transgredir lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

En su defensa, la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista” a través de su escrito de contestación al emplazamiento argumentó lo siguiente:

- Que en relación a la presunta presentación extemporánea del informe correspondiente al mes de enero del presente año, se considera inexistente la obligación, dado que en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se solicitó la constitución como partido político por parte de la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**.
- Que la Unidad de Fiscalización dio por aceptada la notificación de dicha solicitud en el mes de febrero, por lo que considera que la obligación a remitir informes mensuales, se generó en el mes de febrero.
- Que notificaron los movimientos correspondientes al mes de enero del presente año, con el fin e interés de cumplir con las obligaciones de informar sobre los ingresos y egresos de dicho mes.
- Que se están computando de manera incorrecta las fechas para la presentación de los informes correspondientes a los meses de marzo y abril, ya que el cómputo de los días para la presentación de dichos informes debe ser en días hábiles.
- Que los informes se han presentado en ceros, ya que no se ha podido reunir los recursos para llevar a cabo trabajos constitutivos del partido; asimismo, no se ha percibido ingreso alguno, y por tal motivo no se ha generado información fiscal.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que para el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la **litis** en el presente asunto, la cual se constriñe a determinar:

ÚNICO. La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, por parte de la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”** derivado de la presunta **presentación extemporánea** de los informes correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil trece, relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, conforme a lo siguiente:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]
Enero	22-feb-2013	01-abr-2013	38
Marzo	19-abr-2013	22-abr-2013	3

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Que por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas y las recabadas, con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. **Copia certificada** de los acuses de los informes del origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos **"Unión Nacional Sinarquista"**, correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil trece, en los que se encuentra plasmado el sello de recibido de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

INFORME MES DE ENERO

Acuse 01/Abril/2013



C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E:

En atención a su oficio No. UF-DA/2442/13, de fecha 12 de Marzo del 2013 y recibido el 13 del mismo mes, en referencia al inicio de facultades de revisión, al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

1. Partido demócrata mexicano al mes de enero del 2013 No tuvo operaciones financieras que reportar debido que aún No celebro contratos con las instituciones financieras ni por créditos, ni tampoco por apertura de cuentas bancarias.
2. No Recibimos ningún tipo de aportaciones tanto como en efectivo, especie.
3. No contamos con activo fijo por lo tanto no tenemos un inventario.
4. Anexamos a este oficio la balanza de comprobación a último nivel al mes de enero del 2013. ✓

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración agradeciendo sus finas atenciones, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GERARDO ESCAMILLA MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO



UFEP-2013-2347

INFORME MES DE MARZO

Acuse 22/Abril/2013



C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E:

Por este medio informo a usted en relación del informe mensual correspondiente al mes de Marzo del 2013 de organizaciones de ciudadanos lo siguiente: :

1. Partido demócrata mexicano al mes de Marzo del 2013 no tuvo operaciones financieras que reportar debido que aún no celebró contratos con las instituciones financieras ni por créditos, ni tampoco por apertura de cuentas bancarias.
2. No Recibimos ningún tipo de aportaciones tanto como en efectivo, especie.
3. No contamos con activo fijo por lo tanto no tenemos un inventario.
4. Anexamos a este oficio la balanza de comprobación a último nivel al mes de Marzo del 2013.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración agradeciendo sus finas atenciones, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GERARDO ESCAMILLA MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

Stamp: 22 ABR 2013 14:30
RECIBIDO
Firma: Pgnm

UTRPP-2013-3397

2. **Oficios UF-DG/7995/2013 y UF-DG-7966/13**, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales informó los datos de identificación de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional, particularmente:
 - Organización: "Unión Nacional Sinarquista".
 - Nombre preliminar como partido político: "Partido Demócrata Mexicano".
 - Nombre de su representante legal y el domicilio en que puede ser eventualmente localizado.
3. **Oficio número UF-DG/8105/2013**, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual informó sobre los ingresos y/o egresos de la organización de ciudadanos "Unión Nacional Sinarquista" durante el año dos mil trece, los cuales son del tenor siguiente:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Situación Actual	Ingresos	Egresos
Enero	22-feb-2013	01-abr-2013	Extemporáneo	\$0.00	\$0.00
Febrero	22-mar-2013	01-abr-2013	Extemporáneo	\$0.00	\$0.00
Marzo	19-abr-2013	22-abr-2013	Extemporáneo	\$0.00	\$0.00
Abril	22-may-2013	17-mayo-2013	En tiempo	\$0.00	\$0.00
Mayo	21-jun-2013	13-jun-2013	En tiempo	\$0.00	\$0.00
Junio	19-jul-2013	12-jul-2013	En tiempo	\$0.00	\$0.00
Julio	02-sep-2013	26-ago-2013	En tiempo	\$0.00	\$0.00
			Total	\$0.00	\$0.00

Los elementos probatorios mencionados, constituyen **documentales públicas**, de conformidad con los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 44 numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaborados por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Del estudio concatenado de dichos elementos probatorios, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Que con la información contenida en el oficio UF-DG/7966/13, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, así como por lo manifestado por el representante legal de la organización denunciada, se tiene por acreditado que la organización de ciudadanos "Unión Nacional Sinarquista", se encuentra registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el proceso para obtener el registro como partido político, denominado "Partido Demócrata Mexicano".
2. Que de las copias certificadas de los acuses de los informes correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional de la organización de ciudadanos "**Unión Nacional Sinarquista**", se observa que fueron presentados en las fechas siguientes:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]
Enero	22-feb-2013	01-abr-2013	38
Marzo	19-abr-2013	22-abr-2013	3

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos denunciados, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. Que precisado lo anterior, se procede a esclarecer las cuestiones planteadas en el punto ÚNICO del considerando "*Fijación de la Litis*", con el objeto de determinar si la organización de ciudadanos "**Unión Nacional Sinarquista**", transgredió lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

En primer término se debe señalar que corresponde a la Unidad de Fiscalización, "*...Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto...*"⁶

⁶ Artículo 81, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, conforme a los contenidos normativos que regulan el actuar de las organizaciones de ciudadanos, en particular, los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:

“Artículo 28

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código”

“Artículo 351

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.”

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el rubro y contenido del Acuerdo **CG776/2012**, aprobado por el Consejo General el cinco de diciembre de dos mil doce:

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDO

[...]

6. Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en partidos políticos nacionales, estableciendo que:

“1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

3. La denominación de “partido político nacional” se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.

4. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

5. Los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos.”

[...]

10. Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que

obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal, y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:

[Se transcribe]

[...]

22. Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.

23. Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.

[...]

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos."

"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

2. El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.

[...]

II. De la notificación al Instituto

6. La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

[...]

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.

65. La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.

66. El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

67. Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.

68. Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxta número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

69. El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.

70. La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.

71. La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquéllas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado."

En los preceptos normativos en cita se indica tanto la obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos nacionales, de **informar mensualmente al Instituto Federal Electoral** el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendientes a lograr el registro legal, como la infracción en que incurrir en caso de incumplir con la referida obligación, en los términos que a continuación se mencionan:

- A)** La infracción podría constituirse por la **presentación extemporánea** del informe de origen y destino de los recursos; es decir, cuando no se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.
- B)** De igual modo, siguiendo el supuesto en análisis, habría infracción **cuando se omite presentar el informe aludido, respecto de un mes en específico.**

Expuesto lo anterior lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista.

Con los datos establecidos en el apartado denominado "**Conclusiones**", **se tiene por acreditada la intención de la organización de ciudadanos "Unión Nacional Sinarquista", de constituir un partido político nacional**, quedando con ello obligada a informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendientes a lograr el registro legal.

En efecto, dicha organización de ciudadanos, al pretender constituir un instituto político nacional, bajo el nombre preliminar "**Partido Demócrata Mexicano**", **quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia**, específicamente, la de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades **dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluyera el mes correspondiente**, en términos de lo previsto en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

Cabe precisar que de las copias certificadas de los acuses de los informes sobre el origen y destino de los recursos de los meses de enero y marzo de dos mil trece, presentados por la organización denunciada y que fueron valoradas previamente, se acredita **la extemporaneidad** en la rendición de los informes mensuales de referencia.

Lo anterior, en virtud de que las fechas en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente a los meses de enero y marzo de dos mil trece fueron el veintidós de febrero y diecinueve de abril del año en curso, respectivamente, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaba. Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada presentó de forma extemporánea sus informes, al hacer un contraste entre las fechas de recepción y las de obligación, como se esquematiza a continuación:

INFORMES EXTEMPORÁNEOS DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]
Enero	22-feb-2013	01-abr-2013	38
Marzo	19-abr-2013	22-abr-2013	3

Al respecto, es importante precisar que la multicitada organización de ciudadanos, al comparecer al presente procedimiento manifestó que la presunta presentación extemporánea del informe correspondiente al mes de enero del presente año, se considera inexistente, dado que el veintinueve del mes y año en cita, se solicitó la constitución como partido político por parte de la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**, siendo que se dio por aceptada tal solicitud hasta el mes de febrero por parte de la Unidad de Fiscalización, por lo que, a su juicio, la obligación a remitir informes mensuales se generó en el mes de febrero.

Sin embargo, es preciso señalar que el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que a **partir de que la organización interesada notifique su propósito de constituir un partido político nacional al Instituto Federal Electoral**, deberá informar mensualmente sobre el origen y destino de los recursos que obtenga, y como se desprende, tal notificación fue presentada en fecha **veintinueve de enero del presente año**.

Por tanto, el argumento planteado por la denunciada respecto a que no se encontraba obligada a rendir el informe de enero dado que fue hasta febrero cuando la autoridad electoral le notificó la procedencia de su registro es incorrecto.

Ahora bien, por lo que hace al argumento de que en el ánimo de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normatividad de la materia, la organización denunciada presentó el informe correspondiente al mes de enero de dos mil trece, al respecto debe decirse que deviene intrascendente ya que en el presente asunto no se está atribuyendo una omisión en la presentación de los informes, sino la extemporaneidad en que los mismos fueron presentados, hecho que acredita la infracción denunciada.

Por último, por lo que hace al argumento manifestado por la denunciada en el sentido de que se están computando de manera incorrecta las fechas para la presentación de los informes correspondientes a los meses de marzo y abril, ya que el cómputo de los días para la presentación de dichos informes debe ser en días hábiles, debe decirse que dicho argumento deviene irrelevante e inatendible, toda vez que el cómputo del término para la presentación de los informes de ingresos y egresos de los recursos **efectivamente se realizó en días hábiles, como ha quedado esquematizado en el cuadro inserto**.

En tal virtud, se acredita la extemporaneidad en la presentación de los informes correspondientes a los meses de **enero y marzo de dos mil trece**, relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**, para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.

Así, no obstante las alegaciones efectuadas por la parte denunciada, se considera que al estar acreditada la presentación extemporánea de los informes correspondientes a los meses enero y marzo, el ilícito administrativo se actualiza, independientemente de la voluntad de los sujetos obligados, con la sola inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que le imponían la obligación de rendir en tiempo y forma los informes de mérito.

Al respecto, sirve de fundamento, por analogía, la Tesis XII/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicable en lo sustancial al presente asunto, cuyo rubro y contenido es:

“ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME, AUN SIN DOLO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD.- Conforme con los artículos 5, párrafo 5; 341, párrafo 1, inciso e), y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Electorales, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, a más tardar treinta días después de la

Jornada Electoral; en ese sentido, si se presenta en forma extemporánea, aun si alega ausencia de dolo para evitar la sanción, ello no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo.

En tal virtud, se declara **fundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista”, **por lo que hace al motivo de inconformidad materia de estudio, al haberse acreditado la presentación extemporánea de los informes correspondientes a los meses de enero y marzo del año en curso**, conducta que conculca lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

Finalmente, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al Procedimiento Sancionador Ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

SÉPTIMO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que una vez que ha quedado determinada la falta cometida por la organización de ciudadanos “Unión Nacional Sinarquista”, corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Electoral Federal *[circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa]*, así como lo previsto en el precepto 354, numeral 1, inciso g) del ordenamiento legal en cita *[sanciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos]*.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político sino de una organización de ciudadanos, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración a un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	El incumplimiento a la obligación de presentar los informes mensuales al Instituto Federal Electoral sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron las organizaciones de ciudadanos para el desarrollo de sus actividades tendientes a lograr el registro legal como partido político nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del mes correspondiente.	La presentación extemporánea de los informes correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil trece.	Artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional, se apeguen a las obligaciones legales que tienen y, en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la organización de ciudadanos “**Unión Nacional Sinarquista**”, consistente en la presentación extemporánea de los informes de origen y destino de los recursos correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil trece, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades.

Lo anterior, dado que el Código Electoral Federal impone la obligación a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional, de presentar mensualmente sus informes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos que ejercen dichas organizaciones de ciudadanos.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos “**Unión Nacional Sinarquista**”, consistió en transgredir lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, toda vez que presentó de forma extemporánea dos informes de origen y destino de los recursos, siendo los correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil trece, tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.
- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado el incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, por parte de la organización de ciudadanos “**Unión Nacional Sinarquista**”, durante los meses de enero y marzo del año dos mil trece.
- C) Lugar.** La irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos “**Unión Nacional Sinarquista**”, se presentó ante la Unidad de Fiscalización, cuya sede se encuentra en el Distrito Federal, al ser la autoridad y sitio en que debió presentar los informes materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la organización de ciudadanos “**Unión Nacional Sinarquista**”, la intención de infringir lo previsto en lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

Se afirma lo anterior, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que la organización denunciada tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de fiscalización, y no obstante ello, entregó de forma extemporánea sus informes.

Al respecto, cabe precisar que si bien se cuenta con la entrega de los informes materia del presente procedimiento, lo cierto es que el incumplimiento a los preceptos aludidos se consuma al momento en que no se realiza la conducta ordenada en ellos en tiempo y forma.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en dos ocasiones, lo cual sirve de base para considerar que se cometió de manera reiterada o sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que los incumplimientos que se atribuyen a la denunciada consistieron en la presentación extemporánea de dos informes de origen y destino de los recursos, siendo éstos los correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil trece.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la extemporaneidad en la presentación de los informes se presentó durante el periodo en el que se encontraban obligadas a realizar tal conducta, esto es durante los meses de febrero y abril de dos mil trece, época en que la Unidad de Fiscalización debía contar con ellos, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió en la **presentación extemporánea de dos informes de origen y destino de los recursos ya referidos**, lo cual sólo implicó una infracción a la legislación electoral e incumplimiento al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, no así a una norma constitucional, y valorando que de constancias que obran en el expediente se advierte que la organización de ciudadanos denunciada no obtuvo ningún ingreso de recursos [conforme a la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización mediante el oficio UF-DG/8105/2013] para la prosecución de sus fines y/o actividades tendentes a la obtención del registro, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levísima**.

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**, se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso al tratarse de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político, la misma puede imponerse hasta en cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivalen a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Electoral Federal.

Así, tomando en consideración el catálogo de sanciones que dispone el Código, una infracción calificada con **gravedad levísima** se podría sancionar con una amonestación, mientras que a la **gravedad leve** le correspondería una multa de un día hasta dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, una infracción calificada con **gravedad ordinaria** comprendería de dos mil quinientos un días hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y finalmente a una infracción calificada como de **gravedad especial** le correspondería la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levísima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: **“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.”**⁷

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se atribuye a la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**, pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la Resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa a la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**, por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, resulta innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

OCTAVO. REMISIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Por lo anterior, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al Procedimiento Sancionador Ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

NOVENO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a); 363, y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se **sobresee** el Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**, por lo que hace a la presunta presentación extemporánea del informe de ingresos y egresos correspondiente al **mes de febrero de dos mil trece**, en términos de lo expuesto en el Considerando SEGUNDO.

SEGUNDO. Se declara **fundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**, por lo que hace a la presentación extemporánea de los informes de ingresos y egresos de los recursos de los meses de **enero y marzo de dos mil trece**, conducta que conculca lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, contenido en el Acuerdo CG776/2012, en términos de lo expuesto en el Considerando SEXTO.

TERCERO. Conforme a lo precisado en el Considerando SÉPTIMO, se impone una **Amonestación Pública** a la organización de ciudadanos **“Unión Nacional Sinarquista”**, exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

CUARTO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el Considerando OCTAVO.

⁷ De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

OCTAVO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de diciembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta Provisional, Doctora María Marván Laborde.

La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, **María Marván Laborde.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada “Movimiento de Jóvenes por México” por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/103/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG391/2013.- Exp. SCG/Q/CG/103/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO DE JÓVENES POR MÉXICO” POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/103/2013

Distrito Federal, 4 de diciembre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. En fecha nueve de octubre de dos mil trece, se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la clave UF-DG/7888/2013, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral¹, mediante el cual, en cumplimiento al Acuerdo de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado por el funcionario electoral en cita, hizo del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal por parte de la organización de ciudadanos “**Movimiento de Jóvenes por México**”, proveído cuyo contenido es del tenor siguiente:

*“Se **ACUERDA:** a) **Tenganse (sic) por no presentados los informes correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del 2013, en relación con la presentación de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político de la organización ‘Movimiento de Jóvenes por México’; y b) Dese vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**-----*

Así lo proveyó y firma el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.-----”

¹ En lo sucesivo **Unidad de Fiscalización**.

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha once de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral², dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, la admitió a trámite y ordenó emplazar a la organización de ciudadanos denunciada.

Respecto a esto último, con fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, feneció el término para que el C. Jaime Antonio Rodríguez Martínez, Representante Legal de la organización de ciudadanos denominada “Movimiento de Jóvenes por México”, diera contestación a las imputaciones que le fueron formuladas, por lo que se le tuvo por perdido su derecho para hacerlo, no obstante de que fue notificado debidamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha treinta de octubre de dos mil trece, el Secretario del Consejo General dictó un Acuerdo en el que al no existir diligencias pendientes por practicar, dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

Debe precisarse que con fecha ocho de noviembre del año en curso se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por el C. Jaime Antonio Rodríguez Martínez, representante legal de la organización de ciudadanos “**Movimiento de Jóvenes por México**”, por el cual en tiempo y forma expresó sus alegatos.

IV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, el Secretario del Consejo General, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

V. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución atinente, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral³, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario del Consejo General para determinar su Acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría del Consejo General para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral⁴, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento de fondo sobre la controversia planteada.

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente no se advirtió causal de improcedencia alguna, y en virtud de que la organización de ciudadanos “**Movimiento de Jóvenes por México**”, no señaló alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, lo procedente es entrar al estudio de fondo a efecto de dilucidar si la conducta materia de la vista constituye alguna transgresión a la normatividad electoral federal.

² En lo sucesivo **Secretario del Consejo General**.

³ En lo sucesivo **Reglamento de Quejas y Denuncias**.

⁴ En lo sucesivo **Consejo General**.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización se observa lo siguiente:

- Que a partir de la notificación que presentó la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”** ante el Instituto Federal Electoral respecto a su interés para constituir un partido político nacional, adquirió la obligación de informar cada mes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.
- Que el término otorgado para la presentación ante la Unidad de Fiscalización de los informes mensuales del origen y destino de los recursos es de **quince días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente**, en términos de lo establecido en el numeral 64 del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce⁵.
- Que la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”** omitió informar a la Unidad de Fiscalización, sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Abril	22-may-2013	----	139	Omiso
Mayo	21-jun-2013	----	109	Omiso
Junio	19-jul-2013	----	81	Omiso
Julio	02-sep-2013	----	36	Omiso

- Que mediante las razones de fecha ocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización hizo constar la omisión por parte de la organización denunciada de **informar** sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año en curso.
- Que la conducta desplegada por la organización denunciada, podría transgredir lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012.

Excepciones y defensas

Cabe precisar que por Acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil trece, se tuvo por precluido su derecho a la organización denunciada para aportar pruebas en el presente asunto, toda vez que no presentó escrito mediante el cual manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a las imputaciones que le fueron formuladas y en su caso aportara pruebas, aun y cuando fue debidamente notificada.

Sin embargo, en vía de alegatos, la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”** a través de su escrito argumentó lo siguiente:

- Que por ser todos los integrantes de la estructura de la organización personas que laboran y sostienen a sus familias, les ha sido imposible tener tiempo y recursos para acudir a este instituto, motivo por el cual no se entregaron los informes requeridos.
- Que no se ha recibido cantidad alguna.
- Que ya se entregaron hasta el mes de septiembre de 2013 los informes mensuales, todos y cada uno de ellos en ceros.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que para el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la **litis** en el presente asunto, la cual se constriñe a determinar:

ÚNICO. La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, por parte de la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**

⁵ En lo sucesivo cualquier referencia al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, deberá entenderse como si a la letra se insertaran los datos de identificación que se citan.

derivado de la presunta **omisión** de entregar los informes correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece, relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, conforme a lo siguiente:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]
Abril	22-may-2013	----	139
Mayo	21-jun-2013	----	109
Junio	19-jul-2013	----	81
Julio	02-sep-2013	----	36

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Que por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas y las recabadas, con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

DOCUMENTALES PÚBLICAS

- 1. Razones y constancias de fecha ocho de octubre de dos mil trece,** signadas por el Director General de la Unidad de Fiscalización, las cuales son del tenor siguiente:

"México, Distrito Federal a 08 de Octubre de dos mil trece.-----"

RAZÓN Y CONSTANCIA: Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada "Movimiento de Jóvenes por México" tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. ----

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de abril feneció el 22 de mayo de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación.-----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

"México, Distrito Federal a 08 de Octubre de dos mil trece.-----"

RAZÓN Y CONSTANCIA: Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada "Movimiento de Jóvenes por México" tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de mayo feneció el 21 de junio de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación.-

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

"México, Distrito Federal a 08 de Octubre de dos mil trece."-----

RAZÓN Y CONSTANCIA: Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada "Movimiento de Jóvenes por México" tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. ----

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de junio feneció el 19 de julio de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación.--

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

"México, Distrito Federal a 08 de Octubre de dos mil trece."-----

RAZÓN Y CONSTANCIA: Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada "Movimiento de Jóvenes por México" tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. -----

Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al mes de julio feneció el 02 de septiembre de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación.-----

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. -----

2. **Oficios números UF-DG/7888/2013 y UF-DG-7966/13**, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales informó los datos de identificación de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional, particularmente:

- Organización: "Movimiento de Jóvenes por México".
- Nombre preliminar como partido político: "Movimiento de Jóvenes por México".
- Nombre de su representante legal y el domicilio en que puede ser eventualmente localizado.

Los elementos probatorios mencionados, constituyen **documentales públicas**, de conformidad con los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 44 numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaborados por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Del estudio concatenado de dichos elementos probatorios, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Que con la información contenida en el oficio UF-DG/7966/13, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se tiene por acreditado que la organización de ciudadanos "Movimiento de Jóvenes por México", se encuentra registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el proceso para obtener el registro como partido político, denominado **"Movimiento de Jóvenes por México"**.
2. Que de las razones y constancias emitidas por la Unidad de Fiscalización se acredita que la organización de ciudadanos **"Movimiento de Jóvenes por México"**, fue omisa en presentar los informes sobre el origen y destino correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos denunciados, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. Que precisado lo anterior, se procede a esclarecer las cuestiones planteadas en el punto ÚNICO del considerando “Fijación de la Litis”, con el objeto de determinar si la organización de ciudadanos “**Movimiento de Jóvenes por México**”, transgredió lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

En primer término se debe señalar que corresponde a la Unidad de Fiscalización, “...Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto...”⁶

Lo anterior, conforme a los contenidos normativos que regulan el actuar de las organizaciones de ciudadanos, en particular, los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:

“Artículo 28

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código”

“Artículo 351

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.”

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el rubro y contenido del Acuerdo **CG776/2012**, aprobado por el Consejo General el cinco de diciembre de dos mil doce:

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDO

[...]

6. Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en partidos políticos nacionales, estableciendo que:

“1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

3. La denominación de “partido político nacional” se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.

4. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

⁶ Artículo 81, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos.”

[...]

10. Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que **las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal**, y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:

[Se transcribe]

[...]

22. Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.

23. Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.

[...]

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.”

“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

2. El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.

[...]

II. De la notificación al Instituto

6. La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiéndose por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

[...]

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.

65. La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.

66. El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

67. Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.

68. Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxta número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

69. El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.

70. La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.

71. La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquéllas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado."

En los preceptos normativos en cita se indica tanto la obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos nacionales, de **informar mensualmente al Instituto Federal Electoral** el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal, como la infracción en que incurren en caso de incumplir con la referida obligación, en los términos que a continuación se mencionan:

- A) La infracción podría constituirse por la **presentación extemporánea** del informe de origen y destino de los recursos; es decir, cuando no se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.
- B) De igual modo, siguiendo el supuesto en análisis, habría infracción **cuando se omite presentar el informe aludido, respecto de un mes en específico.**

Expuesto lo anterior lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista:

Con los datos establecidos en el apartado denominado "Conclusiones", **se tiene por acreditada la intención de la organización de ciudadanos "Movimiento de Jóvenes por México", de constituir un partido político nacional**, quedando obligada con ello a informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal.

En efecto, dicha organización de ciudadanos, al pretender constituir un instituto político nacional, bajo el nombre preliminar **“Movimiento de Jóvenes por México”**, quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia, específicamente, la de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades **dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluyera el mes correspondiente**, en términos de lo previsto en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

Cabe precisar que de las **razones y constancias** de fecha ocho de octubre de dos mil trece, emitidas por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se **hizo constar** el plazo para la presentación de los informes **correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece** había fenecido, sin que la referida organización hubiera cumplido con dicha obligación, razón por la cual **tuvo por no presentados los informes mensuales respectivos**.

Lo anterior, en virtud de que las fechas en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece fueron el veintidós de mayo, veintiuno de junio, diecinueve de julio y dos de septiembre del año en curso, respectivamente, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaban. Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada fue omisa en la presentación de sus informes, como se esquematiza a continuación:

OMISIÓN DE PRESENTAR INFORMES SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS		
Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]
Abril	22-may-2013	No presentó
Mayo	21-jun-2013	No presentó
Junio	19-jul-2013	No presentó
Julio	02-sep-2013	No presentó

No pasa desapercibido lo manifestado por el representante legal de la organización denunciada, referente a que los informes señalados ya habían sido entregados, hasta el mes de septiembre del año en curso, y que todos y cada uno de ellos se encontraban en ceros; sin embargo, no presentó prueba alguna que corroborará su dicho.

Aunado a lo anterior, debe decirse que lo anterior en modo alguno desvirtúa la infracción que se le atribuye, toda vez que tenía la obligación de rendir los informes correspondientes ante la Unidad de Fiscalización aun cuando estos fueran reportados en ceros, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Código Electoral Federal.

Así, se considera que al estar acreditada la omisión de la presentación de los informes señalados, el ilícito administrativo se actualiza, independientemente de la voluntad de los sujetos obligados, con la sola inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que le imponían la obligación de rendir en tiempo y forma los informes de mérito.

Al respecto, sirve de fundamento, por analogía, la Tesis XII/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicable en lo sustancial al presente asunto, cuyo rubro y contenido es del tenor siguiente:

“ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME, AUN SIN DOLO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD.- Conforme con los artículos 5, párrafo 5; 341, párrafo 1, inciso e), y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Electorales, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral; en ese sentido, ***si se presenta en forma extemporánea, aun si alega ausencia de dolo para evitar la sanción, ello no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo.*”**

En consecuencia, al no existir elementos que desvirtúen el incumplimiento a la obligación analizada, se **declara fundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, por lo que hace al motivo de inconformidad **que es materia de estudio en el presente apartado**, al haber transgredido lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

SÉPTIMO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que una vez que ha quedado determinada la falta cometida por la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Electoral Federal *[circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa]*, así como lo previsto en el precepto 354, numeral 1, inciso g) del ordenamiento legal en cita *[sanciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos]*.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político sino de una organización de ciudadanos, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración a un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	El incumplimiento a la obligación de presentar los informes mensuales al Instituto Federal Electoral sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron las organizaciones de ciudadanos para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del mes correspondiente.	La omisión en la presentación de los informes correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece.	Artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional, se apeguen a las obligaciones legales que tienen, y en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, consistente en **la omisión de la presentación de los informes de origen y destino** de los recursos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades.

Lo anterior, dado que el Código Electoral Federal impone la obligación a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional, de presentar mensualmente sus informes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos que ejercen dichas organizaciones de ciudadanos.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, consistió en transgredir lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, toda vez que fue **omisa en la presentación de cuatro informes de origen y destino de los recursos, siendo los correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece**, tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.
- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado el incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, por parte de la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”** durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece.
- C) Lugar.** La irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, se presentó ante la Unidad de Fiscalización, cuya sede se encuentra en el Distrito Federal, al ser la autoridad y sitio en que debió presentar los informes materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, la intención de infringir lo previsto en lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

Se afirma lo anterior, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que la organización denunciada tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de fiscalización, no obstante ello, fue omisa en presentar cuatro informes, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio.

Asimismo, de las razones y constancias emitidas por la Unidad de Fiscalización, respecto a la omisión correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece, se advierte que la organización de ciudadanos de mérito, no llevó a cabo alguna acción tendente a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización sobre la presentación de sus informes relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece, incluso con posterioridad al emplazamiento al presente procedimiento ordinario sancionador, por lo que su actuar fue doloso respecto del incumplimiento de la obligación en análisis.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en cuatro ocasiones, lo cual sirve de base para considerar que se cometió de manera reiterada o sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que los incumplimientos que se atribuyen a la denunciada consistieron en **la omisión de la presentación de cuatro informes de origen y destino de los recursos, siendo éstos los correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece**.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la omisión en la presentación de los informes motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, se presentó durante el periodo en el que se encontraban obligadas a realizar tal conducta, esto es durante los meses de mayo, junio, julio y septiembre de dos mil trece, época en que la Unidad de Fiscalización debía contar con ellos, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió en la **omisión de la presentación de cuatro informes de origen y destino de los recursos ya referidos**, lo cual sólo implicó una infracción a la legislación electoral e incumplimiento al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, no así a una norma constitucional, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levísima**.

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la organización de ciudadanos “**Movimiento de Jóvenes por México**”, se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso al tratarse de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político, la misma puede imponerse hasta en cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivalen a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Electoral Federal.

Así, tomando en consideración el catálogo de sanciones que dispone el Código, una infracción calificada con **gravedad levísima** se podría sancionar con una amonestación, mientras que a la **gravedad leve** le correspondería una multa de un día hasta dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, una infracción calificada con **gravedad ordinaria** comprendería de dos mil quinientos un días hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y finalmente a una infracción calificada como de **gravedad especial** le correspondería la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levísima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: **“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.”**⁷

⁷ De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se atribuye a la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la Resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa a la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades, y en consecuencia, resulta innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

OCTAVO. REMISIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Por lo anterior, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al Procedimiento Sancionador Ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

NOVENO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario, instaurado en contra de la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, por lo que hace a la infracción de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, contenido en el Acuerdo CG776/2012, en términos de lo expuesto en el Considerando SEXTO.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando SÉPTIMO, se impone una **Amonestación Pública**, a la organización de ciudadanos **“Movimiento de Jóvenes por México”**, exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el Considerando OCTAVO.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de diciembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta Provisional, Doctora María Marván Laborde.

La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, **María Marván Laborde.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE10/2014.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**ANTECEDENTES**

1. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013.
2. Mediante Acuerdo CG397/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014, y estableció las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo y las demás atribuciones que le confiere el Código y otras disposiciones aplicables.
- V. Que en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013, el Instituto Federal Electoral deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, el Manual de Percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran por cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Que en términos del Acuerdo CG397/2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio Fiscal 2014 y se establecen las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014, Acuerdo Tercero, fracción I, numeral 1, el cual establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2014, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de Mando. El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

En atención a los Antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106 numerales 1 y 2, 122 numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos a), b) c) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; párrafo Primero del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2014 y fracción I, numeral 1 del punto Tercero Acuerdo CG397/2013, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los servidores públicos **de mando** del Instituto Federal Electoral que forma parte integrante del presente Acuerdo y, consecuentemente, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2014 y al Acuerdo CG397/2013, Acuerdo Tercero, fracción 1, numeral 1. Las prestaciones contenidas en el Manual de Percepciones serán retroactivas a partir del 1° de enero del 2014.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que por conducto de la Dirección del Secretariado dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2013, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

Cuarto.- El presente Manual permanecerá vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de enero de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vinaello.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Federal Electoral.

2.- SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Federal Electoral.

3.- RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 48 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

CATÁLOGO: el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y el Catálogo General de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Federal Electoral, son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto clasificar y denominar los puestos.

CÓDIGO: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

CONTRALORÍA GENERAL: al Órgano de Control Interno del Instituto Federal Electoral.

ESTATUTO: el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

GRUPO: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

INSTITUTO: Instituto Federal Electoral.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NIVEL SALARIAL: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2014.

PLAZA: a la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente.

PUESTO: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

SISTEMA DE PAGOS: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones, que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

TABULADOR DE SUELDOS: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- SISTEMA DE PAGOS EN EL INSTITUTO

El sistema de pagos se conformará por:

- ✓ Percepciones ordinarias;
- ✓ Prestaciones; y
- ✓ Percepciones extraordinarias.

5.1 PERCEPCIONES ORDINARIAS

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para servidores públicos de mando y homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 sueldo base y 15402 compensación garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) sueldo base y (CG) compensación garantizada.

En lo sucesivo y para efectos de este Manual, se entenderá por sueldo tabular la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto expresado en montos netos, no podrá rebasar los límites establecidos en el Anexo 1 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 110 primer párrafo, fracción I; 113, 118 y 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el artículo octavo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de octubre de 2007 y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

GRUPO JERÁRQUICO	PUESTOS INSTITUCIONALES
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo
2	Contralor General, Director General, Directores Ejecutivos, Directores y Jefes de Unidad Técnica y homólogos
3	Subcontralores, Coordinadores del Registro Federal de Electores, Vocales Ejecutivos Locales y homólogos
4	Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área de Estructura y homólogos
5	Vocales Ejecutivos Locales, Directores, Vocales Secretarios, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y homólogos
6	Vocales Distritales, Coordinadores Operativos, Jefes de Departamento, Jefes de Monitoreo a Módulos y homólogos

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera (artículos 203 al 232) y para el personal de la rama administrativa (artículos 323 al 327, 340 y 341), así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se apliquen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 PRESTACIONES

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Institucionales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 208, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despensa.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;

\$110.00, de 10 a menos de 15 años;

\$140.00, de 15 a menos de 20 años;

\$170.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$200.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a 5 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 407 fracción VII del Estatuto.

d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado, con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

La paga de defunción se cubrirá al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 441 del Estatuto, según sea el caso.

e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, con un monto de \$350.00 pesos mensuales y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.

Se exceptúa del otorgamiento al personal de mando del Instituto, prestaciones tales como: previsión social múltiple, ayuda de alimento, así como apoyo para capacitación y desarrollo.

5.2.1.3 Las prestaciones institucionales se refieren a aquellas contenidas en el artículo 460 del Estatuto y/o autorizadas por autoridad competente, y se otorgan en base a los lineamientos que sobre el particular emita la Junta General Ejecutiva.

5.2.1.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Se establecen por las autoridades institucionales, en base a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 74, 91 ó 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando, homólogo y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta sin límite en salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos servidores públicos y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% ó 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación a que se refiere el párrafo anterior, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al Secretario Ejecutivo, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de las autorizaciones con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, el Secretario Ejecutivo o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrán por ratificadas dichas autorizaciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos y de radiocomunicación, será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar uno o más de estos tipos de servicios a funcionarios que se encuentren en grupos jerárquicos distintos a los señalados en el Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo correspondiente.

Sólo en caso de ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el Titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción del servidor público, firmada por su Director Ejecutivo, Titular de Unidad Técnica o autoridad de nivel equivalente.

Cuando un servidor público tenga asignado tanto el servicio de telefonía móvil (celular) como el servicio de radiocomunicación, y/o el servicio móvil de comunicación de datos, la suma de los gastos mensuales deberá ser menor o igual al límite de la cuota que tenga autorizada para el servicio de telefonía celular.

Quedarán a cargo de los servidores públicos, los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el Director Ejecutivo de Administración.

c) Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a los criterios de austeridad que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las disposiciones normativas y ser comprobadas cubriendo los requisitos fiscales aplicables.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 170 y 207 del CÓDIGO, así como lo previsto en el artículo 440 del ESTATUTO y atendiendo lo señalado en el artículo 24 del PEF para el ejercicio del 2014.

6.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- VIGILANCIA

Corresponderá a la Contraloría General del Instituto Federal Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente Manual entrarán vigentes en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- En el caso específico de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, aquellos trámites administrativos que se deriven de la aplicación del presente Manual, podrán ser solicitados y/o autorizados en su caso, por la persona que designen por escrito sus Titulares, quien no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo.

En el caso de la unidad responsable denominada Consejeros Electorales y el personal adscrito a sus oficinas, dichos trámites se solicitarán y/o autorizarán por el Titular del área que realice su gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, debiendo contar previamente con solicitud por escrito del Consejero Electoral o la persona que éste designe por el mismo medio.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones del Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2013 y, los lineamientos o normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

ANEXO 1

LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Grupo Jerárquico	Suma de Sueldo Base y Compensación	
	Garantizada	Netos
	Mínimo	Máximo
1	151,672	182,212
2	134,758	149,589
3	111,031	133,155
4	100,014	108,680
5	42,364	98,857
6	21,832	41,758

NOTA:

Los montos presentados no consideran el ajuste del índice inflacionario para el presente ejercicio fiscal, conforme al acuerdo del Consejo General CG397/2013 del 16 de diciembre de 2013, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, según el art.24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Dentro de estos importes no se consideran asignaciones adicionales que se podrán otorgar con motivo de las labores extraordinarias derivadas del proceso electoral, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con base en las atribuciones que le concede el art. 122, numeral 1, incisos b) y o) del COFIPE y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente; así como en el art. 440, fracción XVII, del Estatuto.

ANEXO 2**PRESTACIONES**

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
1	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 295 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.	<u>VEHÍCULOS:</u> uno, conforme a los lineamientos establecidos. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> con un consumo de hasta \$4,000.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. <u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.</u> <u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS.</u> <u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> con un monto de hasta \$11,970.00 mensuales, conforme a los lineamientos, observando las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del Secretario Ejecutivo, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 mensuales.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
2	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>VEHÍCULOS:</u> uno, conforme a los lineamientos establecidos. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> con un consumo de hasta \$3,200.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. <u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.</u> <u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS.</u> <u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> con un monto de hasta \$6,925.50 mensuales, conforme a los lineamientos.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
3	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 185 a 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> Para los servidores públicos con puesto de Subcontralor, un monto de hasta \$3,847.50 mensuales, conforme a los lineamientos.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
4	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 185 a 259 salarios mínimos generales mensuales en el D.F.; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado hasta \$3,000.00 mensuales. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$2,160 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
5	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 148 a 222 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado hasta \$3,000.00 mensuales. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$2,160 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 111 a 148 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE11/2014.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANTECEDENTES

- 1.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013.
- 2.- Mediante Acuerdo CG397/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, el Consejo General aprobó el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y estableció las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, que se derivan de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que el artículo 125, numeral 1, incisos i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo y las demás atribuciones que le confiere el Código y otras disposiciones aplicables.
- VI. Que de acuerdo los artículos 39, numeral 2, incisos b) e y) y 40, numeral 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta y solicitar el apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con éstos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades.
- VII. Que en apego al artículo 40, numeral 1, incisos a) y k) del mismo ordenamiento del numeral anterior, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución e integrar y consolidar la información solicitada por las Comisiones, el Consejero Presidente, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
- VIII. Que el artículo 14 fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, esto último lo que le da la facultad de llevar el control de la Estructura Ocupacional del Instituto y saber las plazas vacantes del Instituto Federal Electoral.
- IX. Que el Instituto Federal Electoral de conformidad con el párrafo segundo del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de los servidores públicos de mando, las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha

- X. Que atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral apegada a lo aprobado previamente y a las plazas vacantes a la fecha.
- XI. Que en términos del Acuerdo CG397/2013 que en su Punto de Acuerdo Tercero fracción I, numeral 2, señala como obligación de la Junta General Ejecutiva publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero de 2014, la estructura ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de la plantilla total, incluidas las plazas de los servidores públicos de mando, las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que indiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de plazas vacantes con que cuente a la fecha.
- XII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con los cambios aprobados por el Secretario Ejecutivo en la estructura ocupacional del Instituto en cumplimiento al artículo 125 numeral 1 inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al numeral anterior, elaboró, integró y validó el anexo único del presente Acuerdo.
- XIII. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106 numerales 1 y 2, 122 numeral 1, incisos b) y o) y 125, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y n); 39, numeral 2, incisos b) e y) y 40, numeral 1, incisos a), k) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 24, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, Acuerdo CG397/2013, Acuerdo Tercero fracción I, numeral 2, y artículo 14, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del 2014, en el Diario Oficial de la Federación, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo como anexo único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2014 y Acuerdo Tercero, fracción I, numeral 2 del Acuerdo CG397/2013 del Consejo General.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de enero de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2014

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
VC2	9	5,258,844	22,747,068	0	3,660,984	0	146,079	412,209	104,913	3,624,570	41,967	35,996,634
UB3	1	461,964	2,184,552	0	348,428	4,200	12,833	45,801	11,657	346,434	4,663	3,420,532
UA5	1	367,116	2,169,804	0	212,820	4,200	10,198	30,647	11,657	332,821	4,663	3,143,926
TC3	7	2,274,804	14,989,212	0	1,458,002	29,400	63,189	259,991	81,599	2,669,925	32,641	21,458,763
TB2	2	649,944	3,915,384	0	611,462	8,400	18,054	61,294	23,314	604,114	9,326	5,901,292
TA5	3	847,332	5,918,256	0	573,231	12,600	23,538	91,941	34,971	894,102	13,989	8,409,960
SC2	8	2,057,376	13,691,328	0	1,330,016	33,600	57,152	320,946	93,256	2,112,424	37,304	19,733,402
SB3	2	527,040	3,290,376	0	512,276	8,400	14,640	76,448	23,314	510,196	9,326	4,972,016
SB2	1	263,520	1,612,392	0	251,411	4,200	7,320	30,647	11,657	252,140	4,663	2,437,950
SA4	3	690,048	4,718,952	0	457,443	12,600	19,170	105,663	34,503	726,915	13,803	6,779,097
SA3	18	4,140,288	27,517,536	0	2,672,712	75,600	115,020	693,786	207,018	4,283,406	82,818	39,788,184
SA2	39	8,970,624	59,506,200	0	5,779,761	163,800	249,210	1,448,379	448,539	9,227,283	179,439	85,973,235
SA1	8	1,840,128	11,650,272	0	1,135,224	33,600	51,120	346,560	92,008	1,833,584	36,808	17,019,304
RC3	6	1,380,096	8,395,488	0	820,518	25,200	38,340	226,278	69,006	1,333,782	27,606	12,316,314
RB3	5	1,150,080	6,538,380	0	642,180	21,000	31,950	166,137	57,505	1,051,020	23,005	9,681,257
RA2	13	2,815,020	15,280,044	0	1,505,751	54,600	78,195	426,362	140,751	2,503,371	56,303	22,860,397
RA1	9	1,948,860	10,277,280	0	1,418,620	37,800	54,135	284,346	97,443	1,680,759	38,979	15,838,232
OC2	4	866,160	4,262,496	0	423,540	16,800	24,060	127,940	43,308	710,080	17,324	6,491,708
OC1	1	216,540	1,036,092	0	103,246	4,200	6,015	28,466	10,827	173,946	4,331	1,583,663
OB4	1	204,168	1,002,648	0	99,609	4,200	5,672	26,839	10,209	168,402	4,084	1,525,831
OB2	1	204,168	970,586	0	96,752	4,200	5,672	26,839	10,209	164,488	4,084	1,486,708
OB5	4	816,672	3,771,024	0	601,542	16,800	22,688	120,627	40,836	644,620	16,336	6,051,145
OA2	1	204,168	863,196	0	86,982	4,200	5,672	26,839	10,209	151,529	4,084	1,356,879
OA1	5	1,020,840	4,077,680	0	610,788	21,000	28,360	174,008	51,045	728,790	20,420	6,732,731
BA4	8	1,732,320	8,534,880	0	1,350,304	33,600	48,120	340,336	86,616	1,435,472	34,648	13,596,296
BD2	8	1,633,344	6,477,984	0	1,049,624	33,600	45,376	320,880	81,672	1,160,496	32,672	10,835,648
BD1	16	3,266,688	12,805,824	0	2,074,912	67,200	90,752	641,760	163,344	2,302,816	65,344	21,478,640
DA3	32	5,295,744	18,399,744	0	2,908,576	134,400	147,104	1,040,384	264,800	3,639,744	105,920	31,936,416
PC3	1	184,284	800,496	0	80,267	4,200	5,119	24,226	9,215	141,536	3,686	1,251,029
PC2	1	184,284	783,540	0	125,972	4,200	5,119	24,226	9,215	139,484	3,686	1,291,705
PC1	1	184,284	758,844	0	72,957	4,200	5,119	24,226	9,215	136,497	3,686	1,199,028
PB4	22	3,640,824	16,539,072	0	1,652,750	92,400	101,134	521,638	182,050	2,934,074	72,820	25,736,762
PB3	9	1,489,428	6,592,104	0	1,011,265	37,800	41,373	292,608	74,475	1,179,261	29,790	10,748,104
PB2	33	5,461,236	23,695,848	0	2,379,267	138,600	151,701	911,541	273,075	4,324,749	109,230	37,445,247
PB1	23	3,806,316	15,165,372	0	1,575,315	96,600	105,731	597,178	190,325	2,810,255	76,130	24,423,222
PA4	301	47,703,684	194,509,812	0	19,645,367	1,264,200	1,325,303	7,661,503	2,385,425	36,574,811	954,170	312,024,275
PA3	288	45,643,392	183,174,912	0	18,639,030	1,209,600	1,268,064	7,607,016	2,282,400	33,888,960	912,960	294,626,334
PA2	2	316,968	1,223,472	0	124,238	8,400	8,806	62,270	15,850	231,148	6,340	1,997,492
NC5	2	316,968	1,120,920	0	183,794	8,400	8,806	41,666	15,850	218,740	6,340	1,921,484
NC3	8	1,267,872	4,281,984	0	706,264	33,600	35,224	249,080	63,400	850,552	25,360	7,513,336
NC2	1	158,484	522,324	0	86,392	4,200	4,403	20,833	7,925	104,755	3,170	912,486
NC1	300	47,545,200	152,888,400	0	15,870,000	1,260,000	1,320,900	7,836,408	2,377,500	30,865,400	951,000	261,014,808
MC2	1	124,188	414,756	0	42,720	4,200	3,450	24,398	6,210	87,590	2,484	709,996
MB3	2	226,152	772,800	0	79,286	8,400	6,282	44,430	11,308	163,944	4,524	1,317,126
MB2	30	3,484,800	11,315,880	0	1,238,394	126,000	96,810	578,946	174,240	2,462,220	69,720	19,547,010
MB1	900	104,587,200	330,890,400	0	34,294,500	3,780,000	2,905,200	16,634,028	5,229,900	72,832,500	2,092,500	573,246,228
MA4	24	2,789,568	8,637,984	0	897,024	100,800	77,496	404,508	139,488	1,899,552	55,800	15,002,212
MA3	1	116,268	352,512	0	57,090	4,200	3,330	15,284	5,814	78,257	2,326	634,981
MA2	3	348,912	1,030,248	0	96,726	12,600	9,693	60,987	17,448	231,483	6,981	1,815,078
MA1	3	348,912	1,030,248	0	96,726	12,600	9,693	60,987	17,448	231,483	6,981	1,815,078
LC4	477	52,775,280	147,599,064	5,040	15,865,760	2,003,400	1,466,298	8,714,620	2,638,944	34,452,033	1,055,673	266,576,112
LC1	1	110,364	275,820	0	27,246	4,200	3,066	14,509	5,519	68,263	2,208	511,195
LA5	1	100,932	244,668	0	40,116	4,200	2,804	13,268	5,047	63,352	2,019	476,406
LA3	162	16,362,648	35,973,720	0	3,625,236	680,400	454,572	2,748,542	818,262	9,821,412	327,402	70,812,194
LA1	1	105,732	216,276	5,040	36,547	4,200	2,937	14,373	5,467	5,578	2,187	398,337
KC4	2	204,312	430,128	10,080	43,676	8,400	5,676	27,804	10,576	10,992	4,232	755,836
KB4	42	4,034,520	8,296,848	211,680	857,160	176,400	112,098	209,286	209,286	213,990	83,748	14,920,920
KA5	2	187,992	366,680	10,080	37,622	8,400	5,222	32,004	9,760	9,634	3,904	671,098



ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2014

		PERCEPCIONES										EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS									
KA3		55,457,640	101,980,320	2,973,600	10,733,540	2,478,000	1,540,490					9,568,000	2,879,200	2,737,000	1,151,680	191,500,130					
JCA	1	92,472	161,544	5,040	16,951	4,200	2,569					12,630	1,922	4,422	1,922	306,554					
JCA	2	184,944	313,608	10,080	47,418	8,400	5,138					31,505	9,608	8,682	3,844	623,227					
JB2	156	14,425,632	20,943,936	786,240	2,460,210	655,200	400,764					2,494,860	749,424	617,448	299,832	43,833,546					
JB1	301	27,834,072	38,623,116	1,517,040	4,160,713	1,264,200	773,269					4,607,235	1,446,004	1,160,957	578,522	81,965,138					
JA3	5	454,380	574,140	25,200	63,242	21,000	12,625					80,523	23,620	18,000	9,450	1,282,180					
JA1	171	15,539,796	17,394,804	861,840	1,999,086	718,200	431,775					2,486,139	807,804	577,638	323,190	41,140,272					
HCS	302	26,861,088	31,304,112	1,522,080	3,520,155	1,268,400	746,242					4,775,060	1,397,656	1,020,156	559,002	72,973,951					
HC4	1	88,944	99,528	5,040	11,333	4,200	2,471					12,166	4,628	3,308	1,851	235,469					
HC3	7	622,608	666,036	35,280	76,923	29,400	17,297					103,210	32,396	22,631	12,957	1,618,738					
HC1	1	88,944	83,832	5,040	10,095	4,200	2,471					12,166	4,628	3,041	1,851	216,268					
HBS	3	262,980	255,348	15,120	30,707	12,600	7,305					41,923	13,689	9,123	5,478	654,273					
HBA	2	175,320	155,856	10,080	19,100	8,400	4,870					29,926	9,126	5,836	3,652	422,166					
HBS	1,471	128,947,860	104,570,448	7,413,840	13,715,238	6,178,200	3,581,885					22,025,403	6,712,173	4,121,742	2,686,046	299,952,835					
HB2	2	175,320	133,968	10,080	17,346	8,400	4,870					29,926	9,126	5,464	3,652	398,152					
HB1	1	87,660	63,060	5,040	8,358	4,200	2,435					11,997	4,563	2,666	1,826	191,805					
HAS	4	350,640	252,240	20,160	33,432	16,800	9,740					47,988	18,252	10,664	7,304	767,220					
HAA	128	11,220,480	7,372,800	645,120	1,015,680	537,600	311,680					2,099,156	584,064	329,344	233,728	24,349,652					
HAA	815	71,442,900	38,435,400	4,107,600	5,777,540	3,423,000	1,984,525					12,180,015	3,718,845	1,951,925	1,488,190	144,509,940					
HA1	6	525,960	250,344	30,240	38,538	25,200	14,610					83,846	27,378	13,818	10,956	1,020,890					
GC4	1	86,496	39,960	5,040	6,650	4,200	2,403					11,844	4,505	2,253	1,802	165,153					
GC3	218	18,856,128	8,120,064	1,098,720	1,360,974	915,600	523,854					3,606,967	982,090	481,126	392,836	36,338,359					
GC2	40	3,459,840	1,383,360	201,600	231,160	168,000	96,120					643,613	180,200	86,480	72,080	6,522,453					
GC1	223	19,288,608	7,233,228	1,123,920	1,381,503	936,600	535,869					3,508,048	1,004,615	473,875	401,846	35,888,112					
GB2	96	8,303,616	2,367,360	483,840	506,790	403,200	230,688					1,406,446	432,480	191,328	172,992	14,498,740					
GB1	144	12,455,424	3,307,392	725,760	695,664	604,800	346,032					2,150,668	648,720	282,816	259,488	21,476,764					
GA3	2	172,992	40,368	10,080	9,148	8,400	4,806					29,545	9,010	3,834	3,604	291,787					
GA1	7	605,472	122,220	35,280	30,632	29,400	16,821					112,193	31,535	13,097	12,614	1,009,264					
FC4	263	22,748,448	4,241,664	1,325,520	1,148,784	1,104,600	631,989					3,958,380	1,184,815	486,024	473,926	37,304,150					
FC3	418	36,155,328	5,913,864	2,106,720	1,764,378	1,755,600	1,004,454					6,221,761	1,883,090	758,252	753,236	58,316,683					
FC2	8	691,968	99,264	40,320	31,992	33,600	19,724					100,609	36,040	14,280	14,416	1,081,713					
FC1	14	1,210,944	160,272	70,560	56,308	58,800	33,642					236,100	63,070	24,766	25,228	1,939,690					
FB4	135	10,841,040	1,978,020	680,400	498,420	567,000	301,185					2,083,536	586,460	231,930	226,665	17,974,656					
FB3	952	76,449,408	11,195,520	4,798,080	3,613,830	3,998,400	2,123,912					12,807,602	3,994,592	1,598,408	1,598,408	122,166,640					
FB1	61	4,695,780	724,680	307,440	224,846	256,200	130,479					960,453	245,769	98,454	98,332	7,742,433					
FA4	2	146,904	26,856	10,080	6,720	8,400	4,082					25,269	7,706	3,160	3,084	242,261					
FA3	1	73,452	11,460	5,040	3,227	4,200	2,041					15,139	3,853	1,547	1,542	121,501					
FA2	2	146,904	18,984	10,080	6,186	8,400	4,082					25,269	7,706	3,028	3,084	233,723					
FA1	123	9,034,596	928,404	619,920	387,327	516,600	251,043					1,681,773	473,919	182,040	189,666	14,265,288					
9,539		975,177,672	1,837,997,820	33,904,080	208,010,952	40,026,000	27,090,714					164,221,535	49,733,974	299,544,252	19,897,383	3,655,604,382					



ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2014

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				PRIMA VACACIONAL	EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS					
		HONORARIOS	COMPLEMENTO	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		DEPENSA	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
HONORARIOS												
HP32	42	6,501,516	35,511,756		5,968,564		1,277,367	325,076	4,242,008	130,047	53,956,334	
HP30	9	1,074,804	5,720,880		611,017		211,174	53,742	4,536	21,499	7,697,652	
HP29	43	5,359,186	21,729,168		3,112,165		1,052,948	267,976	1,311,753	107,198	32,940,394	
HP28	23	2,036,076	4,735,248		592,656		400,066	101,808	11,592	40,730	7,918,176	
HP27	779	60,265,071	36,734,514		7,410,017		11,842,194	3,013,430	589,257	1,205,788	121,060,271	
HP25	7	529,414	124,524		46,705		104,030	26,473	3,528	10,594	845,268	
HP00	2	5,542,173	0		544,907		0	0	5,918	0	6,092,998	
32	3	329,424	1,570,376		170,550		64,722	16,472	1,512	6,589	2,159,645	
30	3	204,425	763,524		82,785		40,169	10,223	1,512	4,090	1,106,728	
29B	20	6,469,734	479,767		960,550		15,372	3,912	7,098	1,565	7,937,998	
29C	18	1,355,363	4,924,864		540,941		266,312	67,777	9,072	27,114	7,191,443	
28B	207	60,726,695	12,482,806		8,231,068		13,792	3,510	101,934	1,404	69,308,209	
28A	111	12,750,288	2,459,859		2,459,859		926,208	235,680	53,088	94,772	29,002,201	
28	16	1,280,052	3,985,166		448,243		251,510	64,006	8,064	25,604	6,062,645	
27D	333	36,700,702	6,326,162		5,164,397		620,986	158,045	120,876	63,247	49,154,415	
27C	1,763	115,491,361	30,051,978		15,874,380		4,872,475	1,239,824	626,658	495,528	168,652,604	
27B	5,985	53,667,768	808,553		6,275,520		115,704	29,443	402,738	11,781	61,311,507	
27A	5,143	248,754,421	32,700,816		25,584,135		17,353,175	4,416,195	1,986,420	1,766,785	332,561,947	
27	304	17,102,703	17,547,132		2,675,598		3,360,930	855,300	146,160	342,192	42,030,015	
25A	32	1,840,800	510,848		156,832		361,760	92,064	16,128	36,832	3,015,264	
30C	1	986,930	0		142,005		0	0	504	0	1,129,439	
29D	1	729,787	0		104,862		0	0	504	0	835,153	
29C	5	1,403,939	0		200,615		0	0	1,092	0	1,605,646	
29A	47	14,940,048	0		2,092,189		0	0	19,572	0	17,051,809	
* 14,987	656,042,680	216,937,888	0	89,450,560	0	0	43,150,894	10,980,956	9,671,524	4,393,259	1,030,627,761	
Anualizados 7,492,27												
24,526	1,631,220,352	2,054,935,708	33,904,080	297,461,512	40,026,000	27,090,714	207,372,429	60,714,930	309,215,776	24,290,642	4,686,232,143	

PRESUPUESTO AUTORIZADO

5,117,180,531

* Plazas de Honorarios absolutas

Nota: Conforme a los registros administrativos del Instituto, al cierre del ejercicio 2013, se encontraban vacantes 427 plazas presupuestales (la anterior, sin considerar encargadurías). Las plazas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida.

INTEGRO Y ELABORÓ	SUPERVISÓ	VALIDÓ	AUTORIZÓ
LIC. JORGE BOUCHAIN GALICIA SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y CONTROL DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES	LIC. ARTURO ZUÑIGA MEJIA BORJA DIRECTOR DE PERSONAL	LIC. ROMÁN TORRES HUATO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

María o Ma. Alejandra Franco Picón y a los menores de edad Alexa y Javier, ambos de apellidos Martínez Franco

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **María o Ma. Alejandra Franco Picón y a los menores de edad Alexa y Javier, ambos de apellidos Martínez Franco**, dentro del juicio de amparo 575/2013, promovido por Ernesto Horta Malacara, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 20 de mayo de 2013, dictada en el toca 103/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 9 de diciembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 383339)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OSCAR GERARDO, SELENE CITALLY, LUIS FERNANDO, NORMA GUADALUPE, de apellidos **ROJAS CABRERA**, representados por **GLORIA CABRERA CRUZ**

Donde se encuentre

En el juicio de amparo **907/2013**, promovido por **OSCAR ROJAS GOMEZ**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Javier de Jesús Rodas Blanco
Rúbrica.

(R.- 383340)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1315/2013, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de XICANSA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado XICANSA, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha cinco de septiembre de dos mil trece.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Paulina Jaramillo Orea
Rúbrica.

(R.- 382958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
LIDIA BEATRIZ NIETO OROZCO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada **Lidia Beatriz Nieto Orozco**, dentro del juicio de amparo 556/2013, promovido por Luis Miguel Mendiola Delgado, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 28 de noviembre de 2012, dictada en el toca 324/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 383331)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 868/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Carmen Carrera Pérez, contra actos del Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Cecilia Rosas Vargas, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las

notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 5 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Cynthia Bello López
Rúbrica.

(R.- 382971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este se conducto, se ordena emplazar a René Arredondo Villegas; que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, código postal 36251, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos como parte tercero interesada en el juicio de amparo número II-396/2013, promovido por J. Moisés Martínez Martínez, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras autoridades, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aún las de carácter personal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guanajuato, Gto., a 9 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
J. Jesús Arroyo Ponce
Rúbrica.

(R.- 383342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

RAMONA PLATA BARCENAS

En los autos del juicio de amparo directo 344/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso OMAR ARTURO OVIEDO MORENO, en contra de la sentencia de nueve de marzo de dos mil doce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 97/2011-A.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 383346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar al tercero interesado GILBERTO GALLEGOS CORTES, en el juicio de amparo 771/2013-V-A, promovido por Ausencia Benavides Pineda y otro, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil catorce, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que no hacerlo, las ulteriores aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Miguel Vera González

Rúbrica.

(R.- 383375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

Yolanda Santillán Vargas, tercera interesada en el amparo 1375/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que **Fabio Becerra Méndez**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Defensa Social del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla y otra, mismos que hicieron consistir en la orden de aprehensión dictada en el proceso **96/2013**. Se le previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 16 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Juan Manuel González Cabrera

Rúbrica.

(R.- 383536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito
Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero Interesado:

Constructora Rocha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo **506/2013** que promovió "**Rocha Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable**" contra actos del Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste, con sede en San Luis Río Colorado, Sonora, y otras autoridades, del que reclamó: De las autoridades ordenadoras, todos los autos, decretos y resoluciones, así como el o los laudos definitivos dictadas dentro del expediente relativo al Juicio Laboral en la cual el hoy quejoso no soy parte de este juicio según expediente 216/2010 promovido por el SR. JESUS FRANCISCO LAZCANO HERNANDEZ en contra de CONSTRUCTORA ROCHA, S.A. DE C.V. (EMPRESA DEMANDADA), RAFAEL BARBOSA (EN SU CARACTER DE PATRON Y ENCARGADO DE LA OBRA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO; se le emplaza al juicio de amparo **506/2013** del índice del **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California**, con sede en el Municipio de Mexicali, y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días**, que se computan a

partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo **506/2013** la cual se admitió a trámite el dos de agosto de dos mil trece y del proveído de siete de noviembre de dos mil trece, por el que se ordena su emplazamiento; se le apercibe que en caso de no hacerlo así **se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado**, en términos del artículo 27, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 26, fracción III, ambos de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C., a 10 de diciembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

José Luis Horta Herrera

Rúbrica.

(R.- 383041)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: OSCAR SANCHEZ JUAREZ y SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES.

En los autos del juicio de amparo número 2702/2013, promovido por BENJAMIN BARRIOS LANDEROS, contra actos de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 383558)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

En el amparo directo 1021/2012 penal, promovido por Froylán Hernández Nava, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3786/2010, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Silvia Johana Preciado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del catorce de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 383605)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,

Mexicali, B.C.

EDICTO

En el amparo directo 1158/2013 penal, promovido por Adrián Houston Reyes Mercado, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3786/2010, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Silvia Johana Preciado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del catorce de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 383595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 494/2013 penal, promovido por Mohamed Abdula Melero, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2102/2006, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Alfredo Cholula Serrano e Israel Cholula Serrano, en su carácter de terceros interesados, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del 14 de Febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 383597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Wilbert Bismar García Espinosa.

En los autos del juicio de amparo número **737/2013, promovido por Evangelina Ballinas León**, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de

amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de

Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Eralio Nieto Tapia

Rúbrica.

(R.- 383337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Tercero interesado: DAVID ALBERTO VILLANUEVA TORRES.

En los autos del juicio de amparo 43/2013, promovido por Gojan Manuel Santos Gómez o Manuel Santos Gómez, Juan Apolinar Carbajal Vélez, José Luis Román Vélez y José Galindo Villalba, a través del licenciado Alfonso Soto Radilla Defensor Público Federal, contra actos del Segundo Tribunal Unitario, Juez Tercero de Distrito y Director del Centro Federal de Readaptación Social número 4, en Tepic, Nayarit; acto reclamado: consistente en la resolución de once de febrero de dos mil trece, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario de este circuito, en el toca penal 526/2012, que confirmó el auto de formal prisión de ocho de abril de dos mil doce, pronunciado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de Nayarit, residente en el Rincón, municipio de Tepic, en auxilio del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado DAVID ALBERTO VILLANUEVA TORRES, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos; apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Elsa Verónica Montero Catalán

Rúbrica.

(R.- 383598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesada.

Blanca Lizbeth Avila López por conducto de su representante Patricia López Franco.

En el juicio de amparo 792/2013 antes 340/2013, promovido por Omar Preciado Félix, contra actos del juez Décimo de lo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil nueve, dictada en la causa penal 735/2009, en la cual se considera al quejoso, probable responsable en la comisión del delito de secuestro agravado en grado de coparticipación, de la autoridad señalada como ejecutora la de mantenerme detenido a disposición de la ordenadora, se ordenó emplazar a Blanca Lizbeth Avila López por conducto de su representante Patricia López Franco, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas del veinte de febrero de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 17 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Víctor Manuel Mercado Flores

Rúbrica.

(R.- 383599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a terceros perjudicados **Gregorio Cruz García y Elena Ramírez Maldonado**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de enero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **310/2013-VII-E**, promovido por **Martín García Hernández, Hugo Fabián García Rivas y Martha María García Rivas**, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otras autoridades; se les tuvo como **terceros perjudicados** y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente para que si a su interés conviniera se apersonen al juicio en este juzgado, sito en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por sí, o mediante apoderado o representante legal, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, fijándose las **diez horas del veintisiete de febrero de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veintisiete de enero de dos mil trece.

Atentamente
Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ranulfo Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 383765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

FERNANDO GONZALEZ VALLE

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 228/2013, promovido por José Antonio Alcantar Rico, contra de actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 23 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Martha Río Cortés
Rúbrica.

(R.- 383821)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Santiago Padilla Márquez
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 935/2013-I, promovido por Manuel García Estrada, contra acto del Gobernador del Estado, con sede en Guanajuato, capital y otras autoridades, consistente en la escrituración que realizó la Comisión de Regularización en la Tenencia de la Tierra, respecto del lote número 2, manzana 92, zona 15 de la colonia diez de mayo de esta ciudad, se dictó el siguiente proveído:

“Visto el estado procesal de autos, se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio en el cual pudiera ser emplazado el tercero interesado Santiago Padilla Márquez; por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de dieciocho de septiembre de dos mil trece y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en

cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

León, Guanajuato, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 383341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO

David Aguilar Osuna.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero perjudicado en el juicio de amparo 532/2012, promovido por Alejandro Aguilar Estrada, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la resolución dictada en el toca de apelación 45/2012-f, en la que confirma el recurso de apelación interpuesto en contra de la interlocutoria de diez de abril de dos mil doce, en el incidente de nulidad de notificaciones promovido dentro del juicio sucesorio Intestamentario 260/2008, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de enero de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Martha Rosa Hernández Barboza

Rúbrica.

(R.- 383829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal **1171/2013** que promueve **SANTOS HUMBERTO MANCILLA APODACA**, en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil doce, dictada en el Toca 2117/2012, del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **ENRIQUE ROMÁN**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 23 de enero de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 383909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

I

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**EDICTO****NOTIFICACION**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 88/2012, instruida por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, el Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo JESUS MANUEL CASASOLA ARRIETA, que deberá comparecer debidamente identificado, a las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, ubicado avenida Constitución, número 241, poniente, en la Zona Centro, de esa ciudad, para el desahogo del careo procesal entre él y los testigos de descargo Elvira Selene Lara Benavides, Guadalupe Medellín Martínez y Luis Manuel Navarro Gutiérrez.

Atentamente

Toluca, México, a 29 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales
Federales en el Estado de México

Alejandro Bernal Valdés

Rúbrica.

(R.- 383910)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

I

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**EDICTO****Notificación**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 110/2003-I, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo Jesús Antonio Allende Uribe, que deberá comparecer debidamente identificado, a las once horas con treinta minutos del once de marzo de dos mil catorce, al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en domicilio conocido Ex-Rancho La Palma sin número, Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo del careo procesal entre él y el procesado Liborio Colín Domínguez.

Atentamente

Toluca, México, a 23 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales
Federales en el Estado de México

Alejandro Bernal Valdés

Rúbrica.

(R.- 383912)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**

EDICTO

JACINTO HERNANDEZ ROMAY.

(Tercero Interesado.)

En cumplimiento al auto de quince de enero de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo 445/2013-I, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coahuila de Zaragoza, Veracruz; promovido por Gil Hernández Romay contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Delegado Regional de la Policía Preventiva Región XI, con sede en Acapulco, Veracruz, consistente en el uso de documento falso, consistente en el instrumento público número 2,933 del volumen décimo noveno de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del notario público número treinta y cinco a cargo del licenciado Jorge Winckler Yessin del Distrito Notarial de la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, toda vez que dicho instrumento público fue presentado como prueba documental en el juicio civil número 512/2005, del índice del Juzgado Segundo de Acapulco, Veracruz, se ordenó en el presente juicio de amparo, el emplazamiento por Edictos al tercero interesado Jacinto Hernández Romay, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en

el Estado de Veracruz, asimismo se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 15 de enero de 2014.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Aída Araceli Chacón Torres

Rúbrica.

(R.- 383344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 61/2014-I, promovido por JOSE RAMIREZ VELAZQUEZ, por su propio derecho, contra la resolución de veintinueve de agosto de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Erasmo Hernández Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 383994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CAUSA PENAL 65/2012-V

PROCESADO: CELESTINO AYALA ZAVALA Y OTRO.

DELITO: CONTRA LA SALUD

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de treinta y uno de enero de dos mil catorce, en los autos del proceso penal **65/2012-V**, instruido contra **Celestino Ayala Zavala y Alejandro Ayala Hernández**, por sus probable responsabilidad en la comisión del delito **contra la salud**, en su modalidad de **Posesión de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como marihuana, con fines de comercio (venta)**, este Juzgado de Distrito, cita al testigo **Rodith Ramírez Medina**, para que comparezca ante el local del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio "B" planta baja, colonia Las Palmas, c.p. 29040, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de una diligencia de carácter penal.

Se autoriza firmar el presente al licenciado Ricardo Frago Berra, Secretario de Juzgado.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado de Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ricardo Frago Berra

Rúbrica.

(R.- 384054)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO

Se cita a Ricardo Reyes Osorio y Noé Severiano Rivera Rentería, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil catorce, para el desahogo de los careos a su cargo; ordenados en la causa penal 43/2010-V del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de Mario Alberto Vázquez Piñal y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 29 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

Omar Osvaldo Ruiz Silva

Rúbrica.

(R.- 384055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Fabiola Landa Moyado, terceros interesados en el amparo 1600/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que **María de la Luz Castro Flores**, promovió demanda de amparo contra actos del **Agente del Ministerio Público Norte Mesa Vespertina en Puebla y del Director General Jurídico Consultivo y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla**, mismos que hicieron consistir en el acuerdo de la determinación del no ejercicio de la acción penal por prescripción en la averiguación previa 6073/2012; y a la segunda autoridad, la autorización del no ejercicio de la acción penal persecutoria por prescripción del delito de fraude, al resolver la inconformidad interpuesta en la averiguación previa 6079/2012/NORTE. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de enero de 2014.

La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ana Concepción González Contreras

Rúbrica.

(R.- 384056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 181/2013, promovido por el quejoso Domingo César Mejía Hernández, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil siete, en el toca de apelación 1089/2007, se dictó un acuerdo el veintiuno de enero de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Bernardo Pardo Sotomayor, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, a 21 de enero de 2014.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Selina Haidé Avante Juárez

Rúbrica.

(R.- 383570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Armando Cazares Domínguez y Efraín Cazares Dominguez, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **867/2013-II**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Alfonso Quechol Mones**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Municipal de lo Penal de San Andrés Cholula, Puebla**, y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de enero de 2014.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 384071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sin.
EDICTO

En el amparo directo 788/2012, se ordenó emplazar a juicio a Servicios Avanzados de Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, aplicada en términos de los artículos segundo y tercero transitorios de la ley de la materia en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que José de Jesús Padilla Castro, promovió demanda de amparo contra el laudo de once de junio de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, residente en Culiacán, en el expediente 327/2005. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sinaloa, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Isabel Alvarez Cañedo

Rúbrica.

(R.- 384074)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **652/2013**, promovido por **Eusebio Elías Méndez**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **Copropiedad Juárez de la Fuente Carlos Mario, Servicios Corporativos Philip Moris, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cooperativa Cárdenas Allende, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 476/2003-I, por los delitos de robo de vehículo con violencia en pandilla; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercero perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 384081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

JOSE ROBERTO CARRILLO, CENOBIO CARRILLO CISNEROS Y ALEJANDRO CARRILLO OCTAVO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **JOSE ROBERTO CARRILLO, CENOBIO CARRILLO CISNEROS Y ALEJANDRO CARRILLO OCTAVO**, dentro de los juicios de amparo **620/2013, 621/2013 y 628/2013**, promovido por **MIGUEL ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ, ROCO OSORIO MEDINA Y CESAR DANIEL ROJAS CANO**, contra actos del Magistrado de la **Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado** y otras autoridades en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de siete de octubre de 2013, dictada en los tocas 235/2012 y 23/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 21.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., a 22 de noviembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 384112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

Anayeli Gómez Pérez y/o Anayeli Gómez Reyes

En los autos del juicio de amparo directo número **409/2013**, promovido por **Jorge Espinoza García**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **3002/2007**, por auto de fecha **catorce de noviembre de dos mil trece**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada **Anayeli Gómez Pérez y/o Anayeli Gómez Reyes**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 383609)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA: Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión, de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 951/2013-IV promovido por Beatriz Quiroz Sasia, por derecho propio, contra actos de la Tercera Sala y Juez Sexagésimo Cuarto, ambos en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en auto de veintinueve de octubre de dos mil trece, se admitió la demanda de amparo, en nueve de enero de dos mil catorce, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angélica Flores Jáuregui

Rúbrica.

(R.- 384162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 779/2013, promovido por Jorge Ataulfo Miramar Rosas y/o Jorge Miramar Rosas, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Eugenia María del Carmen Jiménez Cedillo y Joel Chávez Jiménez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE ATAULFO MIRAMAR ROSAS Y/O JORGE MIRAMAR ROSAS, promovió amparo directo, contra la resolución de uno de abril de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EUGENIA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CEDILLO Y JOEL CHAVEZ JIMENEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Day Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de enero de 2014.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 384174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

GABRIELA GARCIA VIERA.

En los autos del juicio de amparo directo 308/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso MAURICIO JUAREZ BURGOS, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil seis, dictada por la Undécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 428/2005.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales

Rúbrica.

(R.- 384229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río,
sito en Boca del Río
EDICTO

José Antonio Hoyos Badillo, Hilda Gloria Vivandi Meléndez, Víctor Hugo Valerio Ceregido, Mercedes Soto Cruz, Urbano Molina Mijangos, Xóchitl del Carmen Velázquez Rodríguez, Rubí Velázquez Rodríguez, Mariana Velázquez Rodríguez, José Rivera Rivas, Misraín Ronzón Prieto, María del Pilar Gamboa Hernández y Jaime Toledo Rasgado. TERCEROS INTERESADOS.

"En el juicio de amparo 280/2013-V del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Rosemberg Antonio Palacios Castillejos e Isidoro Domínguez Cuevas, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, y otras autoridades, de quienes se reclamó: "... la orden de aprehensión dictada en nuestra contra, en la causa penal número 190/2011 ... fuera de todo fundamento y legalidad. --- ... la ejecución de dicha orden de aprehensión." Significándole que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer personalmente a este recinto judicial a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no señalar un domicilio donde oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista.= Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.= Boca del Río, Veracruz, 10 de enero de 2014.= La secretaria.= Claudia Alcaide Ortega ..."

Boca del Río, Veracruz, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Claudia Alcaide Ortega

Rúbrica.

(R.- 384230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
Actuaciones
EDICTO

Tercero perjudicado:

José Eligio Silva Enemegio

En los autos del juicio de amparo 328/2013-III-P promovido por **Juan Nepomuceno Chaparro Peña**, contra actos de la **Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **José Eligio Silva Enemegio**, de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157, de la Ley de Amparo anterior a la vigente, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán

publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la indicado tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, apercibida de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de diciembre de 2013.

Firma por Autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. José Everardo Carrillo Carrillo

Rúbrica.

(R.- 383612)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Ciudadano Juez Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Puebla, Convóquense Postores Remate OCTAVA y Pública Almoneda respecto del siguiente bien inmueble: Casa marcada con el número Cuatro Mil Setecientos Veintiuno "A" de la Calle Dos Sur del Fraccionamiento Las Palmas de ésta Ciudad de Puebla, Pue., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Predio Mayor 62182, sirviendo de base como postura legal la cantidad de \$472,557.33 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional), que es el resultado de la deducción del Diez por ciento de la séptima y pública almoneda de Remate, convocándose postores para que presenten posturas, pujas y mejoras en la Audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. Expediente 521/2009. Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve SCOTIABANK INVERLAT, S.A. contra MAURICIO BARTOLOME OLIVERA VELAZQUEZ y otra. Autos de fecha Quince de Octubre de Dos Mil Trece y Veintidós de Enero de Dos Mil Catorce.

Ciudad Judicial, Puebla, a 14 de febrero de 2014.

La C. Diligenciaria Non

Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 384264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

AL C. **OMAR JORGE MARTINEZ RAYA**

José Manuel Torres Angel, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como está ordenado en auto de seis de febrero del año en curso, para que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación en los autos del juicio de amparo 458/2013-P.J.-6, promovido por **Gerardo Martínez Reyes**, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del doce de marzo de dos mil catorce**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación; y, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

Rigoberto Martínez Lazcano

Rúbrica.

(R.- 384272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 108/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos al testigo Enrique Xospa Aceves, que deberá presentarse a las once horas con quince minutos del veintisiete de febrero de dos mil catorce, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente
México, D.F., a 23 de enero de 2014.
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Ricardo Delgado Quiróz
Rúbrica.

(R.- 383549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diecisiete de enero de dos mil catorce. En el juicio de amparo 1221/2013-III, promovido por Alejandra Fernández Márquez, se ordenó emplazar al tercero interesado Carlos Garnica Nogueira, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como actos reclamados la sentencia dictada en el expediente 146/2012 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Cuautitlán, México, así como la ejecución de dicha sentencia, ordenada en el bien inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, Huehuetoca, cabecera municipal de Huehuetoca, Estado de México, consistente en la fracción de terreno con una superficie de 665 metros cuadrados; señaló como autoridades responsables al Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Cuautitlán, México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con once minutos del cuatro de febrero de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 384282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
II
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. En la causa penal 52/2008-II, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo PEDRO POZAS RAMIREZ, que deberá comparecer debidamente identificado, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en domicilio conocido Ex-Rancho La Palma sin número, Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de su ampliación de declaración, así como el careo procesal entre él y los procesados José Alberto Martínez Medrano, Juan Elizeo Ramos Resendez, Jaime Yaen Gómez Gutiérrez, Juan Carlos Flores Villarreal y Carlos Alfonso Hernández.

Atentamente
Toluca, México, a 24 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
Moisés Malvaez Mercado
Rúbrica.

(R.- 384313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

MARTHA VERONICA SANCHEZ ORTEGA.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada MARTHA VERONICA SANCHEZ ORTEGA, dentro del juicio de amparo 410/2013, promovido por MARIA FERNANDA FLORES CERVANTES, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de diecinueve de octubre de 2010, dictada en el toca 339/2010.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Cecilia Carolina García Verdín

Rúbrica.

(R.- 383323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Luis Fernando Nava Sanabria, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1401/2013**, promovido por **MELVI LABRA ABREGO**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: la omisión por parte de la responsable de girar exhorto a la Junta homóloga de Tlalnepantla, Estado de México, para emplazar a la parte demandada, la persona moral Grupo Over Clean S.A. de C.V., así como a los físicos Eduardo Montiel Córdoba y Carlos Guzmán "N"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 22 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 383615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Kemesh Zetina Sorcia
(tercero interesado)
domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número 483/2013, promovido por Tirso Cisneros Sánchez, se determinó lo siguiente:

Por auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo al tercero interesado Kemesh Zetina Sorcia, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del presente juicio de amparo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del proveído de veintiocho de noviembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término el tercero interesado no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 383324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Calihema, Sociedad Anónima de Capital Variable
(tercera interesada)
domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número 518/2013, promovido por Bertha Elsa Gijón Aponte, se determinó lo siguiente:

Por auto de veintiuno de noviembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a la tercera interesada Calihema, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del presente juicio de amparo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del proveído de veintiuno de noviembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera interesada no comparece por apoderado o por quien pueda representarlo legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 383327)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1585/2013, promovido por JOSE GUADALUPE JIMENEZ ROSAS, en su carácter de apoderado legal de la persona moral DENOMINADA COTT EMBOTELLADORES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercero interesada a la persona moral denominada Grupo KROE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III segundo párrafo del inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 9 de enero de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 383638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA QUE EN VIDA LLEVARE EL NOMBRE DE MIGUEL MORALES BALTAZAR, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 392/2013, promovido por DOMINGO MELCHI SANTIAGO, contra la sentencia de catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1534/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 11/1990 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de MIGUEL MORALES BALTAZAR, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo del delito que se le imputó, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de enero de 2014.

Magistrado Presidente

Jesús Rafael Aragón

Rúbrica.

(R.- 383689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1969/2012
EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: 12.- IKER SINUHE OROZCO HERNANDEZ, 14.- ESTEBAN JAVIER REYNA IRAIZABAL, 16.- GUSTAVO ENRIQUE MALDONADO HERNANDEZ, 29.- JUAN MANUEL PARGA RODRIGUEZ, 35.- OSWALDO GALLEGOS DE LEON LORENZO, 47.- DORA MARIA LAZARO SOTO, 48.- MAXIMINO ALBA SANCHEZ, 56.- ISABEL VENEGAS PALMA, 58.- OSCAR CANO DEL RIO, 68.- JUAN GERARDO HERNANDEZ MANZANO, 78.- JOSE FRANCISCO LOZANO GONZALEZ, 82.- RAUL ALBERTO VELAZCO HERNANDEZ, 83.- MARIA DEL CARMEN PRADO ARZOLA, 84.- MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA CUELLAR, 91.- CARLOS EMMANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, 100.- DAVID JOSE HERNANDEZ PEREZ, 109.- GIOVANNI RUGENIO CORTES, 114.- ESTHER CARNERO MARTINEZ, 120.- GABRIELA ZEPEDA GONZALEZ, 121.- JORGE LI CASANOVA NIEVA, 144.- YOLANDA ORTIZ UGALDE, 147.- LUIS RODRIGO ARIAS MEDINA, 151.- OLGA VIOLETA GOMEZ OROZCO, 152.- JUAN CARLOS TORRES GUTIERREZ, 165.- RAMON PABLO ALCAZAR STEVEL, 167.- SERGIO LAHERA CARNERO Y 171.- LAURA ELENA CASTAÑEDA SOLANO.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1969/2012** promovido por **CARLOS VALENTE RIOS CONDE**, contra actos del **JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO**; sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a 30 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Angélica Ivonne Mujica Martínez
Rúbrica.

(R.- 383815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 144/2013, promovido por Berenice Castro Gómez, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, el tres de diciembre de dos mil doce, en el juicio laboral J-IV-351/2010, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber localizado el domicilio de Hugo Iván Becerra González, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **HUGO IVAN BECERRA GONZALEZ**; edicto que se deberá publicar a costa de la aquí peticionaria de garantías, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Organismo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 24 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Lic. José Luis Bravo Villegas
Rúbrica.

(R.- 383825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1458/2009**EMPLAZAMIENTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: J. DOLORES ROJAS HERNANDEZ, AGUSTINA MORALES MARTINEZ y VENANCIO SANABRIA VALENCIA, a través de quien legalmente represente a sus respectivas sucesiones; asimismo, a la tercera **perjudicada DESARROLLADORA INMOBILIARIA SANFANDILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente lo represente.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1458/2009**, promovido por **GERARDO ROJAS DE CAMILO**, contra actos del **ESTADO DE QUERETARO Y OTRAS AUTORIDADES**; sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a 26 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Carlos Cano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 383832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Mesa II
Exp. 766/2013
EDICTO

Netzahualt Gaspar de los Santos y Rosario de los Santos Constantino,
en representación de la menor Tercero interesada

Cinthy Monserrat Gaspar de los Santos.

En el juicio de amparo II-766/2013, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Oscar Daniel Jiménez López, contra el auto de formal prisión de dos de mayo de dos mil trece, dictado por el Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en la causa penal 386/2012; habiéndose admitido el juicio de mérito por auto de siete de junio del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la menor tercero interesada Cinthya Monserrat Gaspar de los Santos, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia.

Mérida, Yucatán, a 4 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Hilda Adriana Chan Canto

Rúbrica.

(R.- 384052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

C. “ADVANTAGE GROUP”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y TOTAL POWER IDEAS S.C. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA.

TERCEROS INTERESADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1670/2013, promovido por Edgar Manuel Morales Cavazos, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la omisión de acordar el escrito de pruebas ofrecidas dentro del expediente laboral D-1/195/2012; y al ser señalados, como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fecha trece de enero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico “El Sol de Puebla”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciéndoles de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 384060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Blanca Margarita Ramírez Vázquez y Carlos Daniel Ramírez Flores. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de veintisiete y veintiocho de enero de dos mil catorce, dictados en el juicio de amparo número 901/2013-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Pedro Arturo Forero Fonseca, Edgar Leonel Santos Pedroza, José Alfredo Santos Pedroza e Iveth Santiago Ruiz, contra actos del Juez Tercero Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la detención y el auto de formal prisión dictado en la causa penal número 91/13 de veintiséis de abril del año 2013; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Blanca Margarita Ramírez Vázquez y Carlos Daniel Ramírez Flores, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que en el expediente en que se actúa deben presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 29 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Humberto Alvarez Moreno
Rúbrica.

(R.- 384222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA OFICINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMUNMENTE DENOMINADA S.A.O. MENSAJERIA E ISRAEL SOTO LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo directo **223/2013**, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado Manuel Jesús Sánchez Romero, en proveído de tres de enero de dos mil catorce, se proveyó lo siguiente: "... emplácese a los referidos terceros perjudicados por medio de edictos, a costa del quejoso, haciéndosele saber que **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, por conducto de su apoderado **Manuel Jesús Sánchez Romero**, demandó la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de cuatro de mayo de dos mil doce, dictado en el juicio laboral **239/2003**; así como que deberán comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, de conformidad con el artículo 180 de la Ley de Amparo abrogada, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos".

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, a 3 de enero de 2014.
Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos
Magistrado Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 384228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la parte tercero interesado Francisco Javier Espinoza Valdivia.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **treinta de enero de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo **1136/2013-III**, promovido por **Rebeca Estrada Aguilar**, por propio derecho contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otras autoridades**; lo que hace consistir en la **orden de desalojo**, así como su cumplimiento respecto del inmueble el cual manifiesta la parte quejosa ser su propietario, mismo que se encuentra ubicado en: **calle Chihuahua número 219 Lote 30, Manzana 13-"A", fraccionamiento Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, en ese sentido se **emplaza** por esta vía a la **parte tercero interesado Francisco Javier Valdivia**, a efecto de que comparezca al presente Juicio de Amparo **1136/2013-III**, que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por hecho el emplazamiento y las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publicará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez
Rúbrica.

(R.- 384286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS JORGE FERNANDEZ VALENZUELA Y JORGE DANIEL FERNANDEZ RAMIREZ. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **598/2013-VII**, promovido por **Ramón Medina Contreras**, por propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, en el que se le reclama todo lo actuado en el juicio ordinario de prescripción positiva número **772/2007**, promovido por Jorge Daniel Fernández Ramírez en contra de Jorge Fernández Valenzuela, así como la declarativa de propiedad hecha a favor de Jorge Daniel Fernández Ramírez, respecto del bien inmueble identificado como predio rústico ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana, a la altura de kilómetro 14+900 metros de la autopista Tijuana-Rosarito, con una superficie de quince hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y cuatro punto veintiséis centiáreas, identificado catastralmente como lote tres, de la manzana 329, de la Delegación San Antonio de los Buenos, con una superficie de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro punto veintiséis, con clave catastral WS329-003, se acordó emplazarlos a ustedes, en su carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonan, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Lic. Alejandra Parra Galván

Rúbrica.

(R.- 383288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ISAIAS FIALLO VENTURA.
TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **V.1268/2013**, PROMOVIDO POR **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ MONZON, POR SI, Y COMO APODERADO LEGAL DE CONSUELO MONZON LAFLOR**, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TRES, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO A

ISAIAS FIALLO VENTURA, EN QUE SE SEÑALO COMO ACTOS RECLAMADOS EL OFICIO **TUA-03 001023**, DE DIEZ DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 742/2011, DIRIGIDO AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PARA EFECTO DE QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR LA INSCRIPCION DE CUALQUIER ACTO DE ENAJENACION O CESION QUE IMPLIQUE EL TRASLADO DE DOMINIO RESPECTO A LA PARCELAS NUMEROS **681 Z-1 P1/1** Y **1041 Z-1 P1**; ASI COMO, LA ILEGAL INSCRIPCION DE ANOTACION CAUTELAR QUE EFECTUO ESTE ULTIMO, A LAS PARCELAS EN COMENTO, MISMO QUE INFORMO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO TRES, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD; ASIMISMO, COMO GARANTIA INDIVIDUAL VIOLADA, LA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Minerva Selene Flores Bértudes
Rúbrica.

(R.- 383334)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Veracruz-Llave
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Veracruz, Ver.
EDICTO REMATE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ, VER. PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de ejecución del expediente numero 1921/2010, promovido por ANGEL ROBERTO SENA MUÑOZ, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada " Unión Ganadera Regional de la Zona Central del Estado de Veracruz", también conocida como "Unión Ganadera Regional de la Zona Centro del Estado de Veracruz", en contra de ULISES RAFAEL GARCIA CANCINO Y ERICKA VALDEZ PEÑA, también conocida como Ericka Valdez de García, juicio Ordinario Mercantil; por acuerdo de fecha veintiocho de Noviembre del año pasado y dieciséis de enero del año en dos mil catorce, se ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda:-Una fracción de terreno y casa en el construida, ubicada en la Avenida Revolución y Calle Zaragoza, de Paso del Macho, Veracruz, con superficie de 423.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en veinte metros treinta centímetros, con propiedad del señor Rafael Gasperin; AL SUR, en diecinueve metros treinta y cinco centímetros con la avenida Revolución; AL ORIENTE, en veinte metros cinco centímetros, con propiedad de los señores Alejandro Islas Hernández y Matilde Ramírez Serna de Islas y al PONIENTE, en veintidós metros sesenta y dos centímetros, con la calle Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, bajo el número 5430, Tomo LXVII, de la Sección Primera, de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil uno. El remate se efectuará en este Juzgado, ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n, entre las avenidas Prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur, de esta Ciudad, el **DIA DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**

CATORCE, A LAS NUEVE TREINTA HORAS, Será Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS**, Moneda Nacional.-Se convocan postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y PARA SE PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, COMO EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA UBICACION DEL INMUEBLE, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA H. CIUDAD DE VERACRUZ, VER. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Christian Mauricio Mendoza Espinosa
Rúbrica.

(R.- 383458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Octavo de Primera Instancia
Veracruz, Ver.
EDICTO

En la Sección de Ejecución relativa al Juicio Ordinario Mercantil número **1990/2009** promovido por ANGEL ROBERTO SENA MUÑOZ, apoderado legal de la persona moral denominada "Unión Ganadera Regional de la Zona Central del Estado de Veracruz", también conocida como "UNION GANADERA REGIONAL DE LA ZONA CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ", en contra de **OCTAVIO CABRERA ALONSO Y AURELIA BURELA UTRERA**, por vencimiento anticipado del contrato de préstamo refaccionario en forma de apertura de crédito y demás prestaciones. Por auto de veintidós de enero de dos mil catorce, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el siguiente inmueble: Solar Urbano identificado como lote uno, manzana cuatro, zona uno, del poblado 'HIGUERAS DE LAS RAICES', de Jamapa, Veracruz, con superficie de Dos mil noventa y dos metros treinta y seis centímetros cuadrados, con los siguientes linderos, según antecedente:- Al Noreste. En cuarenta y dos metros diez centímetros, con calle sin nombre; - Al Sureste. En Cincuenta y tres metros un centímetros, con calle sin nombre; -Al Suroeste, En Cuarenta metros treinta y nueve centímetros, con el solar dos;- y al Noroeste,- En cuarenta y ocho metros ochenta y tres centímetros, con la parcela veintisiete, y construcción en el existente de tipo popular; e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Veracruz, Veracruz., bajo el número: 13521, Volumen 339, Sección Primera, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre la suma que servirá de base para el remate es decir sobre \$743,672.00 (Setecientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) valor asignado por peritos, resultando las dos terceras partes la suma de \$495,781.32 (Cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y un pesos 32/100 M.N.), con deducción de un diez por ciento que resulta la suma de **\$446,203.19 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos tres pesos 19/100 M.N.)**. El remate se efectuará en este Juzgado Octavo de Primera Instancia, ubicado en calle Santos Pérez Abascal s/n, entre Jiménez Sur y Pol. Cuauhtémoc, Col. Ortiz Rubio, en esta ciudad de Veracruz, Veracruz., el día doce de marzo del dos mil catorce a las doce horas. SE CONVOCAN POSTORES, los que deseen intervenir como postores deberán de depositar previamente en Banco HSBC el Diez por ciento de la última cantidad señalada, conforme al artículo 418 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio reformado.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Dictamen, que se edita en esta Ciudad de Veracruz, se expide el presente en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a los veintidós días del mes de Enero de Dos Mil catorce.

La C. Secretaria
Lic. María Alicia Caram Castro
Rúbrica.

(R.- 383461)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

CESAR BAEZ CASTILLO

***TERCERO PERJUDICADO**

En el juicio de amparo número 410/2013, promovido por GILBERTO VILLEZCAS CARBAJAL, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, los cuales se hicieron consistir en: "De la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE reclamo la INTERLOCUTORIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2013, dentro del juicio laboral promovido por el suscrito en contra CESAR BAEZ CASTILLO, tramitado bajo el expediente número 2/02/2088 por medio del cual la responsable resuelve improcedente el recurso de revisión planteado por esta parte actora. Del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, reclamo la omisión de proseguir con el embargo sobre bienes del demandado CESAR BAEZ CASTILLO, mediante señalamientos efectuados en diligencia de embargo de fecha 04 de septiembre del 2012, en especial reclamo la negativa de girar el exhorto correspondiente a la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE competente en Monterrey, Nuevo León a fin de que ésta una vez radicado el exhorto por conducto del C. Actuario adscrito a ese Tribunal y previo cercioramiento que haga éste respecto de la propiedad del inmueble a embargar a nombre del demandado CESAR BAEZ CASTILLO en el Registro Público de la Propiedad de aquella localidad en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, declare formal y legalmente embargado el inmueble cuyos datos de inscripción son 5707, volumen 228, del libro 144, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León." Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 383617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por LUIS IRAN TERRAZAS DELGADO, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecinueve de abril de dos mil doce, dentro del toca penal **866/2012**, por la comisión del delito de abuso de autoridad; por auto de trece de marzo de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el

número **191/2013-I**, por medio del cual, previo al pronunciamiento en relación a la admisión de demanda de amparo, se le requirió a la autoridad responsable a efecto de emplazar a los terceros perjudicados **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN**, sin embargo, la responsable mediante oficio 18289 informó que al haber agotado los medios de investigación de los terceros perjudicados citados, se ordenó la notificación por edictos a los antes mencionados; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se requirió a la parte quejosa para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 23 de enero de 2014.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 383908)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

ELIAS GUZMAN PEREZ.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 350/2013, promovido por **María García Jiménez, por conducto de María Inés García García, su apoderada**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Tribunal Unitario Agrario Distrito Tres, con sede en esta ciudad, y como tercero perjudicado a Elías Guzmán Pérez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la resolución que puso fin al juicio de **cuatro de marzo de dos mil trece**, dictada en el expediente 818/2005, en la que se decretó la caducidad de la instancia en ese asunto y se ordenó su archivo definitivo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 27 de la Constitución General de la República. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: **Que la autoridad responsable se está excediendo en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y vulneró con ello la garantía de legalidad, seguridad jurídica, competencia constitucional y de acceso de los particulares a la eficaz impartición de la justicia; que el acuerdo de caducidad motivo del acto reclamado en ningún momento le fue notificado de manera personal ni en su domicilio; que la responsable viola el procedimiento del juicio agrario al declarar la caducidad cuando debido a la negligencia del perito tercero en discordia no acudió a tomar protesta del cargo conferido, y que tampoco hizo percibimiento en términos del artículo 190 de la ley agraria, por lo que pide se deje sin efectos la diligencia de cuatro de marzo de dos mil trece y se reponga el procedimiento conforme a derecho.** Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 384226)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en Estado de Nuevo León

EDICTO

TERCERO INTERESADOS: DALET CASTAÑON RAMOS, LISBETH CASTRO LEON Y MARIA CONCEPCION GOMEZ CERDA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el juicio de amparo indirecto número 955/2013-II, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Nelia Garza Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de conciliación y Arbitraje Estado y otras autoridades, se ordenó por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, emplazar por edictos a las terceros interesadas Dalet Castañon Ramos, Lisbeth Castro León y María Concepción Gomez Cerda, al juicio de garantías en el cual aparecen con el carácter de terceras interesadas, haciéndoles saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de amparo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del edicto de trato por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintidós de octubre de dos mil trece, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional por proveído de dieciséis de diciembre de dos mil trece, se fijaron las diez horas con cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 384231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 149/2008, promovido por **FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN, en su calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO** en contra de **VALENTIN CHAVEZ MARTINEZ**, por acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil trece, se ordenó:

“...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con el diverso 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al referido código mercantil, se señalan las **ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, plazo que ésta autoridad estima prudente, atendiendo a la solicitud que el ocursoante formula en el impreso de cuenta, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y tercera almoneda al mejor postor conforme a derecho, del bien dado en garantía por la parte demandada **VALENTIN CHAVEZ MARTINEZ**, consistente en el bien inmueble dado en garantía por las partes en la cláusula décimo tercera del convenio de transacción celebrado entre Francisco Martínez Guzmán, con la personalidad reconocida en autos y el demandado Valentín Chávez Martínez, embargado en el presente controvertido mediante diligencia de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, consistente en la **ULTIMA FRACCION DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA DE LA PURISIMA DE HIDALGO, TECAMACHALCO, PUEBLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE DE PONIENTE A ORIENTE, DOSCIENTOS SIETE METROS, LINDA CON PREDIO DE TOMAS CHAVEZ, QUIEBRA AL SUR, HACIENDO UN ORIENTE, MIDE TREINTA Y CINCO METROS, VUELVE A QUEBRAR AL ORIENTE, MIDE DIECINUEVE METROS, LINDANDO POR ESTOS DOS LADOS CON PREDIO DE VICTOR ALFONSO FLORES, AL SUR MIDE DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS, LINDA CON PREDIO DE ANTONIO CARRERA, AL ORIENTE MIDE CUARENTA METROS, LINDA CON CAMINO, AL PONIENTE MIDE SETENTA Y CINCO METROS, LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE AVENIDA HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TECAMACHALCO, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA NUMERO 485, A FOJAS 218 DEL TOMO XXXIX, DEL LIBRO 1 DE FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.**

Bien inmueble que fue valuado en la cantidad total de \$7,832,000.00 (siete millones ochocientos treinta y dos mil pesos, cero centavos moneda nacional), de acuerdo al dictamen emitido por el perito tercero en discordia arquitecto Andrés García García, en la inteligencia que el precio real del inmueble para la presente tercera almoneda será de \$6'343,920.00 (seis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos veinte pesos, cero centavos moneda nacional), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento al precio de \$7,048,800 (siete millones, cuarenta y ocho mil ochocientos pesos, cero centavos moneda nacional), que sirvió de base para la segunda almoneda de conformidad con lo previsto en el artículo 475 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; por tanto, la postura legal deberá ser por la cantidad de \$4,229,280.00 (cuatro millones doscientos veintinueve mil doscientos ochenta pesos, cero centavos, moneda nacional), suma relativa a las dos terceras partes del precio indicado para la tercera almoneda; en la inteligencia que para la venta judicial deberán seguirse los lineamientos establecidos en el Capítulo VII relativo a los remates, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa de su artículo 1054.

En el entendido de que el accionante deberá comparecer de forma personal al remate en tercera almoneda a fin de ejecutar sus derechos, en caso de la comparecencia de postores, en la inteligencia que de no comparecer no se llevará a cabo la diligencia de mérito, lo anterior, a fin de no dejar en estado de indefensión a las partes y no violentar las reglas esenciales del procedimiento.

Finalmente con apoyo en el citado artículo 1411 del Código der Comercio 474, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena publicar los edictos correspondientes, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a disposición de la parte actora los edictos de referencia para que gestione la publicación correspondiente”.

Para publicarse por una sola vez, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en los estrados del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, conforme a los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con los diversos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Miguel Angel Trinidad Bautista
Rúbrica.

(R.- 384267)

AVISOS GENERALES

BELOW FILMS, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca accionistas de BELOW FILMS, S.A. DE C.V., conforme al art. 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asamblea el 14 de Marzo del 2014, 10:00 am, núm. 328-602, Moliere Polanco, Miguel Hidalgo C.P. 11540 México, D.F.

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión y aprobación, del cambio del Organo de Administración y Vigilancia de la sociedad.
- II.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- III.- Aumento del capital social de la sociedad mediante la capitalización de pasivos.
- IV.- Asuntos varios.

México, Distrito Federal, a 21 de febrero de 2014.

Comisario de la Sociedad

Juan Carlos González Gallegos

Rúbrica.

(R.- 384258)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Area de Responsabilidades

Exp. Admvo. RES-0156/2014

Oficio 101-03-2014-1381

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. EDILBERTO GABRIEL CRUZ CAN

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 3, apartado D, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase **Usted**, comparecer a **las 10:00 horas del décimo día hábil**, en las oficinas de este Organo Interno de Control ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, Quinto Piso Centro, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número 101-04-2014-0227 del 28 de enero de 2014, el Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación **2013/SAT/DE4697**, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra **Usted**, por la probable irregularidad en el puesto de Verificador, Notificador y Ejecutor, adscrito a la Administración Local de Recaudación de Campeche de la Administración General de Recaudación, consistente en lo siguiente:

Usted, en el ejercicio de sus funciones como Verificador, Notificador y Ejecutor, adscrito a la Administración Local de Recaudación de Campeche de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, presuntamente no cumplió con el servicio encomendado, ni se abstuvo de actos que causaron la deficiencia del mismo, toda vez que en fecha dieciséis de marzo de dos mil once, dejó citatorio a efecto de realizar la diligencia de notificación a la contribuyente Construcciones Jalo, S.A. de C.V., señalando indebidamente como fecha para que el Representante Legal de dicha empresa lo esperara el día diecisiete de marzo de dos mil diez, lo anterior, a efecto de realizar la diligencia de notificación de la resolución contenida en el oficio 500-12-00-02-2011-1564 del veintiocho de febrero de dos mil once, emitido por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Campeche, mediante la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$15,780,374.29 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.); por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Multas y Recargos, por lo que el diecisiete de marzo de dos mil once, **Usted**, procedió a notificar el documento en mención; aun y cuando, en el citatorio de referencia señaló "POR LO QUE EN CONSECUENCIA NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, MOTIVO POR EL CUAL LE DEJO EL PRESENTE CITATORIO A QUIEN ME ATIENDE EN EL DOMICILIO PARA QUE EL DIA diecisiete DEL MES DE marzo DE DOS MIL DIEZ, A LAS Diez HORAS CON cero MINUTOS, EL (LA) C. Representante Legal de

Construcciones Jalo, S.A. DE C.V. ME ESPERE PARA REALIZAR DILIGENCIA DE Notificación de resolución determinante de créditos fiscales con número de control 500-12-00-02-2011-1564 emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Campeche de fecha veintiocho de febrero de dos mil once; CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO ENCONTRARSE, SE REALIZARA LA CITADA DILIGENCIA CON QUIEN SE ENCUENTRE EN ESTE DOMICILIO O EN SU DEFECTO CON UN VECINO DEL MISMO.” (sic), por lo que con dicha conducta presuntamente inobservó los principios de legalidad y eficiencia que rigen entre otros el actuar de los Servidores Públicos.

Lo anterior es así, toda vez que mediante ejecutoria de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, otorgó el Amparo y Protección a la contribuyente Construcciones Jalo, S.A. de C.V., como consecuencia del vicio contenido en el citatorio de notificación de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, ya que **Usted**, fue impreciso y confuso al señalar un dato incierto en cuanto a la fecha en que debía esperar al Representante Legal de la citada empresa, al señalar indebidamente el día diecisiete de marzo de dos mil diez, como fecha en la cual se realizaría la diligencia de notificación de la resolución determinante del crédito Fiscal; por lo que en cumplimiento a la ejecutoria la Sala Regional Peninsular del Tribunal Fiscal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en Mérida Yucatán, emitió sentencia de once de octubre de dos mil trece, dentro del Juicio de Nulidad 1685/11-16-01-8, a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la Resolución contenida en el oficio 500-12-00-02-2011-1564 de veintiocho de febrero de dos mil once.

En virtud de lo anterior con dicha conducta **Usted**, presuntamente, infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción, en concordancia con lo establecido en el artículo 137, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra infieren lo siguiente:

...
Asimismo, es de señalar que derivado de la conducta desplegada por **Usted**, se ocasionó un presunto perjuicio al Fisco Federal por la cantidad de \$15,780,374.29 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.); por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Multas y Recargos, tal y como se precisó en el acuerdo de veintiocho de enero de dos mil catorce, signado por la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades **RES-0156/2014**, y el de investigación **2013/SAT/DE4697**, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de lunes a jueves **8:30 a 14:00** y de las **15:00** a las **18:00 horas** y viernes de **8:30 a 15:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 13 de febrero de 2014.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias
Rúbrica.

(R.- 384398)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General Adjunta de lo Contencioso
Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional
EDICTO

Representantes Legales de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de Ciudad Juárez; de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Juchitán, y de la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Agua Prieta.

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 13, 14, 16 fracción III, 35, 36 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, 6 fracción X, 21, 24 fracciones

I y II y 35 fracción III de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 3 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 14 fracción XXII y último párrafo, así como el 54 párrafos tercero y cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y 14 de enero de 2013, inició procedimientos administrativos a las cámaras empresariales anotadas, por transgresiones a los artículos 21 y 24 fracciones I y II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, pues se tiene la presunción de que sus Organos de Gobierno no han sesionado y, en consecuencia, que los organismos camarales no se encuentran funcionando.

Ahora bien, **en razón de desconocerse su domicilio actual**, esta Unidad Jurídica, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **ordenó su notificación mediante edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en territorio nacional.

En tal sentido, para cada una de las cámaras empresariales, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sito en Blvd. Adolfo López Mateos (Periférico Sur) número 3025, piso 6, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Delegación Magdalena Contreras en México, Distrito Federal, el expediente administrativo correspondiente que contiene, entre otras actuaciones, el oficio de inicio de procedimiento respectivo, haciéndoles saber que cuentan con quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para contestar el procedimiento administrativo aludido y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes.

El presente se emite con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción X de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 3 de su Reglamento, y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma.

Atentamente

México, D.F., a 22 de enero de 2014.

En suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Directora General Adjunta de lo Contencioso, con fundamento en los artículos 14, fracción XXII y último párrafo, así como el 54, párrafos tercero y cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma la Directora de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional

Lic. Yanina M. Navarro Swierzynski

Rúbrica.

(R.- 384156)

ESTRATEGA PROMOCIONES S.A DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

Liquidador

Erika Liliana Vázquez Contreras

Rúbrica.

(R.- 383522)

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.

AVISO

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEPARACION DE HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC COMO ENTIDAD FINANCIERA DE GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en virtud de que se obtuvieron las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se inscribieron en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos respectivos para la separación de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC como entidad financiera integrante de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., se publican las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., celebrada el día 13 de diciembre de 2013, en la cual se aprobaron, entre otras, las siguientes resoluciones en los términos previstos a continuación:

RESOLUCION AE- LXXIX-1 (13-XII-13). Sujeto a que (i) se obtenga la autorización necesaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) la enajenación de las acciones representativas del capital social de HSBC Fianzas, sea plenamente eficaz conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones, se aprueba la separación de HSBC Fianzas como entidad financiera integrante del Grupo Financiero HSBC.

RESOLUCION AE- LXXIX-2 (13-XII-13). Sujeto a que (i) se obtenga la autorización necesaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) la enajenación de las acciones representativas del capital social de HSBC Fianzas, sea plenamente eficaz conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones, se aprueba la modificación del Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO TERCERO. PARTICIPACION ACCIONARIA DEL GRUPO FINANCIERO. La Sociedad participará en el capital social de las entidades financieras siguientes, con las cuales conformará el Grupo Financiero:

1. HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC;
2. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC;
3. HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; y
4. HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

La Sociedad, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables, participará en el capital social de la siguiente empresa, la cual prestará servicios complementarios y/o auxiliares preponderantemente a la propia Sociedad o a las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero:

5. HSBC Servicios, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.”

RESOLUCION AE- LXXIX-3 (13-XII-13). Se instruye al Director General para que realice cualquier ajuste o modificación a la resolución anterior a efecto de cumplir con las instrucciones que, en su caso, emitan las autoridades correspondientes al respecto.

RESOLUCION AE- LXXIX-4 (13-XII-13). Se aprueba que el Presidente, el Secretario y los apoderados de la Sociedad, lleven a cabo todos y cualesquiera actos y firmen y suscriban los convenios, certificados e instrumentos necesarios para implementar los acuerdos anteriores, incluyendo, sin limitación, preparar, emitir, canjear y cancelar los títulos representativos de las acciones, efectuar los asientos que correspondan en los libros de la Sociedad, realizar cualquier trámite en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., dar cualesquiera avisos, incluyendo avisos al Registro Nacional de Inversión Extranjera, y realizar cualesquiera trámites y gestiones necesarias ante cualquier autoridad gubernamental y obtener cualesquiera autorizaciones, liberándolos de cualquier responsabilidad resultante de la realización de tales actos.

RESOLUCION AE- LXXIX-5 (13-XII-13). Sujeto a que (i) se obtenga la autorización necesaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) la enajenación de las acciones representativas del capital social de HSBC Fianzas, sea plenamente eficaz conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones, se aprueba la modificación del Convenio Unico de Responsabilidades para quedar redactado en términos del documento que se adjunta a la presente acta como Anexo “G”, el cual fue leído y aprobado por los accionistas.

RESOLUCION AE- LXXIX-6 (13-XII-13). Se instruye al Director General para que realice cualquier ajuste o modificación a la resolución anterior a efecto de cumplir con las instrucciones que, en su caso, emitan las autoridades correspondientes al respecto.

RESOLUCION AE- LXXIX-7 (13-XII-13). Se aprueba que el Presidente, el Secretario y los apoderados de la Sociedad, lleven a cabo todos y cualesquiera actos y firmen y suscriban los convenios, certificados e instrumentos necesarios para implementar el acuerdo anterior, incluyendo, sin limitación, realizar cualesquiera trámites y gestiones necesarias ante cualquier autoridad gubernamental y obtener cualesquiera autorizaciones, liberándolos de cualquier responsabilidad resultante de la realización de tales actos.

México, D.F., a 14 de febrero de 2014.
Secretario del Consejo de Administración
Marcial Luján Bravo
Rúbrica.

(R.- 384271)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción	Valor de referencia	Plazo máximo de

		para venta	Retiro (días hábiles)
MR-01/14	Auto tanque cap. de 20,000 lts. (1); Auto tanques con cap. 30,000 lts. (3); Ubicados en Toluca, Estado de México	\$753,700.00	20
MR-02/14	Tracto camión (1); Camión Dina (1); Auto tanque camión con cap. 30,000 lts. (1); Ubicados en Hermosillo, Sonora	\$424,900.00	20
MR-03/14	Auto tanques chasis cabina con tanque con cap. 20,000 lts. (2); Ubicados en Ciudad Madero, Tamaulipas.	\$290,200.00	20
MR-04/14	Auto tanques, diferentes capacidades (4); Camión bombera (1); Ubicados en Culiacán, Guamúchil y Mazatlán, Sinaloa; y La Paz B.C.S.	\$449,600.00	25
MR-05/14	Auto tanques diferentes capacidades (3); Tracto camión, cap. 30,000 lts. (1); Ubicados en Cuautla y Cuernavaca, Morelos; e Iguala, Guerrero.	\$654,900.00	20
MR-06/14	Auto tanques chasis cabina con tanque con cap. 20,000 lts. (4); Ubicados en Progreso, Yucatán y Villahermosa, Tabasco.	\$571,400.00	20
MR-07/14	Auto tanques camión con tonel cap. 20,000 lts. (11); Ubicados en TAR Añil, Distrito Federal.	\$2'114,700.00	20
MR-08/14	Auto tanques, diferentes capacidades (7) Ubicados en El Castillo, Jalisco; León, Guanajuato; El Colorado, El Marques, Querétaro y Zamora, Michoacán.	\$1'167,000.00	30
MR-09/14	Auto tanques chasis cabina (2); Camión con cap. 20,000 lts. (1); Ubicados en AL. TA. CE., Barranca del Muerto, Distrito Federal.	\$536,500.00	20

VERIFICACION FISICA			
PLAZO Y HORARIO LUGAR	Del 21 de febrero al 6 de marzo 2014 de 8:30 a las 15:00 horas.		
	Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 21 de febrero al 5 de marzo de 2014 (14:00 hrs)	COSTO	\$5,100.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	“Ventanilla Unica”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	7 de marzo de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		

OFERTAS Y GARANTIAS	
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.	
SUBASTA	
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.	
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com

México, Distrito Federal, a 21 de febrero de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 384297)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
TERCER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

A los Contratantes, Asegurados y Causahabientes de las pólizas de Seguro de Gastos Médicos Mayores Individual/Familiar Plan "A", Plan "B" y Plan "C":

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se avisa que Vitamédica, S.A. de C.V., una vez obtenida la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará su cartera del producto **Gastos Médicos Mayores Individual/Familiar** denominado **Gastos Médicos Mayores Individual/Familiar Plan "A", Plan "B" y Plan "C"**, a una institución de seguros denominada BBVA Bancomer seguros salud, S.A. DE C.V., incluyendo los derechos y obligaciones a su favor y cargo derivados de los contratos de seguro que correspondan a las pólizas expedidas o cuyos contratos se encuentren en perfeccionamiento y relacionados con dicha cartera, así como las pólizas vigentes canceladas que se encuentren en periodo de rehabilitación y las pólizas en que exista o puedan existir reclamaciones.

A partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, BBVA Bancomer seguros salud, S.A. DE C.V., asumirá todas las obligaciones y derechos de la cartera arriba especificada.

En términos del citado precepto legal, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la tercera publicación del presente aviso, para manifestar lo que a su interés convenga, respecto del traspaso de cartera y para solicitar, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en las oficinas de Vitamédica, S.A. de C.V., ubicadas en Xola # 535, piso 17, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 21 de febrero de 2014.
Vitamédica, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Adrián Moreno Díaz
Rúbrica.

(R.- 384028)

PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		11,852,114,641.60
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	11,838,854,889.37	
112	Valores	11,838,854,889.37	
113	Gubernamentales	10,353,709,009.41	
114	Empresas Privadas	1,148,545,638.56	

115	Tasa Conocida	1,148,545,638.56	
116	Renta Variable		
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	-78,703,931.39	
119	Deudores por Intereses	415,304,172.79	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringidos		
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reportos	13,259,752.23	
127	Préstamos		
128	Sobre Pólizas		
129	Con Garantía		
130	Quirografarios		
131	Contratos de Reaseguro Financiero		
132	Descuentos y Redescuentos		
133	Cartera Vencida		
134	Deudores por Intereses		
135	(-) Estimación para Castigos		
136	Inmobiliarias		
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		
141	Disponibilidad		104,889.18
142	Caja y Bancos	104,889.18	
143	Deudores		364,981.17
144	Por Primas	364,981.17	
145	Agentes y Ajustadores		
146	Documentos por Cobrar		
147	Préstamos al Personal		
148	Otros		
149	(-) Estimación para Castigos		
150	Reaseguradores y Reafianzadores		
151	Instituciones de Seguros y Fianzas		
152	Depósitos Retenidos		
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes		
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso		
155	Otras Participaciones		
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		
160	Subsidiarias		
161	Asociadas		
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	Otros Activos		129,165,297.91
164	Mobiliario y Equipo	864.78	
165	Activos Adjudicados		
166	Diversos	129,164,433.01	
167	Gastos Amortizables	8,654,858.19	
168	(-) Amortización	8,654,858.07	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		
	SUMA EL ACTIVO		11,981,749,809.86
200	PASIVO Y CAPITAL		
210	Reservas Técnicas		10,243,250,104.18
211	De Riesgos en Curso	9,801,027,021.09	
212	Vida	9,801,027,021.09	
213	Accidentes y Enfermedades		
214	Daños		

215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	49,036,510.21	
217	Por Sinistros y Vencimientos	49,036,510.21	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados		
219	Por Dividendos sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósito		
222	De previsión	393,186,572.88	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos		
225	Contingencia	190,582,848.32	
226	Especiales	202,603,724.56	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		
228	Acreedores		1,687,613.69
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	1,687,613.69	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		
234	Instituciones de Seguros y Fianzas		
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		115,694,684.12
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		
246	Provisión para el Pago de Impuestos	115,689,198.00	
247	Otras Obligaciones	5,486.12	
248	Créditos Diferidos		
300	SUMA EL PASIVO		10,360,632,401.99
310	Capital o Fondo Social Pagado		244,814,206.32
311	Capital o Fondo Social	244,814,206.32	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Compradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		183,610,654.74
317	Legal	183,610,654.74	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		
321	Inversiones Permanentes		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,089,781,808.59
324	Resultado del Ejercicio		102,910,738.22
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		
	SUMA EL CAPITAL		1,621,117,407.87
	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL		11,981,749,809.86
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		
860	Reclamaciones Contingentes		
870	Reclamaciones Pagadas		
875	Reclamaciones Canceladas		

880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	
910	Cuentas de Registro	1,932,862,015.00
920	Operaciones con Productos Derivados	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	
922	Garantías Recibidas por derivados	
923	Garantías Recibidas por Reporto	13,259,752.23

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/informacion-Financiera-Pensiones-Banamex.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada KPMG CARDENAS DOSAL, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Rocío Gómez Reyes, miembro de la sociedad denominada TOWERS WATSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Pensiones-Banamex.html> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 18 de febrero de 2014.

Director General
Act. José Agustín Polanco Ibáñez
Rúbrica.

Contralor Interno
Lic. Eduardo Soto Estrada
Rúbrica.

Contralor
L.C. Esther Baños Pineda
Rúbrica.

PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	16,545,632.95	
420	(-) Cedidas		
430	De Retención	16,545,632.95	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	51,471,295.38	
450	Primas de Retención Devengadas		-34,925,662.43
460	(-) Costo Neto de Adquisición		
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida		
520	Otros		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	623,492,049.93	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	623,492,049.93	
550	Siniestralidad Recuperada del		

	Reaseguro No Proporcional		
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		-658,417,712.36
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	2,100,083.79	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos		
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia	760,471.85	
620	Otras Reservas	1,339,611.94	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-660,517,796.15
640	(-) Gastos de Operación Netos	18,855,494.71	
650	Gastos Administrativos y Operativos	18,831,909.97	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	23,584.74	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-679,373,290.86
690	Resultado Integral de Financiamiento	845,613,780.08	
700	De Inversiones	579,152,494.15	
710	Por Venta de Inversiones	115,436,409.64	
720	Por Valuación de Inversiones	282,547,406.40	
730	Por Recargo Sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	2,890,030.81	
780	Resultado Cambiario	430,682,251.88	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		166,240,489.22
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad	63,329,751.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		102,910,738.22
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		102,910,738.22

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 18 de febrero de 2014.

Director General
Act. José Agustín Polanco Ibáñez
Rúbrica.

Contralor Interno
Lic. Eduardo Soto Estrada
Rúbrica.

Contralor
L.C. Esther Baños Pineda
Rúbrica.

(R.- 384337)

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		57,506,227,351.92
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	55,800,112,108.51	
112	Valores	55,791,926,746.01	

113	Gubernamentales	12,618,031,036.05	
114	Empresas Privadas	40,020,285,611.89	
115	Tasa Conocida	7,477,965,524.59	
116	Renta Variable	32,542,320,087.30	
117	Extranjeros	1,472,402,989.68	
118	Valuación Neta	1,463,699,926.74	
119	Deudores por Intereses	128,785,354.18	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos	88,721,827.47	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringidos	88,721,827.47	
125	Operaciones con Productos Derivados	8,185,362.50	
126	Reporto	1,706,115,243.41	
127	Préstamos		
128	Sobre Pólizas		
129	Con Garantía		
130	Quirografarios		
131	Contratos de Reaseguro Financiero		
132	Descuentos y Redescuentos		
133	Cartera Vencida		
134	Deudores por Intereses		
135	(-) Estimación para Castigos		
136	Inmobiliarias		
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		
141	Disponibilidad		27,650,363.19
142	Caja y Bancos	27,650,363.19	
143	Deudores		1,867,542,724.71
144	Por Primas	2,235,184,182.21	
145	Agentes y Ajustadores		
146	Documentos por Cobrar		
147	Préstamos al Personal		
148	Otros	95,158,305.29	
149	(-) Estimación para Castigos	462,799,762.79	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		172,253,104.77
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	47,163,566.81	
152	Depósitos Retenidos		
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	76,564,229.52	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	28,794,726.90	
155	Otras Participaciones	19,730,581.54	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		169,386,611.59
160	Subsidiarias	113,353,189.80	
161	Asociadas	56,033,421.79	
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	Otros Activos		1,000,815,047.30
164	Mobiliario y Equipo	2,890,962.34	
165	Activos Adjudicados		
166	Diversos	983,566,514.16	
167	Gastos Amortizables	196,627,601.67	
168	(-) Amortización	182,270,030.87	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		

	SUMA EL ACTIVO	60,743,875,203.48
200	PASIVO Y CAPITAL	
210	Reservas Técnicas	54,120,781,752.72
211	De Riesgos en Curso	52,212,564,642.28
212	Vida	51,608,815,804.71
213	Accidentes y Enfermedades	517,370,348.66
214	Daños	86,378,488.91
215	Fianzas en Vigor	
216	De Obligaciones Contractuales	909,299,807.69
217	Por Siniestros y Vencimientos	557,337,416.56
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	343,370,839.43
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,179,447.33
220	Fondos de Seguros en Administración	2,942,457.88
221	Por Primas en Depósito	3,469,646.49
222	De previsión	998,917,302.75
223	Previsión	
224	Riesgos Catastróficos	998,917,302.75
225	Contingencia	
226	Especiales	
227	Reservas para Obligaciones Laborales	
228	Acreedores	161,479,944.35
229	Agentes y Ajustadores	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
232	Diversos	161,479,944.35
233	Reaseguradores y Reafianzadores	40,070,120.09
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	14,632,832.88
235	Depósitos Retenidos	
236	Otras Participaciones	25,437,287.21
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
238	Operaciones con Productos Derivados	
239	Financiamientos Obtenidos	
240	Emisión de Deuda	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
242	Otros Títulos de Crédito	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	
244	Otros Pasivos	1,141,040,926.71
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	854,240,605.00
247	Otras Obligaciones	180,661,407.10
248	Créditos Diferidos	106,138,914.61
	SUMA EL PASIVO	55,463,372,743.87
300	CAPITAL	
310	Capital o Fondo Social Pagado	179,513,968.74
311	Capital o Fondo Social	179,513,968.74
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
316	Reservas	220,519,857.93
317	Legal	220,519,857.93
318	Para Adquisición de Acciones Propias	
319	Otras	
320	Superávit por Valuación	12,155,132.12
321	Inversiones Permanentes	
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	3,660,788,781.92
324	Resultado del Ejercicio	1,207,524,718.90

325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	
	SUMA EL CAPITAL	5,280,502,459.61
	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	60,743,875,203.48
800	ORDEN	
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
875	Reclamaciones Canceladas	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	
910	Cuentas de Registro	10,060,681,170.00
920	Operaciones con Productos Derivados	1,636,425,982.42
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	
922	Garantías Recibidas por Derivados	
923	Garantías Recibidas por Reporto	1,706,115,242.90

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Seguros-Banamex.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada KPMG CARDENAS DOSAL, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Rocío Gómez Reyes y Act. Eduardo Esteva Fischer, miembro de la sociedad denominada TOWERS WATSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Seguros-Banamex.html> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 18 de febrero de 2014.

Director General
Act. José Agustín Polanco Ibáñez
Rúbrica.

Contralor Interno
Lic. Eduardo Soto Estrada
Rúbrica.

Contralor
L.C. Esther Baños Pineda
Rúbrica.

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	19,485,140,762.93
420	(-) Cedidas	189,307,005.43

430	De Retención		19,295,833,757.50	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		9,337,649,116.79	9,958,184,640.71
450	Primas de Retención Devengadas			
460	(-) Costo Neto de Adquisición		591,211,833.31	
470	Comisiones a Agentes			
480	Compensaciones Adicionales a Agentes			
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado			
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	26,381,558.51		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	101,867,094.43		
520	Otros	515,726,297.39		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		7,935,413,543.24	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	7,949,352,132.61		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	13,938,589.37		
560	Reclamaciones			
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			1,431,559,264.16
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		121,353,515.85	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	121,353,515.85		
600	Reserva de Previsión			
610	Reserva de Contingencia			
620	Otras Reservas			
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	3,011,111.40		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			1,313,216,859.71
640	(-) Gastos de Operación Netos		1,030,479,769.63	
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,019,192,102.86		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal			
670	Depreciaciones y Amortizaciones	11,287,666.77		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			282,737,090.08
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,473,916,617.43	
700	De Inversiones	607,377,605.13		
710	Por Venta de Inversiones	1,572,124,759.10		
720	Por Valuación de Inversiones	-1,017,501,628.18		
730	Por Recargo Sobre Primas	184,905,079.29		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda			
760	Por Reaseguro Financiero			
770	Otros	90,787,854.50		
780	Resultado Cambiario	36,222,947.59		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria			
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	5,114,930.46		
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad			1,761,768,637.97
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		554,243,919.07	

840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	1,207,524,718.90
850	Operaciones Discontinuas	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	1,207,524,718.90

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 18 de febrero de 2014.

Director General
Act. José Agustín Polanco Ibáñez
Rúbrica.

Contralor Interno
Lic. Eduardo Soto Estrada
Rúbrica.

Contralor
L.C. Esther Baños Pineda
Rúbrica.

(R.- 384333)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 4° TRIMESTRE DE 2013
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TIPO DE ACTO	FIDEICOMITENTE	DENOMINACION	DESCRIPCION FIDUCIARIO	INGRESOS (pesos)	RENDIMIENTOS (pesos)	EGRESOS (pesos)	DESTINO	PATRIMONIO NETO (pesos)	DESCRIPCION TIPO DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	14,300,868.00	47,749.00	15,543,651.00	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES A TRAVES DEL PROGRAMA AL INVEST FASE IV, (CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICA, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL)	2,990,368.00	PATRIMONIO	EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD A DICIEMBRE 2011 CORRESPONDE AL SALDO NETO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATOS FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0.00	0.00	48,454.46	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS QUE FORMABAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ACTIVOS DE LOS EXTINTOS FONEP, FIDEIN Y PAI.	8,957,671.71	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	1,400,260,369.00	252,649,232.27	130,739,054.61	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORQUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN.	8,483,795,102.38	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0.00	0.00	0.00	AFECTACION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ.	7,741,203.20	PATRIMONIO	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	20.16	215,355.81	0.00	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES.	5,516,220.44	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	864,201,540.00	1,244,220,525.75	2,043,005,442.22	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO, PERDIDA EN VENTA DE VALORES Y DECREMENTO POR VALUACION DE MERCADO.	11,302,305,404.30	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO 80230 ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0.00	52.22	0.00	NINGUNO	1,788.97	PATRIMONIO	EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2014 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS. DENTRO DEL DECRETO SE ESTABLECE LA DEROGACION DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y EN LOS TRANSITORIOS SE ESTABLECE UN PLAZO PARA LA EXTINCION DEL FIDEICOMISO DE SESENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, ES DECIR, LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO DEBERAN EXTINGUIR EL FIDEICOMISO CONSTITUIDO EN TERMINOS DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	3,888,270,425.53	329,916,374.34	2,498,801,618.48	- HONORARIOS - CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES - IMPUESTOS DIVERSOS - ENTREGAS A FIDEICOMISARIOS O FIDEICOMITENTES - ACREEDORES DIVERSOS - RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS - ENTREGAS PATRIMONIALES - REMANENTE Y DEFICIT LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	15,129,838,141.66	PATRIMONIO	NINGUNA

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	259,687,798.93	29,838,205.91	14,139,364.22	SEGUIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL FONDO EMPRENDEDORES CONACYT-NAFINSA Y FILTRADO Y BUSQUEDA DE PROYECTOS Y FONDOS PARA EL FONDO DE FONDOS DE CAPITAL EMPRENDEDOR MEXICO VENTURES I Y EL FONDO DE COINVERSION DE CAPITAL SEMILLA Y FONDEO DEL PROGRAMA DE APOYO AL PATENTAMIENTO IMPI-FUMEC-NAFIN.	1,058,514,670.48	(DTS) FORMULA DE LA DISPONIBILIDAD DEL SALDO TRIMESTRAL DE LOS CRITERIOS	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	0.00	407,544.81	4,569,087.25	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS.	6,052,051.72	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	28,057,775.30	24,907,849.73	37,375,204.11	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL, PERDIDA EN VENTA DE VALORES Y DECREMENTO POR VALUACION DE MERCADO. INFORMACION AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.	209,664,173.65	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO DEFINIDO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	94,469,092.00	217,227,731.73	469,776,584.37	ENTREGAS POR CONCEPTO DE COMPLEMENTO PEA Y COSTO FINANCIERO DE PEA Y PRESTAMOS AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO "COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO DEFINIDO"; PERDIDA EN VENTA DE VALORES Y DECREMENTO POR VALUACION DE MERCADO EJERCICIO 2013.	2,717,810,465.61	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y ESTADO DE CUENTA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO PROGRAMA DE VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C	87,441,051.42	4,597,782.67	81,064,114.01	ADMINISTRAR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS Y CONTINUAR CON EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA OPERACION DEL PROGRAMA DE VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO, Y PAGO DE LOS DIVERSOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL FIDEICOMISO 80595 SVD.	149,828,333.21	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES

México, D.F., a 7 de febrero de 2014.
Responsable de la Información
Subdirector Negocios Fiduciarios Públicos
Raúl Abraham Gómez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 384323)

22 DE FEBRERO DE 1913 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO I. MADERO EN 1913

El 9 de febrero de 1913 inició el cuartelazo militar que dio fin al gobierno democráticamente electo del presidente Francisco I. Madero. Ese día, un sector del ejército encabezado por Manuel Mondragón, liberó de la prisión a Bernardo Reyes y a Félix Díaz, presos por levantarse en armas previamente contra el gobierno de Madero y, al frente de esas fuerzas rebeldes, intentaron tomar, infructuosamente, el Palacio Nacional, muriendo en la acción el jefe de los rebeldes, Bernardo Reyes. Félix Díaz se refugió en la fortaleza militar de la Ciudadela, en el centro de la Ciudad de México. Madero nombró al general Victoriano Huerta encargado de combatir a los rebeldes, pero éste, en lugar de acabar con ellos, se alió y sacrificó a buena parte de las tropas leales a Madero. Luego, celebró con Félix Díaz un pacto, en el que tuvo lugar destacado el embajador estadounidense Henry Lane Wilson, para derrocar a Madero y dio órdenes para apresar a Madero y al vicepresidente Pino Suárez en Palacio Nacional, donde los amenazó para que firmaran su renuncia y les ofreció a cambio de ello que se respetaría su vida y las de sus familias y podrían salir al exilio a Cuba.

Sin embargo, faltando a su palabra, Huerta urdió una maniobra legal para que el presidente interino que sustituyó a Madero, Pedro Lascuráin, lo nombrara secretario de Gobernación, hecho lo cual Lascuráin renunció a la presidencia con lo que Huerta se hizo cargo del Poder Ejecutivo de la nación. Luego, ordenó el asesinato de Madero y de Pino Suárez. Así, el 22 de febrero, alrededor de las once de la noche, el presidente y el vicepresidente recibieron la orden de alistarse para salir. Abandonaron el recinto presidencial en dos automóviles que se dirigieron al oriente de la ciudad. Al llegar a las inmediaciones de la Penitenciaría de Lecumberri fueron obligados a descender de los vehículos. Madero fue baleado por la espalda, murió al instante. Pino Suárez corrió la misma suerte. Una vez perpetrado el doble homicidio, los asesinos vaciaron la carga de sus pistolas sobre los vehículos para aparentar el supuesto ataque de los maderistas.

La fatídica misión estaba cumplida. Madero, el apóstol de la democracia, pagó con su vida su ideal de hacer de México un país justo, libre y democrático, pero su sacrificio no fue en vano porque su muerte reavivó la lucha que finalmente derrocó a Huerta y abrió paso a la consumación de la Revolución mexicana.

Día de luto y solemne para toda la nación. La bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.